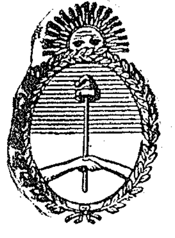


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 11 de diciembre de 1969

NUMERO

21.827

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ameico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mois Andjell, casado en primeras nupcias con doña María Saponich, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1089, quinto piso, departamento "B" de esta Ciudad, mayor de edad persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada: "Ameico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", don Abraham Aizenman, doña Luisa Sapochnik de Aizenman, doña Ana Bella Aizenman, doña María Saponich de Andjell, doña Susana Ana Andjell, don Jaime Oscar Andjell, doña Elena Susana Tenenbaum, don Samuel José Mejer y doña Berta Braier de Mejer, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha primero de agosto último, otorgada ante mí, el autorizante al folio 1004 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron en la Inspección General de Justicia de fojas uno a cinco en el expediente número A. 33.261, año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, con las limitaciones de fojas trece y vuelta, por Resolución del Inspector General de Justicia número 13.466 que corre a fojas dieciséis de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Ameico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Aizenman y doña Luisa Sapochnik de Aizenman; doña Ana Bella Aizenman, soltera, todos domiciliados en la calle Arenales número 2370; los cónyuges en primeras nupcias don Mois Andjell y doña María Saponich de Andjell; doña Susana Ana Andjell soltera; don Jaime Oscar Andjell, soltero; todos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 1089, quinto piso, departamento "B"; doña Elena Susana Tenenbaum, soltera, domiciliada en la calle Güemes número 3376, primer piso, departamento "A"; y los cónyuges en primeras nupcias don Samuel José Mejer y doña Berta Braier de Mejer, domiciliados en la calle Combate de los Pozos número 1176, todos de esta Ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AMEICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo Primero: b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo Segundo: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de materias primas, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, en las industrias plásticas, metalúrgicas, textiles, químicas, eléctricas, de la madera, de la alimentación, del calzado e igualmente la construcción de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general: Financieras: Mediante inversiones en bienes inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o a comisión y en cualquier otra forma; el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o la compra venta de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista, o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Artículo Tercero: d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en tres series. — Artículo Cuarto: e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — Artículo Séptimo: f) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — Artículo Undécimo. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: por don Abraham Aizenman: 600 acciones por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; por doña Luisa Sapochnik de Aizenman: 100 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; por doña Ana Bella Aizenman: 200 acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; por don Mois Andjell: 800 acciones por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; por doña María Saponich de Andjell: 100 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; por doña Susana Ana Andjell: 100 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; por don Jaime Oscar Andjell: 100 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; por doña Elena Susana Tenenbaum, 100 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; por don Samuel José Mejer, 800 acciones por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional y por doña Berta Braier de Mejer, 100 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Luisa Sapochnik de Aizenman, María Saponich de Andjell y Berta Braier de Mejer, integran las acciones que suscriben con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Jaime Oscar Andjell: Vicepresidente a doña María Saponich de Andjell; Vocal a don Samuel José Mejer: Síndico Titular a doña Susana Ana Andjell; y Síndico Suplente a doña Ana Bella Aizenman. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial irrevocable a favor de don Jaime Oscar Andjell y don Mois Andjell, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad denominada "Ameico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — A. Aizenman, Luisa S. de Aizenman, Aizenman. M. Andjell, M. S. Andjell, S. A. Andjell, J. Andjell, E. S. Tenenbaum, Samuel Mejer, Berta B. de Mejer, hay un sello. — Norberto E. Estrin, Escribano. — Ante mí: hay una firma. Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1004 del Registro Notarial número 217, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, hay una firma. — Norberto Estrin, hay un sello: Norberto E. Estrin, Escribano. — Expediente Nº 33.261. — Buenos Aires, 10 oct. 1969: Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329.63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ameico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fojas 14 (fojas catorce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Hay una firma, Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 13.466. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Ameico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — M. Andjell. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto E. Estrin. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1475, del Registro Notarial número 217 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un



sello. — Norberto E. Estrin. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750 e.11|12 Nº 27.290 v.11|12|69

Dabaide

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se publica por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.942. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil novecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores don Alfredo Edgardo Caporaso, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos diez y seis, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número doscientos diez, décimo piso, de esta Capital; don José Alfredo Caporaso, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil ciento setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Campichuelo número mil ciento cuarenta, de esta Capital; don Antonio Alfredo Caporaso, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, sexto piso, departamento veinticinco, de esta Capital; don Arturo Néstor González Figoli, argentino, casado, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta mil quinientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Beruti número dos mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Roberto Gregorio Balzaretti, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y dos mil doscientos veinticinco, empleado, domiciliado en la calle Campichuelo número mil ciento cuarenta, de esta Capital; doña Nilda Julia Balzaretti de Caporaso, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos sesenta, empleada, domiciliada en la calle Campichuelo número mil ciento cuarenta, de esta Capital; doña María Elena Giménez de Caporaso, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta y tres, empleada, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, sexto piso, departamento veinticinco, de esta Capital; doña Nélida Benito de Caporaso, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y siete, empleada, domiciliada en la calle Rosario número doscientos diez, décimo piso, de esta Capital; don Salvador Luis Estévez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y seis, de esta Capital; don Carlos Colosimo, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y dos mil ochocientos seis, contador público nacional, domiciliado en la calle Guido número mil novecientos veintisiete, de esta Capital; don Néstor Luis Tadeo González, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, empleado, domiciliado en la calle Beruti número dos mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Angel Apicella, inglés, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Cabildo número ochocientos setenta y dos, de esta Capital; y don Alfredo José Caporaso, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes número ochocientos seis de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren todos por sus propios derechos haciéndolo además el primero en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Caporaso Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio actualmente en la calle Tucumán número mil setecientos cuarenta y tres|cuarenta y nueve, como lo acredita con: A) Estatutos Sociales, que se protocolizó por escritura de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad, doctor Héctor E. Gotusso, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, del Registro cuatrocientos treinta y siete, entonces a su cargo, qu en testimonio en forma tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada agregué a la escritura pasada ante mi al folio cuatro mil doscientos sesenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, doy fe y fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil ciento trece, al folio trescientos setenta y cinco, del Libro sesenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — B) Acta de Asamblea eligiendo el Directorio de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, protocolizada ante mi en la mencionada escritura y a la que me remito doy fe. — C) Acta de Asamblea número tres designando Síndico Titular y Suplente de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que en su original tengo a la vista y en testimonio agrego a la presente. — D) Acta de Directorio designando cargos del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, transcripta en la escritura pasada ante mi, ya relacionada. — E) Actas de Directorio autorizando la presente escritura, que se transcriben a continuación. "Acta Nº 19. — "En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas se reúne en la Sede Social, el Directorio de Caporaso Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", bajo la presidencia de su titular señor Alfredo E. Caporaso, con la asistencia de los Directorios y con la presencia del Síndico Titular señor Carlos Colósimo quienes firman al pie de la presente. — El Presidente inicia el acto y expresa que se hace necesario, atento la suficiente existencia de fondos disponibles, darle una inversión lucrativa a esos fondos. — En tal sentido propone participar en la constitución de una nueva sociedad anónima en calidad de fundador y accionista principal, que dado el planeamiento esbozado, otorgará a esta Sociedad resultan sumamente convenientes — Después de un cambio de opiniones entre los Directores presentes se resuelve por unanimidad: 1º Suscribir acciones ordinarias de la clase "a" de cinco votos por valor de cincuentiséis millones de pesos m|n. (m$n. 56.000.000-de la sociedad a constituirse denominada "Asociación Argentina de Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en Lavalle Nº 1290 (piso 2º, of. Nº 209) de esta Capital. — Este importe será abonado en la forma que establezca la asamblea constitutiva de dicha sociedad. — 2º Autorizar al presidente de esta Sociedad señor Alfredo E. Caporaso para que en nombre y representación de la misma concurra a la asamblea constitutiva de la nueva sociedad anónima y suscriba las acciones a que se refiere el punto primero de esta resolución. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diez horas y treinta minutos, firmando los presentes de conformidad. — Firmados — Alfredo E. Caporaso, presidente. — Antonio A. Caporaso, Vicepresidente — Arturo N. González Figoli, Director. — Carlos Colósimo, Síndico Suplente. — Entrelíneas: "Financiera". — Vale. — Alfredo E. Caporaso. — Antonio A. Caporaso. — Arturo N. González Figoli. — Carlos Colósimo. — "Acta Nº 20. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesentinueve, siendo las diez horas, se reúne en la Sede Social el Directorio de "Caporaso Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", bajo la Presidencia de su titular señor Alfredo E. Caporaso, con la asistencia de los Directores y con la presencia del síndico titular señor Carlos Colósimo, quienes firman al pie de la presente. — El señor Presidente inicia el acto y pone de manifiesto que se hace necesario ampliar la resolución tomada por este Directorio el día 24 de Junio de mil novecientos sesentinueve, Acta Nº 19 en el sentido de autorizar al presidente de esta Sociedad para que firme la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad "Dabaibe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, se tramitó y obtuvo por expediente Nº 32.710|69. Después de un breve cambio de opiniones por unanimidad se resuelve autorizar al Presidente de esta Sociedad señor Alfredo E.Caporaso para que en nombre y representación de la misma firme la escritura pública y demás trámites a que se hace referencia precedentemente o sea los que correspondiese ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia o de cualquier otra Repartición que interviniera esta Sociedad a esos efectos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diez horas y treinta minutos firmando los presentes de conformidad. — José A. Caporaso. — Antonio A. Caporaso. — Alfredo E. Caporaso. — Carlos Colósimo. — Arturo N. González Fígoli". — Es copia fiel, doy fe.. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, piso segundo, oficina doscientos nueve, de esta Capital a los efectos de constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Asociación Argentina de Finanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya Acta de constitución provisoria y Estatutos se presentaron a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación junto con los demás recaudos de Ley en el Expediente número treinta y dos mil setecientos diez, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, caratulado "Asociación Argentina de Finanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando personería jurídica, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y que de fojas uno a fojas tres vuelta del citado expediente corre agregada el Acta Constitutiva que con las modificaciones de fojas veintiséis y vuelta se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de Julio de mil novecientos sesentinueve, se reúnen en la calle Lavalle Nº 1290, piso 2º, Oficina Nº 209, los señores José Alfredo Caporaso, argentino, casado, comerciante, Céd. Id. Pol. Fed. 2.160.172, Campichuelo Nº 1140, Capital, representado en este acto por el señor Antonio Alfredo Caporaso, con poder suficiente para ello; Alfredo Edgardo Caporaso, argentino, casado, comercainte, Cédula Id. Pol. F [illegible] 2.765.916, Rosario 210, piso décimo, Capital; Antonio Alfredo Caporaso, argentino, casado, comerciante, Céd. Ind. Pol. Fed. 2.367.678 Coronel Díaz Nº 1737, 6º piso, departamento 25, Capital; Caporaso Hnos S.A.C.I.F.I.A. represen tada por Alfredo E. Caporaso, Presidente, Tucumán Nº 1743|49, Capital; Arturo Néstor González Figoli, argentino, casado, comerciante, Cédula de Id. Pol. Fed. 1.430.510, Beruti Nº 2389, Capital; Carlos Colósimo, argentino naturalizado, contador público nacional céd. id. Pol. Fed. 182.806, Guido Nº 1927, 5º piso, departamento "U" Capital; Roberto Gregorio Balzaretti, argentino, casado, empleado, Céd. Id. Pol. Fed. 372.225, Campichuelo Nº 1.140, Capital; Alfredo José Caporaso, argentino, casado, comerciante, Céd. Id. Pol. Fed. 1.545.528 Bulnes Nº 806, 4º piso, Capital; Nilda Julia Balzaretti de Caporaso, argentina, casada, empleada, céd. id. Pol. Fed. 2.535.960, Campichuelo Nº 1140, Capital; María Elena Giménez de Caporaso argentina, casada, empleada céd. id. Pol. Fed 3.177.353, Coronel Díaz Nº 1737, 6º piso, departamento 25, Capital; Nélida Benito de Caporaso, argentina casada, empleada, céd. id. Pol. Fed. 2.415.497 Rosario Nº 210, 10º piso Capital; Salvador Luis Estévez, argentino casado, empleado, céd. id. Pol. Fed. 1.680.246, Uruguay Nº 656, Capital; Néstor Luis Tadeo González argentino, soltero, empleado, céd. id. Pol. Fed. 5.385.395, Beruti Nº 2389, 8º piso Capital y Angel Andrés Apicella, inglés, casado, comerciante céd. id. Pol. Fd. 2.055.939, Cabildo Nº 872, Capital, todos mayores de edad, hábiles, para contratar de común acuerdo convienen. Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "DABAIBE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar por unanimidad los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, cuya constitución realizan por este acto, el que suscriben los asistentes por separado, como parte integrante del presente acto de constitución. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000,—), representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en cien (100) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. Proceder a la emisión de las primeras sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos por acción o sea un total de seiscientas mil acciones de cien pesos moneda naciona lcada una. — Estas sesenta series son suscriptas en la siguiente proporción:; por el señor José Alfredo Caporaso, diez mil acciones; por el señor Alfredo Edgardo Caporaso, diez mil acciones; por el señor Antonio Alfredo Caporaso, diez mil acciones; por Caporaso Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, representada en este acto por su presidente señor Alfredo Edgardo Caporaso, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4.113, al folio 375, del libro 63, tomo "A", de Sociedades Anónimas Nacionales, con quinientos sesenta mil acciones; Arturo Néstor González Figoli con tres mil acciones; Roberto Gregorio Balzaretti, con quinientas acciones; Alfredo J. Caporaso, con seiscientas acciones; Nilda Julia Balzaretti de Caporaso, con mil quinientas acciones; María Elena Giménez de Caporaso, con mil quinientas acciones; Carlos Colósimo, con trescientas acciones; Salvador Luis Estévez, con trescientas acciones; Néstor Luis Tadeo González, con trescientas acciones y Angel Andrés Apicella, con quinientas acciones. — Estas acciones son suscriptas en dinero efectivo y en este mismo acto los accionistas integran el diez por ciento a los efectos de hacer el depósito legal. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del directorio, determinándose, previamente el número de cuatro directores, quedando designadas las siguientes personas: José Alfredo Caporaso, Antonio Alfredo Caporaso, Alfredo Edgardo Caporaso y Arturo Néstor González Figoli, y en el carácter de síndico titular al contador público nacional señor Carlos Colósimo y en el de síndico suplente al señor Salvador Luis Estévez. — En este mismo acto los directores reunidos designan en el carácter de presidente al señor José Alfredo Caporaso y en el de vicepresidente al señor Antonio Alfredo Caporaso. — Quinto: Facultar especialmente al contador público nacional, señor Carlos Colósimo y|o al señor Antonio Alfredo Caporaso, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la aprobación correspondiente para funcionar como sociedad anónima; b) Aceptar o introducir en el acta constitutiva y en los estatutos, las modificaciones que sugieran las autoridades competentes, inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por sí o por mandatorio con poder suficiente. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, los suscriptos manifiestan que dejan formalizada la constitución de "Dabaibe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose entre ellos conforme a derecho. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscribe la presente acta definitiva en el lugar y fecha enunciados al principio. — p.p. José A. Caporaso; Antonio A. Caporaso. — Alfredo J. Caporaso. — Alfredo J. Caporaso. — A. E. Caporaso. — Alfredo E. Caporaso. Nilda J. B. Caporaso. — Nilda J. B. de Caporaso — AntonioA. Caporaso. — Antonio A. Caporaso. — María Elena G. de Caporaso. — María E. G. de Caporaso. A. E. Caporaso. — Caporaso Hnos. S. A. C. I. F. I. A. — N. Benito Caporaso. Nélida B. de Caporaso. — Arturo N. González Fígoli — Arturo N. González Figoli. — Salvador L. Estévez. — Salvador L. Estévez. Carlos Colósimo. — Carlos Colosimo. — T. González. — Néstor L. T. González. — R. G. Balzaretti. — Roberto G. Balzaretti. — Angel Apicella. — Angel A. Apicella. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 540 de Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Antonio Alfredo Caporaso, don Alfredo José Caporaso, don Alfredo Edgardo Caporaso, doña Nilda Julia Balzaretti de Caporaso, doña María Elena Giménez de Caporaso, doña Nélida Benito de Caporaso, don Arturo Néstor González Fígoli, don Salvador Luis Estévez, don Carlos Colósimo, don Néstor Luis Tadeo González, don Roberto Gregorio Balzaretti, y don Angel Andrés Apicella, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Hay un sello. — Raimundo García Blotto." — Es Copia Fiel del Acta de referencia, doy fe. — b) Que los Estatutos de dicha sociedad fueron aprobados según Acta transcripta y corren agregados de fojas

cuatro a fojas trece y vuelta y modificaciones de fojas veinticuatro a fojas veinticinco en el citado expediente. — c) Que por la misma Acta ya mencionada, los comparecientes de la sociedad facultaron especialmente al Contador Público Nacional señor Carlos Colósimo y|o al señor Antonio Alfredo Caporaso, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos indistintamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatuto y la concesión de la personería jurídica; b) Aceptar o introducir en el acta y Estatuto modificaciones, inclusive la modificación de la denominación social. — d) Que en la misma Acta los componentes eligieron el primer Directorio de la Sociedad en la forma que resulta de la transcripción textual de la parte pertinente, que dice así: "... Cuarto: A continuación se procede a la elección del Directorio, determinándose previamente el número de cuatro Directores, quedando designados las siguientes personas: José Alfredo Caporaso, Antonio Alfredo Caporaso, Alfredo Edgardo Caporaso y Arturo Néstor González Fígoli, y en el carácter de Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Carlos Colósimo y en el Síndico Suplente al señor Salvador Luis Estévez. — En este mismo acto los Directors runidos designan en el carácter de Presidente al señor José Alfredo Caporaso y en el de Vicepresidente al señor Antonio Alfredo Caporaso." — e) Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a fojas veinte el Contador Público Nacional Carlos Colósimo se presentó a la Inspección General de Justicia solicitando se otorgue la personería jurídica de la sociedad que se había constituido, acompañando: El Acta Constitutiva; los Estatutos Sociales; Planilla de Identidad de los constituyentes: la boleta de depósito que prescribe la ley; y el Poder otorgado ante mí por don José Alfredo Caporaso a favor de don Antonio Alfredo Caporaso, para que lo represente en la Asamblea Constitutiva. — Corridos los trámites de estilo y habiendo formulado observaciones a la denominación y al objeto social a fojas veintidós; a fojas veintisiete se presentó el señor Carlos Colósimo con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, manifestando conformidad con la observación de cambio de denominación, remplazándola por la de "Dabaise, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", e igualmente aceptando la observación sobre el objeto social, que se modificó en la forma sugerida por la Inspección General de Justicia, acompañando las nuevas redacciones del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales, que corren agregados en el citado expediente de fojas veinticuatro a fojas veintiséis vuelta. — Y los informes de fojas veintiocho a treinta se dan por terminadas las actuaciones, elevándose las mismas al señor Secretario de Estado de Justicia. — f) Que en consecuencia los Estatutos definitivos de la Sociedad quedan aprobados en la forma presentada de fojas cuatro a fojas trece y con las modificaciones de fojas veinticuatro a fojas veinticinco íntegramente se transcriben a continuación los Estatutos Definitivos de la Sociedad Anónima "Dabaibe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título 1º — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de 'Dabaibe. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se constituye una Sociedad Anonima que se regirá por el presente Estatuto. — Artículo Sgundo: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, exposiciones, representaciones, depósitos, fábricas, usinas, talleres y oficinas que podrá establecer y clausurar en cualquier tiempo dentro y fuera de la República Argentina. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) Comerciales: a) La importación, exportación y comercialización de autovehículos, de cualquier tipo, uso y naturaleza, grupos electrógenos, motores, implementos y motores para uso marino, tractores, maquinarias de toda clase, tipo y uso, herramientas en general y aparatos mecánicos y eléctricos del hogar, como también el ejercicio de cualquier actividad relativa a las ramas de mecánico y de materiales plásticos; b) Compraventa, importación exportación, distribución, representación, consignación y comisión de materias primas, mercaderías, productos y subproductos extranjeros o del país; c) Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o a sociedades constituidas o a constituirse las siguientes operaciones: aceptar u otorgar concesiones y|o representaciones de fabricantes, importadores y exportadores, ya sea para la distribución y|o venta de los artículos enunciados en los incisos a) y b) de este apartado; d) Explotación de garajes, esctaciones de servicios y playas de estacionamiento de vehiculos; venta de combustibles, aceites y derivados; B) Industrials: a) Fabricación y|o armado de autovehículos maquinarias, implementos, sus partes, accesorios y demás elementos mencionados en los inciso a) del apartado A) de este artículo. — C) Financiera: a) Podrá operar con particulares o sociedades constituidas o a constituirse, públicas, mixtas o privadas, comerciales o civiles, para otorgar con fondos propios, créditos o préstamos en dinero efectivo con garantía personal o prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza de derecho real, con interés o sin él, pudiendo además dar préstamos y|o créditos sobre saldos de precio, con garantía hipotecaria prenda agraria o cualquier otro tipo de derecho real que graven los inmuebles, automotores, maquinarias e implementos de campo y cosas muebles en general, como así también podrá financiar hipotecas que graven embarcaciones de cualquier clase e importancia, estando exceptuadas las operaciones prescriptas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; b) Podrá comprar, vender o canjear títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios en general, nominales o al portador de cualquier clase que ellos sean; c) Tomar representaciones, mandatos y administraciones que autoricen las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrán celebrarse todos los actos financieros que se consideren necesarios a los fines sociales conforme las leyes y Reglamentos de los Poderes Públicos dictados o a dictarse. — D) Inmobiliaria: a) Comprar, vender, permutar, arrendar o subarrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, realizar operaciones y construcciones bajo el sistema de propiedad horizontal u otros; b) Fraccionamientos de campos, lotes e inmuebles en general; c) Construcciones de toda clase de obras civiles e industriales, realizar sus estudios y proyectos; d) Constitución y cancelaciones de gravámenes hipotecarios y derechos realeas de toda clase; e) Intervenir como comisionista en las operaciones comprendidas en este apartado. — E) Agropecuarias: a) fundación y explotación, directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos y forestales, tambos, cabañas, estancias y granjas; b) Comprar, vender, importar, exportar y permutar, ganados, cereales, plantas, semillas y frutos del país; c) sembrar toda clase de cultivos y cereales, forestación y plantaciones especiales; d) Comprar, vender, permutar y criar animales de invernada. — Título II. — Del capital Social. — Artículo Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — La serie está representada por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — En este acto constitutivo han quedado suscriptas las primeras sesenta series de acciones ordinarias de la Clase "A" o sea un total de Sesenta millones de pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y tendrán las siguientes características: — Aciones Ordinarias clase "A": serán al portador con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, con excepción de la elección anual del Síndico, en que tendrán un solo voto. — Acciones Ordinarias clase "B"; serán al portador, con derecho a un voto en las Asambleas Generales. — Acciones Preferidas: al portador, devengando un dividendo fijo anual que no podrá ser mayor del treinta por ciento, el que será determinado por el Directorio o la Asamblea en su caso que resolviere su emisión, publicándose asimismo asignarles una proporción adicional en las utilidades que no será superior a la quinta parte del dividendo que perciban las Acciones Ordinarias. — No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las asambleas con derecho a un voto, si el dividendo prometido no se ha hecho efectivo en su totalidad. — Ese derecho al voto se ejercerá en la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la falta de pago. — El Directorio podrá resolver, o la Asamblea en su caso, que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par con una prima idéntica al dividendo fijado. — Al emitirse las acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual la Asamblea General podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o para reducir el Capital con las mayorías exigidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro inciso cuarto del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatar se hará por sorteo. — La resolución del rescate se publicará en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo Séptimo: Las series de acciones se emitirán por decisión del Dirctorio. — Las misiones se elevarán a escritura pública, pagándose el Impuesto Fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, dándose a conocer a la Inspección General de Justicia, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de las acciones que posean, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especie representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario una resolución del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Directorio determinará los plazos en que se deberán integrar las acciones suscriptas. — Los accionistas que no integren sus cuotas en las épocas indicadas abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — El Directorio podrá si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de de las cuotas adeudadas con intereses, gastos y costas u optar por la venta de las acciones en mora en remate público. — El Directorio aplicará igual tratamiento a los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la misma época. — Quedando establecido los siguientes requisitos para las acciones: a) No se podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero podrá emitir simultáneamente varias series tomándose las suscripciones en orden correlativo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Director, pudiendo en estos casos ser remplazada la firma del Presidente por al facsímil de la misma y contendrán las demás características que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios importa el reconocimiento de los Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan a los accionistas los Artículos Trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones se efectuarán de una de las siguientes maneras, o combinado dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo sexto: b) Destinadas al pago de utilidades; c) Emitiendo acciones liberadas en pago de derechos o de bienes que adquiera la sociedad con conocimiento de la Autoridad Pública competente; d) Por conversión de debentures que hubieren sido emitidos; e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y último balance aprobado por peritos tasadores y con la aprobación de la Autoridad Pública competente. — En los casos de los incisos b) d) y e) será necesaria la aprobación por la Asamblea. — Artículo Décimo: El capital autorizado podrá elevarse hasta quinientos millones de pesos moneda nacional mediante una resolución de la Asamblea de accionistas, quien podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, modo y forma de pago de las acciones dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, cumpliéndose las presripciones del Decreto del Poder Ejecutivo número 852 del 14 de Octubre de 1955. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres con un máximo de diez miembros, cantidad ésta determinada por la Asamblea. — Los Directores durarán en el cargo por dos años, continuando en su mandato hasta el nombramiento de los remplazantes por la Asamblea Ordinaria correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor la Sociedad no pudiera celebrar en el tiempo debido sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo que dure su mandato como Directores. — En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o incapacidad, el Vicepresidente remplazará al Presidente, con todas las facultades con que aquél esta investido por estos Estatutos. — Asimismo, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o incapacidad de alguno de los Directores, el Directorio designará al suplente con la conformidad del Síndico y durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado, o hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre. — Para ser Director es necesario poseer por lo menos trescientas acciones ordinarias de la Sociedad, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones y hatsa la aprobación de su gestión. — Artículo Duodécimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o por dos Directores. — El Directorio tendrá quórum con un número que represente la mitad más uno de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes y representados. — El presidente tendrá otro voto más en caso de empate. — Un Director podrá hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Presidente del Directorio pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. — El voto del Director representado no se computará par la constitución del quórum. — De las reuniones se labrará acta donde se asentarán las resoluciones del Directorio. — Las actas deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieren estado presentes. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celerar sin excepción toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario, con las únicas limitaciones que impongan el Código de Comercio, las leyes vigentes y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades y atribuciones; b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo remplace; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; d) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la situación de la Sociedad, el Inventario y Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas; e) Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer el reparto de dividendos y formaciones de reservas especiales en el Balance General; f) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confecionados en legal forma y bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspeción General de Justicia; g) Disponer las emisiones de las Acciones dentro de la suma y condiciones que fije este Estatuto, y en la forma legal pertinente; h) Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la Sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse; i) Delegar la parte ejecutiva de todos o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros quien tendrá las funciones de Director Delegado y|o designar un Consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de las facultades ejecutivas; j) Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina Nuevo Banco Italiano, Banco Popular Argentino, Banco Holandés Unido, Banco Supervielle, Banco Español del Río de La Plata, Banco Argentino de Comercio, Banco Francés e

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 11|12|69 (56 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

Italiano, Banco Francés y Río de La Plata, Firts National City Bank, Banco de Italia y Río de La Plata y con las demás Instituciones bancarias y|o de créditos nacionales o extranjeros creados o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; designar uno o más apoderados espceiales con facultades amplias para representar la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, ante las cuales la Sociedad deba presentarse o sea requerida, citándose por vía de ejemplo los siguientes organismos estatales; Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Seguridad Social, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Direción General de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; l) Comprar, vender, importar, exporta, permutar, dar o tomar en arrendamietno toda clase de bienes muebles, mercaderías maquinarias y cosas en general, celebrar contratos de sociedades, de consignación o de depósito; m) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales y servidumbres; n) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos, constituir, transferir o cancelar prendas; ñ) Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos; o) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; p) Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes; q) Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al objeto de esta sociedad; r) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país; s) Nombrar y remover al personal fijando su remuneración, designar los gerentes que considere necesarios entre los componentes del Directorio o fuera del mismo; t) Solicitar cuando lo crea conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio; u) Formular denuncias y querelas; demandar o reconvenir; v) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; w) Hacer novaciones remisiones o quitas de deudas. — x) Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales, comerciales y|o de otra naturaleza que tengan un objeto similar al de esta sociedad; y) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dictaren; z) Realizar todos los actos previstos en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: E Directorio puede designar de su seno cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores, asignándoles funciones especiales u otras especialmente determinadas en relación directa con la Dirección y Administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social pudiendo inclusive otorgar poderes generales o especiales a tales fines. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, incluyendo las facultades delegadas comprendidas en el artículo duodécimo, inciso i) no podrá exceder en conjunto del veniticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. — De la fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular. En caso de enfermedad, ausencia, fallecimiento o incapacidad del Síndico titular, éste será reemplazado por el Síndico suplente. — Los Síndicos tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y podrán ser reelegidos indefinidamente; su retribución será fijada por la Asamblea. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijado por éste, debiendo reunirse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades presentada por el Directorio; b) El informe del Síndico; c) La elección de directores cada dos años; d) La elección del Síndico Titular y suplente cada año, y e) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el orden del día. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio determinará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio, o el Síndico en su caso, hayan fijado. — Artículo Décimo Noveno: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o los certificados provisorios y en su caso, los certificados que acrediten el depósito de las acciones en un banco del país o del exterior con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. Cuando existan certificados provisorios, sólo tendrán derecho a participar en las Asambleas las personas que aparecen como titulares en los libros de la Sociedad. Los accionistas y los poseedores de certificados provisorios podrán hacerse representar por otro accionista o personas por medio de carta-poder. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el vicepresidente y en el caso de ausencia de ambos, por uno de los Directores en el orden de su designación, y no habiendo directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos, y en el caso de igual cantidad de votos entre dos o más accionistas, por el de mayor edad. De la reunión de la Asamblea se labrará un Acta que se transcribirá en un libro de Actas rubricado a tales efectos y que será firmado por el presidente y por dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que represente un vigésimo del Capital lo considere necesario. El pedido de Asamblea Extraordinaria hecha por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser presentado. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación de diez días de la fecha fijada. Cuando una Asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación a la fecha designada. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y la mayoría indicados en el mismo, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Título VI. — Del Balance. — Fondo de Reserva y Utilidades del Ejercicio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El año financiero comenzará el primero de julio y finalizará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir todos los gastos y retribuciones y las amortizaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal; esa reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al Décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido y no alcance al diez por ciento citado; b) Un porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea para remuneración del presidente, vicepresidente y directores, el que en conjunto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento estipulado en el Artículo Décimo Cuarto; c) La retribución que se fije al Síndico; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en el caso que se hubieren emitido; e) Las sumas que correspondan a las acciones preferidas que gocen de participación adicional; y f) El saldo se distribuirá entre las Acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en igualdad de condiciones o se le dará el destino que determina la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio en un todo de conformidad a los artículos trescientos sesenta y uno, Trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del Artículo Décimo Tercero inciso f) de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Sexto: El pago de dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron declarados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su reserva. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La liquidación se efectuará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Después de pagados completamente el pasivo y los gastos de liquidación, se reembolsará en primer término el capital de las acciones preferidas, luego el de las ordinarias y el excedente se distribuirá entre las acciones preferidas con participación adicional y las acciones ordinarias en la proporción fijada y a prorrata de los respectivos capitales integrados. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Toda la materia que no estuviere prevista en el presente Estatuto, será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. g) Que el Poder Ejecutivo Nacional por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a funcionar como Sociedad Anónima la constituida por los comparecientes, Resolución que corre agregada a fojas treinta y uno del citado expediente y copiada textualmente dice así: "Buenos Aires, 16 Set. 1969. Visto: el expediente A. 32.710, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dabaibe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dabaibe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida con la denominación de Asocación Argentina de Finanzas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 1º de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece) (13), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1721. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos, que obran en el expediente ya referido que tengo a la vista para este acto y al que me remito, doy fe. h) Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los compareceintes declaran y otorgan: Que dan por constituida definitivamente la sociedad "Debaibe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos; y por ratificada la elección del primer Directorio, de acuerdo a lo manifestado en el apartado d) de esta escritura; quedando emitidas sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarais, al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción o sea un total de seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas totalmente e integradas en la forma que se ha transcripto en el apartado a) de esta escritura. Solicitan además al autorizante expida los testimonios necesarios para realizar los trámites que correspondan, como asimismo todos los que necesita para su funcionamiento. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, que firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. E. Caporaso. — J. A. Caporaso. — Antonio A. Caporaso. — N. A. González Figoli. — R. Balsaretti. — Nilda J. B. Caporaso. — María Elena G. Caporaso. — N. Benito Caporaso. — Salvador L. Estévez. — C. Colosimo. — T. González. — Angel Apicella. — Alfredo J. Caporaso. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil novecientos cuarenta y dos del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción. Para la sociedad "Dabaire Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio extendido en diecinueve sellos de actuación notarial, serie A. números once millones ciento noventa y un mil seiscientos uno, correlativos al once millones ciento noventa y un mil seiscientos diec siete, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raimundo García Blotto (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.650.- e.11|12 N° 7.569 v.11-12|69

SIDERCOM

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece el señor Juan Rapallini, casado en primeras nupcias, italiano, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos ocho, industrial, con Cédula de Identidad número sesenta y dos mil setecientos setenta y dos, expedida por la Policía de la Ciudad de Córdoba, domiciliado en la calle Continental número cuatrocientos setenta y nueve, Villa Belgrano de la Provincia de Córdoba de esta República, accidentalmente aquí, persona de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y además en virtud de las siguientes representaciones: Primero: En nombre y representación de la sociedad que gira en la ciudad de Córdoba de esta República bajo la denominación de "A.C.C.A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Agropecuaria", a mérito del respectivo poder especial que la citada sociedad le otorgara con fecha veintiocho de agosto del corriente año, ante el Escribano de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, don Telésforo R. Funes, a folio setecientos veinticinco, protocolo corriente del Registro número dos a su cargo, el que en su respectivo testimonio debidamente legalizado y repuesto con tres estampillas fiscales por valor de quinientos pesos moneda nacional de curso legal números un millón cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y siete cero cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, y cero cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y nueve, todas de la serie D., e inutilizadas con fecha seis de noviembre del corriente año, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada agrego a la presente, contiene facultades suficientes para este otorgamiento y se encuentra en plena vigencia sin haber sufrido modificación alguna según lo asegura el compareciente, de todo lo que doy fe. — Y Segundo: En nombre y representación de las siguientes personas: de doña Gerda Mann de Rapallini alemana, casada en primeras nupcias con don Juan Rapallini, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número ciento ochenta mil doscientos nueve, expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Continental número cuatrocientos setenta y nueve, de Villa Belgrano de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de esta República; don Antonio Ferrigno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Fuentes, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, industrial, con Cédula de Identidad número cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis, expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Gregorio Vélez número ciento ochenta de Cerro de los Rosas, Jurisdicción de la Provincia de Córdoba de esta República; don Gualterio Mauci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Emma Russo, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintidós, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Angel Gallardo número treinta y cuatro, de esta Capital; don Horacio Falinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Estela Centellas, nacido el cuatro de abril de mil novecientos veinte, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa mil ciento cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Angel Gallardo número treinta y cuatro, de esta Capital; don Mario Dadone, italiano, casado

en primeras nupcias con doña Luisa Juana Podestarelli, nacido el veinte de mayo de mil novecientos ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y siete mil sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Parera número ciento treinta y ocho, de esta Capital; don Vicente Venezia, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luciana Giampaoli, nacido el quince de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número siete millones novecientos setenta y nueve mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Garibaldi número dos mil doscientos treinta y cinco de esta Capital; don Emeterio Gallardo, casado en segundas nupcias con doña Felisa Ortiz, nacido el ocho de febrero de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos doce mil quinientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pellegrini número trescientos noventa y tres de la Localidad de José Ingenieros, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Virgilio Sciammarella, casado en primeras nupcias con doña Mafalda De Seta, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos, contador, con Cédula de Identidad número un millón trescientos tres mil ochocientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número setecientos veintiséis, de esta Capital; a mérito del respectivo poder especial que los nombrados le confirieron por escritura otorgada ante mí con fecha dos de setiembre del corriente año, al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y se encuentra en plena vigencia, sin haber sufrido modificación alguna, según lo asegura también el compareciente, de todo lo que doy fe. — Y el señor Rapallini en los caracteres invocados, dicen: Que por expediente número treinta y tres mil seiscientos seis, tramitan por ante la Inspección General de Justicia la solicitud la personería jurídica de la sociedad "Sidercom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, en cuyas actuaciones a fojas diez se presenta el compareciente don Juan Rapallini debidamente autorizado al efecto, según constancias del poder especial de fojas seis a ocho, y Acta de Constitución de fojas uno a dos vuelta, acompañando además de los recaudos de Ley, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la sociedad, pidiendo su aprobación y se le conceda la correspondiente personería jurídica. — Que habiendo sido aprobado dicho Estatuto por resolución del Inspector General de Justicia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: A) Acta Constitutiva de la sociedad, obrante a fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas dieciséis, a fojas diecisiete y fojas dieciocho vuelta; — B) El Estatuto obrante de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas diecisiete a fojas dieciocho; y C) Resolución del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas veintidós, y cuyos documentos con las modificaciones de referencia, textualmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Rapallini, italiano, casado, 1ras. nupcias con Gerda Mann, nacido el 26 de agosto de 1908, industrial, C. I. Nº 62772, Pol. Prov. Córdoba, domiciliado en Continental número 479., Villa Belgrano, Ciudad de Córdoba, Prov., del mismo nombre de esta República, accidentalmente aquí, concurriendo por sí y además en nombre y representación de la sociedad que gira en la citada Provincia de Córdoba de esta República bajo la denominación de "A.C.C.A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", en su carácter de apoderado de la misma y facultado especialmente al efecto por el Directorio de la misma, según lo acredita con el testimonio del poder especial otorgado ante el Esc. de Córdoba don Telésforo R. Funes, con fecha 28 de agosto último; doña Gerda Mann de Rapallini, alemana, casada en 1ras. nupcias con Juan Rapallini, nacida el 23 de setiembre de 1923, con C. I. Nº 180.209, expedida Pol. de la Prov. de Córdoba, domiciliada en la calle Continental Nº 479, de Villa Belgrano, de la ciudad de Córdoba, Prov. del mismo nombre, de esta República; don Antonio Ferrigno, italiano, casado en 1ras., nupcias con Mercedes Fuentes, nacido el 6 de noviembre de 1925, industrial, con C. I.. Nº 58.586, exp. por la Pol. de la Prov. de Córdoba, domiciliado en la calle Gregorio Vélez Nº 180 de Cerros de las Rosas, Prov. de Córdoba de esta República; don Gualterio Maucci, italiano, casado en 1ras. nupcias con Emma Russo, nacido el 28 de octubre de 1922, comerciante, con C. I. Nº 1.381.334, exp. Pol. Fed. domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 34, Capital; don Horacio Falinari, argentino, casado en 1ras. nupcias con María Estela Centelles, nacido el 1º de abril de 1920, comerciante, con C. I. Nº 1.290.140, exp. Pol. Fed. domiciliado en Angel Gallardo Nº 34, Capital; don Mario Dadone, italiano, casado en 1ras. nupcias con Luisa Juana Podestarelli, nacido el 20 de mayo de 1908, comerciante, con C. .I. Nº 3.637.066, exp. Pol. Fed. domiciliado en Parera Nº 138, Capital; don Vicente Venezia, italiano, casado en 1ras. nupcias con Luciana Giampaoli, nacido el 15 de febrero de 1924, con C. .I. Nº 7.979.222, domiciliado en Garibaldi número 2235, Cap.; don Emeterio Gallardo, casado en 2das. nupc. con Felisa Ortiz, argentino, nacido el 8 d efebrero de 1906, con C. I. Nº 4.912.594, exp. Pol. Fed., domiciliado en la calle Pellegrini Nº 393, de José Ingenieros, Prov Buenos Aires, y dos Virgilio Sciammarella, casado en 1ras. nupcias con Mafalda De Seta, argentino naturalizado, nacido el 24 de diciembre de 1900, contador, con C. I. Nº 1.303.831 domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 726, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIDERCOM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años.. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias y automotores y sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y moldes industriales, el transporte de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propio so de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en su oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, administración de bienes capitales y empresas en general. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, materias primas; productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica y siderúrgicas, inclusive electrometalúrgica, electromecánica, electrónica, electrotécnica, plástica y materiales sintéticos, de la goma, de caucho y sus derivados y textil, el montaje, armado, distribución, industrialización, fabricación, mantenimiento, y comercialización de toda clase de herramientas y máquinas para uso industrial o particular, incluso vehículos. — Financieras: Efectuando préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito o de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Realizando la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la siembra, cultivo, elaboración y comercialización de toda clase de productos vegetales, incluso explotar maderas y todo lo concerniente a la industria forestal y árboles frutales. — La explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de la carne y sus derivados. — La implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, la instalación de mercados para el remate y venta de carnes y la realización de toda operación de venta, compra - importación y exportación de dichos productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000.000.—) representado por 90.000 (noventa mil) acciones de m$n.. 1.000.— ((mil) pesos valor nominal cada una, dividido en 18 series de cinco mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años.. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones o sea la suma de veinte millones de pesos moneda nacional que los suscriptores integran en un diez por ciento en este acto. — Las acciones serán ordinarias, al portador y de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas.. — Suscripción.. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — A. C.C.A. S.A. 18.000. — $ 1 800 000. — Juan Rapallino. — 1.000. — $ 100.000. Gerda Mann de Rapallini 500. — pesos 50.000. — Antonio Ferrigno 440... — $ 44.000. — Gualterio Maucci 10. — pesos 1.000. — Horacio Falinari.. 10. — $ 1.000. — Mario Dadone. — 10.. — pesos 1.000. — Vicente Venezia. — 10.. — $ 1.000. — Emeterio Gallardo. — 10. — $ 1.000. — Virgilio Sciammarella. — 10. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Rapallini, Vicepresidente a Gerda Mann de Rapallini, Vocales a Antonio Ferrigno.. — Suplentes a Mario Dadone y Gualterio Maucci. — Síndico titular a Luis Severiano Serrano y Síndico suplente a Pedro Torres.. — Cuarto: Autorizar Juan Rapallini, Escribano Antonio Martínez y Escribana Graciela Silvia Rosa Campiani, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencia necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Por sí y p.p. A.C.C.A. S.A.I.C. y A. — Juan Rapallini. — Gerda Mann de Rapallini.. — Gualterio Maucci. — Antonio Ferrigno — Horacio Falinari. — Mario Dadone. — Vicente Venezia. — Emeterio Gallardo. — V. Sciammarella. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Rapallini, quien firma por sí y además en nombre y representación de la sociedad "A.C.C.A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", en su carácter de apoderado según constancias que tengo a la vista, doña Gerda Mann de Rapallini, don Antonio Ferrigno, don Gualterio Maucci, don Horacio Falinari, don Mario Dadone, don Vicente Venezia, don Emeterio Gallardo y don Virgilio Sciammarella, todos personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, septiembre cuatro de mil novecientos sesenta y nueve. — Antonio Martínez. — Está su sello". — Estatutos...". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33 606. — Buenos Aires, 4 Nov. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sidercom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 ((una) a fs.2 vta.. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs.. 17 (fojas diecisiete) a fojas 18 (fojas dieciocho). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).. — Resolución número 13.974. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Son copias fiel de sus originales que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Sidercom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizado su Estatuto, solicitándome, que de la presente escritura expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás fines. — Finalmente deja constancia el autorizante que con la declaración Jurada correspondiente al mes de la fecha se abonará la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal correspondiente al capital suscripto de la presente sociedad, o sea sobre la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y la firma ante mí doy fe. — Juan Rapallini. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Buenos Aires, noviembre 21 de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Córdoba — Rapallini — Centelles — mil C — I — Timoteo — normas — disposiciones — fabricación — e — Campiani — oficinas — sobre — vale. — Entre líneas: argentino. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.550.— e.11|12-Nº 27.381 v.11|12|69

Hindlian

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Mil Noventa. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Toros Hindlian, nacido el 27 de noviembre de 1912, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Lucía Paglayan, titular de la Cédula de Identidad 859.896 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Iriarte 2731, de la Capital Federal; doña Lucía Paglayan de Hindlian, nacida el 6 de junio de 1924, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Toros Hindlian, titular de la Libreta Cívica 145.714, domiciliada en la calle Iriarte 2731, de la Capital Federal; don Carlos Roberto Hindlian, nacido el 14 de noviembre de 1944, argentino, comerciante, soltero, hijo de Toros Hindlian, y Lucía Paglayan, titular de la Cédula de Identidad 5.019.485 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Iriarte 2731, de la Capital Federal; don Martín Potigian, nacido el 9 de marzo de 1940, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Ester Hindlian, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.305.091, domiciliado en la calle Santo Domingo 2898, de la Capital Federal; doña Nélida Ester Hindlian de Potigian, nacida el 21 de julio de 1946, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Martín Potigian, titular de la Libreta Cívica 5.429.505, domiciliada en la calle Santo Domingo 2898, de la Capital Federal; don Juan Carlos Terzian, nacido el 10 de setiembre de 1936, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Sarian, titular de la Cédula de Identidad 3.954.689, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca 1442, Departamento "A", Bajo, Capital Federal; doña Emma Alicia Halachian de Terzian, nacida el 3 de diciembre de 1942, argentina, productora de seguros comerciales, casada en primeras nupcias con Esteban Terzian, titular de la Libreta Cívica 4.598.075, domiciliada en Montes de Oca 1316, departamento dos K, Capital Federal; don Esteban Terzian, nacido el 5 de abril de 1931, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Emma Alicia Halachian, titular de la Cédula de Identidad 2.856.424 de la Policía Federal, domiciliado en Montes de Oca 1316, departamento dos K, de Capital Federal; don Oscar Gioffre, nacido el 4 de julio de 1935, argentino, asesor contable, casado en primeras nupcias con Margarita Castells, titular de la Cédula de Identidad 2.364.952 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile 1353, departamento "D", de la Capital Federal; doña Margarita Castells de Gioffre, nacida el 16 de noviembre de 1936, argentina, docente, casada en primeras nupcias con Oscar Gioffre, titular de la Cédula de Identidad 3.604.903 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Chile 1353, departamento D, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de ex profeso aquí, y de mi conocimiento, doy fe, y constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo número 666, piso 9º, oficina 902, de la Capital Federal, y dicen: Que por acta privada de fecha 18 de setiembre de 1969, dieron por constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hindlian Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", suscribieron cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 34.094, en el cual por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 13.496 de fecha 13 de octubre de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que por definitivamente constituida la expresada sociedad "Hindlian Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegramente y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Toros Hindlian, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 56 años, domiciliado en Iriarte 2731, con C. I. 859.896; Lucía Paglayan de Hindlian, argentina, casada, ama de casa, de 45 años, domiciliada en Iriarte 2731, con L. C. 145.714; Carlos Roberto Hindlian, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, domiciliado en Iriarte 2731, con C. I. 019.485; Martín Potigian, argentino, casado, comerciante, de 29 años, domiciliado en Santo Domingo 2898, con L. E. 4.305.091; Nélida Ester Hindlian de Potigian, argentina, casada, ama de casa, de 23 años, domiciliada en Santo Domingo 2898, con L. E. 5.429.505; Juan Carlos Terzian, argentino, casado, comerciante, de 33 años, domiciliado en Montes de Oca 1442, con C., I. 3.954.689; Emma Alicia Halachian de Terzian, argentina, casada, comerciante, de 26 años, domiciliada en Montes de Oca 1316, con L. C. 4.598.075; Esteban Terzian, argentino, casado, comerciante, de 38 años, domiciliado en Montes de Oca 1316, con C. I. 2.856.424; Oscar Gioffre, argentino, casado, comerciante, de 34 años, domiciliado en Chile 1353, con Céd. Identidad 2.364.952; y Margarita Castells de Gioffre, argentina, casada, docente, de 32 años, domiciliada en Chile 1353, con C. I. 3.604.903, todos de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HINDLIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin limitación alguna, su exportación y|o importación, y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; y c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros con fondos propios o ajenos, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o ajena, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Toros Hindlian, 2.000, 200.000. — Lucía P. de Hindlian, 500, 50.000 — Carlos Hindlian, 500, 50.000. — Martín Potigian, 200, 20.000. — N. E. H. de Potigian, 150, 15.000. — Juan C. Terzian, 150, 15.000. — E. A. H. de Terzian, 150, 15.000. — E. Terzian, 150, 15.000. — Oscar Gioffre, 100, 10.000. — M. C. de Gioffre, 100, 10.000. — 4.000 400.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Terzian. Vicepresidente: a Martín Potigian. Vocales a Carlos Roberto Hindlian. Suplentes a Síndico titular a Nélida Ester Hindlian de Potigian, y Síndico suplente a Oscar Gioffre. — Cuarto: Autorizar a Esteban Terzian y|o Agustín María Espejo, con C. I. 2.419.280 a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — T. Hindlian. — L. P. Hindlian. — C. R. Hindlian. Martín Potigian. — Alicia H. de Terzian. — Juan O. Terzian. — E. Terzian. — Oscar Gioffre. — Margarita C. de Gioffre. — Nélida H. de Potigan. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden son auténticas, y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Toros Hindlian. — Lucía Paglayan de Hindlian. — Carlos Roberto Hindlian. — Martín Potigian. — Nélida Ester Hindlian de Potigian. — Juan Carlos Terzian. — Emma Alicia Halachian de Terzian. — Esteban Terzian. — Oscar Gioffre. — Margarita Castells de Gioffre. — Conste. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos A. Perret. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Perret. Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.094. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hindlian Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.496. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Oscar Prisco. Escribano. — S|raspado: Oscar Prisco. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e. 11|12 Nº 27.220 v. 11|12|69

Mamore

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siuiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ramón Berdullas, español, casado, domiciliado en la calle Salta mil ciento siete; don José Gabriel Liñares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin dos mil trescientos cuarenta; don Ceferino Barcia, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Echagüe mil cuatrociento noventa y cinco; don Manuel Flecha, español, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo mil doscientos setenta y siete; don Oscar Mario Gutiérrez Segú, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo sesenta; don Carlos Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil novecientos cincuenta y nueve, todos vecinos; don José Eugenio Ferreiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Pilcomayo setenta y seis de Florida; don Constantino Gambardella, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol mil novecientos noventa de Florida; don Alfredo Ruiz Baleato, español, casado, domiciliado en la calle Don Bosco setecientos cincuenta y ocho de Bernal; don Santiago Puente García, español, soltero, domiciliado en la calle Antártida Argentina dos mil ciento treinta y cinco de Munro, éstos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Mamore, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número trece mil quinientos siete de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramón Berdullas, José Eugenio Ferreiro, José Gabriel Linares, Constantino Gambardella, Alfredo Ruiz Baleato, Ceferino Barcia, Santiago Puente García, Carlos Díaz, Manuel Flecha, Oscar Mario Gutiérrez Segú, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Cosstituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAMORE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o, de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación de hoteles y todo lo concerniente al turismo en general; Industrial: Mediante la extracción, transformación, productos y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímica, electrónica, textil, plástica, maderera, de la construcción; Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas; Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, letra A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Berdullas Ramón 400 — A — 40.000; Ferreiro José E. 400 — A — 40.000; Liñares, José G. 400 — A — 40.000; Gambardella, C. 400 — A — 40.000; Ruiz Baleato A. 400 — A —40.000; Barcia, Ceferino 400 — A — 40.000; Puente García, S. 400 — A — 40.000 Díaz, Carlos 400 — A — 40.000; Flecha, Manuel 400 — A — 40.000; Gutiérrez Segú, O. M. 400 — A — 40.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Berdullas. Vicepresidente a José Eugenio Ferreiro. Vocales a José Liñares. Síndico titular a Vicente F. P. Pucci. Síndico suplente a Manuel Flecha. Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Berdullas y Vicente F. P. Pucci a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación R. Berdullas, J. E. Ferreiro, J. G. Liñares, C. Gambardella, A. Ruiz, Ceferino Barcia, Santiago Puente, Díaz, Manuel Flecha, O. M. Segú. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ramón Berdullas, José Eugenio Ferreiro, José Gabriel Liñares, Constantino Gambardella, Alfredo Ruiz Baleato, Ceferino Barcia, Santiago Puente García, Carlos Díaz, Manuel Flecha, Oscar Mario Gutiérrez Segú, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Day una firma y un sello que dice: Julio A. Boto. Escribano". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.254. Buenos Aires, 13 octubre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mamore, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en asta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.507. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250 e.11|12 Nº 27.201 v.11|12|69

Constructora América

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "Constructora América" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Escritura número mil ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Salomón Lucki, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos sesenta y don Gregorio Lázaro Warth, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número novecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete ,domiciliado en la calle Italia novecientos nueve, ambos comparecientes vecinos de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y además en nombre y representación de José Liscovsky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos treinta y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en Vicente López mil quinientos cuarenta y tres, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Simón Fuks, argentino, casado comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos veintisiete, domiciliado en Avenida León Gallardo mil trescientos setenta y uno, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Kerszenbiat, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones quinientos siete mil doscientos ocho, domiciliado en Muñoz mil doscientos veinticinco, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Orlando Leonardis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento tres mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Italia novecientos nueve, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mahamud Alberto Medi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Charlone mil ciento cuarenta y dos, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Isaac Neulener, ar-

gentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento quinientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en León Gallardo mil ciento ochenta y ocho, San Miguel, provincia de Buenos Aires; doña Dora Puscar de Zas, argentina, casada, abogada, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja "C" de esta ciudad, y don Valentín Marro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cinco mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Vicente López sin número, San Miguel provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, a mérito del poder especial que les fuera conferido por escritura de fecha dieciséis de julio del corriente año, ante mí, al folio mil quinientos sesenta y ocho, de este mismo Registro, que en su original tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes por sí y por la presentación que invisten dicen: Que con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Constructora América" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución número mil setecientos treinta y ocho de fecha diecisiete de setiembre del corriente año, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente número treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve, del corriente año, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las siguientes personas: Salomón Lucki, José Liscovsky, Simón Fuks, Samuel Kerszenblat, José Orlando Leonardis, Gregorio Lázaro Warth, Mahamud Alberto Medi, Isaac Neulener, Dora Puscar de Zas y Valentín Marro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CONSTRUCTORA AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado, y forma parte integrante de la presente acta de fundación — Tercero: Emitir las 10 primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto las dos primeras series, por el monto y cantidad según el siguiente detalle: Acciones — Integración. — Accionistas. — Suscriptas. — Monto. — Salomón Lucki, 200 — 20.000; José Liscovsky, 200 — 20.000; Simón Fuks, 200 — 20.000; Samuel Kerszenblat, 200 — 20.000; José Orlando Leonardis, 200 — 20.000; Gregorio Lázaro Warth, 200 — 20.000; Mahamud Alberto Medi, 200 — 20.000; Isaac Neulener, 200 — 20.000; Dora Puscar de Zas, 200 — 20.000; Valentín Marro, 200 — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el 10 % de lo suscripto por cada accionista. — Cuarto: Se resuelve fijar en cinco el número de miembros titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente: Salomón Lucki; vicepresidente, Lázaro Gregorio Warth; directores titulares: Mahamud Alberto Medi, Valentín Marro y Simón Fuks. — Quinto: Se designa Síndico titular al señor José Liscovsky y Síndico suplente al señor Samuel Kerszenblat. — Sexto: Se autoriza a los señores Silvio Becher y Eduardo Daniel Becher para que en forma indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica, facultándoles a aceptar e introducir lasm odificaciones que sean necesarias, inclusive a la denominación social, a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 10 horas, firmando los presentes. — Salomón Lucki. — Salomón Lucki. — José Liscovsky. — José Liscovsky. — S. Fuks. — Simón Fuks. — Samuel Kerszenblat. — Samuel Kerszenblat. — José O. Leonardis. — José Orlando Leonardis — Gregorio Lázaro Warth. — Gregorio Lázaro Warth. — M. A. Medi. — Mahamud Alberto Medi. — I. Neulener. — Isaac Neulener. — Dora Puscar de Zas. — Dora Puscar de Zas. — Valentín Marro. — Valentín Marro. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 211 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Salomón Lucki, José Liscovsky, Simón Fuks, Samuel Kerszenblat, José Orlando Leonardis, Gregorio Lázaro Warth, Mahamud Alberto Medi, Isaac Neulener, Dora Puscar de Zas, Valentín Marro y han sido puestas en mi presencia. — Conste — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Jorge D. Bianchi. — Jorge D. Bianchi, Escribano. — Estatuto: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora América" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Financieras: Mediante préstamos a interés, sin o con garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamientos e inscribirse como acreedor prendario en el Registro de Créditos de la Nación o en los que en el futuro se crean; aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, y en general, mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso del público; c) Inmobiliaria y constructora: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación incluso por el régimen de propiedad horizontal, así como también la construcción de obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000, representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital y en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia, por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 4 a 10 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán 1 año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus remplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 10 acciones de la sociedad en garantía de su bue desempeño El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo 9º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro caso de impedimento, la asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñan otros cargos o funciones específicas, relacionadas con la administración de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, por lo menos, y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del presidente o vicepresidente en forma indistinta, siendo citados los directores por carta con por lo menos 3 días de anticipación. En los casos en que la reunión fuese soli[illegible] por dos directores cualesquiera o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva efectuándose la citación, por telegrama. Las reuniones serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente, y en su ausencia o impedimento de ambos por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas rubricado y será firmado por quienes presiden la sesión y los directores presentes. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores, mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos o votar sobre un asunto determinado por carta o tele[illegible] transcripta íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 11º: El Directorio tiene [illegible] facultades para dirigir y administrar [illegible] sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que se encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o entienden a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas por las cuales Art. 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidas en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 12º: Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social por intermedio del presidente o vicepresidente conjuntamente con dos (2) directores designados especialmente por el Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que les son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del Art. 1.807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes, y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contrato de arrendamientos hasta por diez años; b) Cobrar o percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas, y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado, creados o a crearse conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y el pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas, totalmente o parcial, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provincial o municipal, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permiso de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones a otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribirá la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibo de depósito, facturas, y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris-arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas o prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites [illegible] o gestionar, con o sin representación de la sociedad, incluso para absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración

en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales; j) Disponer las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado estableciendo la forma y modo de pago de las mismas la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; k) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; ll) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria de accionistas que representan una vigésima parte del capital suscripto; m) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos de los Arts. 347, 361 y 362, del Código de Comercio. Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los Arts. 11 y 12 concordantes de estos Estatutos. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y las remuneraciones que determine la Asamblea ya sean con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por dos tercios de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. El presidente el vicepresidente, dos directores cualesquiera, o el Síndico podrán solicitar al Directorio convoque a Asamblea Extraordinaria, debiendo proceder el director a efectuar la convocatoria de[illegible] de los cinco días de recibida la solicitud sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 17º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. Lucki. — Salomón Lucki. — José Liscovsky. — José Liscovsky. — S Fuks. — Simón Fuks. — Samuel Kerszenblat. — Samuel Kerszenblat. — José O. Leonardis. — José Orlando Leonardis. — G. L. Warth. — Mahamud. — A. Medi. — Mahamud Alberto Medi. — I. Neulener. — Isaac Neulener. — Dora Puscar de Zas. — Dora Puscar de Zas. — Valentín Marro. — Valentín Marro. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 211 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Salomón Luci, José Liscovsky, Simón Fuks, Samuel Kerszenblat, José Orlando Leonardis, Gregorio Lázaro Warth, Mahamud Alberto Medi, Isaac Neulener, Dora Puscar de Zas, Valentín Marro y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Jorge D. Bianchi. — Jorge Daniel Bianchi. Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Set. 1969. — Visto: el Expediente A-33.569, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora América" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora América" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, constituida el 1º de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.738. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — "Bajo los artículos precedentes dejan constituida la sociedad "Constructora América" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, solicitando los comparecientes por sí y por la representación que invisten, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. El escribano autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abona sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional o sean doce mil pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Salomón Lucki. — Gregorio Lázaro Warth. — Ante mí: Jorge Daniel Bianchi. — Concuerda con su original que cada una de sus fojas 2.324, del Registro 211 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de su original que cada una de sus fojas sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Daniel Bianchi. (Escribano).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 69.300.— e.11|12 Nº 27.347 v.11|12|69

Constructora Lima

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un días el siguiente edicto.

ESTATUTOS: Constructora Lima Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Escritura número: Setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, el escribano autorizante comparecen: los señores don Luis Nuncio Libonatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydeé Juana Gomez, nacido el seis de setiembre de mil novecientos dieciséis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil treinta y cinco; don Oscar Serafín Magariños, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Kozielewicz, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos once mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil novecientos noventa; doña María Teresa Kozielewicz de Magariños, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Serafín Magariños, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos dieciocho, domiciliada en la calle Nazarre número dos mil novecientos noventa; don Fernando Gabriel Magdalena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Kozielewicz, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ciento ocho; doña Alicia Elena Kozielewicz de Magdalena, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Gabriel Magdalena, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos uno, domiciliada en la calle Medincué número tres mil ciento ocho; don Ernesto Eduardo Donati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nélida Díaz, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Tandil número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña Noemí Etelvina Moretti de Libonatti, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique José Libonatti, nacida el once de junio de mil novecientos veinte, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y un mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Pedro Goyena número ciento cincuenta y uno; don Juan Camodeca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Losada, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos dos, jardinero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cinco mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Olivera número mil novecientos veintitrés, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Juana Gómez de Libonatti, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Nuncio Libonatti, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, obstétrica, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Salcedo número tres mil treinta y cinco; y don Enrique José Libonatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Etelvina Moretti, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos once mil ciento nueve, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ciento cincuenta y uno; todos los comparecientes son de este vecindario, con excepción del señor Camodeca, de tránsito en ésta, todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituida definitivamente, el acta de constitución y el estatuto de la sociedad anónima denominada "Constructora Lima, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, número treinta y cuatro mil diecisiete, del que copio de fojas una a dos vuelta, inclusive, el acta de constitución, de fojas tres a cuatro inclusive, el estatuto de la sociedad y de fojas once la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se le autoriza para funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Nuncio Libonatti, nacido el seis de septiembre de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad 1.406.443; Oscar Serafín Magariños, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad 3.811.279; María Teresa Kozielewicz de Magariños, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad 5.132.718; Fernando Gabriel Magdalena; nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad 4.733.652: Alicia Elena Kozielewicz de Magdalena, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad 5.132.701; Ernesto Eduardo Donati nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad 4.427.525; Noemí Etelvina Moretti de Libonatti, nacida el once de junio de mil novecientos veinte, Cédula de identidad 3.331.135; Juan Camodeca, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos dos, Cédula de Identidad 1.005.034; Haydée Juana Gómez de Libonatti, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad 3.546.894, y Enrique José Libonatti, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad 1.511.109, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA LIMA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción y refección de toda clase de edificios y la realización y modernización de toda clase de instalaciones comerciales y|o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas y privadas; ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía por intermedio de profesionales inscriptos en la respectiva matrícula como asimismo dedicarse a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo y|o material relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amoblamiento de propiedades inmuebles. —Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración, fraccionamiento, y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otras operaciones vinculadas y|o derivadas con bienes raíces. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; y Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, otorgar préstamos a corto y largo plazo con o sin garantía personal o real, hipotecaria o prendaria, con o sin registro, adquirir contratos de prenda con registro por transferencias, ya sea o no en forma de endoso, y en cualquier lugar del país o del extranjero, tomar participaciones financieras en empresas, ya sean del país o del extranjero, comprar y vender acciones, títulos, obligaciones y cualquier otra clase de valores, ya sean públicos o privados, del país o del extranjero, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. siete millones quinientos mil, representado por setenta y cinco mil acciones de m$n. cien de valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, en acciones ordinarias al portador Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que representan un total de m$n. 3.000.000 (tres millones de m$n.), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis N. Libonatti, 10.000, Ord. Clase "A", 5 votos, $ 100.000. — Oscar S. Magariños, 10.000, Ord. Clase "A", 5 votos, $ 100.000. — María T. K. de Magariños, 4.000 Ord., Clase "A", 5 votos, $ 40.000. — Fernando G. Magdalena, 400 Ord., Clase "A", 5 votos, $ 4.000. — Alicia E. K. de Magdalena, 400 Ord., Clase "A", 5 votos, $ 4.000.— Ernesto E. Donati, 100 Ord., Clase "A", 5 votos, $ 1.000. — Noemí E. M. de Libonatti, 400 Ord. Clase "A", 5 votos, $ 4.000. — Juan Camodeca, 300 Ord., Clase "A", 5 votos,

$ 3.099. — Haydée J. G. de Libonati, 4.000 Ord., Clase "A", 5 votos, $ 40.000. — Enrique J Libonatti, 400 Ord., Clase "A", 5 votos, $ 4.000. — 30.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Nuncio Libonatti; Vicepresidente, a Oscar Serafín Magariños; Vocales, a María Teresa Kozielewicz de Magariños; Alicia Elena Kozielewicz de Magdalena; Noemí Etelvina Moretti de Libonatti y Haydée Juana Gómez de Libonatti; Suplentes, a Síndico Titular, a Enrique José Libonatti, y Síndico Suplente, a Fernando Gabriel Magdalena. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Eduardo Donatt y Máximo Gustavo Friedrich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusice a la denominación. — Luis N. Libonatti. — Oscar S. Magariños. — María Teresa K. de Magariños. — E. G. Magdalena. — A. E. K. de Magdalena. — Ernesto Donati. — N. E. M. de Libonatti. — Juan Camodeca. — H. J. Gómez Libonatti. — E. J. Libonatti. — Ministerio de del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.017. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Lima, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1.923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.419. — I.G.J. — Hay una inicial. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis N. Libonatti. — Oscar S. Magariños. — María Teresa K. de Magariños. — F. G. Magdalena. — A. E. K. de Magdalena. — Ernesto Donati. — N. E. M. de Libonatti. — Juan Camodeca. — H. J. Gómez Libonatti. — E. J. Libonatti. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Fernández Moujan. — Es copia simple.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.200 e.11|12 Nº 27.249 v.11|12|69

La Choza

SOCIEDAD ANONIMA,
AVICOLA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos cincuenta: En la ciudad de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen don Hugo René Candia, casado en primeras nupcias con doña Ana J. Becka, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno, médico veterinario, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cincuenta y nueve número ochocientos ocho de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Agustín Luis Antonio Mathiu, casado en primeras nupcias con doña Celia María Luisa Drago, argentino, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiséis, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones setecientos setenta y dos mil trescintos veintisiete, domiciliado en el Camino General Belgrano, Kilómetro treinta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmene aquí; don Antonio Alejandro Musante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Bacigalupo, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos diez, Avicultor, con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis, cuarto piso, vecino de esta Capital; don Miguel Angel Bazzano, casado en primeras nupcias con doña Elba Nelly Candia, argentino, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos quince, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veintinueve mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Cincuenta y uno número quinientos cinco, departamento tres de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alberto Campesi, casado en primeras nupcias con doña Edelma Zaccone, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos veintiuno, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Mármol esquina Derqui, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Mario Alberto Sosa, casado en primeras nupcias con doña Nelly R. Ojeda Giraldes, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veinte, abogado, con libreta de enrolamiento númetro cuatrocientos veintidós mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos diez y siete, piso sexto, vecino de esta Capital. don Héctor Miguelez, casado en primeras nupcias con doña Irma Rey, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintitrés, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, en la calle Chacabuco número mil diez y siete, vecino de esta Capital; don Jorge Norberto Gullo, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Miguel, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uno número mil quinientos veinticinco de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pedro Luis Campesi, casado en primeras nupcias con doña Francisca Assaro, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete, avicultor, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Mitre número cuatro mil ochocientos catorce, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Néstor Félix Gullo, casado en primeras nupcias con doña Ana María Giannattasio, argentino, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, médico, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Treinta y Uno número setecientos sesenta y seis, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentamente aquí; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por expediente número treinta y tres mil novecientos setenta y tres, tramitan por ante la Inspección General de Justicia la solicitud de personería jurídica de la sociedad "La Choza, Sociedad Anónima Avícola, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por el régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, en cuyas actuaciones a fojas siete se presenta el señor Hugo René Candia debidamente autorizado al efecto, según acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, acompañando además de los recaudos de ley, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la Sociedad, pidiendo su aprobación y se le conceda la correspondiente personería jurídica. — Que habiendo sido aprobado dicho Estatuto por resolución del Inspector General de Justicia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: a) Acta Constitutiva de la sociedad obrante de fojas uno a dos vuelta; b) Estatuto social obrante de fojas tres a cuatro, y c) Resolución del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas doce, y cuyos documentos copiados textualmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Hugo René Candia, Agustín Luis Antonio Mathiu, Antonio Alejandro Musante, Miguel Angel Bazzano, Alberto Campesi, Mario Alberto Sosa, Héctor Miguélez, Jorge Norberto Gullo, Pedro Luis Campesi, y Néstor Félix Gullo, todos los nombrados argentinos, casados en primeras nupcias y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CHOZA SOCIEDAD ANONIMA, AVICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Avícolas: Crianza, producción, compraventa, industrialización de aves, huevos, así como todo lo relacionado con ello. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y consignaciones. — Industriales Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno u otras por la cual se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administracin y construcciones en general de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícolo-ganadera y forestal, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones al portador, ordinarias, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clases — Integración. — Monto. — Hugo R. Candia — $ 400.000 — $ 40.000 — Agustín L. A. Mathiu $ 400.000 — $ 40.000. — Antonio A. Musante $ 400.000 — $ 40.000. — Miguel A. Bazzano — $ 400.000 — $ 40.000. — Alberto Campesi — $ 400.000 — $ 40.000. — Mario A. Sosa $ 400.000 — $ 40.000. — Héctor Miguélez — $400.000 — pesos 40.000. — Jorge N. Gullo — $ 400.000 — $ 40.000. — Pedro L. Campesi — $ 400.000 — $ 40.000. — Néstor F. Gullo — $ 400.000 — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Hugo René Candia. — Vicepresidente a Agustín Luis Antonio Mathiu. — Vocales a Mario Alberto Sosa. — Antonio Alejandro Musante. — Suplentes a. — Síndico titular a. Héctor Miguélez. — y Síndico suplente a Ricardo R. Blanco. — Cuarto: Autorizar a Hugo René Candia, Agustín Luis Antonio Mathiu y Héctor Miguélez a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Primeras — importación — alimenticios — venta — alternativa — ó — Todo vale. — Sobre raspado: Antonio. Vale. — Hugo René Candia. — A. Mathiu. — A. Musante. — M. Bazzano. — A. Campesi. — Mario A. Sosa. — Héctor Miguélez. — Jorge Gullo. — P. L. Campesi. — N. Gullo. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Hugo René Candia, Agustín Luis Antonio Mathiu, Antonio Alejandro Musante, Miguel Angel Bazzano, Alberto Campesi, Mario Alberto Sosa, Héctor Miguélez, Jorge Norberto Gullo, Pedro Luis Campesi y Néstor Feliz Gullo, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, setiembre veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. — Antonio Martínez. — Está su sello". — Estatutos...". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.983. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Choza Sociedad Anónima, Avícola, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (vta.) (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución número 13.947. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Son copias fiel de sus originales que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan así constituída definitivamente la sociedad "La Choza, Sociedad Anónima, Avícola, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y protocolizado su Estatutos, solicitándome que de la presente escritura expido los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás fines. — Finalmente deja constancia el autorizante que con la declaración Jurada correspondiente al mes de la fecha abonará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional en concepto del Impuesto Fiscal correspondiente al capital suscripto de la sociedad, o sea sobre la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los compareciente, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Hugo René Candia. — A. Mathiu. — A. Musante. — M. Bazzano. — A. Campesi. — Mario A. Sosa. — Héctor Miguélez. — Jorge Gullo. — P. L. Campesi. — N. Gullo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Buenos Aires, noviembre 21 de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Derquí — Quilmes — uno — Agustín — textiles — sea — para — cada — Héctor — necesarias — 318. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 28.500. e.11|12 Nº 27.393 v.11|12|69

Dimir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA.
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Dimir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número mil ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Antonio Zazzarino; Norberto Juan Díaz; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Julio Alberto Aguiar; Jaime García; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Pascual Dell'Aglio; María La Torre; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiem-

bre último, pasada ante mí al Folio dos mil cuatrocientos veinticuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Dimir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Dimir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Antonio Zazzarino; Norberto Juan Díaz; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Julio Alberto Aguiar; Jaime García; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Pascual Dell'Aglio; María La Torre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asescramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1 000 valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. 200.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro Zazzarino. — 150. — A. — 15.000. — Norberto Díaz. — 100. — A. — 10.000 — Antonio Tartalia. — 100. — A. — 10.000. — José Vulcano. — 50. — A. — 5.000. — Julio Aguiar. — 50. — A. — 5.000. — Jaime García. — 50. — A. — 5.000. — Cayetano Cascino. — 25. — A. — 2.500. — Horacio Marcelli. — 25. — A. — 2.500. — Pascual Dell'Aglio. — 25. A. — 2.500. — María La Torre. — 25. — A. 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Antonio Zazzarino. — Vivepresidente a Norberto Juan Díaz. — Síndico titular a Antonio Víctor Tatalia y Síndico suplente a José Cosme Vulcano. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Pedro Antonio Zazzarino y Norberto Juan Díaz, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Pedro Zazzarino. — Norberto Díaz. — Antonio Tartalia. — José Vulcano. — Julio Aguiar. — Jaime García. — Cayetano Cascino. — Horacio Marcelli. — Pascual Dell'Aglio — María La Torre". — "Expediente número 34.203. — Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Rebístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolucin Nº 13.741". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950.— e. 11|12 Nº 27.227v. 11|12|69

Inmobiliaria Gabel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí escribano autorizante, comparece: Jacobo Tosun, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 2656 de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Adolfo Tesone, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 3160, piso 6º; de don Elías Tesone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 4944, piso 8º; de don Moisés Studnitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1838, piso 3º; de don José Héctor Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador 4944, piso 8º B; de don José Tesone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Los Incas 3295; de don José Tosun, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador 2656; de don Rolando Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela 3609; de don Isaac Moljo, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez 206, piso 2º; y de don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10º B; de este vecindario según lo justifica con el Poder Especial otorgado el 23 de setiembre del corriente año ante el autorizante al folio 1577 del presente Registro, y en tales caracteres dice: Que con sus mandantes por Acta privada celebrada el 1º de julio del corriente año constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Gabel Sociedad Anónima", denominación que fue modificada posteriormente por el de "Inmobiliaria Gabel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con un capital de sesenta millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el expediente número 34.109 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 13.682 del 20 del corriente por la que autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3329|1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mi el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitucion y de los Estatutos Sociales con la modificación efectuada y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Tosun, Adolfo Tesone, Elías Tesone, José Héctor Tesone, José Tesone, José Tosun, Rolando Tesone, Isaac Moljo, Enrique Setton y Moisés Studnitz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA GABEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, electromecánica, química, petroquímica, plástica, metalúrgica, alimenticia de origen animal y|o vegetal y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, sociedad o empresas constituidas o a constituirse, operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación, refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 representado por 6.000 acciones de m$n. 10.000, valor nominal cada una, dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Jacobo Tosun 70 ord. 5 v. m$n. 700.000. — Adolfo Tesone 700 ord. 5 v. m$n. 700.000. — Elías Tesone 700 ord. 5 v. m$n. 700.000. — José Héctor Tesone 60 ord. 5 v. 60.000. — José Tesone 60 ord. 5 v. m$n. 60.000. — José Tosun 60 ord. 5 v. m$n. 60.000. — Rolando Tesone 50 ord. 5 v. m$n. 50.000. — Isaac Moljo 50 ord. 5 v. m$n. 50.000. — Enrique Setton 10 ord. 5 v. m$n. 10.000. — Moisés Studnitz 10 ord. 5 v. m$n. 10.000. — 2.400. — m$n. 2.400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Tosun. Vicepresidente a Adolfo Tesone. Vocales a Elías Tesone. Suplentes a Síndico Titular a Enrique Setton y Síndico Suplente a Moisés Studnitz. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Jacobo Tosun a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Gabel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Gabel Sociedad Anónima", el 1º de julio de 1969 y representada en esta Inspeccion General el día 29 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.682. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.- e.11|12 Nº 27.314 v.11|12|69

Garimaldi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposicinó del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1061. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Eduardo Agustín Garimaldi, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes Serpa, titular de la cédula militar número treinta y un mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Jorge Newbery número dos mil cuatrocientos diecisiete, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y repreesntación de Juan José Tortosa argentino, casado con Beatriz Welpmann, cédula de identidad 3.374.330 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 190 de San Isidro; don Rodolfo Pintos, argentino, casado con Martha Margarita Tortosa, cédula de identidad de la Policía Federal 2.186.894, domiciliado en la calle Lezica 3980 de la Capital Federal; don Jorge Hipólito Gabriel Anchieri, argentino, casado con Susana María González Grisolía, cédula de identidad de la Policía Federal 3.954.312, domiciliado en la calle Provincias Unidas 593, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don José Luis Piaggio, argentino, casado con Lilia Beatriz Noguera, cédula de identidad de la Policía Federal 4.599.018, domiciliado en la Avenida Bernabé Marques 3150, de San Isidro; don Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 4.740.764, domiciliado en la calle Güemes 3490, de la Capital Federal; don Luis Félix Piaggio, argentino, casado con Patricia Argentina Grego, cédula de identidad de la Policía Federal 730.357, domiciliado en la calle Güemes 3490 de la Capital Federal; don Osvaldo Atilio Laudomio argentino, casado con María Angélica Puebla, cédula de identidad 2.009.753, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 1336 de la Capital Federal; doña Estela Edith Montenegro, soltera, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal 5.740.931, domiciliada en la calle Argerich 1518 de la Capital Federal y doña Susana María Luisa Welpmann de Garimaldi, argentina, casada con Eduardo Jorge Garimaldi, domiciliada en la calle Ricardo Güiraldes 763, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, libreta cívica 4.093.552, según poder de fecha 16 de mayo de 1969, según escritura pasada por ante el escribano de la Capital Federal don Alejandro C. Fernández Sáenz al folio 997 del Registro a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente en fotocopia autenticada, doy fe. Y el compareceinte continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida e instrumentada la sociedad "Garimaldi y Cía. Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" instrumentada provisoriamente el 1º de abril de mil novecientos sesenta y nueve, lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) bajo el número 31.855 que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, como de que en respectivo expediente solicitada la autorización pertinente para actuar con el carácter de persona jurídica, previos los trámites, se dictó a fojas 12 la correspondiente resolución que, literalmente copiada, es del siguiente tenor: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. Expte. Nº 31855. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código, a la sociedad "Garimaldi y Cía. Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11583. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo 319 y concordantes del Código de Comercio procede a dejar protocolizado en este Registro de Contratos Públicos los siguientes documentos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, que ha sido transcripta ut supra; b) El acta de constitución provisoria; el Estatuto social que ha de regir la sociedad, solicitándome a mí el Notario autorizante, que transcriba a continuación el texto definitivo del mismo como así también el acta constitutiva a que ha hecho referencia, en la que se encuentra el detalle del crédito de cada socio. El autorizante certifica, teniendo a la vista el referido expediente, que el Acta de Constitución provisoria y el texto definitivo del Estatuto aprobado son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eduardo Agustín Garimaldi, argentino, casado, General de Brigada (R) C. Militar 031335; domiciliado en Jorge Newbery 2417, Capital; Juan José Tortoda, argentino, casado, empresario, C. I. 1.374.330, Cap. Fed., domiciliado en L. N. Alem 190, San Isidro; Rodolfo Pintos, argentino, casado, industrial, C. I. 2.186.894. Pol. Fed. domiciliado en Lezica 3980, piso 4, dto. 5, Capital; Jorge Hipólito Gabriel Anchieri, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.954.212, Cap. Fed. domiciliado Pcias. Unidas 593, La Lucila; José Luis Piaggio, argentino, casado, contador público, C. I. 4.599.018, Cap. Fed., domiciliado en Av. B. Márquez 3150 San Isidro; Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 4.740.764, Cap. Fed., domiciliado en Güemes 3490, piso 6, dto. 17, Captial; Luis Félix Piaggio, argentino, casado, contador público, C. I. 730.357, Cap. Fed., domiciliado en Güemes 3490, piso 6, dto. 17, Capital; Osvaldo Atilio Laudonio, argentino, casado, asesor impositivo, C. I. 2.009.753, Cap. Fed., domiciliado en Viamonte 1336, piso 10, of. 58, Cap. Fed.; Estela Edith Montenegro, argentina, soltera C. I. 5.740.931 Cap. Fed., domiciliada en Argerich 1518, Capital, perito mercantil; Susana María Luisa Welpmann de Garimaldi, argentina, casada, C. I. 4.093.552, Cap. Fed., domiciliada en Ricardo Güiraldes 763 Acassuso, ama de casa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GARIMALDI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: industriales: medainte la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, maderera y de la construcción. Comerciales: compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones, realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) sereis iguales. — 3) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 7 (siete) series de acciones ordinarias, clase "A", un voto, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Ordinarias 5 votos — Integración Monto: Eduardo A. Garimaldi — 1.200.000 — $ — "A" (1 voto) — 120.000 $ — Juan José Tortosa — 50.000 $ — "A" (1 voto) — 5.000 $. — Rodolfo Pintos — 800.000 $ — "A" (1 voto) 80.000 $. — Jorge H. G. Anchieri — 800.000 $ — "A" (1 voto). — 80.000 $. — José Luis Piaggio — 200.000 $ — "A" (1 voto) 20.000 $. — Jorge Luis Piaggio — 20.000 $. — "A" (1 voto). — 2.000 $. — Luis Félix Piaggio — 20.000 $ — "A" (1 voto) — 2.000 $. — Osvaldo A. Laudonio — 20.000 $ — "A" (1 voto) — 2.000 $. — Estela E. Montenegro — 20.000 $ — "A" (1 voto) — 2.000 $. — Susana M. L. W. de Garimaldi — 370.000 $ — "A" (1 voto) — 37.000 $. — 3.500.000 $. — 350.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Agustín Garimaldi; Vicepresdente a Juan José Tortosa, Vocales a Rodolfo Pintos, Suplentes a Jorge Hipólito Gabriel Anchieri, Síndico Titular a José Luis Piaggio y Síndico suplente a Jorge Luis Piaggio. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Agustín Garimaldi; Luis Félix Piaggio, Jorge L. Piaggio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Agustín Garimaldi, Juan José Tortosa. — Rodolfo Pintos. — Jorge Hipólito Gabriel Anchieri. — José Luis Piaggio. — Jorge Luis Piaggio. — Luis Félix Piaggio. — Osvaldo Atilio Laudonio. — Estela Edith Montenegro. — Susana María Luisa Welpmann de Garimaldi. — Alejandro C. Fernández Sáenz. Escribano Público. Titular del Registro 117 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Eduardo Agustín Garimaldi, Juan José Tortosa, Rodolfo Pintos, Jorge Hipólito Gabriel Anchieri, José Luis Piaggio, Jorge Luis Piaggio, Luis Félix Piaggio, Osvaldo Atilio Laudonio, Estela Edith Montenegro y Susana María Luisa Welpmann de Garimaldi, y han sido puestas en mi presencia por sus titulares, personas de mi conocimiento. A pedido de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a 1º de abril de 1969. — A. C. Fernández Sáenz, Escribano". — Julián A. Harguindey (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.- e.11|12 Nº 27.342 v.11|12|69

Orcales

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4421. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Orcales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — Escritura Número Mil Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don José Orgueira, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Añon, argentino, industrial, nacido el 7 de enero de 1915, con Libreta de Enrolamiento número 375.462; doña María de las Mercedes Añon de Orgueira, argentina, casada en primeras nupcias con don José Orgueira, comerciante, nacida el 19 de Abril de 1917, con Libreta Cívica número 3.455.326, ambos domiciliados en la calle Dekay número 4122 de la Capital Federal; don Antonio Eusebio Estaje, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Pilar Almirón, industrial, nacido el 16 de Diciembre de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.507.465; doña Gloria Pilar Almirón de Estaje, argentina, casada es primeras nupcias con don Antonio Eusebio Estaje, comerciante, nacida el 20 de Abril de 1.935, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.643.023, ambos domiciliados en la calle Crisóstomo Alvarez número 5259 de la Capital Federal; don Juan Carlos Orgueira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Zulema Rojas, industrial, nacido el 28 de Abril de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.731.730; doña Norma Zulema Rojas de Orgueira, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Orgueira, nacida el 20 de Febrero de 1944, con Libreta Cívica número 4.894.601, ambos domiciliados en la calle Quilmes número 566, tercer piso "C" de la Capital Federal; don Rafael Califano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Amelia Ruffo, industrial, nacido el 30 de Noviembre de 1915, con Libreta de Enrolamiento número 0.563.536; doña Isabel Amelia Ruffo de Califano, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Califano, comerciante, nacida el primero de Setiembre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2674075, domiciliados en la calle Morelos número 671 de la Capital Federal; dos Adolfo Ferraiuolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina América Gina Adreani, nacido el 27 de Abril de 1906, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.069.807, domiciliado en la calle Mármol número 870 de la Capital Federal, y don Jacobo Kogan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inda Brodsky, contador, nacido el 22 de Diciembre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.071.582, domiciliado en la calle Arcos número 1927, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha 19 de Setiembre de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Orcales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en Expediente número A- 33934, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas once del citado expediente, lo solicitado por resolución número 13.305 de fecha 2 de Octubre de 1969, junto con el Acta Constitutiva y Estatutos obrantes de fojas uno a fojas 2 vuelta y de fojas cuatro a fojas cinco del citado expediente y transcriptas por su orden dicen así: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.924. — Buenos Aires - 2 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 — El Inspector General de Justicia - Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orcales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida en esta Ciudad, el 19 de Setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1.923) — Resolución Nº 13.305 — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: José Orgueira, argentino, casado, industrial, domiciliado en Dekay 4122, Cap.; L. E. Nº 375.462; Antonio Eusebio Estaje, argentino, casado, industrial, domiciliado en Crisóstomo Alvarez 5259, Cap., L. E. Nº 4.507.465; Juan Carlos Orgueira, argentino, casado, industrial, domiciliado en Quilmes 560, Cap., C. I. 4.731.730; Rafael Califano, argentino, casado, industrial, domiciliado en Morelos 671, Cap., L. E. 0.563.536; Adolfo Farraiuolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mármol 870, Cap., C. I. 1.069.807; María de las Mercedes Añon, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Dekay 4.122, Cap., L. C. 3.455.326; Gloria Pilar Almirón, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Crisóstomo Alvarez 5299, Cap., C. I. 3.643.023; Norma Zulema Rojas, argentina, casada, auxiliar administración, domiciliada en Quilmes 560, Cap., L. C. 4.894.601; Isabel Amelia Ruffo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Morelos 671, Cap., C. I. 2.674.075; Jacobo Kogan, argentino, casado, domiciliado en Arcos 1927, Cap., contador C. I. 2.071.582, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1.963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORCALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, química, del cuero, plástica y en especial la fabricación de calzado. — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no (art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de 1.000.000 m|n. cada serie (Art. 4). — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones Ordinarias al portador de cinco votos, clase A, por acción que todos los accionistas suscriben en la cantidad de 100 acciones cada uno. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Orgueira: 100 — A — 10.000. — Antonio E. Estaje: 100 — A — 10.000. — Juan C. Orgueira: 100 — A — 10.000. — Rafael Califano: 100 — A — 10.000. — Adolfo Ferraiuolo: 100 — A — 10.000. — María M. Añon: 100 — A — 10.000. — Gloria P. Almirón: 100 — A — 10.000. — Norma Z. Rojas: 100 — A — 10.000. — Isabel A. Ruffo: 100 — A — 10.000. — Jacobo Kogan: 100 — A — 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presideonte Rafael Califano. — Vicepresidente a José Orgueira. — Vocales a Antonio Eusebio Estaje, Juan Carlos Orgueira, María de las Mercedes Añon de Orgueira. — Suplentes a Síndico titular a Jacobo Kogan y Síndico Suplente a Isabel Amelia Ruffo. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Kogan, Fernando Juan Espain y Rafael Califano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Orgueira. — A Estaje. — Juan Carlos Orgueira. — R. Califano. — Adolfo Ferraiuolo. — María de las M. Añon de Orgueira. — G. Almirón. — Norma Z. Rojas de Orgueira. — Isabel A. R. de Califano. — J. Kogan. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Nº 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: José Orgueira; Antonio Eusebio Estaje; Juan Carlos Orgueira; Rafael Califano; Adolfo Ferraiuolo; María de las Mercedes Añon; Gloria Pilar Almirón; Norma Zulema Rojas; Isabel Amelia Ruffo; Jacobo Kogan; han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1969. — Sobrerraspado: Escribanoa. Vale. — Hebe L. Iriarte". — Es copia fiel de sus originales qué he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y Protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Orcales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", solicitando del Escribano Autorizante expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, la aceptan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Marta Susana Lencina (Escribana).

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000. —e.11|12 Nº 27.224 v.11|12|69

Mecatherm

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ant mí, Escribano autorizante, comparece don Julio Pablo Terey, húngaro, (C.I. Nº 1.378.349), casado con Paula Mesotten domiciliado en Leandro N. Alem 1050, Burzaco, localidad de esta provincia, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y además por la representación de: don Jorge Terey, argentino, soltero, (L.E. Nº 5.532 197). hijo de Pablo Terey y Paula Mesotten, con igual domicilio; doña Paula Mesotten de Terey, belga, (C.I. número 4.028.201 Pol. Fed.), casada en primeras nupcias con Pablo Terey, con igual domicilio; don Néstor Leandro Vallone, argentino, (C.I. Nº 1.322.305 Prov. Bs. As.), casado con Dora Elida Gutiérrez; doña Dora Elida Gutiérrez de Vallone, argentina, (C.I. Nº 01.114 Prov. Bs. As.), casada en primeras nupcias con Néstor Leandro Vallone, domiciliados en calle Nº 40 Nº 852, La Plata; don Norberto Víctor Curcio, argentino, (C.I. número 4.762.440 Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Nélida Dolores Sueiro, domiciliado en Saladillo número 4948, Capital Federal. los cónyuges en primeras nupcias don Guillermo Romualdo Dopico, argentino, (L.C. número 5.178.343) y Nélida Teresa Niemualdo Dopico, argentino, (L. E. número 4.452.326), domiciliada en Farina Nº 452, Monte Grande, jurisdicción de esta provincia; don Luis Enrique Pouiller, argentino, casado con Norma María Pitosi, (C.I. Nº 2.227.013 Pol. Fed.), domiciliado en Piedras 337, Capital Federal y don Salomón Zion, argentino, (C. I. Nº 2.716.980 Pol. Fed.) casado con María Pura Giordano, domiciliado en Aráoz 2450, 5º P. B, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 26 de setiembre del corriente año, al folio 843, de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este astado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Mecatherm, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de la Nación Nº 34.388, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Terey, soltero, argentino, mayor le edad, Paula Mesotten de Terey, casada, belga, mayor de edad; Héctor Leandro Vallone, casado, argentino, mayor de edad; Dora Elida Gutiérrez de Vallone, casada, argentina, mayor de elad; Julio Pablo Terey, casado, húngaro, mayor de edad; Norberto Víctor Curcio, casado, argentino, mayor de edad; Guillermo Romualdo Dopico, casado, argentino, mayor de edad; Nélida Teresa Nieto de Dopico, casada, argentina, mayor de edad; Luis Enrique Pouiller, casado, argentino, mayor de edad; Salomón Zion, casado, argentino, mayor de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MECATHERM" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de novent (90) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, permuta, cesión y|o distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, subproductos y maquinarias. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica de diseños industriales. — Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, construcción, armado, montaje y|o elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria metalúrgica eléctrica, electrónica, textil, plástica, gráfica y primarias, agrícolo ganadera, minera, forestal y primarias. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto, mediano o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, de las modalidades existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y todas las que requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Construir y|o explotar calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería, arquitectura hidráulica y energéticas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija c.. la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000.—) representado por veinte mil (20.000.—) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias nominativas clase B. de 1 voto y dos series ordinarias clase A. de 5 votos cada una, también nominativas, y en ambos casos no endosables. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto: Guillermo R. Dopico 1860. — 1 voto 186.000. — Nélida T. N. de Dopico: 20 B — 1 voto 2.000; Julio Pablo Terey: 1.480 A 5 votos 148.000; Jorge Terey: 240 A — 5 votos 24.000; Paula M. de Terey 240 A — 5 votos 24.000; Néstor L. Vallone: 32 B — 1 voto 3.200; Dora E. G. de Vallone: 32 B 1 voto 3.200; Norberto Víctor Curcio: 32 B — 1 voto 3.200; Luisa Enrique Pouiller: 32 B 1 voto 3.200; Salomón Zión: B — 1 voto 3.200; 4.000, 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en el 10 por ciento de las suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Pablo Terey, vicepresidente a Guillermo Romualdo Dopico, suplentes a Norberto Víctor Curcio, Néstor Leandro Vallone, síndico titular a Paula Mesotten de Terey y Síndico suplente a Nélida Teresa Nieto de Dopico. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Pablo Terey, Luis Enrique Pouiller y Salomón Zión a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: nominativas — B — Valen. — Lo testado no vale E. L. Vale. — P. Terey, N. Curcio, Nélida N. de Dopico, Guillermo Dopico, P. de Terey, Luis E. Pouiller, Dora E. G. de Vallone, N. Vallone, J. Terey, S. Zión. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Julio Pablo Terey; Norberto Víctor Curcio; Nélida Teresa Nieto de Dopico, Guillermo Romualdo Dopico; Paula Messoten de Terey; Luis Enrique Pouiller; Dora Elida Gutiérrez de Vallone; Néstor Leandro Vallone; Jorge Terey y Salomón Zión, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes registraron sus firmas en Acta Nº 97, folio 97 del Libro de Requerimiento Nº 2 del Registro número 78 a mi cargo. — P. Buenos Aires, San Martín, setiembre 29 de 1969. — Bernardo Liberman. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 880.739 que se agrega. — La Plata 7 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inciso p.) legaliza la firma — el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. — La Plata 7 Oct. 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio Esc. Laureano A. D. Moreira, Consejero. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.388. — Buenos Aires, 21 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mecatherm" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituída en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.683. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a seis, y fojas doce; del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma. P. Terey. — Está mi sello. — Hay una firma. — D. Bernardo Liberman. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250. e.11|12 Nº 27.3?0 v.11|12|69

Enauta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Enauta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alicia Isabel Roo, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Angela Mezzelani de D'Angiolo, María Zapata de Isla y Florinda Souss, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasado ante mí al Folio dos mil setecientos veintitrés, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Enauta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, consta en el expediente: "Enauta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alicia Isabel Roo, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Angela Mezzelani de D'Angiolo, María Zapata de Isla, Florinda Souss y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENAUTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos, plásticos y metalúrgicos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 400.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alicia Roo. — 900.— A. 90.000. — Héctor Carabajal. — 900.— A. 90.000. — Roger Noriega. — 600 — A. — 60.000. — Horacio Polverigiani. — 600. — A. 60.000. — Luis Orielo. — 200. — A. — 20.000. — Dino Cari. — 200. — A. — 20.000. — Olga Otero. — 200. — A — 20.000. — Angela de D'Angiolo. — 200. — A. — 20.000. — María de Isla. — 100. — A. — 10.000. — Florinda Souss. — 100. — A. — 10.000. — 4.000.— 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. Accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alicia Isabel Roo. — Vicepresidente a Héctor Gabriel Carabajal. — Síndico titular a Roger Edmundo Noriega y Síndico suplente a Horacio Polverigiani. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Alicia Isabel Roo y al Sr. Héctor Gabriel Carabajal a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Alicia Roo. — Héctor Carabajal. — Roger Noriega. — Horacio Polverigiani. — Luis Oriolo. — Dino Cari. — Olga Otero. — Angela de D' Angiolo. — María de Isla. — Florinda Souss. — Expediente Nº 34.334. — Buenos Aires, 22 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el

20 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de Octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución Nº 13.711. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entrelíneas: horizontal. Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950. — e.11|12 Nº 27.225 v.11|12|69

Nasap

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Scaminaci, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Inés Amui, con C. I. de la P. F. Nº 4.519.813, domiciliado en la calle Sucre Nº 2557 de la Capital Federal, don Carlos José Scaminaci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Montagna, con C. I. Nº 5.319.040 de esta Provincia, domiciliado en la calle Sucre Nº 2557 de la Capital Federal, don Ricardo Jorge García Torres, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Parmigiani, con C. I. de la P. F. Nº 3.907.348, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 3010 de la Capital Federal, don Arturo Orrigoni, italiano, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Lidia Martinena, con C. I. de la P. F. Nº 1.654.910, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3782 de la Capital Federal, don Aquiles Silvio Cervini, argentino, soltero, abogado, hijo de don Silvio Cervini y de doña Nélida Cattáneo, con C. I. de la P. F. Nº 6.265.201, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1227 de la Capital Federal, don Silvio Cervini, italiano, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cattáneo, con C. I. de la P. F. Nº 1.063.025, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1227 de la Capital Federal, don Aldo Urbano Luis Soprano, argentino, abogado, soltero, hijo de don Pedro Cayetano Luis Soprano y de doña Isolina Angela De Martino, con C. I. de la P. F. Nº 4.577.817, domiciliado en la calle Zuviría Nº 686 de la Capital Federal, doña Nicasia Gamarra, argentina, empleada, soltera, hija de don Pablo Gamarra y de doña Dolores Ríos, con C. I. de la P. F. Nº 3.197.045, domiciliada en la calle Guayaquil Nº 548 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Bravo, argentino, Licenciado en Economía Política, casado en primeras nupcias con doña Nora Coll, con C. I. de la P. F. Nº 6.607.520, domiciliado en la calle Senillosa Nº 93 de la Capital Federal y doña Nélida Cattáneo de Cervini, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Silvio Cervini, con C. I. de la P. de la Provincia de Bs. As. Nº 1.297.685, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 1227 de la Capital Federal. — Los comprecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 1969, todos los comparecientes constituyeron provisoriamntee la Sociedad "Nasap, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", aprobándose en este acto los Estatutos que deben regirla. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, transcribiéndose a continuación las constancias correspondientes del expediente A 33.638 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Scaminaci, Carlos José Scaminaci, Ricardo Jorge García Torres, Arturo Orrigoni, Aquiles Silvio Cervini, Silvio Cervini, Aldo Urbano Luis Soprano, Nicasia Gamarra, Nélida Cattáneo de Cervini, Carlos Alberto Bravo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NASAP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, madereros, eléctricos, metalúrgicos plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arr endamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la realización de mandatos comerciales, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, capitales y empresas en general nacionales y extranjeras. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. cuatro millones; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Silvio Cervini, acciones: 23.000, clase: A 5 votos, monto: 230.000. — Accionistas: Aquiles Silvio Cervini, acciones: 23.000, clase A 5 votos, monto: 230.000. — Accionistas: Nélida Cattáneo de Cervini, acciones: 24.000, clase: A 5 votos, monto: 240.000. — Accionistas. Oscar Scaminaci: acciones: 1.200, clase: A 5 votos, monto: 12.000. — Accionistas: Carlos José Scaminaci, acciones: 1.800, clase: A 5 votos, monto: 18.000. — Accionistas: Arturo Orrigoni, acciones: 1.400, clase: A 5 votos, monto: 14.000. — Accionistas: Aldo Urbano Luis Soprano, acciones: 1.400, clase: A 5 votos, monto: 14.000. — Acciosistas: Nicasia Gamarra, acciones: 1.400, clase: A 5 votos, monto: 14.000. Accionistas: Carlos Alberto Bravo, acciones: 1.400, clase: A 5 votos, monto: 14.000. Accionistas: Ricardo Jorge García Torres, acciones: 1.400, clase: A 5 votos, monto: 14.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvio Cervini; vicepresidente a Aquiles Silvio Cervini; vocales a Ricardo Jorge García Torres; suplentes a Aldo Urbano Luis Soprano; síndico titular a Nélida Cattáneo de Cervini y síndico suplente a Oscar Scaminaci. — Cuarto: Autorizar a Ana María Rufino y María Cristina Corral, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 18 de sep. 1969. — Expediente Nº 33.638. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nasap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" constituido en esta ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.065. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Eloy Abel Roldón, escribano. — E|L.: "en este acto en dinero efectivo", vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.11|12-Nº 27.341-v.11|12|69

Cempet

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Mönckeberg, que dice ser casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de apoderado de doña Angélica Pilar Regina Calonge de Pita; don José Benito Pita; don Carlos Santiago Delfino; doña Daisy Hawkins de Espinosa; don Héctor Espinosa; don Rubén Eugenio Espinosa, don Pedro Enrique Tschudi; doña María Angélica Pita de Tschudi; don Claudio Emilio Yves Maurer, y doña Gladys May Espinosa de Maurer, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados por escritura de fecha veinticinco de junio del corriente año, pasada al folio dos mil trescientos treinta y seis del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cempet", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria, según surge del testimonio de la misma que obra a fojas uno a nueve vuelto, del expediente número A -guión treinta y dos mil quinientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, por el que la sociedad tramitó la aprobación de su estatuto y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que para este acto tengo a la vista, doy fe, y cuyo testimonio con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la citada repartición, en lo partinente dice: "En ... Buenos Aires ... veinticinco días ... de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí ... comparecen ... Don Claudio Ludovico Schreiber ... de este vecindario; doña Angélica Pilar Regina Calonge de Pita ... domiciliada en la calle Lacroze ciento sesenta y uno, piso primero, departamento nueve, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta ... Don José Benito Pita ... domiciliado en la calle Lacroze ciento sesenta y uno, piso primero, departamento nueve de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, comerciante ... Don Carlos Santiago Delfino ... domiciliado en la calle Gaboto mil seiscientos quince, de este vecindario ... Doña Daisy Hawkins de Espinosa ... domiciliada en la calle Donato Alvarez quinientos ochenta y cinco, primera piso, departamento "A", de este vecindario ... Don Héctor Espinosa ... domiciliado en la calle Donato Alvarez quinientos ochenta y cinco, piso primero, departamento "A", de este vecindario ... y don Rubén Eugenio Espinosa ... domiciliado en la calle Intendente Alfaro ciento setenta y nueve, primer piso, departamento "C" de este vecindario ... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, con excepción de don Claudio Ludovico Schreiber, quien lo hace en nombre y representación y en calidad de apoderado de los Sres.: a) Don Pedro Enrique Tschudi ... domiciliado en la estancia "El Verdín" de la localidad de Camarones, Provincia de Chubut; b) Doña María Angélica Pita de Tschudi ... domiciliada en la estancia "El Verdín" de la localidad de Camarones, Provincia de Chubut; c) Don Claudio Emilio Yves Maurer ... domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos uno, de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut ... y d) Doña Gladys May Espinosa de Maurer ... domiciliada en la calle Donato Alvarez quinientos ochenta y cinco, piso primero, departamento "A" de este vecindario ... — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han convenido: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEMPET", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: I — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, criaderos de aves y abejas, forestación y reforestación de tierras; explotación de aserraderos, mataderos y frigoríficos. — II. — Industriales: a) Elaboración primaria de los productos del agro; b) Fabricación de máquinas, herramientas y repuestos para la explotación agropecuaria. — III — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general, de toda clase de materias primas, productos semielaborados y elaborados, de toda clase de productos y frutos del agro, ganado ovino, bovino, caballar y animales avícolas y apícolas. IV Financieras: a) Constitución y administración de carteras de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; b) Inversión de capitales en negocios con personas de existencia natural o ideal con empresas constituidas o a constituirse, en valores mobiliarios, en inmuebles urbanos y rurales; c) Participaciones de capitales o de intereses en empresas de cualquier naturaleza; por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales. — La Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno ni ninguna otra que requiera el concurso del público. — V — Mandatarias: Realización de operaciones sobre mandato, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación; Don Claudio Ludovico Schreiber, en representación de: a) Don Pedro Enrique Tschudi, suscribe mil setecientas acciones, por valor de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; de b) Don Claudio Emilio Ives Maurer, suscribe mil seiscientas acciones por valor de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; c) de Doña María Angélica Pita de Tschudi, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; d) de Doña Gladys May Espinosa de Maurer, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Doña Angélica Pilar Regina Calonge de Pita, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Don José Benito Pita, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Carlos Santiago Delfino suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Doña Daisy Hawkins de Espinosa, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Héctor Espinosa, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y Don Rubén Eugenio Espinosa suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; con lo que el total integrado en dinero efectivo asciende a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General

de Justicia, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Se hace constar de que las señoras Doña Angélica Pilar Regina Calonge de Pita; Doña Daisy Hawkins de Espinosa, Doña María Angélica Pita de Tschudi, y doña Gladys May Espinosa de Maurer, realizan los aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: — Presidente: Cláudio Emilio Yves Maurer; Vicepresidente: Pedro Enrique Tschudi; Vocales: María Angélica Pita de Tschudi: y Gladys May Espinosa de Maurer; Síndico Titular: Daisy Hawkins de Espinosa y Síndico Suplente: Angélica Pilar Calonge de Pita. — Es copia fiel de las partes pert'nente de su original que obran en el Expediente Nº A-32.547 de la Inspección General de Justicia así como que el citado expediente obra: a) A fojas doce la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 400.000. — Y que corresponde al 10 por ciento integrado en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la Sociedad; y b) a fojas 23 la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, por la que se aprueba el estatuto de la sociedad y se la autoriza a funcionar en el carácter adoptado, la que transcripta dice: "Expediente Nº 32.547. — Buenos Aires, 9 octubre 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cempet", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), con la modificación de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta), a fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.463. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Es Copia Fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — La personería del señor Carlos Enrique Mönckeberg surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha 25 de junio de 1969 al folio 2.336 del protocolo del año 1969 del Registro 319 Capital, manifestando el señor Mönckeberg que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.420. — e.11|12-Nº 27.448-v.11|12|69

Cinap

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.514. — PRIMER TESTIMONIO.. — Escritura número: mil quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparece don Armando Chion, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cinap, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", acreditando la existencia legal de la misma, el carácter invocado a mérito de lo siguiente: a) Con los Estatutos de su representada que aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se hallan íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada al folio dos mil doscientos treinta y tres del protocolo de dicho año de este Registro de que certifico, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su posterior reforma aprobada por Decreto de fecha veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y elevada a escritura pública por la otorgada ante mí el veinte y siete de noviembre del mismo año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos cincuenta y dos, folio trescientos catorce, libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — De acuerdo al estatuto vigente la sociedad tiene plazo de duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — b) Con las actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas y de reunión de Directorio, de elección de autoridades y distribución de cargos, que en su libro respectivo tengo a la vista agregando a la presente testimonio de la misma, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice:: Que la sociedad que representa por Asamblea General Ordinaria de sus accionistas de fecha veinte y nueve de abril del corriente año resolvió la prórroga del plazo de duración de la misma modificando al efecto el artículo tercero de su estatuto. — Que sometida dicha reforma al Poder Ejecutivo Nacional en el expediente número cinco mil cuatrocientos noventa y seis promovido ante la Inspección General de Justicia, ésta requirió la presentación del texto íntegro del estatuto social con la modificación efectuada, a lo que la sociedad dió cumplimiento, por lo que con fecha nueve de octubre último se dictó la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia. — Y que dando cumplimiento a las disposiciones legales solicita del autorizante transcriba en esta escritura la mencionada acta de Asamblea obrante de fojas ciento doce a ciento trece, el nuevo texto de los estatutos de fojas ciento veinte y uno a ciento veinte y cinco, la nómina de accionistas asistentes a la Asamblea que corre a fojas ciento quince y por último el texto de la resolución aprobatoria de fojas ciento veinte y nueve, todo del referido expediente que para este acto tengo a la vista, siendo del tenor siguiente: "Copia fiel del Acta de la Asamblea General Ordinaria de "Cinap", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria celebrada el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en primera convocatoria los señores accionistas que figuran al folio veinte y tres del libro Registro de Asistencia, bajo la presidencia del señor Armando Chion. — Los accionistas asistentes cinco por sí y uno por representación presentaron un capital de m. pesos n. quinientos ochenta y tres mil, con derecho a mil diez y seis votos deducidos los porcentajes legales. — El Orden del Día de la Convocatoria es el siguiente: Primero: Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo) Prórroga de duración de la Sociedad. .— Tercero) Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — Siendo las diez y seis, quince horas, el señor Presidente declara abierto el acto y luego de breves palabras, puso a consideración el primer punto del Orden del Día. — Pide la palabra el señor Amadeo Maglione, quien propone que dado que dichos documentos habían sido repartidos con suficiente antelación a los señores Accionistas, creía innecesaria su lectura por lo cual mocionaba que se suprimiera ésta y se los aprobara en la misma forma en que el Directorio los había presentado. — Trataba la moción del señor Maglione, resulta aprobada por unanimidad. — La Memoria no se reproduce por estar transcripta a fojas ciento treinta y doscientos treinta y cuatro del libro de Actas de Directorio Nº uno de la Sociedad, el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas tampoco se transcriben por estar registrados a folios cuarenta|cuarenta y uno del Libro Inventario Nº Uno de la Sociedad. — El informe del Síndico dice así: Señores Accionistas de "Cinap", S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y lo dispuesto por los Estatutos Sociales, certifico que he examinado la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando que dichos documentos están en un todo conforme con los libros y demás comprobantes que a mí requerimiento fuéronme exhibidos. — Con referencia a la situación económico-financiera de la Empresa debo manifestar que ella es firme en ambos aspectos, sus créditos están suficientemente respaldados y sus recursos responden perfectamente a las necesidades del desenvolvimiento comercial. — Certifico además que la Sociedad no mantiene deudas con las Cajas Nacionales de Previsión. .— Asimismo certifico que para la confección de los referidos estados contables se han observado estrictamente las reglas del decreto nueve mil setecientos noventa y cinco cincuenta y cuatro y que las cifras en ellos consignadas reflejan fielmente el estado de Activo y Pasivo de la Empresa. — Esperando por todo lo expuesto que prestéis aprobación a los documentos antedichos, hago propicia la oportunidad para saludar a los señores Accionistas con mi consideración más distinguida. — Miguel Gutiérrez. — Síndico. — Contador Público Nacional C.P. C.E. Matr. Prof. Nº Sesenta y cinco — Tomo I. — Buenos Aires, diez de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Al tratar el segundo punto del Orden del Día el señor Carlos A. Gutiérrez, manifiesta que dado que la Sociedad continúa con el giro de sus negocios sociales y estando próximo el vencimiento de duración, considera que debe prorrogarse el mismo por el término de veinte años, por lo que hace moción en tal sentido. — Luego de una breve deliberación sobre el particular la moción precedente es aprobada por unanimidad y en consecuencia se modifica el artículo tercero de los Estattuos Sociales bajo el siguiente tenor: Artículo Tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, término que podrá ser prorrogado por el plazo que decida la Asamblea de Accionistas. — Al tratar el tercer punto del Orden del Día el señor Amadeo Maglione propone que se reelijan como Directores a los señores Armando Chion, Bruno Colagrande, Alberto Marone Cinzano, Hernán T. Elizalde y Guillermo Valles y a los señores Miguel Gutiérrez y Carlos Alberto Gutiérrez, como Síndico Titular y Suplente respectivamente. — Puesta a votación la moción del señor Maglione resultó aprobada por unanimidad, con abstención de los electos presentes en su caso. — Seguidamente solicitan la palabra el señor Hernán T. Elizalde quien propone para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente, a los señores Carlos Alberto Gutiérrez y Amadeo Maglione. — La moción contó con el apoyo unánime de los presentes. — Tras un breve cuarto intermedio en el que se labró esta acta, que fue leída, ratificada y firmada por los nombrados, el señor Presidente, luego de agradecer a los señores Accionistas su asistencia al acto, dió por finalizada la Asamblea siendo las diez y siete quince horas. — Firmado: Armando Chion. — Carlos Alberto Gutiérrez y Amadeo Maglione. — Armando Chión". — "Copia fiel de los Estatutos de "Cinap", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria con las modificaciones introducidas por la Asamblea General Ordinaria del veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Título Primero: Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima denominada "CINAP", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, exposiciones, representaciones, depósitos, fábricas y oficinas que podrá establecer en cualquier tiempo, dentro y fuera de la República Argentina. — Artículo segundo: Esta Sociedad se dedicará a la explotación, compra y venta de bienes muebles y|o inmuebles, agrícolas, vitivinícolas o ganaderos, elaboración de vinos, aguardientes y toda clase de bebidas alcohólicas o no; venta, exportación e importación de las mismas por cuenta propia y|o de terceros.— Artículo tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, término que podrá ser prorrogado por el plazo que decida la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar y vender todo clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas de fábrica, de comercio, derechos y concesiones del estado nacional y|o de particulares, provinciales o municipales y de los particulares que los hayan obtenido y cualquier otro valor cotizable o no en las Bolsas de Comercio; b) Comprar, vender, permutar, importar, representar, fabricar por cuenta propia, por terceros y para terceros; elaborar y negociar en toda clase de materias primas o elaboradas relativas al objeto de su explotación; c) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento, marcas de fábricas, patentes, terrenos, con o sin edificaciones, mejorar los mismos y efectuar construcciones; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país; e) En general, extender sus operaciones a todo comercio o industria relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título Segundo: Capital. — Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Este capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicado a la Inspección General de Justicia y anunciarse por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que se emitirán únicamente en el caso en que la Sociedad adquiera por cualquier título, marcas, procedimientos de elaboración, patentes, etcétera en toda propiedad y|o en usufructo; Acciones Ordinarias de la clase "B" que se emitirán únicamente en el caso en que la Sociedad adquiera instalaciones industriales y técnicas en toda propiedad y o en usufructo. — Acciones Ordinarias de la clase "C" que se emitirán contra cualquier valor que la sociedad adquiera para el desarrollo de sus actividades reales o dinero efectivo que reciba en pago de sus suscripciones, quedando excluidas las adquisiciones de marcas, derechos de fabricación o patentes, etcétera o instalaciones industriales y técnicas por las cuales corresponda emitir acciones de las clases "A" y "B", las que se entregarán siempre que los precitados valores adquiridos representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia cualquier operación en este sentido. — Las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", son nominativas y gozarán de diez votos por acción en todas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de la clase "C"; que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales Ordinarias y|o Extraordinarias de la Sociedad, podrán ser nominativas o al portador, según lo solicite el suscriptor de las mismas, debiendo cada emisión de ellas dentro del capital autorizado, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Para transmitir la propiedad de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y de la clase "C", en caso de ser éstas nominativas, será necesaria la autorización previa del Directorio. — El Directorio podrá oponerse a la propuesta de transferencia solicitada por los tenedores de las acciones de las clases "A" y "B" y clase "C", en caso de ser nominativas, reservándose para sí sólo el derecho de substituir otro cesionario al cesionario propuesto por el cedente. — Este o estos cesionarios no podrán ser otros que los propietarios de las acciones ordinarias de la clase "A", si se trata de una transferencia de acciones ordinarias de la clase "A" o propietarios de las acciones ordinarias de la clase "B", si se trata de una transferencia de acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio establecerá cada año el precio de cesión de las acciones de las clases "A" y "B", que no podrá ser inferior al que resulte del Balance General aprobado por la última Asamblea General de accionistas. — Del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal se encuentran totalmente suscriptos setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en: a) trescientas acciones ordinarias de diez votos por acción, clase "A"; b) Doscientas acciones ordinarias de diez votos por acción, clase "B"; c) Siete mil acciones ordinarias de un voto por acción, clase "C". — Artículo Sexto: Todas las acciones ordinarias de la clase "A", "B" y "C" una vez integrado su valor por el accionista respectivo, podrán emitirse por títulos de más de una acción, según lo determine el Directorio. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados por las personas que el Directorio designe especialmente a tal efecto. — Título Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta diez miembros, los cuales reelegibles indefinidamente serán designados por la Asamblea General por períodos de un año. — Para ser Director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Habrá un Síndico titular y un Síndico suplente. — En las Asambleas que se realicen para el nombramiento de los Directores, los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", tendrán derecho a nombrar dos miembros y los accionistas ordinarios tenedores de acciones de la clase "B", tendrán derecho al nombramiento de un miembro. — Los miembros restantes serán designados por simple mayoría de la totalidad de las acciones suscriptas. — El Directorio en su primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones técnicas o administrativas en relación con el ob-

jeto social, fijándoles una retribución mensual con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea. — En caso de fallecimiento, incapacidad o de dimisión de cualquier Director, los restantes designarán de entre los accionistas con la intervención del Síndico, un reemplazante que durará hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, cualquiera sea el número de sus componentes y las decisiones, se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para administrar todos los intereses de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales incluso los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en sus partes pertinentes, que se tienen por reproducidas, promover querellas, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias, pudiendo realizar dichos actos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras de crédito y acto jurídico de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Primero. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o quien se hubiera designado en su reemplazo. — El Directorio podrá conferir poderes para la representación en una sola persona, para uno o varios asuntos determinados o para asuntos judiciales. — Artículo Décimo Segundo. — Las funciones del Síndico y del Síndico suplente son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio podrá atribuir la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad a uno o varios Gerentes o sub-Gerentes que podrán ser o no miembros del Directorio. — Las facultades y funciones de los mismos serán determinadas en el respectivo poder que se les otorgará en carácter de apoderados generales conforme al artículo décimo primero. — El Directorio fijará la remuneración de los Gerentes y sub-Gerentes, que consistirá en una asignación mensual y podrá concederles además una habilitación anual o participación en ganancias líquidas y realizadas ad-referéndum de la Asamblea, si los nombrados fueren miembros del Directorio. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los cuarenta y cinco días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha para la realización de la Asamblea sin perjuicio del derecho de los poseedores de acciones nominativas totalmente integradas, los que podrán asistir personalmente sin haber cumplido con este requisito. Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — En los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, además de los casos de aumento de capital, división del capital en acciones de otro tipo, modificación del régimen de las acciones nominativas, modificación de la repartición de los beneficios, creación de acciones privilegiadas o de aportes, fusión o asociación de la sociedad, con otras sociedades, transmisión o venta de terceros o aporte a cualquier sociedad de todos o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, se formará quórum con el setenta por ciento del capital representado por todas las acciones suscriptas y las resoluciones tendrán validez con el voto faborable del ochenta por ciento de los votos presentes. — En los casos de segunda convocatoria todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, formándose quórum con el mismo número exigido para la primera convocatoria. — Título Quinto: Balance, Distribución de Utilidades y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto. — El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Septimo. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva determinar para las amortizaciones necesarias a fin de asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que vote la Asamblea para remuneración de los Directores y del Síndico; c) Del saldo resultante, la Asamblea podrá resolver la creación de fondos de provisión y repartir el remanente como dividendo. — Artículo Décimo Octavo. — En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio en su integridad o por los liquidadores que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la fiscalización del Síndico. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias de la clase "A", sólo tendrán derecho, en caso de liquidación de la Sociedad, a entrar íntegralmente en posesión de las marcas de las cuales fuese propietaria la Sociedad a dicho momento o las tuviere en usufructo. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "B", únicamente tendrán derecho en caso de liquidación de la Sociedad a entrar integralmente en posesión de las instalaciones y material que como contravalor de las acciones recibidas hubiesen incorporado a la sociedad. Una vez cubierto el pasivo social y distribuidos entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", los activos determinados en los párrafos precedentes, el saldo remanente del activo que resulte será repartido proporcionalmente entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "C". — Armando Chion." — "Cinap" S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Asamblea General Ordinaria del veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. - Fecha. — Día. — Mes. — Accionista. — Representante. — Cant. — Acc. o Certificado Clase "A". — diez votos. — Clase "B". — diez votos. — Clase "C". — un voto. — Capital. — Décimo. — Dos Décimos. — Veinte y cuatro. — cuatro. — S. A. Fco. Cinzano y Cía. Ltda. — Amadeo E. Maglione. — doscientos. — dos mil ochocientos. — trescientos mil. — mil doscientos. — cuatrocientos ochenta y ocho. — veinte y cuatro. — cuatro. — Guillermo Valles. — Por sí. — diez. — mil. — diez. — diez. — veinte y cuatro. — cuatro. — Armando Chion. — Por sí. — diez. — mil. — diez. — diez. — veinte y cuatro. — cuatro. — Bruno Colagrande. — por sí. — diez. — mil. — diez. — diez. — veinte y cuatro. — cuatro. — Hernán T. Elizalde. — Por sí. — doscientos. — dos mil quinientos noventa. — doscientos setenta y nueve mil. — mil doscientos. — cuatrocientos ochenta y ocho. — veinte y cuatro. — cuatro. — Carlos A. Gutiérrez. — Por sí. — diez. — mil. — diez. — diez. — doscientos. — doscientos. — cinco mil cuatrocientos treinta. — quinientos ochenta y tres mil. — dos mil cuatrocientos cuarenta. — mil diez y seis. — Cerrado en la fecha con la presentación de cinco mil ochecientos treinta acciones que hacen un capital de m. pesos n. quinientos ochenta y tres mil. — Buenos Aires, abril veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Armando Chion. — Siendo las diez y seis quince horas se procedió a cerrar el presente registro con la asistencia de seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, con un capital de m. pesos n. quinientos ochenta y tres mil y derecho a mil diez y seis votos una vez deducidos los porcentajes legales. — Fdo.: Carlos A. Gutiérrez. — Fdo.: Amadeo E. Maglione. — Fdo.: Armando Chion. — Accionista. — Accionista. — Presidente. — Buenos Aires, abril veinte y nueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Chion." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, nueve octubre mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: El expediente A. ciento cinco mil seiscientos treinta y ocho| cinco mil cuatrocientos noventa y seis, en el que la sociedad "Cinap", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, concerniente a la prórroga del término de su duración social; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero. — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento veintiuno (ciento veintiuno) a ciento veinticinco (ciento veinticinco), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cinap - Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº dos mil. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada y termina pidiéndome que de la presente le expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de seis mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue ratifica su contenido y firma por ante mí doy fe. — Armando Chion. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio tres mil quinientos catorce del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial Serie A. numerados: del cero once millones doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, correlativos al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.600. — e.11|12-Nº 27.501-v.11|12|69

Tecnicon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Vicente Orlando Tesoriero, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.413.082, Policía Federal, nacido el 4 de mayo 1927, domiciliado en Avenida del Libertador 3427, Punta Chica, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Francisco Ismael Calderón, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 3.712.781, Policía Federal, nacido el 25 de Enero 1938, domiciliado en Sarmiento 2884, cuarto piso, departamento 13, Capital; doña Margarita Ester Orrequia de Calderón, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad 7.252.563, Policía Federal, nacida el 18 Setiembre 1940, domiciliada en Sarmiento 2884, cuarto piso, departamento 13, Capital; don Ismael Calderón, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.035.988, nacido el 17 Mayo 1906, domiciliado en Agustín Debenedetti 3267, Sarandí, Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Lidia Ester Calderón, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad 5.401.323, Policía Federal, nacida el 2 de Agosto 1942, domiciliada en Avenida Agustín Debenedetti 3267, Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Ana María Palacios de Tesoriero, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad 2.751.241, Policía Federal, nacida el 24 de Octubre 1928, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 3427, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Florida Federico de Calderón, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad 3.712.780, Policía Federal, nacida el 25 de Febrero 1914, con domicilio en Avenida Agustín Debenedetti 3267, Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luis Alberto Penlersky, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 5.598.342, Policía Federal, nacido el 20 de Noviembre 1947, domiciliado en Azcuénaga 1460, departamento 4, Capital Federal; don Hugo César D'Alto, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 5.264.320, Policía Federal, nacido el 2 de Octubre 1944, domiciliado en Agüero 1966, departamento 25; don Ernesto Schernizki, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 5.148.536, nacido el 11 de Agosto 1947, domiciliado en Cangallo 2049, piso octavo, departamento 67, Capital, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado han constituido la sociedad "Tecnicón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 2 Julio 1969, redactándose simultáneamente sus estatutos y sometiéndose los mismos a la Inspección General de Justicia, por expediente 33.135, que dichos estatutos han sido aprobados por Resolución 12603, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitan, a los fines del artículo 318 del Código de Comercio, la transcripción del acta constitutiva, de los estatutos y de la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que, en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Ismael Calderón, Vicente Orlando Tesoriero, Margarita Ester Orrequia de Calderón, Ismael Calderón, Florinda Federico de Calderón, Lidia Ester Calderón, Ana María Palacios de Tesoriero, Ernesto Schernitzki, Hugo Oscar D'Alto y Luis Alberto Bendersky. — Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La Sociedad se denominará "TECNICON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones) representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 2.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Vicente Tesoriero, 200 ord. 20.000. — Francisco Calderón, 200 ord. 20.000. — Margarita E. Orrequia, 200 ord. 20.000. — Ismael Calderón, 200 ord. 20.000. Florida F. de Calderón, 200 ord. 20.000. — Lidia E. Calderón, 200 ord. 20.000. — Ana María F. de Tesoriero, 200 ord. 20.000. — Ana María F. de Tesoriero, 200 ord. 20.000. — Ernesto Schernitzki, 200 ord. 20.000. — Hugo C. D'Alto, 200 ord. 20.000. — Luis A. Bendersky, 200 ord. 20.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Ismael Calderón; Vicepresidente a Vicente Orlando Tesoriero; Vocales a Margarita Ester Orrequia de Calderón, Ismael Calderón; Suplentes a Florinda Federico de Calderón; Síndico liquidador Hugo César D'Alto y síndico suplente a Lidia Ester Calderón. — Cuarto. — Autorizar a José Rafael García y|o Isaías Manuel Juárez a fin de que conjunta y|o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Orlando Tesoriero. — Ana María Palacios de Tesoriero. — Francisco Ismael Calderón. — Luis A. Bendersky. — Margarita Ester Orrequia de Calderón. — Ismael Calderón. — Hugo C. D'Alto. — Florinda Federico de Calderón. — Lidia Ester Calderón. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1969. — Certifico en mi carácter de Escribano Autorizante, titular del Registro Nº 500 de esta Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a: Vicente Orlando Tesoriero; Ana María Palacios de Tesoriero; Francisco Ismael Calderón; Luis Alberto Bendersky; Margarita Ester Orroquia de Calderón, Ismael Calderón, Hugo César D'Alto, Florinda Federico de Calderón, Lidia Ester Calderón, Ernesto Schernitski y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — M. Campos. — Está su sello. — "Estatutos..."

Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 33.135. — Buenos Aires, 27 ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tecnicon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 2 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de Agosto del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vta.), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12603. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente referido, doy fe. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Vicente Orlando Tesoriero. — Francisco Ismael Calderón. — Margarita Ester Orrequia de Calderón. — Ismael Calderón. — Florinda Federico de Calderón. — Lidia Ester Calderón. — Ana María Palacios de Tesoriero. — Luis Alberto Bendersky. — Hugo César D'Alto. — Ernesto Schernitzki. — Está mi sello Notarial, ante mí: M. Campos. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450 e.11|12-Nº 27.485 v.11|12|69

Potente

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetnina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor José Manuel Pano, Escribano Público Autorizante, comparece: el señor Enrique Facundo Arrigutti, argentino, industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y seis, domiciliado legalmente en Avenida Rivadavia número nueve mil cien, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Plaza bajo la denominación de "POTENTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su carácter de Presidente de la misma, justificándose la personería jurídica de la misma y su funcionamiento, con los respectivos Estatutos sociales, otorgados el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, al folio quinientos cincuenta y ocho de este mismo Registro, protocolo de ese año, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de julio de ese mismo año, bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho, al folio ciento noventa y uno, del Libro sesenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales: posterior emisión de acciones por escritura también pasada ante mí, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil setecientos ochenta y seis de este mismo Registro a mi cargo; e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número seiscientos sesenta y siete, al folio veintiuno, del Libro sesenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y posterior modificación de los Estatutos, instrumentada por escritura pasada ante mí el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos veintiuno de este Registro a mi cargo; e inscripta en el Registro Público de Comercio el ... de noviembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil cuarenta y uno, al folio cuatrocientos del Libro sesenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Y posterior aumento de capital autorizado y emisión de acciones, por escritura pasada ante mí el siete de julio del año en curso, al folio setecientos treinta y dos, protocolo corriente de este Registro a mi cargo; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de julio del corriente año, bajo el número tres mil quince, del folio trescientos noventa y un, libro sesenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales. — El carácter invocado por el compareciente resulta del Acta de Constitución de la sociedad, y del Acta de Directorio número trece, de fecha once de abril del año en curso, de prórroga de mandatos, obrante al Libro de Actas de Directorio de la sociedad, número uno, que he tenido a la vista y en copia corre agregada al folio setecientos treinta y dos de este mismo Protocolo y Registro a mi cargo hallándose además facultado especialmente para este otorgamiento por el Acta de Directorio número quince, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, obrante al Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, que he tenido a la vista y en copia debidamente autenticada agrego a la presente escritura, doy fe. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que la sociedad que representa, el día catorce de marzo del año en curso, en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvió modificar el artículo undécimo de los Estatutos, todo lo cual más ampliamente surge del Acta respectiva, labrada a fojas siete del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad; la que copiada íntegramente, dice: "Acta número dos: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1969, siendo las 19.30 horas, se da comienzo a la reunión de la Segunda Asamblea General Ordinaria, con la asistencia de los señores accionistas, cuya nómina y Capitales figuran transcriptos en el libro respectivo, y bajo la presidencia del titular del Directorio, don Enrique Facundo Arrigutti. — El mismo da lectura a la memoria del ejercicio económico número dos, tal como se halla transcripta en el libro de Actas de Directorio y su texto resulta aprobado por unanimidad de los presentes. — A continuación y por sugerencia de un señor Accionista, se omite la lectura de los estados contables correspondientes al ejercicio en cuestión, por ser suficientemente conocido por los asistentes, y se ponen en consideración los mismos, resultando aprobados también por unanimidad con lo cual se da por cumplido el punto primero del orden del día. — En cuanto al punto segundo, que dice: "Distribución de utilidades", se propone la siguiente: Remuneraciones extraordinarias al personal, en vista de las utilidades habidas, la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). — Esta distribución deberá efectuarla el Directorio a su criterio, en la primera reunión que realice, repartiendo la suma entre las personas que, de acuerdo con su trabajo y dedicación, más lo hayan merecido. — Del resto, se destinaría la cantidad de m$n. 7.000.000.— para remunerar al Directorio, de la siguiente manera: señor Enrique Arrigutti y señoras Ada y Herminia Arrigutti, la suma de m$n. 1.800.000.— a cada uno, y señor Arsenio Cabrera y señora Aída Faragasso, la suma de m$n. 800.000.— a cada uno. — Estas asignaciones resultan aprobadas por unanimidad, con la abstención de los interesados en cada caso. — En cuanto a los $ 2.360.149, restantes, se propone y aprueba reservar m$n. 360.149.— para cuenta nueva, y destinar los pesos 2.000.000.— para repartir un dividendo de moneda pesos nacional 1.200.000 en acciones liberadas lo que representa un veinte por ciento sobre el capital suscripto e integrado, dejando el saldo de m$n. 800.000 para provisión para impuesto a los réditos y de emergencia. — En cuanto al punto tercero del orden del día, que dice: "Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio comercial número tres", los señores asambleístas deciden por unanimidad mantener en sus cargos a los señores Aldo L. Barilli y Carlos Héctor Rival, respectivamente. — Se pasa entonces a considerar el punto cuarto del orden del día, que dice: Modificación del artículo undécimo de los Estatutos Sociales"; y el señor Presidente reproduce verbalmente las razones invocadas en el acta de directorio correspondiente, luego de lo cual la asamblea decide por unanimidad modificar dicho artículo al solo efecto de cambiar la fecha de cierre de cada ejercicio que será en el futuro el 31 de diciembre de cada año. — Dicho artículo queda redactado así: "Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha...", quedando el texto siguiente sin modificación. — Se hace expresa manifestación y se deja constancia que, en consecuencia, el tercer ejercicio comercial será irregular constando de 15 meses. — Asimismo la Asamblea autoriza al señor Enrique Facundo Arrigutti para que, en nombre de la sociedad proceda a protocolizar, inscribir, publicar y comunicar a la Inspección de Justicia esta modificación de estatutos. — En cuanto al punto quinto de la convocatoria a asamblea, se designa a los señores Enrique F. Arrigutti y Herminia A. de Cabrera, para que firmen el acta de la misma. — No siendo para más, levantan la sesión, siendo las 20.45 horas, dejando constancia que no ha asistido ningún representante de la Inspección General de Justicia. — Herminia Arrigutti de Cabrera. — E. Arrigutti". — Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, y en copia agrego a la presente escritura, doy fe. — Las constancias del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, referentes a la citada Asamblea, transcriptas literalmente, dicen: "Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y Apellido). — Representante. — (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — A. B. — Número de los títulos, acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (artículo 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 11. — Marzo. — Arrigutti, Enrique F. Por sí. 3.000. — 16.000. — 1 a 3.000; 12.001 a 24.000; 27.001 a 31.000. — 1.900.000. — 10.800. — E. Arrigutti. — 2. — 11. — Marzo — Arrigutti. Ada Isolina. — Por sí. — 3.000. — 16.000. — 3.001 a 6.000. 24.001 a 27.000; 31.001 a 44.000. — 1.900.000. — 10.800. — Ada I. de Cagnoni. — 3. — 11. — Marzo. — Arrigutti, Herminia A. — Por sí 3.000. — 16.000. — 6.001 a 9.000; 44.001 a 60.000; 1.900.000. — 4. — 11. — Marzo. — Cabrera, Arsenio C. — Por sí. — 500. — 1.001 a 10.500. — 50.000. — 2.500. — A. Cabrera. — 5. — 11. — Marzo. — Barilli, Aldo, Carlos L. — Por sí. — 300. — 10.501 a 10.800. — 30.000. — 1.500. — Aldo Barilli. — 6. — 11. — Marzo. — Urízar Carlos D. — Por sí. — 300. — 11.101 a 11.400. — 30.000. — 1.500. — C. Urízar. — Siendo las 18 horas del día 11 de marzo de 1969, se cierra la recepción de acciones habiéndose recibido 58.100 acciones, por un total de m$n. 5.810.000, capital suscripto e integrado: m$n. 6.000.000. — Décimo: 10.800 votos. E. Arrigutti". — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe y que en copia también agrego a la presente escritura. — Y continúa manifestando el compareciente: Que puesta a consideración de la Inspección General de Justicia la mencionada reforma de los Estatutos, ésta se expidió favorablemente en el expediente número veintiún mil ciento nueve, con fecha veintisiete de agosto del corriente año, a fojas ochenta y siete del citado expediente, que copiado dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de Ago. 1969. Visto: El Expediente A-106.851|21.109, en el que la sociedad "Potente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y siete (77), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Potente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 14 de marzo de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.516. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — I. Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia el señor Arrigutti, en el carácter invocado, viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma del artículo undécimo de los estatutos de la sociedad que representa, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo undécimo: El ejercicio social, cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuera puestos a disposición de los accionistas". Es copia fiel, doy fe. De tal manera queda redactado el artículo undécimo de los Estatutos de "Potente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome el compareciente que de la presente escritura expida testimonio y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Raspado: legalmente — y — aprueba — tres — cargos — Apellido — Industrial — utilidades — Público. — Vale. — E. F. Arrigutti. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Pano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y uno del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Potente Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio extendido en cinco fojas selladas e inicialadas por mí, las cuales son fotocopia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma: José M. Pano. — Un sello: José M. Pano. Escribano Nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: Registro — correspondientes — DE — favorablemente — Nº — redactado — Ejercicio — de. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.11|12 Nº 27.392 v.11|12|69

Apolo Automotores

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad anónima. — Apolo Automotores, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura Nº mil ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Salvador De Vivo, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida Patricios mil setecientos veinticinco, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Pedro Catoggio; Luis De Vivo. Raquel Carolina Ladaga de Catoggio; Juan Carlos Bozzano; Raúl Oscar Catoggio; Juan Viñalez Fernández; Osvaldo Ríos; Angel Demetrio Alvarez y Lidia Gesaghi de De Vivo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio tres mil sesenta y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Apolo Automotores, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Apolo Automotores, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Salvador De Vivo — Pedro Catoggio — Luis De Vivo — Raquel Carolina Ladaga — Juan Carlos Bozzano — Raúl Oscar Catoggio — Juan Viñalez Fer-

nández — Osvaldo Ríos — Angel Demetrio Alvarez y Lidia Gesaghi, y resuelven; Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APOLO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación. — Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de toda las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.00.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. a) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge S. De Vivo, 420, A, 42.000. — Pedro Catoggio. — 150. — A. — 15.000. — Luis De Vivo. 300. — A. — 30.000. — Raquel C. Ladaga. — 150. — A. — 15.000. — Juan C. Bozzano — 100. — A. — 10.000. — Raúl O. Catoggio. — 280. — A. — 28.000. — Juan V. Fernández. — 100. — A. — 10.000. — Osvaldo Ríos. — 100. — A. — 10.000. — Angel D. Alvarez. — 100. — A. — 10.000. — Lidia Gesaghi. — 300. — A. 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Salvador De Vivo; Vicepresidente a Pedro Catoggio; Síndico titular a Luis De Vivo; y Síndico suplente a Raquel Carolina Ladaga. — Cuarto: Autorizar a Jorge Salvador De Vivo y a Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Salvador De Vivo. — Pedro Catoggio. — Luis De Vivo. — Raquel Carolina Ladaga. — Juan Carlos Bozzano. — Raúl Oscar Catoggio. — Juan Viñales Fernández. — Osvaldo Ríos. — Angel Demetrio Alvarez. — Lidia Gesaghi... Expediente número 34.262. — Buenos Aires, 29 oct. 1969. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Apolo Automotores Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituída en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de octubre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.860... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000. e.11|12 Nº 27.229 v.11|12|69

Felbaplast

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número siete mil ochocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Jorge Ramón Florencio Barillatti, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos treinta y uno, sexto piso, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos; don Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, nacido el trece de octubre de mil novecientos catorce. argentino, casado, abogado con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez, domiciliado en Pueyrredón dos mil ciento diez, segundo piso, Capital; doña Susana Cristina Barillatti, nacida el trece de marzo de mil novecientos dieciséis, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta, domiciliada en Juncal dos mil doscientos treinta y siete, sexto piso "B", de esta Ciudad; don Felipe Carlos Basavilbaso, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos catorce, argentino, casado, doctor en química, libreta de enrolamiento doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Pedro Goyena novecientos treinta y cinco, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Felipe Eduardo Basavilbaso, nacido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y nueve mil quinientos trece, domiciliado en Pedro Goyena novecientos treinta y cinco, Acassuso, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Gustavo Adolfo Basavilbaso, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, casado, con cédula de identidad seis millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta, comerciante, domiciliado en Tucumán tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, segundo piso "A" de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Ramón Castro, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, casado, doctor en química, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta mil ciento cinco, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos cincuenta y ocho, sexto piso "B", de esta Capital; don Héctor Luis Bacqué, nacido el once de julio de mil novecientos ocho, argentino, casado, ingeniero con libreta de enrolamiento ciento ochenta y tres mil cuarenta y tres, domiciliado en Juncal ochocientos dos, séptimo piso de esta Ciudad; don Alberto Raúl Rodríguez, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos quince, domiciliado en Sucre mil quinientos treinta, P. Baja, departamento "C", de esta Ciudad, y don Raúl Oscar Suiffet, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiséis, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones seis mil trescientos veintiocho, domiciliado en Bulnes doscientos noventa y tres, tercer piso, departamento "C", de esta Ciudad, todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado suscripto el doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima que denominaron "Felbaplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en esta Ciudad y aprobaron los estatutos que la regirán ajustándose a los efectos de esa fundación y la redacción de los estatutos, al régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de su aprobación y otorgamiento de personalidad jurídica a la sociedad, formularon ante la Inspección General de Justicia la pertinente presentación en expediente A. treinta y tres mil doscientos noventa, dictándose la resolución número doce mil setecientos noventa y cuatro del tres de setiembre del corriente año, aprobatoria de la sociedad. — Tengo a la vista el expediente citado y procedo a transcribir el acta constituida y los estatutos, seguida de la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Jorge Ramón Florencio Barillatti, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Susana Cristina Barillatti, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Susana Cristina Barillatti, Felipe Carlos Basavilbaso, Felipe Eduardo Basavilbaso, Gustavo Adolfo Basavilbaso, Jorge Ramón Castro, Héctor Luis Bacqué, Alberto Raúl Rodríguez y Raúl Oscar Suiffet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; la sociedad se denominará "FELBAPLAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título, importación y exportación de toda clase de bienes, muebles, mercaderías y productos; consignaciones, representaciones, mandatos y comisiones. — Industriales: Mediante la fabricación de artículos plásticos, químicos y para el hogar. — Financiera: Mediante el aporte a personas físicas o jurídicas de dinero, préstamos con o sin garantía real o personal y toda otra financiación con excepción de las contempladas por la ley 18.061 u otras que requieran el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa o adquisición y enajenación por cualquier título de inmuebles urbanos y rurales, su administración, subdivisión, incluso las operaciones previstas por la ley 13.512; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge R. F. Barillatti, 100, ordinarias, 10.000. — Ernesto F. E. Barillatti, 100 ordinarias, — 10.000. — Susana C. Barillatti, 100, ordinarias, $ 10.000. — Felipe C. Basavilbaso, 100, ordinarias, $ 10.000. — Felipe E. Basavilbaso, 100, ordinarias, $ 10.000. — Gustavo A. Basalvilbaso, 100, ordinarias, $ 10.000. — Jorge R. Castro, 100, ordinarias, $ 10.000. — Héctor L. Bacqué, 100, ordinarias, $ 10.000. — Alberto R. Rodríguez, 100, ordinarias, $ 10.000. — Raúl O. Suiffet, 100, ordinarias, $ 10.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Felipe Carlos Basavilbaso; vicepresidente, a Jorge Ramón Castro; vocales, a Ernesto Francisco Eduardo Barillatti; suplentes, a; síndico titular, a Héctor Luis Bacqué, y síndico suplente, a Gustavo Adolfo Basavilbaso. — Cuarto: Autorizar a los señores Felipe C. Basavilbaso, Jorge R. Castro y E. F. E. Barillatti a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l: importación y exportación, otras. — S|ba. Todo vale. — Sobrerraspado: 5.000.000.— y 5.000. Vale. — Raúl O. Suiffet. — J. Castro. — F. C. Basavilbaso. — F. E. Basavilbaso. — Gustavo A. Basavilbaso. — Héctor L. Bacqué. — Alberto R. Rodríguez. — Susana C. Barillatti. — Jorge Ramón F. Barillatti. — Ernesto F. E. Barillatti en mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Raúl Oscar Suiffett, Jorge Ramón Castro, Felipe Carlos Basavilbaso, Felipe Eduardo Basavilbaso, Gustavo Adolfo Basavilbaso, Héctor Luis "Bacqué, Alberto Raúl Rodríguez, Susana Cristina Barillatti, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti y Jorge Ramón Florencio Barillatti. — A pedido de los interesados, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Marcelo S. Amoedo. — Una firma ilegible, escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Felbaplas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título, importación y exportación, de toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos. consignaciones, representaciones, mandatos y comisiones. — Industriales: Mediante la fabricación de artículos plásticos, químicos y para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte de dinero a personas físicas o jurídicas, préstamos con o sin garantías real o personal y toda otra financiación con excepción de las contempladas por la ley 18.061, u otras que requieran el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa o adquisición y enajenación por cualquier título de inmuebles urbanos o rurales, su administración, subdivisión, incluso las operaciones previstas por la ley 13.512. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuatro: El capital social se fija en $ 5.000.000.— representado por acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividida en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente a inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

Siete. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso que las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primerasesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, las remuneraciones que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquella. — Nueve. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Once. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de utilidades. — S|r: 5.000.000. Vale. — Raúl O. Suiffe. — Jorge Ramón Castro. — Felipe Carlos Basavilbaso. — Felipe Eduardo Basavilbaso. — Gustavo Adolfo Basavilbaso. — Héctor L. Bacqué. — Alberto R. Rodríguez. — Susana C. Barillatti. — Jorge Ramón F. Barillatti. — Ernesto F. E. Barillatti. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Raúl Oscar Suiffet, Jorge Ramón Castro, Felipe Carlos Basavilbaso, Felipe Eduardo Basavilbaso, Gustavo Adolfo Basavilbaso, Héctor Luis Bacqué, Alberto Raúl Rodríguez, Susana Cristina Barillatti, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti y Jorge Ramón Florencio Barillatti. — A pedido de los interesados expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Marcelo S. Amoedo, escribano. — Marcelo S. Amoedo. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.290. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Felbaplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.794. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con sus originales, doy fe, y los comparecientes dicen: Que protocolizan al folio ocho mil noventa y ocho, y que pagaron el sellado por el capital emitido o sean seis mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: cerrará, Estatuto, $ 5.000.000. Vale. — Entre líneas: en. Vale. — J. R. F. Barillatti. — E. E. E. Barillatti. — S. C. Barillatti. — F. C. Basavilbaso. — F. E. Basavilbaso. — G. A. Basavilbaso. — J. Castro. — Luis Bacqué. — A. R. Rodríguez. — R. O. Suiffet. — Hay un sello. — Ante mí, Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 8.098, del Registro 322 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de su original, que cada una de sus fojas sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de, setiembre Barillatti, piso, aquí, cuatrocientos, Enrolamiento, B., aquí, dicen, privado, fundaron, nueve, redacción, preferidas, normas. Vale. — Sobrerraspado: acordada. Vale. — Olga E. Churruarín de Bonnefon, escribana pública.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.750 e. 11|12 Nº 27.361 v. 11|12|69

La Cerdeña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Daniel Camilo Maquieira, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, comerciante y su esposa doña Camila Carreiro de Maquieira, cédula de identidad número seis millones trescientos veintiocho mil setenta y seis, ocupada en quehaceres del hogar, ambos españoles, domiciliados en la calle Caranday número setecientos veintinueve: los cónyuges en primeras nupcias don José Fernández Vázquez, cédula de identidad número cuatro millones quinientos veintiún mil ochocientos treinta, comerciante, español y su esposa doña Margarita Aversa de Fernández, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, ambos domiciliados en la calle Berón de Astrada número seis mil setecientos nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Jorge Maquieira, cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos treinta y siete, comerciante y su esposa Amelia Elsa Groset de Maquieira, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y seis, ocupada en quehaceres domésticos, ambos argentinos, domiciliados en la calle Fitz Roy número mil seiscientos ochenta y seis, piso primero, departamento tres; don Eladio Fernández, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno, comerciante, español, soltero, domiciliado en la calle Catamarca número mil quinientos cuarenta y nueve; don Severiano Gavin, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos uno y don Gustavo Faini, cédula de identidad número novecientos noventa y ocho mil trescientos veintidós, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, italiano, de estado viudo de sus primeras nupcias con doña Raimunda Norberta Romo, empleado, domiciliado en la calle José León Suárez número mil treinta y nueve, siendo todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Daniel Camilo Maquieira en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don José Maquieira Portas, cédula de identidad número cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos, español, comerciante y su esposa doña Ascensión Núñez de Maquieira, cédula de identidad número cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y seis, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliados en la Avenida General Paz número nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, a mérito del poder general que éstos le otorgaron el catorce de febrero del corriente año, al folio ciento ochenta y seis de este propio protocolo corriente, y los señores José Fernández Vázquez, Oscar Jorge Maquieira, Eladio Fernández y Daniel Camilo Maquieira, éste por sí y por su antes ya nombrado mandante, don José Maquieira Portas, además de la personería que ya han acreditado precedentemente, lo hacen en nombre y representación, dado el carácter que invisten de únicos componentes de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "La Cerdeña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecida en la calle Chiclana número tres mil ciento setenta y cuatro en esta ciudad, la que fuera constituida por contrato privado de fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el veinte de marzo del mismo año bajo el número cuatrocientos treinta y seis, en el Folio doscientos cincuenta y dos del Libro veintitrés, el que fuera modificado por los contratos también privados de: a) seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres inscripto en el registro ya citado el veintitrés del mismo mes bajo el número dos mil quinientos noventa y nueve en el folio veinticinco del libro veintiséis; y b) del diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto también con fecha diez de mayo del mismo año bajo el número ochocientos seis en el folio ciento setenta y cuatro del Libro cincuenta y uno, de cuyos contratos corren agregadas fotocopias autenticadas, al folio mil ciento veinte del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este mismo Registro de mi adscripción, y por el contrato de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto igualmente con fecha veinte de noviembre del año próximo pasado bajo el número cuatro mil doscientos setenta y dos en el folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y ocho, del que agrego por cabeza de esta escritura, copia electrostática certificada, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha diecinueve de mayo del corriente año, según acta que se transcribirá mas adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "La Cerdeña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y en el mismo acto aprobaron los estatutos que habían de regirla designaron las primeras autoridades, emitieron las veinticinco series de acciones clase "A" de cinco votos cada una, al portador, de las que suscribieron en el mismo acto las cinco primeras series de acciones por un monto de cinco millones de pesos moneda nacional. Y que a los fines que pudieran corresponder recurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de sus Estatutos, por lo que se formó el Expediente número "A" treinta y un mil setecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, dependiente de la nombrada Secretaría, la que con fecha diecinueve de junio del corriente año dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada. Y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista dicen por su orden así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Daniel Camilo Maquieira, casado, con Camila Carreiro de Maquieira, domicilio Caranday 729, Capital; José Fernández Vázquez, casado, con Margarita Aversa de Fernández domicilio Berón de Astrada 6709, Capital; José Maquieira Portas, casado con Ascensión Núñez de Maquieira, domicilio Av. Gral. Paz 9474, Capital; Oscar Jorge Maquieira, casado con Amelia Elsa Grosst de Maquieira domicilio Fitz Roy 1682, piso 1º "3", Capital; Eladio Fernández, soltero, domicilio Catamarca 1549, Capital; Severiano Gavín, soltero, domicilio Lavalle 901, Capital; Gustavo Faini, viudo, domicilio J. L. Suárez 1039, Capital; Ascensión Núñez de Maquieira, casada con José Maquieira Portas, domicilio Av. Gral. Paz 9474, Capital; Camila Carreiro de Maquieira, casada con Daniel Camilo Maquieira, domicilio Caranday 729, Capital; Margarita Aversa de Fernández, casada con José Fernández Vázquez, domicilio Berón de Astrada 679, Capital; Amelia Elsa Groset de Maquieira, casada con Oscar Jorge Maquieira, domicilio Fitz Roy 1682, piso 1º "3", Capital; representados por don David Levín, quien actúa en un todo de acuerdo al poder especial otorgado por escritura Nº 709 del 29 de octubre de 1968 por ante el escribano Fernando J. Lipari, Registro Nº 416, poder que se acompaña al presente: "La Cerdeña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por don Daniel Camilo Maquieira, quien actúa en un todo de acuerdo a la autorización que le otorgaron los restantes socios y que igualmente se acompaña al presente, debidamente certificada sus firmas por ante escribano público; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CERDEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, productos y subproductos en general, en especial de la industria láctea y de la alimentación. Industriales. Mediante la elaboración de toda clase de productos y subproductos de la industria láctea en general y tambos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del ca-

pital autorizado se emiten 25 (veinticinco) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 (cinco) votos cada una, al portador. En este acto se suscriben las cinco (5) primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración Monto: La Cerdeña S. R. L., $ 3.000.000 — A — 3.000.000; Daniel Camilo Maquieira, $ 500.000 — A — 50.000; José Fernández Vázquez, $ 500.000 — A — 50.000; José Maquieira Portas, pesos 500.000 — A — 50.000; Oscar Jorge Maquieira, $ 80.000 — A — 8.000; Eladio Fernández, $ 95.000 — A — 9.500; Severiano Gavín, $ 5.000 — A — 500; Gustavo Faini, $ 5.000 — A — 500; Ascensión Núñez de Maquieira, $ 100.000 — A — 10.000; Camilo Carreira de Maquieira, $ 100.000 — A — 10.000; Margarita Aversa de Fernández, $ 100.000 — A — 10.000; Elsa Groset de M[illegible] pesos 15.000 — A — 1.500. — La integración se efectúa en un [illegible] to del capital suscripto en este acto en dinero en efectivo, según detalle precedente, con más el sesenta por ciento (60 %) del capital suscripto que se integra por "La Cerdeña S. R. L." mediante el aporte del inmueble ubicado en la calle Chiclana Nº 3174, Capital Federal, entre las de General Urquiza y Veinticuatro de Noviembre, edificada en parte del lote de terreno señalado con el número cinco de la manzana "B" compuesto de nueve metros diecisiete centímetros de frente al Norte por veinticinco metros diez centímetros de fondo en el costado Este y veintidós metros ochenta y seis centímetros en el del Oeste o lo que en más o en menos que resulta dentro de sus muros que son medianeros y linda: por el frente con la indicada calle; por el fondo con resto del mismo lote; por el Oeste con el lote cuatro y por el Este con el lote seis. Denominación Catastral: Circunscripción Segunda; Sección treinta y dos; Manzana ochenta y uno, Parcela doce. Dicho bien se incorpora a su precio de costo, el cual asciende a m$n. 16.000.000; reconociendo una hipoteca en primer grado por m$n. 13.000.000 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 23 de octubre de 1968, en la Matrícula 2-4483, la cual opotunamente tomará a su cargo, la sociedad que se constituye por el presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador. Presidente a Daniel Camilo Maquieira; vicepresidente a José Fernández Vázquez; vocales a José Maquieira Portas, Oscar Jorge Maquieira, Eladio Fernández, Severiano Gavín, Gustavo Faini; Síndico titular a David Levín y Síndico suplente a Jorge Cukiernik. — Cuarto: Autorizar a los señores José Fernández Vázquez, José Maquieira Portas, David Levín y Jorge Cukiernik a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistinta uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionr en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y demás actos enunciados y en un todo de acuerdo con el poder precitado en esta acta constitutiva, el que se da aquí por reproducido. Con lo que se da por terminado el presente acta constitutiva. — Testado: la que podrá abreviarse por 'La Cerdeña S. A. C. I. F. I. A.". — No vale. — E|L.: "por la Cerdeña S. R. L.". — Vale. — Daniel C. Maquieira. — Camila Maquieira. — José Fernández. — José Maquieira. — Margarita A. de Fernández. — Oscar J. Maquieira. — Amelia E. C. de Maquieira. — Eladio Fernández. — "La Cerdeña S. R. L. — Daniel C. Maquieira. — Socio Gerente. Severiano Gavín Gustavo Faini. Ascensión N. de Maquieira". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 19 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.756. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, del Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Cerdeña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisoria obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de oficio de fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, se justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.441... Está mi sello. — Ante mí: Fernando J. E. Linari". Escribano. — Entre líneas: Raimunda Norberta Romo. — Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.250.— e. 11|12 Nº 27.459 v. 11|12|69

Instituto de Terapéutica Purissimus

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha primero de octubre de 1969 ante el Escribano de esta Capital don Ricardo Galarce, al folio 1383 del Registro Nº 442, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 1969 de "INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.835 del 25 de setiembre de 1969 que modificó los artículos quinto: Décimo Octavo; Vigésimo y Vigésimo Primero del Estatuto social, siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000.000.—, dividido en 800 series de 250 acciones, de valor nominal de pesos 1.000.— cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga... — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca ,el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. .— El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio... — Artículo dieciocho: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por cartas poderes otorgados al efecto. — Artículo Veinte: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo Veintiuno: Liquidación de la Sociedad. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencia que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700.— e.11|12 Nº 27425 v.11|12|69

Tubo Block

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Tubo Block", Sociedad Anónima. — Escritura Número Quinientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Oscar Lentini, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil novecientos uno, domiciliado en Piedras novecientos setenta y cinco, piso octavo, departamento "D", de esta ciudad; don Rolando Alberto Benzi, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos ochentitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Brasil mil veintidós, de esta ciudad; don Jorge Felipe Chenaut, argentino, casado, mayor de edad, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos trece, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treintidós, piso quinto, de esta ciudad; don Antonio Arturo Salgado, argentino, casado, mayor de edad, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón sesenticuatro mil novecientos veintitrés, domiciliado en Balcarce seiscientos noventiséis de esta ciudad; doña Nélida Elsa Boretto, argentina, soltera, mayor de edad, maestra, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos cincuenticinco mil ochocientos trece, domiciliada en Castro Barros setecientos noventiséis, de esta ciudad; don Ricardo García, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones treintiséis mil trescientos cincuenticuatro, domiciliado en Guaymallén mil noventiséis, de esta ciudad; don Olaf Wolfgang Horst Herrmann, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Soto y Calvo seiscientos catorce de la localidad de José León Suárez, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arnaldo Miguel Montuori, argentino, casado, mayor de edad, técnico en caucho, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos cuarenta mil quinientos cincuentinueve, domiciliado en Bertres trescientos veintiuno, piso diez y seis, departamento tercero, de la Capital Federal; don Carlos Enrique De Luca, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Moreno dos mil novecientos treinta, piso primero, departamento uno, de esta ciudad; y don Jacobo Modrykamien, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en Camarones cuatro mil quinientos setenta y seis, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada firmada en la ciudad de Buenos Aires, el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Tubo Block, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose procedido a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sean cuarenta mil acciones de cien pesos nacionales, cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el expediente número A. treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis, año mil novecientos sesenta y nueve, rotulado "Tubo Block, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y en el cual el señor Inspector General de Justicia por resolución número trece mil ciento sesenticinco, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En consecuencia los comparecientes, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Tubo Block, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto y que por orden dicen: Primero: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Oscar Lentini, Rolando Alberto Benzi, Jorge Felipe Chenaut, Antonio Arturo Salgado, Nélida Elsa Boretto, Ricardo García Olaf Wolfgang Horst Herrmann, Arnaldo Montuori, Carlos Enrique De Luca, Jacobo Modrykamien y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUBO BLOCK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas accesorios y en general toda clase de mercaderías. — 2) Industrial: Mediante la instalación y explotación de fábricas metalúrgicas, especialmente a la fabricación de repuestos para automotores de cualquier metal y elaboración de sus derivados o anexos. — 3) Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una), dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Oscar Lentini, cuatro mil acciones ordinarias cinco votos, cuarenta mil pesos. — Rolando Alberto Benzi, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Jorge Felipe Chenaut, cuatro mil acciones, ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Antonio Arturo Salgado, cuatro mil acciones ordinarias, cuarenta mil pesos. — Nélida Elsa Boretto, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Ricardo García, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Olaf Wolfgang Horst Herrmann, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Arnaldo Montuori, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Carlos Enrique De Luca, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Jacobo Modrykamien, cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos. — Totales: Suscripción acciones: cuarenta mil. — Integración Monto: cuatrocientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar

para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olaf Wolfgang Horst Herrmann; Vicepresidente a Arnaldo Miguel Montuori; Vocales a Carlos Enrique De Luca y Ricardo García; Suplentes a: Síndico Titular a Jacobo Modrykamien; y Síndico Suplente a Héctor Oscar Lentini. — Cuarto: Autorizar a Olaf Wolfgang Horst Herrmann y Guillermo Machabanki, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Lentini. — R. Benzi. — J. Chenaut. — A. Salgado. — N. Boretto. — R. García. — Olaf Herrmann. — A. Montuori. — Carlos De Luca. — J. Modrykamien. — Tercero: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Expediente número: treintitrés mil setecientos cincuentiséis. — Buenos Aires, veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Tubo Block, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día doce de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Firmado: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.165. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obra en el expediente de su referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Finalmente los comparecientes nombrados solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Héctor Lentini. — R. Benzi. — J. Chenaut. — A. Salgado. — N. Boretto. — R. García. — Olaf Herrmann. — A. Montuori. — Carlos De Luca. — J. Modrykamien". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.503 del Registro de Contratos 548 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas útiles y el presente sello de actuación notarial Nº 011.203.090, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Daniel J. Ferro - Escribano Público. S|R.: trescientos — treinta — permitidas — $ 20.000.000 — Síndico — fijárseles — sociedad — bienes — requiere — uno — incluidas — inscribiéndosela — ordinarias — de. — Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.850. e.11|12. — Nº 27.241 v.11|12|69

Nurit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen: don Eduardo Daniel Becher, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, con cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, de esta ciudad; don Silvio Becher, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacioedad, con Cédula de Identidad número os milones seiscientos veintiún mil seciento setenta y dos, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres de esta ciudad; doña Josefa Matilde Cruzado Miranda, argentina, soltera, mayor de edad, con Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cinco, ama de casa, dimiciliada en la calle Tucumán número trescientos trece de esta ciudad; don Mauricio Jacubovich, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiún mil setecientos setenta y dos, arquitecto, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, sexto piso, de esta ciudad; don Herman Stoch, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos quince, domiciliado en la calle Reconquista número novecientos setenta y seis, de esta ciudad; don Alberto Schugurensky, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos setenta y cuatro, primer piso de esta ciudad; don Pedro Farber, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veintitrés de esta ciudad; don Néstor Juan Batista, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, sexto piso de esta ciudad; don Carlos Silbert, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número trescientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil quinientos setenta y dos de esta ciudad; y don Mario Neiman, argentino, casado, mayor de edad, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuatro mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, quinto piso de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número trece mil doscientos treinta y ocho, de fecha treinta de setiembre del corriente año, mil novecientos sesenta y nueve, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Nurit" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número treinta y tres mil ochocientos setenta y uno|mil novecientos sesenta y nueve, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Daniel Becher, Silvio Becher, Matilde Cruzado Miranda, Mauricio Jacubovich, Herman Storch, Alberto Schugurensky, Pedro Farber, Néstor Juan Batista, Carlos Silbert y Mario Neiman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NURIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILJARIA y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin resticción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria sobre amoblamientos de oficinas, hogares, industrias, comercios; así como también la industria metalúrgica, maderera, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante préstamos a interés, sin o con garantías recales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamientos e inscribirse como acreedor prendario en el Registro de Créditos de la Nación o en los que en el futuro se creen, aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias y Constructora: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenacin, inclusive por el régimen de Propidead Horizontal, así como también la construcción de obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000.— representado por 30.000 acciones de pesos 1.000.— m|n valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten 30 series suscribiéndose 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eduardo Daniel Becher 50 ord. 5 v. 5.000. — Silvio Becher 50 ord. 5 v. 5.000. — Matilde Cruzado Miranda 2.500 ord. 5 v. 250.000. — Mauricio Jacubovich 2.500 ord. 5 v. 250.000. — Herman Storch 100 ord. 5 v. 10.000. — Alberto Schugurensky 100 ord. 5 v. 10.000. — Pedro Farber 500 ord. 5 v. 50.000. — Néstor Juan Batista 50 ord. 5 v. 5.000 — Carlos Silbert 100 ord. 5 v. 10.000. — Mario Neiman 50 ord. 5 v. 5.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Srta. Matilde Cruzado Miranda; Vicepresidente a Sr. Mauricio Jacubovich; Vocales: a Sr. Pedro Farber; Suplentes a: ...; Síndico titular a Sr. Eduardo Daniel Becher y Síndico suplente a señor Silvio Becher. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Eduardo Daniel Becher y Silvio Becher a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Está certificación de firmas realizada por el Escribano don Amílcar A. Zubiri, titular del Registro número quinientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. — Minitserio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.871. — Buenos Aires, 30 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Com. a la sociedad "Nurit" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su soficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.238. — Amílcar A. Zubiri (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900.— e. 11|12 Nº 27.296 v. 11|12|69

Vialcoven

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintitrés de setiembre de 1969, ante el escribano de esta Capital don Ricardo Galarce, al folio 1.342 del Registro número 442, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 1967 de "VIALCOVEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.651 del 11 de setiembre de 1969 que modifico los artículos tercero y cuarto del estatuto social, siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que este Estatuto determine y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una. Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones Ordinarias tendrán igualdad de votos (un voto por acción) para la elección del Síndico titular y suplente. El Directorio queda facultado para emitir las series de acciones hasta alcanzar la totalidad del capital autorizado, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine, debiendo cada resolución con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hayan sido suscriptas en su totalidad e integradas, por lo menos, en su diez por ciento. Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a sus tenencias el que deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación que a ese efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas en series sucesivas no mayores de diez mil acciones cada una, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en él Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigencia, se elevará a escritura pública, en oportunidad de cada emision se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con lo precedentemente establecido.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.11|12 Nº 27.430 v.11|12|69

Underwriters Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1969, ante el escribano de esta Capital don Ricardo Galarce, al folio 1365 del Registro Nº 442, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea

General Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 1968 de "UNDERWRITERS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.661 del 11 de setiembre de 1969 que modificó los artículos tercero y cuarto del estatuto social, siendo su nueva redacción la siguiente: Estatutos: la sociedad anónima constituida con el nombre "Underwriters Argentinos, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual mantiene continuidad con la anterior "Underwriters Argentinos Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: Servicios. Mediante la prestación de servicios de asesoramientos en materia de seguros y reaseguros en todas sus ramas, peritajes y liquidaciones de siniestros, pudiendo a tal efecto realizar gestiones ante aseguradores, aseguradores y reaseguradores y todos los actos necesarios ante entidades oficiales y privadas. Queda excluído del presente inciso todo asesoramiento que por razón de la materia competen a profesionales con título habilitante. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros documentos emitidos por particular, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación y administración de todas clases de bienes. Financieras. Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compras y ventas de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas y todo lo relacionado con la compra, venta, importación y exportación de ganado, aves, productos y subproductos derivados de dichas explotaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.11|12 Nº 27.428 v.11|12|69

Frigorífico Grey - Fox

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Novecientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Rubinstein, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Chascomús número cuatro mil ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad; don Angel Severo Rocca, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Saavedra número quinientos ochenta y cinco de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don César José Trevisán, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Olavarría número doscientos cincuenta, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Alfredo Gándara, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Alvear número tres mil novecientos cincuenta, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Eduardo Pablo Aguirre, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle José E. Rodó número tres mil novecientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Marcelo Alberto Grapiolo, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil ciento treinta y dos, departamento "B", de esta Ciudad; don Osbaldo Décimo Gabetta, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos dos, domiciliado en la calle General Paz número doce mil cuatrocientos veinticuatro, de esta Ciudad; don Pedro Cosme Gabetta, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos cinco mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle General Paz número doce mil cuatrocientos veinticuatro, de esta Ciudad; doña María Clelia Rantica de Gabetta, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle General Paz número doce mil cuatrocientos veinticuatro, de esta Ciudad; doña Camila del Carmen Giordano de Roca, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Saavedra número quinientos ochenta y cinco, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta Privada de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Frigorífico Grey-Fox" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil setenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número trece mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Frigorífico Grey-Fox" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial', vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Frigorífico Grey-Fox" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a micargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil setenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas una a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Rubinstein, Angel Severo Rocca, César José Trevisan, Horacio Alfredo Gandara, Eduardo Pablo Aguirre, Marcelo Alberto Grapiolo, Osvaldo Décimo Gabetta, Pedro Cosme Gabetta, María Clelia Rantica de Gabetta, Camila del Carmen Giordano de Rocca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO GREY-FOX" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de carnes, subproductos y derivados. — Industriales: Mediante la industrialización de carnes, subproductos y derivados y de vegetales en general, incluso la explotación en todas sus formas y modalidades de frigoríficos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Adolfo Rubinstein, 200, 1 voto, $ 20.000. — Angel Severo Rocca, 200, 1 voto, pesos 20.000. — César José Trevisan, 200, 1 voto, $ 20.000. — Horacio Alfredo Gandara, 200, 1 voto, $ 20.000. — Eduardo Pablo Aguirre, 200, 1 voto, $ 20.000. — Marcelo Alberto Grapiolo, 200, 1 voto, $ 20.000. — Osvaldo Décimo Gabetta, 200, 1 voto, $ 20.000. — Pedro Cosme Gabetta, 200, 1 voto, pesos 20.000. — María C. Rantica de Gabetta, 200, 1 voto, $ 20.000. — Camila del Carmen Giordano de Rocca, 200, 1 voto, $ 20.000. — 2.000. — 1 voto. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y|o el activo y pasivo social de frigorífico Posadas Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el inmueble situado en la calle Posadas 135, de Ramos Mejía, propiedad de la citada sociedad ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones emitidas por la sociedad que se constituye por este acto y|o parte en acciones y parte en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Décimo Gabetta, Vicepresidente a Angel Severo Rocca, Vocales a Horacio Alfredo Gandara, Pedro Cosme Gabetta, Suplentes a...; Síndico titular, a María Clelia Rantica de Gabetta, y Síndico suplente, a Adolfo Rubinstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Décimo Gabetta y Salvador Nicolás Franco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. A. Rubinstein. — Angel S. Rocca. — César J. Trevisan. — H. A. Gandara. — E. P. Aguirre. — M. A. Crapiolo. — O. Gabetta. — P. C. Gabetta. — Clelia R. de Gabetta. — Camila del C. G. de Rocca. — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.078. — Buenos Aires, 10 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Grey-Fox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de 1969 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta)), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1.923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.469. — Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500 e. 11|12 Nº 27.289 v. 11|12|69

Castilandia

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jan Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.792. — Constitución Definitiva: "Castilandia", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria". — Escritura Número Seiscientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Tito Italo Morando, argentino, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ana Costa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Paraná mil doscientos sesenta y tres, piso séptimo, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y, además, en nombre y representación de los señores don Juan Antonio Diharce, doctor Enrique Augusto Müller, don Leopoldo Emilio Martini, ingeniero Juan Alberto Marión, don Marco Aurelio Roldán, don Adalberto Félix Roldán, don Ricardo Angel Puga, don Jorge Alberto Morando y don Raúl Alberto Bieule, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el Poder Especial otorgado para este acto por escritura de fecha veinte y tres de Septiembre del corriente año, pasada al folio mil quinientos veinte y tres de este mismo Registro y Protocolo, y que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veinte y tres de septiembre del corriente año, el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Castilandia", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Justicia, quien los aprobó por Resolución número trece mil seiscientos cincuenta de fecha veinte del actual, recaída en el Expediente número treinta y cuatro mil trescientos diecisiete, año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente en este acto la Sociedad "Castilandia", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia obrante en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen el señor Juan Antonio Diharce, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Amalia Vogel, Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Ayacucho mil ochenta y cuatro, piso cuarto; el Doctor Tito Italo Morando, abogado, casado en primeras nupcias con Nélida Ana Costa, Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Paraná mil doscientos sesenta y tres, piso séptimo; el Doctor Enrique Augusto Müller, médico, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ocho

mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos noventa y seis; el señor Leopoldo Emilio Martini, estudiante, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Córdoba mil doscientos cuarenta y siete, piso octavo, departamento "C"; el Ingeniero Juan Alberto Marión, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Martha Esther Di Masi, Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Azcuénaga mil ochocientos once, piso octavo, departamento "A"; el señor Marco Aurelio Roldán, despachante de aduana, casado en primeras nupcias con Eselavitud Maria Saunders, Cédula de Identidad número un millón novecientos catorce mil ciento setenta y seis, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuarenta y nueve, piso noveno; el señor Adalberto Félix Roldán, despachante de aduana, casado en primeras nupcias con Stella María Martín, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos cuarenta, piso segundo; el señor Ricardo Angel Puga, comerciante, casado en primeras nupcias con Ilda Marta Alicia Pane, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Curapaligüe seiscientos sesenta; el señor Jorge Alberto Morando, estudiante, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos tres mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Paraná mil doscientos sesenta y tres, piso séptimo; y el señor Raúl Alberto Bieule, Capitán de Corbeta (R), casado en primeras nupcias con Ana Marie Brie, Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Avenida Callao mil trescientos ochenta y dos, piso séptimo; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CASTILANDIA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: La agricultura, ganadería, silvicultura, granja, vivero, quinta, monte frutal, criadero de aves y otros semovientes, por sí o con terceros, dando o tomando en arriendo o administración. Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, semovientes, valores, materias primas y productos elaborados o no. — Mandatarias: Mediante la representación, mandato y administración por cuenta de particulares o empresas y sociedades. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamenta con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuarenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, las que quedan suscriptas según se detalla a continuación: Juan Antonio Diharce, siete mil cien acciones por un valor nominal total de siete millones cien mil pesos moneda nacional.

— Tito Italo Morando, doscientas acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Enrique Augusto Müller, doscientas acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Leopoldo Emilio Martini, doscientas acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Juan Alberto Marión, cincuenta acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Marco Aurelio Roldán, cincuenta acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Adalberto Félix Roldán, cincuenta acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ricardo Angel Puga, cincuenta acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Jorge Alberto Morando, cincuenta acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional, y Raúl Alberto Bieule, cincuenta acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en la forma siguiente: Las Series primera a quinta, ambas inclusive, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, y las doscientas sesenta y tres primeras acciones de la serie sexta, por un valor nominal de doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de cinco mil doscientas sesenta y tres acciones por un valor nominal total de cinco millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional, son integradas totalmente en este acto por el señor Juan Antonio Diharce, mediante el aporte que efectúa a la Sociedad de una fracción de campo de su exclusiva propiedad, con las poblaciones, alambrados, plantaciones, molinos y demás adherido al suelo, situado en el cuartel octavo del Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, conocido con el nombre de "Los Cedros", designado como lote número uno en el plano que cita su título, con una superficie total según títulos de mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y siete áreas, y con los linderos y demás circunstancias individualizantes que cita su título de propiedad, y cuyo dominio consta inscripto a nombre del transmitente con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos ochenta y ocho del Registro del Partido de Chacabuco. — Dicho inmueble es aportado por el referido valor de cinco millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional, que constituye el importe su integración. — El señor Juan Antonio Diharce, entrega en este acto a la Sociedad la posesión real y efectiva del inmueble relacionado y recibe los certificados provisorios de las acciones por él integradas que representan el valor del bien aportado, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Las setecientas treinta y siete últimas acciones de la Serie sexta, la totalidad de la Serie séptima, y las cien primeras acciones de la Serie octava, que en total hacen mil ochocientas treinta y siete acciones por un valor nominal total de un millón ochocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, o sea el saldo de las acciones suscriptas por el señor Juan Antonio Diharce, son integradas por éste, en este acto, en un diez por ciento, en dinero efectivo. — Y las novecientas últimas acciones de la Serie octava, son suscriptas por los restantes accionistas en dinero efectivo, a la par, y en proporción a sus respectivas precedentes suscripciones integradas en este acto en un diez por ciento, en dinero efectivo.

— O sea que en total han sido suscriptas ocho mil acciones por un valor nominal total de ocho millones de pesos moneda nacional, de las cuales cinco mil doscientas sesenta y tres acciones por un valor nominal de cinco millones doscientos sesenta y tres mil pesos, quedan totalmente integradas mediante el aporte precedente, y dos mil setecientas treinta y siete acciones por un valor nominal de dos millones setecientos treinta y siete mil pesos, se integran en su diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de doscientos setenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Juan Antonio Diharce; Vicepresidente al doctor Tito Italo Morando; Vocal el señor Enrique Augusto Müller; Síndico titular al señor Leopoldo Emilio Martini; Síndico suplente al señor Juan Alberto Marión. — Cuarto. — Autorizar al doctor Tito Italo Morando y al señor Leopoldo Emilio Martini, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. —

Quinto. — Por separado se suscriben los Estatutos que aprueban todos los comparecientes y que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas antes consignadas. — Sexto. — Los comparecientes resuelven por unanimidad autorizar expresamente al señor Vicepresidente de la Sociedad, doctor Tito Italo Morando y|o al Vocal Enrique Augusto Müller, indistintamente, para que cualquiera de ellos, suscriba, acepte y otorgue la escritura de adquisición para esta Sociedad en formación del bien inmueble que constituye el aporte en especie precedentemente designado, declarando que la disposición del artículo trescientos treinta y ocho, último párrafo, del Código de Comercio, no es aplicable a esta adquisición por tratarse del aporte de bienes que el Director-Presidente señor Juan Antonio Diharce efectúa en su carácter de accionista de la Sociedad, en vista de que entre las finalidades previstas al constituirla figura incluida la adquisición de dicho bien. — Séptimo. — La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores, otorgan en este acto Poder Especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Doctor Tito Italo Morando y don Leopoldo Emilio Martini, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorguen, acepten y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos, efectúen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y realicen cuantos más actos, trámites y diligencias fueren necesarios para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta Sociedad, y el Sr. Juan Antonio Diharce, otorga también Poder Especial irrevocable por el término de un año a favor de los Sres. Raúl Alberto Bieule y don Ricardo Angel Puga, para que indististamente cualquiera de ellos, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de transferencia del dominio y aporte a la sociedad del bien inmueble que precedentemente se detalla en esta escritura, le transmitan todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, ratifiquen la tradición y entrega de la posesión real y efectiva, lo obliguen por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho, den recibos y cartas de pagos y realicen cuantos más actos fueren necesarios y la señora Teresa Amalia Vogel de Diharce, argentina, mayor de edad, casada es primeras nupcias con don Juan Antonio Diharce, con libreta cívica número cincuenta y un mil novecientos setenta y dos, domiciliada en Ayacucho mil ochenta y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece también a este acto, otorga el consentimiento prescripto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la transferencia por aporte del bien relacionado, efectuada en esta escritura por su nombrado cónyuge, y otorga asimismo poder especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores don Raúl Alberto Bieule y don Ricardo Angel Puga para que indistintamente cualquiera de elos, en su nombre y representación, ratifiquen y den su expresado consentimiento en la escritura traslativa del dominio de dicho bien. — Por otorgarse como parte integrante en la presente constitución de sociedad y aporte del referido inmueble, los expresados poderes tienen carácter irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, y subsistirán aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los mandantes o socios constituyentes, conforme al artículo mil novecientos ochenta y dos del citado Código Civil. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el escribano don Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos don Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza hijo, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad todos los comparecientes, a excepción de la señora Teresa Amalia Vogel de Diharce que estampa su impresión digito pulgar de la mano derecha por encontrarse imposibilitada de hacerlo por padecer una antigua hemiplejia, y actualmente se le agrega afasia y parálisis del miembro superior derecho por embolia cerebral, según lo manifiesta su médico doctor Lorenzo Luis Apececbe, vecino, hábil y de mi conocimiento, quien firma a su ruego, todo por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los comparecientes y autorizante, doy fe. — Tito I. Morando. — Enrique A. Muller. — Ricardo A. Puga. — L. E. Martini. — A. F. Roldán. — M. A. Roldán. — Juan A. Marion. — J. A. Morando. — J. A. Diharce. — Raúl A. Bieule. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Tito I. Morando", "Enrique A. Muller", "Ricardo A. Puga", "L. E. Martini", "A. F. Roldán", "M. A. Roldán", "Juan A. Marión", "J. A. Morando", "J. A. Diharce" y "Raúl A. Bieule", son auténticas de los señores Tito Italo Morando, Enrique Augusto Muller, Ricardo Angel Puga, Leopoldo Emilio Martini, Adalberto Félix Roldán, Marco Aurelio Roldán, Juan Alberto Marión, Jorge Alberto Morando, Juan Antonio Diharce y Raúl Alberto Bieule, respectivamente, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. Buenos Aires, veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. —

Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y cuatro mil trescientos diecisiete. — Buenos Aires, veinte oct. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisiitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Castilandia", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día ocho de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (una) a fs. cinco (fojas cinco), y sus estatutos de fs. seis (fojas seis) a fs. siete (fojas siete). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Dentro de los noventa días de su inscripción acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº trece mil seiscientos cincuenta. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ernesto Arenaza, Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.150 e.11|12-Nº 27.415 v.11|12|69

Santa Ursula

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL E
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 791, de fecha 30 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo J. Hoeffner, al folio 5.216, del Registro 50 a su cargo, y por Asamblea General Extraordinaria realizada el 20 de mayo de 1969 y aprobado por Resolución I. G. J., Nº 2.126, de fecha 22 de octubre de 1969, se resolvió la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social de "SANTA URSULA, S. A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" en la forma que resulta de la siguiente redacción: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 450.000.000 compuesto de 2.250 series de 2.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 2.250.000.000, dividido en series de 2.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 450.000.000 más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y acciones preferidas. —

Las emisiones se resolverán por el Directorio cuando lo creyera oportuno, quien determinará asimismo forma y condiciones de pago de las acciones. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras los anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace

mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. — E/L.: "de Santa Ursula S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.550 e. 11|12 Nº 27.169 v. 11|12|69

Gran Tía

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura del 8 de octubre del año en curso, pasada ante el escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "GRAN TIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1969, aprobada por Resolución Nº 1.785 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 25 de setiembre del año en curso, procedió a la reforma de los artículos 4º y 8º de los estatutos sociales, que para el futuro quedan redactados así: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos moneda nacional) c|l. m|n. representado por 400.000 acciones de m$n. 1.000 c|l. v|n. cada una, y divididos en 4.000 series de m$n. 100.000 c|l v|n. cada una. Art. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Beunos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Para obligar a la sociedad serán siempre necesarias o la firma conjunta de dos directores o la de un director y un apoderado, o la de dos apoderados con facultad suficiente. Podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona para asuntos judiciales y|o para una o varias operaciones determinadas. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — S|R.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.11|12 Nº 27.288 v.11|12|69

Dielectra Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 5 de noviembre de 1969, al folio 5848, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de la sociedad "DIELECTRA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. número 1.048, del 27 de junio de 1969, el artículo queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.11|12 Nº 27.211 v.11|12|69

Cosver

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 7 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al folio 3097, bajo el Nº 1162 del Registro 198, "COSVER, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 16 de octubre de 1967, Resolución Ministerial P. J. Nº 2.219, del 29 de octubre de 1969, ha modificado el artículo 7º de los estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelto por la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los mismos que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. E|l: Ministerial. Vale. S|R: General de Accionistas. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560. — e.11|12 Nº 27.230 v.11|12|69

Fegran

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y CONSTRUCTORA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Oscar José Isabella, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, empleado, domiciliado en la calle Dekay número cuatro mil doscientos veintiséis, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro; don Rodolfo José Fariolli, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle cuatrocientos cincuenta y seis, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Sebastián Ovejero, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Pedro Zanni entre J. M. Paz y Alta Gracia sin número, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Juan Gaspar González, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Zalazar mil cuatrocientos sesenta y cinco, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Angel Eliseo Rodríguez, argentino, casado, de veintinueve años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento "E", Capital; don Osvaldo Héctor Lugea, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano dos mil setecientos sesenta y seis; Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Atilio Cavallero, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Dr. Muñoz novecientos sesenta y seis, Luján, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Fabio Cignacco, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, empleado, domiciliado en Victoria seiscientos setenta y cinco, Cláypole, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil nuovecientos ochenta y uno; don José Luis Apicella, uruguayo, soltero, de veintitrés años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y seis mil, domiciliado en la calle Arismendi dos mil cuatrocientos ochenta y dos de la Capital Federal; y don Antonio Castillo Megías, español, casado, de treinta y cinco años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciséis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Constitución trescientos diecinueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires; todas las personas nombradas mayores de edad, hábiles para contratar, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a este acto a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del texto del Acta constitutiva de: "Fegran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Constructora", de sus estatutos sociales y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según Expediente número treinta y tres mil veinte, que me exhiben y dice así. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Oscar José Isabella, Rodolfo José Fariolli, Angel Eliseo Rodríguez, Juan Gaspar González, Sebastián Ovejero, Rubén Atilio Cavallero, Osvaldo Héctor Lugea, Héctor Fabio Cignacco, José Luis Apicella y Antonio Castillo Megías y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEGRAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — B) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — C) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizar, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, e inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y fruticolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre bienes o productos. — f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, permitidos por las leyes, como gestora de seguros, operaciones de agente intermediario de seguros generales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, en cuentas directas y|o en participación o administración, operaciones de agente financiero de empresa, financiado o prefinanciado, operaciones de representación en el país o en el extranjero. — Promoción y organización de negocios, mediante planificación, organización y promoción de negocios y|o empresas comerciales, y|o industriales, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — g) Constructoras: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias nominativas de cinco votos denominadas de Clase "A". — To do ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Ordinarias. — Integración Monto. — Oscar José Isabella 400; 40.000; Rodolfo José Fariolli 400; 40.000; Angel Eliseo Rodríguez 400; 40.000; Juan Gaspar González 400; 40.000; Sebastián Ovejero 400; 40.000; Rubén Atilio Cavallero 400; 40.000; Osvaldo Héctor Lugea 400; 40.000; Héctor Fabio Cignacco 400; 40.000; José Luis Apicella 400; 40.000; Antonio Castillo Megías 400; 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar José Isabella; Vicepresidente a Rodolfo José Fariolli; Vocales a Sebastián Ovejero, Juan Gaspar González y Angel Eliseo Rodríguez. — Suplentes a Osvaldo Héctor Lugea, Rubén Atilio Cavallero. — Síndico Titular a Héctor Fabio Cignacco. — Síndico Suplente a José Luis Apicella. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Castillo Megías, Oscar José Isabella y Rodolfo José Fariolli a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizado número 306, que las firmas que anteceden son auténticas; habiendo sido puestas en mi presencia los señores Oscar José Isabella, Rodolfo José Fariolli, Angel Eliseo Rodríguez, Juan Gaspar González, Sebastián Ovejero, Rubén Atilio Cavallero, Osvaldo Héctor Lugea, José Luis Apicella, Héctor Fabio Cignacco, Antonio Castillo Megías, Doy fe. — Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello del Escribano Augusto J. Rodas. — Autorización Nº 306. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.020. — Buenos Aires, 22 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fegran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Constructora", constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.555. — Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Hay un sello: Alberto J. Vecchio. — (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350. — e.11|12-Nº 27.310-v.11|12|69

Sytor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 1.523. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mauricio Juan Engelbert, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Gladys Susana Golbert, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.638.960, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número 2121, piso 8º, mayor de edad, hábil, de este vecindario de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por y sí y además en nombre y representación de los señores Elías Mayer Gutsztat, Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, Juan Victorino Moreyra, David Stigol, Ricardo Wainstein, Samuel Bal, Benito Szulc, Aiban Luciano Hagelin y Nora Elma Stigol de Hagelin, ejercitando el mandato conferido en la escritura número 819, de fecha 18 de agosto de este año, pasada por ante mí, al folio 1155 de este Registro y Protocolo corriente doy fe, certificando el autorizante que la misma tiene fa-

facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por acta que consta en la escritura número 819, pasada al folio 1155 de este Registro con fecha 18 de agosto del corriente año, constituyó con sus mandantes provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Sytor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar por Resolución Nº 2072 de la Secretaría de Justicia de la Nación de fecha 16 de octubre de 1969. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización en este Registro de los actuado en el Expediente número 33.591 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y que copiados dicen: "Escritura número ochocientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparecen los señores Elías Mayer Gutsztat, argentino, naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.389.091, domiciliado ne la calle Ayacucho número 2030, 5º piso, doña Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.320.164, con igual domicilio que el anterior; don Juan Victorino Moreyra, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.204.017, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 2387; don David Stigol, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 741.950, domiciliado en la calle Brasil número 923; don Ricardo Wainstein, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.066.193, domiciliado en la calle Víctor Martínez número 224; don Samuel Bal, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.457.436, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3078; don Benito Szulc, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.800.786, domiciliado en la calle Cervantes número 1841; don Aiban Luciano Hagelin, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.987.617, domiciliado en la calle Ayacucho número 2030, séptimo piso; doña Nora Elma Stigol de Hagelin, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.919.140, con igual domicilio que el anterior; y don Mauricio Engelbert, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.638.960, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número 2121, octavo piso, todos los compareciente mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que resuelven por este acto constituir provisoriamente una sociedad anónima que se denominará "SYTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta. — Segundo Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador del tipo "B", las que resusltan totalmente suscriptas e integradas en diez por ciento, según el siguiente detalle: Elías Mayer Gutsztat, un millón de pesos, integrado en cien mil pesos; Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, seiscientos mil pesos, integrado sesenta mil pesos; Juan Victorino Moreyra, seiscientos mil pesos, integrado sesenta mil pesos; David Stigol, seiscientos mil pesos; integrado sesenta mil pesos; Ricardo Wainstein, seiscientos mil pesos; integrado sesenta mil pesos, Samuel Bal, seiscientos mil pesos; integrado sesenta mil pesos; Benito Szulc, seiscientos mil pesos, integrado sesenta mil pesos; Aiban Luciano Hagelin, quinientos mil pesos, integrado cincuenta mil pesos; Nora Elma Stigol de Hagelin, quinientos mil pesos, integrado cincuenta mil peso; y Mauricio Juan Engelbert, cuatrocientos mil pesos, integrado cuarenta mil pesos. —

Es decir que se han suscripto sesenta mil acciones, por un total de seis millones de pesos moneda nacional habiéndose integrado un total de seiscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, cuyo importe queda en poder del señor David Stigol a fin de ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de dar cumplimiento con el artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Puesta a consideración la designación del Primer Directorio hasta la próxima Asamblea de accionistas, queda compuesto por cuatro miembros titulares en la siguiente forma: Presidente: David Stigol, Vicepresidente: Samuel Bal, y los señores Juan Victorio Moreyra y Benito Szulc, como Directores, Síndico titular: José Kagel y Síndico suplente, Ricardo Wainstein. — Todos los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: La Asamblea resuelve autorizar a los señores Elías Mayer Gutsztat y Mauricio Juan Engelbert, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que corespondan el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida a los estatutos, inclusive al nombre. — Quedan igualmente autorizados en la misma forma, para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar defintivamente constituida la sociedad, inclusive para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída la presente escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — M. Gutsztat. — Lidia E. W. de Gutsztat. — J. V. Moreyra. — David Stigol. — R. Wainstein. — S. Bal. — B. Szulc. — A. L. Hagelin. — Nora E. C. de Hagelin. — M. J. Engelbert — Ante mí: Guido Berman Kahn. Escribano". — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su matriz que pasó ante mí al folio 1155 en el Registro número doscientos noventa y uno interinamente a mi cargo, y primer testimonio que expido para el interesado en Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Guido Berman Kahn. Escribano. — "Estatutos de "Sytor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sytor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con la facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de la industria metalúrgica en general, desde la fabricación de la materia prima hasta la total terminación del artículo elaborado, sus complementarias y afines. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o por realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios yu otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglametos sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, recibir y entregar mercaderías de cualquier naturaleza en consignaciones; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie inclusive hipotecarias y prendarias, realizar convenios con empresas constituidas o que se constituyan sea de la naturaleza que fuere, pudiendo tomar participación en otras sociedades o empresas y en general realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes, no siendo la precedente enunciación de carácter taxativo. — Capítulo II. — Capital y Acciones: Artículo Quinto: El Capital Social autorizado es de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de treinta mil acciones cada serie, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno del Estatuto La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de Capital Autorizado y de emisión de acciones será elevada a Escritura Pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como Capital autorizado sino la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos qeu tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. El Directorio queda facultado para realizar dentro del actual capital autorizado emisiones de acciones de cualqueira de los tipos mencionados en el artículo siguiente, en cuyo caso deberá cumplirse las formalidades establecidas precedentemente. — Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias, de dos categorías distintas denominadas "A" y "B". Sus títulos representativos, que serán al portador y|o nominativos, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores. — Artículo Octavo: Cada acción de la categoría "A", dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B", a un voto, con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico titular y Síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniendo la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción en proporción a sus tenencias. En todos los casos los interesados, sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto.

— Artículo Noveno: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integradas por lo menos el diez por ciento de sí valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que la Asamblea lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. —

Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo décimosegundo: El mandato de los directores durará dos años pero continuarán ejerciendo hasta que sean nombrados sus remplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término. Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo decimotercero: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o temporal, los directores serán remplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. Para determinadas sesiones del Directorio, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo decimocuarto. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoria de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportunos. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. —

Artículo decimoquinto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida individual o indistintamente por el presidente y vicepresidente o por las personas que designe al efecto el Directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones. —

Artículo decimosexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Son entre otras, facultades del Directorio, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las facultades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la Asamblea, cuando la designación recayera en un director; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares y en especial con los siguientes bancos. Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; adquirir o enajenar toda clase de garantías y en general realizar cualquier otro acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General juntamente con un Síndico suplente, que remplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Artículo decimoctavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría se aplicarán aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente y en ausencia de ambos, por el director o accionista que se designe al efecto. El presidente de la

Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo decimonoveno: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea;

c) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas si la Asamblea resuelve practicarlas será distribuida a prorrata entre las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — El derecho a los dividendos no cobrados prescribe en el término de tres años a contar de la fecha desde la cual se pusiera a dispos-

ción de los accionistas. — Capítulo VI — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con la intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia del la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá sobre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — M. Gutsztat. — Lidia E. W. de Gutsztat. — J. V. Moreyra. — David Stigol. — R. Weinstein. — S. Bal. — B. Szulc. — A. L. Hagelin. — Nora E. S. de Hagelin. — M. J. Engelbert. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital Nº 291, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Elías Mayer Gutsztat, Lidia Estela Wainstein, Juan Victorino Moreyra, David Stigol, Ricardo Wainstein, Samuel Bal, Benito Szulc, Aiban Luciano Hagelin, Nora Elma Stigol y Mauricio Juan Engelbert y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires,, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Guido Berman Kahn. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 octubre 1969. — Visto: El expediente A 33.591, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Sytor, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sytor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 18 de agosto de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con la modificación de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 2.072. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Finalmente el compareciente da por constituída la Sociedad "Sytor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con transcripción de su estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo "D" de un voto cada una, o sean sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional. — Leída la presente escritura al compareciente por mí el Autorizante, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, Doy fe. — M. J. Engelbert. Está mi sello.— Ante mí: Guido Berman Kahn. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.523 del Registro 291 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 011277060 al presente A 011277067 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Guido Berman Kahn - Escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.750. — e.11|12-Nº 27.422-v.11|12|69

Martínez Galindo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chrisian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Antonio Martínez, español, casado con doña Josefa Galindo, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos uno, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y nueve, industrial; don José Galindo, español, casado con doña Rosa Alvado, domiciliado en la calle Rodríguez número setecientos veintidós, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, industrial; doña Josefa Galindo de Martínez, española, casada con don Antonio Martínez, domiciliada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos uno, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y ocho, ama de casa; doña Rosa Alvado de Galindo, argentina, casada con don José Galindo, domiciliada en la calle Rodríguez número setecientos veintidós, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y siete, ama de casa; don Alberto Martínez, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos uno, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos veinte mil trescientos setenta y tres, estudiante; doña Pilar Martínez de Rodríguez, española, casada con don Alejandro Rodríguez, domiciliada en esta Capital, calle San Juan número dos mil ochocientos setenta, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete, ama de casa; don Alejandro Rodríguez, argentino, casado con doña Pilar Martínez, domiciliado en esta Capital, calle San Juan número dos mil ochocientos setenta, con Cédula de Identidad número dos millones seis cientos diecisiete mil trescientos cuarenta y uno, Contador Público Nacional; doña Angela Hilda Peralta, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Córdoba número cinco mil seiscientos sesenta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos siete mil ochocientos diecinueve, empleada; don Alejandro Manuel Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Cochabamba número mil ochocientos setenta y uno, con Cédula de Identidad número seis millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, estudiante; y D. Rubén Hermo, argentino, soltero, domiciliado en esta Cap. calle Lafuente número setecientos cincuenta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y un mil novecientos treinta y tres, empleado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar defintivamente constituida la sociedad "Martínez Galindo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el actá de constitución provisoria, el Decreto del M. de Educ. y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Martínez, José Galindo, Josefa Galindo de Martínez, Rosa Alvado de Galindo, Alberto Martínez, Pilar Martínez de Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Alejandro Manuel Rodríguez, Angela Hilda Peralta, Rubén Hermo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARTINEZ GALINDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la fabricación, industrialización, procesamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias textil, metalúrgica, química, plástica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Constructoras: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes cos exclusión de las previstas por la ley 18061 y otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. Antonio Martínez 3.000 5 votos 300.000. — José Galindo 2.000 5 votos 200.000. — Josefa Galindo de Martínez 500 5 votos 50.000. — Rosa Alvado de Galindo 500 5 votos 50.000. — Alberto Martínez 500 5 votos 50.000. — Pilar Martínez de Rodríguez 1.000 5 votos 100.000. — Alejandro Rodríguez 1.000 5 votos 100.000. — Alejandro Manuel Rodríguez 500 5 votos 50.000. — Angela Hilda Peralta 500 5 votos 50.000. — Rubén Hermo 500 5 votos 50.000 — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Martínez, Vicepresidente a José Galindo, Vocal a Alberto Martínez, Suplente a Josefa Galindo de Martínez, Síndico titular a Alejandro Rodríguez y Síndico suplente a Eliseo Jesús Rodríguez. Cuarto: Autorizar a Alejandro Rodríguez y|o Antonio Martínez y|o Angela Hilda Peralta a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. Martínez. J. Galindo, Josefa Galindo de Martínez, Rosa A. de Galindo, A. Martínez, Pilar M. de Rodríguez, A. Rodríguez, A. M. Rodríguez, Angela Peralta, Rubén Hermo. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Antonio Martínez, José Galindo, Josefa Galindo de Martínez, Rosa Alvado de Galindo Alberto Martínez, Pilar Martinez de Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Angela Hilda Peralta, Alejandro Manuel Rodríguez y Rubén Hermo. Doy fe. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano (Firmado): A. M. Melo". Expediente Nº 33.955. Buenos Aires, 16 octubre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justica, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Martínez Galindo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y con el nombre de "Antonio Martínez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13600". Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.350 e.11|12 Nº 27.326 v.11|12|69

Aufkochen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Aufkochen S. A. C. I. F. I. — Escritura número cuatrocientos ochenta. — En la ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don: Héctor Horacio Spinetto, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.467.532, domiciliado en Rivadavia 5748, 1º "A", de la Capital Federal, como todos los demás accionistas que se mencionarán, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimineto, doy fe, y expresa que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Aufkochen, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria", de acuerdo con el Acta de Constitución y Estatutos aprobados, cuyos antecedentes pone de manifiesto y paso a exponer: Poder Especial: El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que a continuación se mencionan, en virtud del Poder Especial que éstas le otorgaron al folio 6629, ante el Escribano de la Capital Federal, don Bernardino Enrique Bottini, el que se agrega a la presente, con fecha 21 de mayo del corriente año, los señores: Norberto Antonio Biggi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.154.814; Tomás Florencio Antonio Zapata, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.356.279; Angel Luis Luini, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.027.995; Juan Díaz, español, casado, Cédula de Idenidad de la Policía Federal 3.894.609; Carlos Armando Colombo, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.588.726; Blanca Ester Campilongo, argentina, casada, Libreta Cívica 2.610.836; Norma Barbato, argentina, soltera, Libreta Cívica 2.638.020; José Rodríguez, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.196.820; José Civilo, argentino, viudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.366.016, todos mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. El mandato de referencia en su parte esencial para este acto, dice: "...Gestione la obtención de la personería jurídica de la sociedad ante la Inspección General de Justicia... Firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y todo otro documento público o privado que tenga atingencia con lo encomendado, incluso con la inscripción en el Registro Público de Comercio...". — Expediente Nº 33.957. — De la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de él se transcribe: "Acta de constitución: En la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Horacio Spinetto, Norberto Antonio Biggi, Tomás Florencio Antonio Zapata, Angel Luis Luini, Juan Díaz, Carlos Armando Colombo, Blanca Ester Campilongo, Norma Barbato, José Rodríguez y José Civilo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AUFKOCHEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados

y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los a que se refiere la ley 13.512 de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.500.000 representado por 1.500 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de $ 300.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por valor de $ 300.000 m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor H. Spinetto, 30, $ 3.000. — Norberto A. Biggi, 30, $ 3.000. — T. F. A. Zapata, 30, $ 3.000. — Angel L. Luini, 30, $ 3.000. — Juan Díaz, 30, $ 3.000. — Carlos A. Colombo, 30, $ 3.000. — Blanca E. Campilongo, 30, $ 3.000. — Norma Barbato, 30, $ 3.000. — José Rodríguez, 30, $ 3.000. — José Civilo, 30, $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Horacio Spinetto. Vicepresidente a Tomás Florencio Antonio Zapata. Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Norberto Antonio Biggi y Síndico suplente a Angel Luis Luini. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Horacio Spinetto y Juan Carlos Ganduglia a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la: No vale. — Entre líneas: Morón, Provincia de Buenos Aires: Vale. — Raspado: Armando: Vale. — H. Spinetto. Norberto Antonio Biggi. — Tomás Florencio Antonio Zapata. — Angel Luis Luini. — Juan Díaz. — Carlos A. Colombo. — Blanca Ester Campilongo. — Norma B. de Rodríguez. — J. Rodríguez. — José Civilo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Héctor Horacio Spinetto (CIPF. 4.437.532); Norberto Antonio Biggi (L. E. 4.154.814); Tomás Florencio Antonio Zapata (CIPF. 3.356.279); Angel Luis Luini (CIPF. 1.027.995); Juan Díaz (CIPF. 3.894.609); Carlos Armando Colombo (CIPF. 3.588.726); Blanca Ester Campilongo (LC. 2.610.836); Norma Barbato (LC. 2.638.020); José Rodríguez (CIPF. 2.196.820) y José Civilo (CIPF. 1.366.016), siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Morón, 29 de agosto de 1969. — Registro Nº 39. — Libro I. — Acta 335. — Folio 336. — Hay un sello. — Juan Carlos Ganduglia, escribano. — Hay una firma: Juan C. Ganduglia. — Sigue la legalización de la firma y el sello del escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aufkochen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.957. — Buenos Aires, 17 de Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aufkochen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres). y sus estatutos de fs. 4 (fs. cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.622. — I. G. J. — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. El compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la sociedad "Aufkochen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pidiendo se le expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo previa publicación. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre el total del capital autorizado, o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional, mediante estampillas fiscales nacionales que se insertarán en el testimonio a expedirse de esta escritura. — Leída que le fue la firma de conformidad. — H. H. Spinetto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. G. Ganduglia, escribano. — E|l.: Angel Luis Luini (CIPF. 1.027.995); Juan Díaz (3.894.609)": vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300. — e.11|12 Nº 27.553 v.11|12|69

Administración Integral

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.650. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Zelman Ostaszynski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Fany Springiel, Cédula de Identidad número un millón trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, rentista, domiciliado en Mario Bravo setecientos veintinueve, cuarto piso, departamento A, Capital Federal; don Isidoro Héctor Weinstein, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Merbaum, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones catorce mil setecientos cuarenta, médico, domiciliado en Amenábar mil trescientos sesenta y uno, primer piso, departamento B, Capital Federal; don José Harari, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Waldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez quinientos diez de la Capital Federal. don José Mesch, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Waldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Dos millones ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro mil cincuenta y cinco de la Capital Federal; doña Genia Kobrynchuk, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de don Oscar Waldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos ama de casa, domiciliada en Avenida Corrientes cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, primer piso, departamento B, de la Capital Federal. don Bernardo Roitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ester Rosa Lupka, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Nazarre tres mil novecientos dos de la Capital Federal; doña Dora Ostaszynski, argentina, casada en primeras nupcias con don Benito Waldman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos ochenta mil trece, ama de casa, domiciliada en la calle Boedo mil ciento noventa y dos, primer piso, departamento B, de Capital Federal; don Jaime Kuitca, argentino, casado en primeras nupcias con María Lea Kuperman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos dieciocho mil ochocientos trece, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento veintiséis de la Capital Federal; don Bernardo María López, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en Melincué tres mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Benito Waldman, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Ostaszynski, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones veintiún mil trescientos noventa y siete, ingeniero civil, domiciliado en la calle Boedo mil ciento noventa y dos, primer piso, departamento B de la Capital Federal; todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de Administración Integral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada inspección número treinta y dos mil seiscientos ochenta y en lo referente a este otorgamiento, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Zelman Ostaszynski, Isidoro Héctor Weinstein, José Harari, José Mesch, Genia Kobrynchuk, Bernardo Roitman, Benito Waldman, Dora Ostaszynski, Bernardo María López, Jaime Kuitca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMINISTRACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, gestión de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, el transporte terrestre, fluvial y marítimo, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, del vestido, plástica, de la construcción, maderera. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Están excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiero concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representados por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de 1.000 acciones cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Zelman Ostaszynski, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — Isidoro Héctor Weinstein, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — José Harari, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — José Mesch, 200 — Ord. — Port. — 5 votos $ 20.000 — Genia Kobrynchuk, 200 — Ord. — Port. — 5 votos. — Bernardo Roitman, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — Benito Waldman, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — Dora Ostaszynski, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — Bernardo María López, 200. Ord. — Port. — 5 votos — 20.00. — Jaime Kuitca, 200 — Ord. — Port. — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo y el 10 o|o (diez por ciento) de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Benito Waldman. — Vicepresidente, a Dora Ostaszynski. — Vocales, a Bernardo Roitman. — Suplentes a José Mesch. — Síntido titular, a José Harari y Síndico suplente a Isidoro Héctor Weinstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Benito Waldman y Jaime Kuitca, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zelman Ostaszynski. — Isidoro Héctor Weinstein. — José Harari. — José Mesch. — Genia Kobrynchuk. — Bernardo Roitman. — Dora Ostaszynski. — Jaime Kuitca. — Bernardo María López. — Benito Waldman. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 554 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Zelman Ostaszynski; Isidoro Héctor Weinstein; José Harari; José Mesch; Genia Kobrynchuk, Bernardo Roitman; Dora Ostaszynski; Jaime Kuitca; Bernardo María López y Benito Waldman. — Consts. — Bs. As., 1|7|69. — Hay un sello. — Firmado: Santiago Pietrantueni. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.680. — Buenos Aires, 19 de agosto 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Administración Integral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.453. — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Hugo Rolando Ghiegel (Escribano).

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.330. — e.11|12 Nº 27.571 v.11|12|69

Musical Musart

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4561. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de novimbre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Jaime Angel Puterman, argentino, casado con doña Frida Klejnbort, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento ocho, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos vintiséis mil trescientos ochenta, comerciante; doña Frida Klejnbort de Puterman, argentina naturalizada, casada con don Jaime Angel Puterman, domiciliada en la calle Pasteur número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, epartamento ocho, de esta Capital, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho, comerciante; don Manuel Ricardo González, argentino, casado con doña Delia Beatriz Domínguez, domiciliado en la calle Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de

Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil noventa y cuatro, empleado; don Jorge Armando Presali, argentino, casado con doña María Teresa Giribaldi, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento "B", de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos seis mil quinientos treinta y siete, empleado; don Samuel Kaplan, argentino, casado con doña Berta Cyklik, domiciliado en la calle Aviador Agneta número quinientos sesenta y nueve, Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintidós, comerciante; doña Berta Cyklik de Kaplan, argentina, casada con don Samuel Kaplan, domiciliada en la calle Aviador Agneta número quinientos sesenta y nueve, Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil ciento setenta, ama de casa; doña Cecilia Cristina Zappa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Jujuy número dos mi doscientos sesenta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos noventa y ocho, empleada; doña Raquel Dora Chamorro, argentina, soltera, domiciliada en la calle Finochietto número cincuenta y seis, Florencio Varela, Provincia de Beunos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cero trescientos veinte mil ochenta y cuatro, empleada; doña Gloria Beatriz Chamorro, argentina, soltera, domiciliada en la calle Finochietto Nº cincuenta y seis, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número setecientos cincuenta y nueve mil cuatro, empleada; y don Edelmiro Chamorro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Finochietto número cincuenta y seis, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Musical Musart Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cuatro mil ciento veintidós, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Angel Puterman, Frida Klejnbort de Puterman, Manuel Ricardo González, Jorge Armando Presali, Samuel Kaplan, Berta Cyklik de Kaplan, Cecilia Cristina Zappa, Raquel Dora Chamorro, Gloria Beatriz Chamorro Edelmiro Chamorro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUSICAL MUSART SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de talleres dedicados a la fabricación, industrialización, procesamiento, elaboración, instalación y reparación de artículos para casas de música, instrumentos musicales de todo tipo, de cuerdas, de viento, de percusión, púas; reproductores de sonido para discos o cintas grabadas, amplificadores; sus partes, repuestos y accesorios. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial de instrumentos musicales, sus partes, repuestos y accesorios; comisiones, consignaciones y representaciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Jaime Angel Puterman 800 5 votos 80.000. Frida Klejnbort de Puterman 800 5 votos 80.000. Manuel Ricardo González 100 5 votos 10.000. Jorge Armando Presali 100 5 votos 10.000. Samuel Kaplan 500 5 votos 50.000. Berta Cyklik de Kaplan 300 5 votos 30.000. Cecilia Cristina Zappa 100 5 votos 10.000. Raquel Dora Chamorro 100 5 votos 10.000. Gloria Beatriz Chamorro 100 5 votos 10.000. Edelmiro Chamorro 100 5 votos 10.000 3.000 300.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Angel Puterman, Vicepresidente a Frida Klejnbort de Puterman. Vocal a Samuel Kaplan. Síndico titular a Manuel Ricardo González. Síndico suplente a Jorge Armando Presali. — Cuarto: Autorizar a Jorge Armando Presali y|o Manuel Ricardo González a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. (Firmado): J. A. Puterman. — Cecilia C. Zappa. — Gloria B. Chamorro. — Raquel D. Chamorro. — Berta Cyklik de Kaplan. — M. R. González. — Samuel Kaplan. — Frida Klejnbort. — J. Presali. — E. Chamorro. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jaime Angel Puterman, Frida Klejnbort de Puterman, Manuel Ricardo González, Jorge Armando Presali, Samuel Kaplan, Berta Cyklik de Kaplan, Cecilia Cristina Zappa, Raquel Dora Chamorro, Gloria Beatriz Chamorro, Edelmiro Chamorro. Doy fe. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Expediente Nº 34.122. Buenos Aires, 4 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nc 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Musical Musart Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año con el nombre de "Musart Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General d Justicia. Resolución Nº 13.978. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio cuatro mil quinientos sesenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.850 e. 11|12 Nº 27.590 v. 11|12|69

Magnatec

SOCIEDAD ANONIM9A COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Mil Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen los señores Alfredo Farhi, argentino, abogado, casado con Doña Clara Lidia Smuclir, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 716.208, domiciliado en la calle Avenida Callao 2021, 6º piso "A", don Carlos Alberto Farhi, argentino, Ingeniero Electromecánico, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 3.560.607, domiciliado en la Avenida Callao 2021, 6º piso "A", doña Clara Lidia Smuclir de Farhi, argentina, sus quehaceres casada con don Alfredo Farhi. con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 886.177 domiciliada en la Avenida Callao 2021, 6º piso "A", doña Ana María Farhi de Yankilevich, argentina, sus quehaceres, casada con don Mario Oscar Yankilevich, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.961.164, domiciliada en la calle Rivadavia 4136, departamento 53, don Mario Oscar Yankilevich, argentino, ingeniero Electromecánico, casado, con doña Ana María Farhi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.945.540, domiciliado en la calle Rivadavia 4136, departamento 53, don Salvador Cababie, argentino, ingeniero civil, casado con doña Reneé Farhi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.649.412, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 3540, 8º piso, departamento "A", doña Reneé de Cababie, argentina, sus quehaceres, casada con don Salvador Cababie, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.970.785, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 3540, 8º piso, departamento "A", don Luis Velentín Zeiguer, argentino, médico, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.024.295, domiciliado en la Avenida Alvear 1708, 6º piso, don Vicente Juan Antonio Vigo, argentino. comerciante, viudo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.895.490, domiciliado en la calle Vicente López 1895, 4º piso, departamento "A", y doña Carmen Calzado. española. empleada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.085.335, domiciliada en la calle Santiago del Estero 164, piso 1º, departamento "B", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de este vencidario. de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad "Magnatec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a cuyo efecto me exhiben el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 32884 que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus estatutos que obran en dicho Expediente y la correspondiente Resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Farhi, Carlos Alberto Farhi, Clara Lidia Smuclir de Farhi, Ana María Farhi de Yankilevich, Mario Oscar Yankilevich, Salvador Cababie, Reneé Farhi de Cababie, Luis Valentín Zeiguer. Vicente Juan Antonio Vigo y Carmen Calzado; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MAGNATEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años, c) Tiene por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general importación, exportación, compra. venta, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) En especial: sobre materiales y artículos eléctricos, electrónicos y para la comunicaciones de cualquier tipo. — Industriales: metalúrgicas, químicas, plásticas y en especial la industria de materiales electrónicos, eléctricos y para las comunicaciones alámbricas e inalámbricas. — Financieras: Mediante aportes de capital a Sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones y cuotas, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno expresamente las operaciones comprendidas en l Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Prestar servicios de consultoría en todas las especialidades de Ingeniería a Empresas y|o instituciones públicas. — El asesoramiento estará excluido cuando en razón de la materia sea necesario título habilitante para ello. —d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representdo por Diez mil acciones de m$n. 1.000,- (Un mil) valor nominal cada una dividido en Diez Series de acciones ordinarias de un voto. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo Farhi — 1.200 Ordinarias $ 120.000. — Carlos Alberto Farhi 100 Ordinarias $ 10.000. — Clara Lidia Smuclir de Farhi 100 Ordinarias $ 10.000. — Ana María Farhi de Yankilevich 100 Ordinarias $ 10.000. — Mario Oscar Yankilevich 100 Ordinarias $ 10.000. — Salvador Cababie 100 Ordinarias $ 10.000. — Reneé Farhi de Cababie 100 Ordinarias $ 10.000. — Luis Valentín Zeiguer 100 Ordinarias $ 10.000. — Vicente Juan Antonio Vigo 50 Ordinarias $ 5.000. — Carmen Calzado 50 Ordinarias $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de las suscripciones. — Tercero: Designar, para intgrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Farhi. Vicepresidente a Carlos Alberto Farhi, Vocales a Clara Lidia Smuclir de Farhi y Ana María Farhi de Yankilevich, Suplentes a Mario Oscar Yankilevich y Salvador Cababie, Síndico titular a Luis Valentín Zeiguer y Síndico suplente a Vicente Juan Antonio Vigo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Alfredo Farhi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Farhi. — C. A. Farhi. — C. L. S. de Farhi. — A. M. F. de Yankilevich — M. O. Yankilevich. — Salvador Cababie. — Reneé F. de Cababie. — Luis V. Zeiguer. — V. J. A. Vigo. — Carmen Calzado. — Sigue la certificación de las firmas por el Escribano... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 32.384. Buenos Aires 8 Oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magnatec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 13.435. — Hay una firma Enrique Zaldivar —

Inspector General de Justicia. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe... Guido Berman Kahn. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e. 11|12 Nº 27.513 v. 11|12|69

Universal Export

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos dieciocho de Castelar; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos, de Ituzaingó. don Raúl Oscar García, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; don Rodolfo Luis Torres, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina número dos mil ochocientos ochenta, de la Capital Federal; doña Emilia Paula Regaliza, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticuatro mil cautrocientos setenta y uno, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó; doña Ana Isabel Ghijsels, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don René Oscar Jordán, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y uno, de Ituzaingó; doña María Juana Mangione, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos, de Ituzaingó; y doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Renato Emilio Soldani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, nacida el primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, con domicilio en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos dieciocho, de Castelar; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en asamblea celebrada el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Universal Export, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Ministerio del Interior y Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social, previos los trámites de estilo, después de dilucidar las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obra en el expediente número treinta y tres mil ciento veintidós de dicha Secretaría. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran, los comparecientes: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Universal Export, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo que copiado textualmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Raúl Omar García, Rodolfo Luis Torres, Emilia Paula Regaliza, Ana María Jordán, Ana Isabel Ghijsels, María Juana Mangione y Esther Lima, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "UNIVERSAL EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; eplotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Para préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal, cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una. — a) El Directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase "A" — Integración — Monto: Renato Emilio Soldani, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — René Oscar Jordán, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — Ana Cecilia López, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — Rodolfo Luis Torres, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — Emilia Paula Regaliza, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — María Juana Mangione, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — Ana María Jordán, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — Esther Lima, 2.000, 5 votos p|acción, 20.000. — Total: 20.000. — 200.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Renato Emilio Soldani. Vicepresidente, al Sr. René Oscar Jordán; Vocales, a... — Suplentes a...; Síndico titular, a la Srta. Ana Cecilia López, y Síndico suplente, al Sr. Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar al Sr. René Oscar Jordán a fin de que... realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. O. Jordán. — Ana C. López. — Ana M. Jordán. — René C. Jordán. — M. J. Mangione. — R. O. García. — Rodolfo L. Torres. — Ana Isabel Ghijsels. — E. P. Regaliza. — Esther Lima. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. O. Jordán. — Raúl O. García. — Ana M. Jordán. — R. E. Soldani. — Ana G. de López. — Ana M. de Jordán. — E. Regaliza. — M. J. Mangione. — Esther Lima, con auténticas y puestas en mi presencia por don Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Emilia Paula Regaliza, Ana María Jordán, Ana Isabel Ghijsels, María Juana Mangione y Esther Lima, quienes exhibieron sus documentos de identidad y son personas de mi conocimiento, doy fe. —Agosto 1º de 1969. — Registro número 20, a mi cargo. — Guillermo J. Vailati, Escribano. — Está su firma y sus sellos. Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Universal Export, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.122. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en al artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Universal Export, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 13 del mes de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). — 2º — Regístrese. Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 48 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.496. — Hay una firma y un sello, que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Entre líneas: de mora, Vale. — G. Vailati. — Hay un sello que dice: Guillermo J. Vailati, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450 e. 11|12 Nº 27.508 v. 11|12|69

Wilca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 1.667. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Jorge Ernesto Dunne, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.339.346, domiciliado en Jerónimo Salguero 1874, de esta ciudad; Eduardo Carlos Lopina, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número 1.995.631, domiciliado en Pirovano 1337, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Alfredo Oscar González Filgueira, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.795.348, domiciliado en Ayacucho 1011, primer piso, de esta ciudad; Horacio Francisco Castiñeiras, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 4.593.181, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Santa Rosa número 75, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Pedro César Castiñeiras, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal 4.593.180, domiciliado en Pelliza número 602, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Graciela Rosario Castiñeiras, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número 5.848.999, domiciliada en Pelliza número 602, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Guillermo Luis Grotz, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.131.055, domiciliado en Once de Septiembre número 1064, de esta ciudad; Roberto Pablo Grotz, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.522.083, domiciliado en la calle Maure número 2807, sexto piso, departamento "C" de esta ciudad. Aldo Lorenzo Juan Rosso, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.644.143, domiciliado en Carlos Pellegrini número 2805, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Raúl Wiebel, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.686.988, domiciliado en Isidro Labrador número 1069, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente la sociedad "Wilca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta de Constitución y Estatutos confeccionados por separado fueron sometidos a la Inspección General de Justicia para su aprobación según expediente número A. 33.801 del 16 de setiembre de 1969, la que fue acordada por la Inspección General de Justicia por resolución número 13.676 de fecha 20 de octubre de 1969, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto en el cual corren agregados de fojas una a tres Acta de Constitución; de fojas cuatro a cinco Estatutos; a fojas seis, boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de un millón de pesos moneda nacioal; a fojas ocho, observación formulada por la Inspección General de Justicia; de fojas nueve a once contestación de vista conferida por la Inspección indicando que todos los accionistas son mayores de edad y formulando nueva redacción del punto b) del inciso c) del artículo primero del Acta de Constitución (actividades industriales), y del correlativo artículo de los Estatutos; y del inciso e) del artículo primero del Acta de Constitución y del artículo siete de los Estatutos, de los cuales se suprimió la mención a los directores suplentes; a fojas doce notas, dando por satisfactoria la contestación a la vista conferida e indicando que procede dictar la Resolución prevista por el Decreto 3.329|63; y a fojas trece la resolución respectiva autorizando el funcionamiento como sociedad anónima. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a declarar definitivamente constituida la sociedad "Wilca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente resolución que la autoriza a funcionar como anónima, todo lo que copiado por su orden, con las modificaciones que resultan de la contestación a la vista antes relacionada, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Ernesto Dunne, argentino, casado, contador con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.339.346, domiciliado en Jerónimo Salguero 1874, de la Capital Federal; Eduardo Carlos Lopina, argentino, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.995.631, domiciliado en Pirovano 1337, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Oscar González Filgueira, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.795.348, domiciliado en Ayacucho 1011, 1er. piso, de la Capital Federal; Horacio Francisco Castiñeiras, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 4.593.181, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Santa Rosa 75, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Pedro César Castiñeiras, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.593.180, domiciliado en Pelliza 602, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Graciela Rosario Castiñeiras, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Captial Federal Nº 5.848.999, domiciliada en Pelliza 602, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Luis Grotz, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.131.045, domiciliado en 11 de Se- 1064, Capital Federal; Roberto Pablo Grotz, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 5.522.083, domiciliado en la calle Maure 2807, 6to. piso "C" de la Capi-

tal Federal; Aldo Lorenzo Juan Rosso, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Capital Federal número 3.644.143, domiciliado en Carlos Pellegrini 2805, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Raúl Wiebel, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3.686.988, domiciliado en Isidro Labrador 1069, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WILCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, patente, marca, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de éste, provisión de mano de obra; negociar sobre muebles, semovientes, inmuebles, equipos o plantas industriales: asesoramientos industriales y comerciales; b) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos y electrónicos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria metalúrgica y especialmente la elaboración de cemento en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; c) Financieras: inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía. intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras de cambio y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores; d) Inmobilarias: adquirir, vender, permutar, alquilar, fraccionar y dividir toda clase de inmuebles urbanos o rurales e intervenir en todo tipo de transacciones u operaciones inmobiliarias en general; e) De construcciones: Construcciones, remodelaciones, ampliaciones, elevaciones, refacciones, mejoras de terrenos urbanos o rurales, con destinos civiles, comerciales e industriales, pudiendo venderlas, alquilarlas o permutarlas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de acciones ordinarias de m$n. 5.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Ernesto Dunne, mil ordinarias — 100.000; Eduardo Carlos Lopina, mil ordinarias — 100.000; Alfredo Oscar González Filgueira, mil ordinarias — 100.000; Horacio Froncisco Castiñeiras, mil ordinarias — 100.000; Pedro César Castiñeiras, mil ordinarias — 100.000; Graciela Rosario Castiñeiras, mil ordinarias — 100.000; Guillermo Luis Grotz, mil ordinarias — 100.000; Roberto Pablo Grotz, mil ordinarias — 100.000; Aldo Lorenzo Juan Rosso, mil ordinarias — 100.000. Raúl Wiebel, mil ordinarias — 100.000; La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Wiebel; Vicepresidente a Aldo Lorenzo Juan Rosso; Vocales a Pedro César Castiñeiras y Horacio Francisco Castiñeiras. Suplentes a Roberto Pablo Grotz y Jorge Dunne; Síndico titular a Guillermo Luis Grotz y Síndico suplente a Eduardo Carlos Lopina. — Cuarto: Autorizar a Raúl Wiebel y Pedro César Castiiñeiras a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: soltero, extranjeras, (diez), Jorge Dunne "Entre líneas: y de uno a dos suplentes, todo vale. — Sobre raspado: "Wilca", también vale. J. E. Dunne. Eduardo Carlos Lopina. A. O. González Filgueira. H. F. Castiñeiras. Pedro Castiñeiras. G. R. Castiñeiras. Guillermo Grotz. Roberto P. Grotz. Aldo Rosso. Raúl Wiebel. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 373 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Jorge Ernesto Dunne; Eduardo Carlos Lopina; Alfredo Oscar González Filgueiras; Horacio Francisco Castiñeiras; Pedro César Castiñeiras; Graciela Rosario Castiñeiras; Guillermo Luis Grotz. Roberto Pablo Grotz; Aldo Lorenzo Juan Rosso y Raúl Wiebel. A pedido de los interesados expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires a 12 de setiembre de 1969. R. Pérez Tort. Hay un sello que dice: Raúl F. Pérez Tort. Escribano público. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio. a la sociedad "Wilca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta do constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 11 (fojas once). —

2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.676. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: R. Pérez Tort. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100. — e.11|12 Nº 27.637 v.11|12|69

Larco Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Dos mil trescientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Galli, casado en primeras nupcias, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos sesenta y seis, de este vecindario y don Enrique Celotti, soltero, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Belisario Roldán número mil ciento setenta y dos de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Mario Argentino Cornelio, casado en primeras nupcias, domiciliado en Balcarce veinticuatro, de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; don Javier Hernán Soldani, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rodolfo Rivarola número ciento noventa y seis de esta ciudad; don Norberto Héctor Haefeli, soltero, domiciliado en el Pasaje Coronel Vidt, número cuatrocientos treinta y tres, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Asunción Blanco Bárcena, soltera, domiciliada en Moraga número mil doscientos setenta y ocho, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Rina Venuti de Celotti, casada en primeras nupcias, domiciliada en Belisario Roldán número mil ciento setenta y dos, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Mario Celotti, casado en primeras nupcias, domiciliado en Belisario Roldán número mil ciento setenta y dos, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Londero, casado en primeras nupcias, domiciliado en Agulleiro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y doña Emilia Patat de Londero, casada en primeras nupcias, domiciliada en Agulleiro número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que les fue conferido al folio siete mil novecientos catorce, de este mismo Registro y Protocolo, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome los mandatarios que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que en unión con sus mandantes por acto privado del diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, procedieron a constituir la sociedad "Larco Construcciones Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número trece mil novecientos ochenta y nueve, dictada en el Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente del que, a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regirla y demás constancias pertinentes: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Galli, Mario Argentino Cornelio, Javier Hernán Soldani, Norberto Héctor Haefeli, Asunción Blanco Bárcena, Enrique Celotti, Rina Venuti de Celotti, Mario Celotti, Pedro Londero y Emilia Patat de Londero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La Sociedad se denominará "LARCO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, la construcción de obras de ingeniería y arquitectura, edificios y casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, Ley 13.512. Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de maquinarias, artefactos y demás implementos relacionados con la construcción. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sea o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, forestales y de granja. De mandato: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento agrícolo-ganadera, forestal, industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Quedan excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 representado por 60.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 22 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Carlos Galli, 3.000, Ord. 1 voto, $ 30.000. — Mario Argentino Cornelio, 1.500, Ord. 1 voto, $ 15.000. — Javier Hernán Soldani, 1.500, Ord. 1 voto, $ 15.000. — Norberto Héctor Haefeli, 600, Ord. 1 voto, $ 6.000. — Asunción Blanco Bárcena, 600, Ord. 1 voto, $ 6.000. — Enrique Celotti, 600, Ord. 1 voto, $ 6.000. — Rita Venuti de Celotti, 600, Ord. 1 voto, $ 6.000. — Mario Celotti, 1.500. — Ord. 1 voto, 15.000. — Pedro Londero, 1.500, Ord. 1 voto, $ 15.000. — Emilia Patat de Londero, 600, Ord. 1 voto, $ 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Galli; Vicepresidente a Enrique Celotti; Vocales a Mario Argentino Cornelio y Javier Hernán Soldani; Suplentes a Norberto Héctor Haefeli; Síndico titular a Ana María Sioli y Síndico Suplente a Víctor Marcos Galli. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Galli y|o Enrique Celotti, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Galli. — M. Cornelio. — J. H. Soldani. — N. Haefeli. — Asunción Blanco Bárcena. — E. Celotti. — Rina V. de Celotti. — Mario Celotti. — Pedro Londero. — Emilia Patat de Londero. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34693. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Larco Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13989. — Florencio J. Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500. — e.11|12 Nº 27.620 v.11|12|60

Tacova

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1.808. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de novimebre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.960, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1276, C. F.; Esperanza Gloria Casabá, Helguera número 161, C. F.; Jorge Luis Cugnoni, V. Gómez Nº 3706, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 278, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning Nº 2458, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el 2 de octubre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio 4.710 de este mismo registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 1º de octubre del corritente año en esta ciudad, una socie-

dad anónima bajo el rubro de "Tacova", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución número 13.886, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección Genral de Justicia con fecha 31 de octubre del corriente año y que en consecuencia viene en este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nro. A. 34.470, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Ricardo Otero, Nélida Josefa Badano de Cretari, Jaime Horacio Izón, Esperanza Gloria Casabé, Jorge Luis Cugnoni, Matilde Berta Kors de Pipman, Manuel Fernando Olivera, María Cristina Ciaffone, Héctor Oscar Krumpeter, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TACOVA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas; forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor m$n. Integración m$n. Ricardo Otero: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Esperanza Gloria Casabé: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Jorge Luis Cugnoni: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Manuel Fernando Olivera: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Jaime Horacio Izón: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; María Cristina Ciaffone: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Héctor Oscar Krumpeter: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nélida Josefa Badano de Cretari, Matilde Berta Kors de Pipman, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; vicepresidente, a Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular, a Esperanza Gloria Casabé y síndico suplente, a Ricardo Otero. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Otero. — Nélida J. B. de Cretari. — Horacio Izón. — G. Casabé. — J. Cugnoni. — M. B. K. de Pipman. — M. F. Olivera. — M. C. Ciaffone. — H. Krumpeter. — S. V. Epelman. — En Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — A. Levin. — Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "En Buenos Airse, 31 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cmplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tacova", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969, presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 13.886, Inspección General de Justicia. Lo transcripto se copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5469 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. — Escribano.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400. —e.11|12 Nº 27.535 v.11|12|69

Ivem

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante escribano, comparecen los señores: don Jorge César Podestá, casado, argentino, químico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.469.632, domiciliado en la Capital Federal, Avenida La Plata número ciento noventa y uno; doña Julia Clelia d'Oliveira de Podestá, argentina, casada, médica veterinaria, con Libreta Cívica Nº 3.342.688, domiciliada en la Capital Federal, Avenida La Plata número ciento noventa y uno; don Roberto Enrique Malvino, argentino, casado, químico, con Libreta de Enrolamiento número 4.222.322, domiciliado en la Capital Federal, calle Gregorio Lemos número doscientos ochenta y tres; don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número 2.681.643 de la Policía Federal, domiciliado en Martínez, de esta Provincia, calle Catamarca número trescientos uno; don Fernando Agustín Higinio Alonso, cubano, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.383.586, de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Rivera Indarte número ciento noventa y seis; doña Ada Giusti de Podestá, argentina, viuda, pensionada, con Libreta Cívica número 3.377.299, domiciliada en la Capital Federal, Avenida La Plata número ciento noventa y uno; doña María Angélica Yolanda Palazzo de Malvino, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 218.497, domiciliada en la Capital Federal, calle Gregorio Lemos número doscientos ochenta y tres; doña Elsa Marta Podestá de Vessuri, argentina, viuda, maestra, con Libreta Cívica número 2.424.385, domiciliada en la Capital Federal, Avenida La Plata número ciento noventa y uno; don Guillermo Hernán Podestá, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.456.433, domiciliado en la Capital Federal, Avenida La Plata, número ciento noventa y uno, y don Roberto Francisco Palazzo, argentino, casado, mecánico dental, con Cédula de Identidad número 1.372.975, de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle General Gregorio Lemos número doscientos ochenta y tres; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Ivem" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuyo estatuto fue aprobado el cinco de marzo del corriente año, por Resolución número diez mil ciento diecisiete del señor Inspector General de Justicia por la cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todos elementos que resultan de las actuaciones respectivas recaídas en el Expediente número veintinueve mil novecientos noventa y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, que se transcribirán y que, en consecuencia, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la Sociedad, y a este objeto solicitan del autorizante la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas, las que, dando cumplimiento a lo solicitado, se transcriben a continuación y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cho, se reúnen los señores Jorge César Podestá, argentino, mayor de edad, C. I., L. E. 4.469.632, domiciliado en la calle Avda. La Plata Nº 191, Capital Federal; doña Julia Clelia d'Oliveira de Podestá, argentina, mayor de edad, L.C. 3.342.668, domiciliada en la calle Avda. La Plata 191, Capital Federal; Roberto Enrique Malvino, argentino, mayor de edad, L. E. 4.222.322, domiciliado en la calle Gral. Gregorio Lemos número 283, Capital Federal; Héctor Domingo Badillos, argentino, mayor de edad, C. I. 2.681.643, Policía Federal, domiciliado en la calle Catamarca número 301, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Fernando Agustín Higinio Alonso, cubano, mayor de edad, C. I. 2.383.586, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivera Indarte 196, Capital Federal; Ada Giusti de Podestá, argentina, mayor de edad, L. C. 3.377.299, domiciliada en la calle Avenida La Plata 191, Capital Federal; María Angelina Yolanda Palazzo de Malvino, argentina, mayor de edad, L. C. 0.218.497, domiciliada en la calle General Gregorio Lemos 283, Capital Federal; Elsa Marta Podestá de Vessuri, argentina, mayor de edad, L. C. 2.424.385, domiciliada en la calle Avenida La Plata 191, Capital Federal; Guillermo Hernán Podestá, argentino, mayor de edad, L. E. 4.456.433, domiciliado en la calle Avenida La Plata 191, Capital Federal; Roberto Francisco Palazzo, argentino, mayor de edad, C. I. 1.372.975, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IVEM" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, operaciones, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto: a) elaborar, transformar o industrializar materias primas y productos o subproductos químicos, veterinarios y farmacéuticos, drogas, especialidades medicinales y veterinarias; productos biológicos y demás actividades afines; b) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, dividido, en cinco series de m$n. Un millón, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, de 10.000 acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge César Podestá, 3.000, A, m$n. 30.000. — Julia Clelia d'Oliveira de Podestá, 3.000, A, m$n. 30.000. — Roberto Enrique Malvino, 1.000, A, m$n. 10.000. — Héctor Domingo Badillos, 250, A, m$n. 2.500. — Fernando o Agustín Higinio Alonso, 100, A, m$n. 1.000. — Ada Giusti de Podestá, 650, A, m$n. 6.500. — María Angelina Yolanda Palazzo de Malvino, 150, A, m$n. 1.500. — Elsa Marta Podestá de Vessuri, 250, A, m$n. 2.500. — Guillermo Hernan Podestá, 1.000, A. m$n. 10.000 — Roberto Francisco Palazzo, 600, A, m$n. 6.000. — 1.000 m$n. 100.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge César Podestá. — Vocales a Julia Clelia d'Oliveira de Podestá, Roberto Enrique Malvino. — Síndico Titular a Héctor Italo Marconi y Síndico suplente a Norberto J. O. Zárate. — Cuarto: Autorizar al señor Fernando Agustín Higinio Alonso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge César Podestá. — Julia Clelia d'Oliveira de Podestá. — Roberto Enrique Malvino. — Héctor Domingo Badillos. — Fernando A. H. Alonso. — Ada Giusti de Podestá. — María A. P. de Malvino. — E. M. P. de Vessuri. — Guillermo H. Podestá. — Roberto F. Palazzo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 29.995. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º.Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ivem" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad, el 30 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10117. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Cataldi.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.950 e.11|12 Nº 27.634 v.11|12|69

Besol

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de noviembre d 1969, al folio 6120, ante el Escribano Juan H. Recondo, se protocolizó la reforma de los artículos Sexto y Séptimo de la sociedad "BESOL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 8 de setiembre de 1969 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 2277 de fecha 5 de noviembre de 1969, los que quedan redactado de la siguiente manera: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Noventa y ocho millones de pesos moneda nacional, representado por novecientas ochenta mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en 280 series de tres mil quinientas acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cuatrocientos noventa millones de pesos moneda nacional, en una o varias oportunidades, con la autorización de una o más asambleas generales de accionistas. La Asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de Noventa y ocho millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo séptimo: Las acciones representativas del capital, podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la categoría "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos, salvo lo dispuesto en el artículo veintinueve. b) Acciones ordinarias de la categoría "B" teniendo cada acción derecho a un voto. c) Acciones preferidas cuyas condiciones, características y derechos de cada emisión serán determinados según lo dispuesto

en el artículo octavo de estos Estatutos. Las series de acciones serán emitidas en las oportunidades, formas y condiciones que establezca el Directorio con arreglo a los requisitos establecidos en este Estatuto. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrá emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. Las acciones liberadas de que trata el artículo noveno inciso e), quedarán suscriptas e integradas en su totalidad en el acto de la emisión. Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas acciones por veinte millones de pesos moneda nacional, correspondientes a la totalidad de las series 1ª a 57ª y cincuenta mil pesos de igual moneda, de la serie 58ª. Son acciones ordinarias categoría "A" las series 1ª a 47ª inclusive y ordinarias y ordinarias categoria "B" las series 48ª a 100ª inclusive. Las series 101ª a 280ª podrán ser de acciones ordinarias categoría "A" o categoría "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones, con excepción de la que efectúa por delegación de facultades de la Asamblea General según el artículo sexto de estos Estatutos, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Entre líneas: el, vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. —e.11|12 Nº 27.521 v.11|12|69

Bety - Ana

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Naciona' de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: Bety-Ana SACIFI. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Pascual Tróppoli, argentino, divorciado, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 577.251, domiciliado en Rivadavia 5748, 1º "A", de la Capital Federal, como todos los demás accionistas que se mencionarán, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expresa que viene por la presente a dejar definitivamnte constituida la sociedad "Bety-Ana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", de acuerdo con el Acta de Constitución y Estatutos aprobados, cuyos antecedentes pone de manifiesto y paso a exponer: Poder Especial: El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que a continuación se mencionan, en virtud del Poder Especial que éstas le otorgaron al folio 6627, ante el Escribano de la Capital Federal, don Bernardino Enrique Bottini, el que se agrega a la presente, con fecha 19 de agosto del corriente año, los señores: Amalia Asunción Robledo, española, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.325.082; Jorge Kevicky, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.785.097; Herminia Josefa Caiña de González, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.457.238; Angel Francisco Piñeyro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.387.144; Angel Luis Luini, italiano, casado, Cédula de la Policía Federal 1.027.995; Juan Díaz, español, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.894.609; Norma Barbato, argentina, soltera, Libreta Cívica 2.638.020; José Rodríguez, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.196.820; y José Civilo, argentino, viudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.366.016, todos mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — El mandato de referencia en su parte esencial, para este acto, dice: "...Gestione la obtención de la personería jurídica de la sociedad ante la Inspección Genera de Justicia... Firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y todo otro documento público o privado que tenga atingencia con lo encomendado incluso con la inscripción en el Registro Público de Comercio...". — Expediente N: 33.958, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de él se transcribe: "Acta de constitución. En la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amalia Asunción Robledo, Jorge Kevicky, Herminia Josefa Caiña de González, Angel Francisco Piñeyro, Angel Luis Luini, Norma Barbato, José Civilo, Luis Pascual Tróppoli, José Rodriguez y Juan Díaz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará BETY-ANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los a que se refiere la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.500.000, representado por 5.500 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de m$n. 1.100.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones. — ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por valor de $ 1.100.000 m/n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto, Amalia A. Robledo: 110, $ 11.000. — Jorge Kevicky: 110, $ 11.000. — H. J. C. de González: 110, $ 11.000. — Angel F. Piñeyro: 110, $ 11.000. — Angel L. Luini: 110, $ 11.000. — Norma Barbato: 110, $ 11.000. — José Civilo: 110, $ 11.000. — Luis P. Tróppoli: 110, $ 11.000. — José Rodríguez. 110, $ 11.000. — Juan Díaz: 110, $ 11.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Kevicky, Vicepresidente a Angel Francisco Piñeyro, Vocales a, Suplentes a, Síndico titular a Luis Pascual Tróppoli y Síndico suplente a Angel L. Luini. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Pascual Tróppoli y Juan Carlos Ganduglia, a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Amalia Asunción Robledo, Norma Barbato, José Civilo, José Rodríguez, y Juan Díaz, o, operaciones, directa, o, Amalia A. Robledo, Norma Barbato, José Civilo, José Rodríguez, dinero, Jorge Kevicky, Angel Francisco Piñeyro, Angel L. Luini, vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la· no vale. — Entre líneas: Morón, Provincia de Buenos Aires, vale. — Amalia A. Robledo; J. Kevicky, Herminia C. de González, A. F. Piñeyro; Angel Luis Luini; Norma B. de Rodríguez; José Civilo; Luis P. Tróppoli; J. Rodríguez; Juan Díaz. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Amalia Asunción Robledo, (CIPF 5.325.082), Jorge Kevicky, (CIPF 5.785.097); Herminia Josefa Caiña de González, (CIPF 3.457.238); Angel Francisco Piñeyro, (CIPF 1.387.144); Angel Luis Luini, (CIPF 1.027.995); Norma Barbato, (L. C. 2.638.020); José Rodríguez, (CIPF 2.196.820); José Civilo, (CIPF 1.366.016); Luis Pascual Tróppoli, (CIPF 577.251) y Juan Díaz, (CIPF 3.894.609), siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Morón, 29 de agosto de 1969. — Registro Nº 39. — Libro I, Acta 336. — Folio 337. — Raspado: Barbato, Vale. — Hay un sello. Juan Carlos Ganduglia. Escribano. — Hay una firma. Juan C. Ganduglia. — Sigue la legalización de la firma y el sello del Escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bety-Ana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio de [illegible] Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.958. — Buenos Aires, 7 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bety-Ana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 29 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.413, I.G.J. — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente que tengo a la vista, doy fe. — El compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la sociedad "Bety-Ana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pidiendo se le expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo previa publicación. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre el total del capital autorizado, o sea la suma de treinta y tres mil pesos mediante estampillas fiscales nacionales que se insertarán en el testimonio a expedirse de esta escritura. — Leída que le fue, la firma de conformidad. — Por ante mí, el autorizante doy fe. — Luis P. Tróppoli. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Ganduglia, escribano. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.850. — e.11|12 Nº 27.501 v.11|12|69

Platen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 1.776. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de noviembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. Identidad Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Arturo Agustín Fernández, Bdo. de Irigoyen Nº 475, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 2 de octubre del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 4.707, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 1º de octubre del cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Platen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria", la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 13.851, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 29 de octubre del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.34.471 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Juan Carlos Liberatore, Adela Michanie de Casabé, Luis Muscia, Lydia Esther Cué, Arturo Agustín Fernández, María Cristina Ciaffone, Armando Francisco Bonfietti, Nélida Josefa Badano de Cretari, Marcos Pipman, Nelly Graciana Basile, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLATEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, expoltación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones — Valor m$n. — Integración m$n. — Juan Carlos Liberatore: 1.000, 100.000, 10.000. — Adela Michanie de Casabé: 1.000, 100.000, 10.000. — Luis Muscia: 1.000, 100.000, 10.000. — Lydia Esther Cué: 1.000, 100.000, 10.000. — Arturo Agustín Fernández: 1.000, 100.000, 10.000. — María Cristina Ciaffone: 1.000, 100.000, 10.000. — Armando Francisco Bonfietti: 1.000, 100.000, 10.000. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000, 100.000, 10.000. — Marcos Pipman: 1.000, 100.000, 10.000. — Nelly Graciana Basile: 1.000, 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nélida Josefa Badano de Cretari, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cué; Vicepresidente a Juan Carlos Liberatore; Síndico Titular a Marcos Pipman; Síndico Suplente a María Cristina Ciaffone. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Liberatore. — Adela M. de Casabé. — Luis Muscia. — Lydia Esther Cué. — A. Fernández. — M. C. Ciaffone. — A. Bonfietti. — Nélida J. B. de Cretari. — M. Pipman. — Nelly G. Basile. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justica dice así: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Visto: Lo solici-

tado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plafen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de octubre de 1969, presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.851, Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.384, del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin - Escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400. — e.11|12 Nº 27.634 v.11|12|69

Compañía Sudamericana de Silos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1348. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Quinientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Julián Emilio Muro, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 3.675.952, domiciliado en la calle Elflin 3545, de la localidad La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Juan Otto Hajnal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Irene Korcarz, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos diez y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Quintana 2049, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Paleo de Muro, argentina, casada en primeras nupcias con Julián Emilio Muro, nacida el doce de octubre de mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Elflin 3545, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Rey, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Boero, nacido el veinte y seis de febrero de mil novecientos catorce, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 127.824, domiciliado en la calle Bogotá 1727, de esta Capital; Hilda Boero de Rey, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Rey, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos diez y ocho, con Libreta Cívica número 297.869, domiciliada en la calle Bogotá 1727, de esta Capital; doña Susana Beatriz Muro, argentina, soltera, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, maestra, con Libreta Cívica número 5.829.059, domiciliada en la calle Elflin 3545, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Leopoldo Weil, argentino, casado en primeras nupcias con Mina Rosembaum, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número 4.016.498, doctor en química, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi 2370, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Andrés Miguel Hajnal, argentino, soltero, nacido el veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 8.266.782, domiciliado en la calle Quintana 2049, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jsé Ignacio Ugarriza, español, casado en primeras nupcias con María Elena Burrieza, nacido el primero dt agosto de mil novecientos treinta y dos, empleado, con Cédula de Identidad número 3.169.195, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General César Díaz 5647, de esta Capital; Jorge Antonio Padín, argentino, casado en primeras nupcias con Ana García Martínez, nacido el quince de junio de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.242.489, domiciliado en la calle Amberes 731, de esta Capital; José Ramón Ugarriza, español, soltero, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad número 3.761.719, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General César Díaz 5647, de esta Capital; y Alberto Ohanian, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rey Boero, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.528.022, domiciliado en la Avenida del Libertador 4880, piso 11, departamento 33, de la Capital Federal, en mérito al Poder Especial, que con fecha ocho de septiembre del corriente año, se otorgara al folio novecientos noventa y ocho, de este mismo Registro, manifestando el compareciente que se encuentra vigente en todos sus términos, sin haber sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y dice: Que conforme al Régimen del Decreto número 3329|63 del Poder Ejecutivo, constituyó con sus mandantes la sociedad "Campañia Sudamericana de Silos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acta privada celebrada en esta Capital, con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número 33.974. — La Sociedad fue autorizada a funcionar por resolución número 13.499, dictada el trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por la Inspección General de Justicia. Por lo tanto, teniendo a la vista el expediente mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio solicita se eleven a escritura pública el Acta constitutiva y los estatutos con sus respectivas reformas que se aprobarán por la resolución que se indica, que también será transcripta, lo que procedo a realizar en el orden requerido: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de de República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Otto Hajnal, Julián Emilio Muro, Beatriz Paleo de Muro, Jorge Rey, Hilda Boero de Rey, Susana Beatriz Muro, Alfredo Leopoldo Weil, Andrés Miguel Hajnal, José Ignacio Ugarriza, Jorge Antonio Padín, José Ramón Ugarriza y Alberto Ohanian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SILOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: además de las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias que se detallan, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, explotando o no patentes o marcas propias o bajo licencia, toda clase de construcciones, instalaciones y montajes industriales civiles, mecánicos y eléctricos, incluso transportadores neumáticos y mecánicos y proyectos, dirección, ejecución, modificación y|o reparación de silos y obras de todo tipo, sean públicas o privadas. — a) Comercial: Compra, venta, transportes, depósitos, importación, exportación, corretaje, representación, consignación y distribución de materias primas, productos, semovientes, frutos del país y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, equipos, planos y proyectos. — b) Industrial: Construcción de silos, obras civiles de todo tipo, fabricación de maquinarias y elementos en general, diseños, construcción y|o instalación de fábricas y procesos industriales, además de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero. — Queda excluido el asesoramiento, que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — c) Financiera: Mediante aporte de capitales de o para particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de la financiación de toda clase de operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias, incluso la negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operacones comprendidas en la ley 18061 u otras por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento, explotación, administración y construcción de inmuebles, silos, instalaciones industriales urbanas o rurales, incluso operaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Otto Hajnal: 25.000 — cinco votos — m$n. 250.000. — Julián Emilio Muro: 25.000 — cinco votos — m$n. 250.000. — Beatriz Paleo de Muro: 2.500 — cinco votos — m$n. 25.000. — Jorge Rey: 10.000 — cinco votos — m$n. 100.000. — Hilda Boero de Rey: 2.500 — cinco votos — m$n. 25.000. — Susana Beatriz Muro: 2.500 — cinco votos — m$n. 25.000. — Alfredo Leopoldo Weil: 4.000 — cinco votos — m$n. 40.000. — Andrés Miguel Hajnal: 15.000 — cinco votos — m$n. 150.000. — José Ignacio Ugarriza: 4.000 — cinco votos — m$n. 40.000. — Jorge Antonio Padín: 4.000 — cinco votos — m$n. 40.000. — Juan Ramón Ugarriza: 3.000 — cinco votos — m$n. 30.000. — Alberto Ohanian: 2.500 — cinco votos — m$n. 25.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y con recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julián Emilio Muro. — Vicepresidente a Andrés Miguel Hajnal. — Vocales a Susana Beatriz Muro, Alfredo Leopoldo Weil, Jorge Antonio Padín, José Ramón Ugarriza y Alberto Ohanian. — Suplentes a... Síndico titular a José Ignacio Ugarriza y Síndico suplente a Pedro Carlos Ruso. — Cuarto: Autorizar a Julián Emilio Muro, José Ignacio Ugarriza y Manuel Ignacio Adrogué, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan O. Hajnal. — Julián E. Muro. — Beatriz P. de Muro. — Jorge Rey. — Hilda Boero de Rey. — Susana B. Muro. — Alfredo L. Weil. — Andrés M. Hajnal. — J. Ugarriza. — J. A. Padín — J. R. Ugarriza. — A. Ohanian. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Esta mi sello: M. Landó" — Resolución de la Inspección General de Justicia. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.974. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campañia Sudamericana de Silos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el art. 2º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13499. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Marcelo Landó (Escribano).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1969. —

$ 32.100. — e.11|12 Nº 27.599 v.11|12|69

Inmobiliaria Latinoamericana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 13.993. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seis Mil Quinientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, abogado, domiciliado en la calle Castex número tres mil doscientos sesenta y tres, piso primero, Capital; don Jaime F. Fernández Madero, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y uno, nacido el veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y dos, abogado, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital; don Jorge J. S. Bulleraich, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, nacido el veinte y ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos setenta y seis, Capital; don Bernardo E. Duggan, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos noventa y dos, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y nueve, abogado, domiciliado en la calle Arroyo número mil doce, piso séptimo, departamento trece, Capital; don Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete, de la Policía Federal, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, abogado, domiciliado en Callao dos mil cincuenta y tres, piso "B", Capital; don Fernando F. García Morillo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuatro mil treinta, de la Policía Federal, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta, abogado, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento once, Capital; don Marcelo Santurio, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos quince, de la Policía Federal, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, abogado, domiciliado en Juramento tres mil trescientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento veinte y seis, Capital; don Néstor Edmundo Chedufau, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y seis mil setenta, de la Policía Federal, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinte y dos, abogado, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos noventa y tres, Capital; don Fernando Castellanos, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos once, nacido el veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete, abogado, domiciliado en Juncal seiscientos sesenta y cinco, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; y don Alberto Fischbein, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, de la Policía Federal, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, abogado domiciliado en la calle Coronel Díaz mil novecientos cincuenta y tres, piso primero, departamento siete, Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de octubre del año en curso y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta de Constitución Provisoria de la Sociedad "Inmobiliaria Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", y se aprobaron los estatutos que la rigen: se suscribieron las dos primeras series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cuatro mil trescientos veinte y tres, para su aprobación, expediente este que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva y de fojas tres a cuatro los estatutos y a fojas

nueve corre la resolución Ministerial número trece mil seiscientos treinta y uno, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos A. Basilico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio, Néstor E. Chedufau, Fernando Castellanos y Alberto Fischbein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; 2) Comerciales, en general: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 3) Financieras: mediante la realización de toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público; 4) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. Basilico, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Jaime F. Fernández Madero, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Jorge J. S. Bulleraich, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Bernardo E. Duggan, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Maximiliano Rodríguez Consoli, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Fernando F. García Morillo, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Marcelo Santurio, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Néstor E. Chedufau, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Fernando Castellanos, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — Alberto Fischbein, 200, ordinarias, un voto, 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Basilico; Vicepresidente a Jaime F. Fernández Madero; Vocales a Bernardo E. Duggan; Suplentes a.., Síndico Titular a Jorge J. S. Bulleraich, y Síndico Suplente a Maximiliano Rodríguez Consoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Dres. Carlos Alberto Basilico, Jorge J. S. Bulleraich y Bernardo E. Duggan, a fin de que obrando de manera conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Basilico. — Jaime F. Fernández Madero. — Jorge J. S. Bulleraich. — Bernardo E. Duggan. — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli. — Fernando F. García Morillo. — Marcelo Santurio. — Néstor E. Chedufau. — Fernando Castellanos. — Alberto Fischbein. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Carlos A. Basilico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio, Néstor E. Chedufau, Fernando Castellanos y Alberto Fischbein. — Conste. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. —. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans - Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.323. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Latinoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969, y presentado en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.631. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General". — Fernando R. Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.100 — e.11|12 Nº 27.530 v.11|12|69

Concenter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la ciudad y partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Horacio Espósito, comerciante, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.567.148, de la Policía Federal; Juan Jaime Tarragona, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.094.895; Oscar José Buzzi, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.404.929; doña Severina Beatriz Pallavidini, casada, maestra, con Libreta Cívica Nº 2.987.115; Héctor Horacio Espósito, casado, comerciante, titular de la Cédula de identidad Nº 5.604.551; doña María de las Mercedes Amillano de [illegible] casada, jubilada, con Libreta Cívica Nº 2.592.071; doña Ofelia Pérez de Gigante, soltero, transportista, titular de Espósito, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 3.014.159; Jorge Emilio la Cédula de Identidad Nº 5.732.874, expedida por la Policía Federal; doña Elvira Balbina Pandullo de Espósito, casada, empleada, con Cédula de Identidad Nº 5.425.731; y Emilio Pérez de Sgro, casada, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2.238.664; todos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Lavalle mil doscientos noventa, piso once, oficina mil ciento cinco de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta para este acto, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han constituído una Sociedad cuya Acta Constitutiva es la siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnn los señores: Horacio Espósito, Juan Jaime Tarragona; Oscar José Buzzi; Severina Beatriz Pallavidini, Héctor Horacio Espósito, María de las Mercedes Amillano de Buzzi, Ofelia Pérez de Espósito, Jorge Emilio Gigante, Elvira Balbina Pandullo de Espósito y Emilia Pérez de Sgro, todos con domicilio legal en la calle Lavalle 1290, piso 11, Of. 1105, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONCENTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las horizontal y la compra para subdivisión leyes y reglamentaciones sobre propiedad de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües y gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 representado por 4.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador, ordinarias, clase A. de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Horacio Espósito, 110 Ord., 110.000, 11.000. — Juan Jaime Tarragona, 400 Ord., 400.000, 40.000. — Oscar José Buzzi, 100 Ord., 100.000, 10.000. — Severina Beatriz Palladivini, 80 Ord., 80.000, 8.000. — Héctor Horacio Espósito, 10 Ord., 10.000, 1.000. — María de las Mercedes Amiliano de Buzzi, 60 Ord., 60.000, 6.000. — Ofelia Pérez de Espósito, 10 Ord., 10.000, 1.000. — Jorge Emilio Gigante, 10 Ord., 10.000, 1.000. — Elvira Balbina Pandullo de Espósito, 10 Ord., 10.000, 1.000. — Emilia Pérez de Sgro, 10 Ord., 10.000, 1.000. — 800. — 800.000. — 80.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Espósito. — Vicepresidente a Juan Jaime Tarragona. Vocales a Oscar José Buzzi. Síndico titular a Severina Beatriz Pallavidini y Síndico suplente a Héctor Horacio Espósito. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Espósito, Juan Jaime Tarragona y Jorge Wexler a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.807. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Concenter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.188. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello y una firma: M. M. Delfino, Escribana. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.11|12 Nº 27.600 v.11|12|69

Lampart

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano don Hugo Rolando Chiegel, la Sociedad Focauto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por asamblea de fecha 1º de julio de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.804, de fecha 25 de setiembre de 1969, ha reformado los Estatutos Sociales en lo que respecta a la denominación social, quedando por lo tanto modificado dicho Estatuto Social en la siguiente forma: "La Sociedad Anónima Constituida con el nombre de "LAMPART", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Edo.: Social, reglamentaria. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.11|12 Nº 27.728 v.11|12|69

Bullrich

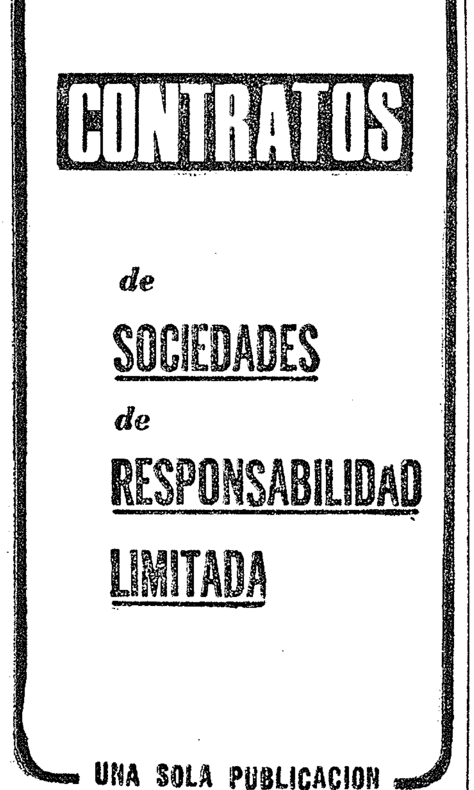
SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES, COMERCIAL,
DE MANDATOS Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que,

POR ESCRITURA del 30 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano Rafael H. Pinasco, "BULLRICH, SOCIEDAD ANONIMA, DE INVERSIONES, COMERCIAL, DE MANDATOS Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria del 3 de setiembre de 1969, con la presencia de 10 accionistas, 8 por sí y 2 por representación, que hacen un total de 499.889 acciones con derecho a 502.031 votos con las exigencias de la ley, se aprueba por unanimidad el orden entre cuyos puntos se reforma el artículo séptimo de sus estatutos sociales, el que con la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado, queda así: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de quince con mandatos de tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares con mandatos de un año. En el caso que las vacantes se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo; el vicepresidente primero reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento; el vicepresidente segundo lo hará en caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente primero. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. "Buenos Aires, 6 de octubre 1969. Visto: el Expte. A. 108.898/20.573, en el que la sociedad Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, de Mandatos y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 205 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete y vuelta (127 y vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, de Mandatos y Financiera, por la Asamblea celebrada el 3 de setiembre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución: I. G. J. Nº 1.991. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Rafael H. Pinasco, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ [illegible].250.— e.11|12 Nº 27.654 v.11|12|69



Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osmar Bartolomé Cairola, argentino, mayor de edad, casado y Margarita Paksa de Cairola, argentina, mayor de edad, casada, ambos domiciliados en Lincoln 1075, Castelar partido de Morón provincia de Buenos Aires; Arturo Sedano, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en El Zorzal 6922 de esta Capital; Celia María Milberg, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Guido 1845, de esta ciudad; y Manuel Oscar Otto Milberg argentino, mayor de edad, casado y María Teresa Paz de Milberg, argentina, mayor d eedad, casada, ambos domiciliados en Guido 1726, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Martín 662, piso 3, Dpto. A, de esta Capital, el que podrán trasladar, así como también establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación comercialización por mayor y|o menor, importación y|o exportación de artículos de material plástico, sintético y productos afines. Podrá extenderse el objeto a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, previa decisión favorable formada por mayoría de capital social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día de la fecha, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo por decisión de mayoría de socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.800.000 m|n), dividido en dos mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente manera: Osmar Bartolomé Cairola, Margarita Paksa de Cairola, Manuel Oscar Otto Milberg y María Teresa Paz de Milberg, trescientas cincuenta cuotas cada uno, representativas de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para cada uno; y Arturo Sedano y Celia María Milberg, setecientas cuotas cada uno equivalentes a setecientos mil pesos moneda nacional, para cada uno. La integración la realizan los socios en especie y en dinero en efectivo según constancia del balance adjunto que forma parte del presente. Todos esos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Celia María Milberg que asume el carácter de Gerente con todas las atribuciones y deberes que la ley le acuerda, para obligar a la Sociedad será necesaria su firma junto con la de cualquiera de los otros socios. En caso de ausencia del Gerente, los socios, en Asamblea y por mayoría de capital designarán a uno de entre ellos para que la sustituya al solo efecto de formar, en idéntica forma que el gerente, cheques, pagarés, letras, vales, recibos, endosos y demás documentos necesarios para la buena marcha de la sociedad. Le está expresamente prohibido al Gerente emplear la firma social en negocios ajenos a la entidad ni utilizarla en fianzas o garantías en favor de terceros. Al solo efecto de depositar valores al cobro y|o cheques en las cuentas bancarias y pedir libretas de cheques, bastará la sola firma del gerente. El gerente podrá contratar locaciones, comprar y vender mercaderías, tomar y rechazar ofertas, celebrar cualquier clase de contratos, tomar y dar posesión de los bienes objeto de los mismos, efectuar depósitos, cobrar y pagar deudas, realizar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Ares, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y|o particulares, creadas y|o a crearse; adquirir, enajenar o negociar cualquier clase de factura, títulos de crédito público o privado, aceptar bienes o garantías dadas en pago, conferir poderes generales de libre administración o para asuntos judiciales o los poderes especiales que fueren necesarios firmar o también todos los documentos públicos que se requieran, siempre con la firma de uno cualquiera de los otros socios. Representará a la sociedad en juicio ante las autoridades judiciales competentes, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Podrá, asimismo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, en cualquier clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social a cuyo efecto se hace presente que esta indicación no es limitativa sino simplemente enumerativa. Será necesaria la **previa aprobación, por decisión de** socios que representen la mayoría de capital, para solicitar créditos bancarios o de cualquier naturaleza, para pedir dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantdad, firmar letras como aceptante, girante, endosante, avalista, por encima del monto mínimo que fije dicha mayoría. En cambio puede firmar en la forma establecida con anterioridad toda clase de documentos por importes inferiores al monto aludido, salvo en lo referente a inmuebles y maquinarias en que se seguirá estrictamente la forma estipulada precedentemente. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha el gerente hará practicar el balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo entregar una copia a cada socio dentro de los 90 días de la clausura de los libros, debidamente suscriptos. Si los componentes de la sociedad no formulan objeción alguna dentro de los diez días de haber recibido la documentación detallada, se considerarán que la aprueban. En caso contratrio, dentro del referido plazo de 10 días, deberá pedirse una reunión que se realizará dentro de los diez días subsiguientes como máximo, a fin de tratar las observaciones que se desearen formular y se estará a lo que resuelva la mayoría. Cuando el gerente o la mayoría de socios lo pidieren podrán practicarse balances parciales que se regirán por las mismas normas que los anuales. — Octava: De las utilidades realizadas líquidas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva que establece la Ley 11.645, hasta cubrir el mismo. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudiera haber. — Novena: El gerente, por sí o por medio de la mayoría, convocará a reuniones de todos los socios a fin de tratar los asuntos que estén en el orden del día y|o aquellos que el gerente y|o la mayoría decidan tratar una vez abierta la sesión las resoluciones que se tomen serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Para que las reuniones puedan realizarse será necesaria la presencia de los socios que representen la mitad más uno del total de cuotas sociales; y las deciciones, aun aquellas que signifiquen reformas y|o ampliación del contrato, se tomarán, también, por la mitad más uno del capital de la sociedad, salvo, únicamente, cuando por razones de orden público la ley establezca proporción distinta. Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta declarada judicialmente, quiebra y|o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y continuará, provisionalmente, con el representante legal del incapaz o con los herederos del socio fallecido que deberán unificar la representación en uno de ellos dentro de un plazo de 120 días posteriores al fallecimiento y en caso de ser menores todos los herederos, la personería quedará unificada en el representante que deberá acreditar la misma dentro del plazo establecido precedentemente; de no hacerlo así quedarán, automáticamente, separados de la sociedad debiendo transferir sus cuotas a los demás socios que las acepten, adjudicándoselas en proporción del capital de cada uno. A los efectos de la fijación del valor de cada cuota del socio incapaz, fallecido y|o interdicto, se establecerá éste por intermedio de amigables componedores en base a los valores existentes al primer día hábil posterior al plazo de 120 días señalado y de acuerdo al mismo se abonará la parte correspondiente, pudiendo hacerlo en cuotas en un plazo no mayor de un año y medio a partir del fallecimiento o interdicción. La incorporación definitiva de los herederos del soco fallecido o la prosecuición de la persona del incapaz y|o interdicto por medio de su representante legal quedará supeditada a la aceptación de la mayoría de los socios que, además, representen las 3|4 partes del capital. Los amigables componedores serán nombrados en la forma establecida en la cláusula décimo quinta. — Undécima: El nombramiento, aceptación de renuncia, remoción y|o fijación de sueldos de los socios que presten servicios como gerentes, se resolverá en reunión de asociados, por mayoría, no obstante lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 11.645. Las retribuciones se cargarán a gastos generales. — Décimo segunda: En el supuesto de que alguno de los miembros de la sociedad y|o de los herederos del socio fallecido quisieren retirarse o ceder sus cuotas a otra persona, sea o no socia, deberán comunicarlo por telegrama colacionado o en cualquier otra forma fehaciente a cada uno de los componentes de la sociedad, el nombre, apellido y domicilio del futuro adquirente, precio, forma de pago y demás condiciones en que se aceptaría la transferencia y el domicilio que constituye a esos efectos a fin de que los demás asociados puedan ejercer su opción de compra en paridad de condiciones con el o los interesados. Los integrantes de la entidad que deseen adquirir las cuotas del cedente, deberán hacerlo saber a éste en idéntica forma, en el domicilio que hubiera fijado al comunicar la oferta. En el supuesto de que los pretendientes en comprar las cuotas fueren varios de los socios éstas se prorratearán en proporción al capital de cada uno. Si el ofertante hubiera faltado a la verdad en cuanto a las condiciones que se le habrían ofrecido la adquisición, deberá, obligatoriamente e inapelablemente, transferir sus cuotas a los socios que hubiesen manifestado voluntad de adquirirlas en paridad de condiciones, al precio que resulte del último balance aprobado. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad se hará por el gerente, salvo que la mayoría de capital resuelva, en reunión de socios, designar uno o varios liquidadores, sean o no componentes de la entidad. Será custodio y depositario de los libros y documentos, él o los liquidadores o una tercera persona designada, a esos efectos, por mayoría de capital. La liquidación se practicará en la siguiente forma: Primero: Se cancelarán las obligaciones sociales. Segundo: Se reembolsará a cada uno de los socios el importe correspondiente al valor nominal de sus cuotas; y Tercero: El saldo se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Décimo Cuarta: A los efectos de la interpretación del presente contrato deben tenerse en cuenta las siguientes normas: a) Cuando en las diferentes cláusulas se habla de "mayoría" o "mayoría de capital" éstas tienen igual significado y se componen de la mitad más uno de todas las cuotas sociales; b) Solamente se tendrá en cuenta el número de personas para computar mayoría o quórum, cuando la ley por razones de orden público así lo ordene; c) Los plazos o términos corresponden a días corridos; es decir, se computan hábiles y feriados. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de producida la cuestión, de que se hayan agotados los recursos para una solución o a partir del momento en que cualquiera de los componentes exija la constitución del tribunal. Antes de reunirse para laudar, los arbitradores designarán un tercero para que, a su vez, dirima con carácter inapelable; si no se llegare a un acuerdo para este nombramiento, se aceptará el que designe el señor juez nacional de Comercio de la Capital Federal, en turno. Los amigables componedores deberán proceder a la elección del tercero dentro de los cinco días de haber sido ellos escogidos y si no llegaren a un acuerdo, al sexto día deberán solicitarlo al juez mencionado para que proceda a la designación dentro de los cinco días de habérsele formulado el requerimiento. Los arbitradores deberán dictar el laudo incluyendo el cargo de las costas, si se pidieren, dentro de los 30 días en que hubiese sido designado el tercer arbitrador. Los honorarios de los amigables componedores, serán fijados por el magistrado judicial referido. La aceptación del cargo de amigables componedores y del tercero, significará el compromiso de su parte a cumplir con todas las obligaciones que se les imponen por el presente y subsidiariamente por el Código Procesal. Para el caso de que no diera cumplimiento a las mismas en los plazos establecidos, el o los culpables pagarán a quien gane la cuestión una multa de $ 2.000 m|n por cada día excedido. Vencido otro período de cinco días que se concrete como plazo de gracia, se aplicará la nulidad y caducará su derecho a percibir honorario alguno. De conformidad las partes firman el presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha arriba mencionados. Firmado: Osmar Bartolomé Cairola, Margarita Paksa de Cairola, Arturo Sedano, Celia María Milberg, Manuel Oscar Otto Milberg, María Teresa Paz de Milberg. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.500 e. 11|12 Nº 26.300 v. 11|12|69

Consul - Plast

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Ricardo Alfredo Salerno, argentino, soltero, cédula identidad número tres millones dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, ingeniero, domiciliado en la calle Pampa tres mil doscientos veintiuno, de esta ciudad; y el señor don Norberto Enrique Benazzi, argentino, soltero, cédula de identidad dos millones setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos, agrimensor, domiciliado en la calle Paroissien dos mil treinta y cinco, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CONSUL-PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre setecientos treinta y cuatro de esta ciudad, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y|o agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, así como trasladar su sede prinicipal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto operaciones comerciales, mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación comisión, consignación, fraccionamiento y cualquier otra firma de comercialización y|o distribución de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, productos semielaborados, materiales, herramientas, útiles, etcétera, especialmente de la industria textil, plástica, de materiales sintéticos y química. La sociedad podrá realizar otros actos no enumerados precedentemente que coadyuven al cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos mil) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en bienes asignados en el balance que suscriben por separado. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha de emisión del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de las partes, en común acuerdo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, pudiendo en consecuencia representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda absolutamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social. En este acto se designa gerentes a los socios señores Ricardo Alfredo Salerno, y Norberto Enrique Benazzi, quienes investirán plenamente la representación de la sociedad para todos sus actos. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará el balance general, así como se tomará el inventario de los

bienes y deudas de la sociedad. Ello, sin perjuicio de los que en otras épocas puedan realizarse por expreso pedido de los socios. Dichos estados contables se considerarán definitivamente aprobados si no media oposición u observación por escrito de cualquiera de los socios, que conste dentro de los ciento cinco días de cerrado cada ejercicio social. — Octava: Luego de practicadas las amortizaciones, previsiones y otros ajustes pertinentes en cada balance anual, y de separado el porcentaje que legalmente corresponde para la reserva especial de este tipo de sociedades, la utilidad remanente será distribuida entre los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Novena: Para la adquisición o disposición de bienes inmuebles se requerirá expresamente la firma conjunta de dos socios de la entidad. Para todos los demás actos y operaciones se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta. — Décima: Los socios podrán designar otros gerentes si las necesidades de la explotación así lo aconsejan. A tales efectos se estipularán en cada caso las autorizaciones conferidas, aclarándose debidamente las limitaciones pertinentes que correspondan al ejercicio de las facultades otorgadas. — Décimo Primera: En caso de retiro de alguno de los socios, el restante tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, por su valor de libros, no debiéndose practicar valuación especial alguna. En caso de disolución anticipada de la sociedad o a su vacante quedan designados liquidadores de la misma los socios gerentes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales deberán optar entre unificar su personería o solicitar el reintegro de los capitales aportados. En este último supuesto se estará a lo dispuesto en la cláusula precedente, y el reintegro deberá producirse dentro de los seis meses en que fuera solicitado por telegrama colacionado. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare con respecto al cumplimiento y|o ejecución de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes se comprometen a someterla al juicio inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores. En prueba le conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. S|r.: tres, vale. — Firmado: Norberto E. Benazzi. R. A. Salerno. E|l.: ciento, vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.11|12 Nº 26.932 v.11|12|69

Superespuma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 31 de octubre de 1969, don Salvador Jorge Angioi y Alberto Joaquín Alegre Hernando, ceden, venden y transfieren a Estanislao Piotrowsky, polaco, mayor de edad y Faustino Fernández, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Binón 1742, Mármol, Pcia. de Buenos Aires las 4.000 cuotas a razón de 2.000 cuotas cada uno que tienen y le corresponden de la sociedad SUPERESPUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de $ 4.000.000.— m|n. — 2º) Por acto privado de fecha 31 de octubre de 1969, don José Pedro Giussi, cede, vende y transfiere las 500 cuotas de capital y le corresponden en la sociedad Superespuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Alberto Joaquin Alegre Hernando, 1.500 cuotas a favor de Estanislao Piotrowsky y Faustino Fernández, por partes iguales a cada uno de ellos, y que representan en conjunto $ 2.000.000.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.11|12 Nº 26.924 v.11|12|69

Kores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de Octubre de 1969, ante el Escribano Mario O. Mequeda, de esta Capital, la sociedad "KORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifica el contrato de la sociedad en el sentido de que el Ejercicio Social de la misma cerrará el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.11|12 Nº 26.876 v.11|12|69

Exposición Nazca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de octubre de 1969, don Isidoro Vaisman cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores José Vicente Pardo y Rafael Pave, sus 650 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EXPOSICION NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 650.000.- m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950. — e.11|12 Nº 26.927 v.11|12|69

Polero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 15 de marzo de 1969, don Nicolás Esteban Sasso cede, vende y transfiere a favor de los socios Ricardo Miguel Polero, Héctor Jorge Constenla y Néstor Antonio Fernández, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "POLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea 50 cuotas a cada uno, con efecto retroactivo al 16 de enero de 1967, por la suma total y convenida de $ 15.000.— m|n.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.11|12 Nº 26.930 v.11|12|69

The Embers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 10 de octubre de 1969, ha quedado modificado el artículo sexto del contrato social de la sociedad "THE EMBERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que "para resolver los puntos enunciados en los incisos a), b), c) y d), serán necesarios el voto unánime de los socios.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.11|12 Nº 26.935 v.11|12|69

Cibel
Compañía Industrial de Barnices, Esmaltes y Lacas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1969, Carlos Angel Schenone, vende, cede y transfiere a Rogen, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 5.000 cuotas de capital de valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, y su acreencia neta en cuenta particular, de $ 7.872.410.— m|n. en "CIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BARNICES, ESMALTES Y LACAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Lavalle 1537 piso 7º, Dto. E., C. Federal. — S|R. "noviembre" vale

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario z

$ 1.800. — e.11|12 Nº 26.900 v.11|12|69

Cibel
Compañía Industrial de Barnices, Esmaltes y Lacas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR instrumento privado de fecha 11 de octubre de 1969, don Rodolfo Anibal Gentile, vende, cede y transfiere a Trimaco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 5.000 cuotas de capital de valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, y su acreencia neta en cuenta particular, de $ 7.872.410.— m|n. en "CIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BARNICES, ESMALTES Y LACAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Lavalle 1537, piso 7º, Dto. E., de C. Federal. — S|R. "noviembre" vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.950. — e.11|12 Nº 26.895 v.11|12|69

Cibel
Compañía Industrial de Barnices, Esmaltes y Lacas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR instrumento privado de fecha 13 de octubre de 1969, Horacio Tulio Comastri vendió, cedió y transfirió a Carvemar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 5.000 cuotas de capital, valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, y su acreencia neta en cuenta particular, de $ 7.872.410.— m|n. en CIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BARNICES, ESMALTES Y LACAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio en Lavalle 1537, piso 7º, Dto. E., de C. Federal. — S|R. "noviembre", vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950. — e.11|12 Nº 26.901 v.11|12|69

Farmacia Mayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, 31 de diciembre de 1967. Se deja constancia por el presente escrito que la sociedad constituida por los señores Eugenio Naretti y Esther Barberá de Buchmann "FARMACIA MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el año 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio, fue disuelta por los mismos, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Esther Barberá de Buchmann, de acuerdo al balance que se confeccionó en su oportunidad, habiéndosele abonado al socio saliente su capital y utilidades, de acuerdo a recibo por separado. Firmado: Eugenio Naretti. — Esther B. de Buchmann.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.11|12 Nº 26.897 v.11|12|69

Provent

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano Autorizante, comparecen por una parte don Marcos Elson, argentino (L. E. Nº 4.196.359) soltero, hijo de David Elson y Berta Sidelnik, domiciliado en Industria 1021, Capital Federal, y por la otra lo hace don Eduardo Ríos, argentino (C. I. Nº 2.951.748 Pol. Fed.) casado en primeras nupcias con Inés Nasillo, domiciliado en Manco Capac 1343, Capital Federal, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y el primero dice: Que cede y transfiere al señor Ríos, las ciento cincuenta cuotas, representativas, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la Razón social que gira con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Manco Capac mil trescientos cuarenta y tres, bajo la denominación de PROVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura de fecha 12 de junio de 1963 al folio 209 de este registro a mi cargo la que se inscribió el 4 de febrero de 1964 bajo el número 26, folio 167, libro 48 de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente por escritura de fecha 28 de diciembre de 1968, al folio 1353 de este registro a mi cargo, inscripta bajo el número 1207, folio 141, libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de junio de 1969. — Realiza esta cesión por su valor nominal o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido antes de ahora, suma por la que otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. En consecuencia trasmite el cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de su carácter de socio de la entidad aludida, los que subroga a favor de su expresado cesionario. Por su parte e impuesto el señor Ríos de los términos en que se instrumenta la presente, a su favor dice que está conforme y que la acepta. Presente en este acto el señor Horacio Zimmermann, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Gamalero, domiciliado en Padilla 693, Capital Federal, persona de mi conocimiento, hábil y mayor de edad, doy fe, quien en el carácter de socio corrobora y acepta de conformidad los terminos de la presente. — Y el señor Río conjuntamente con el señor Zimmermann manifiestan que dejan vigentes y ratifican todas las cláusulas del referido contrato social, como así también su posterior modificación. — Leída, ratifican y firman por ante mí doy fe. M. Elson, Eduardo Ríos, H. Zimmermann. — Hay un sello. Ante mí: Bernardo Liberman. Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción que pasó al folio 823 del Registro notarial número setenta y ocho, a mi cargo. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 4833025. — Hay una firma. Hay un sello. Bernardo Liberman, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 886138 que se agrega, San Martín 10 octubre 1969. — Hay un sello número 886138. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (artículo 90 inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4833025. San Martín, 10 Oct. 1969. — Hay un sello. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. — Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas. — Copia Marginal para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.11|12 Nº 27.404 v.11|12|69

Susitex

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 26 de marzo de 1969 los señores José Eugenio Ferreiro e Ida Juana Uberto de Ferreiro, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SUSITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disolverla total y definitivamente con efecto retroactivo al día 28 de febrero de 1966. Liquidador: Señor José Eugenio Ferreiro. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e.11|12 Nº 27.402 v.11|12|69

Inyectal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Carlos Werner Dornedden, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Francisca Joch, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos noventa y cinco mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número doscientos noventa, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Mario Battistuzzi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aristodema Ruth Ramona Montagna, con Libreta de Enrolamiento número cinco milones doscientos treinta y seis mil quinientos veinticuatro y don Angel Luis Battistuzzi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dominga Cotignola, con Lbreta de Enrolamiento número un millón doscientos dos mil doscientos setenta y uno, estos dos últimos nombrados domiciliados en la calle José Cubas tres mil cuatrocientos trece, de esta ciudad, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que entre ellos tenían constituida la sociedad denominada "Inyectal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y seis, al folio trescientos setenta y uno, del Libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el plazo de duración se fijó en tres años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, habiendo vencido el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Que en consecuencia, vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad, en lo sucesivo, que serán las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INYECTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y adminstrativo en la calle José Cubas número tres mil cuatrocientos trece, de esta Capital, y domicilio industrial y comercial en la calle Wenceslao de Tata número mil ciento veintitrés, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad será realizar las siguientes operaciones: Industriales: Principalmente la construcción, fabricación o transformación de matrices en general, propias y|o para terceros; explotación de un taller para la industrialización de materiales plásticos y anexos; producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, termoplásticas, productos y mercaderías, explotación de procedimientos y patentes y todo cuanto se requiera a la industria o su anexo, derivado similar y afín. Comerciales: Compra y venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él, así como de los productos que fabrique, elabore o produzca bajo cualquier forma, diseño e estilo, sin restricción de ninguna naturaleza como también mediante la compra, venta o administración de los mismos o su explotación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del vencimiento, es decir a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. c) Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, emitir debentures, con o sin garantía, así como también otorgar y aceptar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros o arbitradores, registrar marcas o patentes de invención y sus transferencias. e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judicales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; f) Designar, cambiar y distrbuir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. g) Otorar poderes generales sin limitación de facultades o especiales, inclusive para querellar criminalmente, revocables o irrevocables, suscribir protestos y protestas y toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar sin limitación alguna todos los actos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los enumerados o relacionados con el objeto social por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas, dándose por reproducido el artículo mis ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. Quinta: El capital se fija en la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de un millón setecientos mil pesos cada uno y totalmente integrados según balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios que con el cargo de gerentes tendrán en uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social o en prestaciones a título gratuito ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — Los socios en el carácter de gerentes tienen las más amplias faculades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos según su criterio y decisión consideren necesarios para el éxito de los intereses de la sociedad, Son atribuciones de los mismos todos los actos y contratos que la clásula cuarta autoriza a realizar a la sociedad. Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, será practicado un Inventario y Balance de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. —

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. —

Octava: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno o más socios. El representante o herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en la misma hasta la finalización del contrato. — En caso de retirarse percibirán el importe del capital, de conformidad con las cifras que arroje el balance, que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y de acuerdo a lo expresado en la cláusula séptima en la siguiente forma de pago: treinta y tres por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más interés vigente, en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios restantes, en este caso, se harán cargo del capital y utilidades o pérdidas del socio fallecido o incapacitado, sin computarse a tal fin la llave o cualquier otro valor abstracto. Los socios de común acuerdo pueden resolver la incorporación de un nuevo socio en reemplazo del fallecido o incapacitdo. Novena: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación consiguiente será practicada por la o las personas que para ese objeto designen los socios. — El producto de la liquidación será distribuido entre los socios en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décima: Toda duda o divergencia que se produjera entre los socios con motivo de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses encontrados, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente, conforme a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. C. Dornedden, Luis M. Battistuzzi, Angel L. Battistuzzi. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil doscientos noventa y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, del cero once millones doscientos veinte mil seiscientos veinte, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto M. Melo, Escribano. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650 e.11|12 Nº 27.327 v.11|12|69

Construcciones Contemporáneas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta das del mes de septiembre del año un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Edgardo Wladimir Berjman, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número 1396, 4º piso, departamento "G", Capital Federal; Custodio Julio Bruzzone, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número 2260, 2º piso, departamento "C", Capital Federal; Miguel Julio Calandrelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro Nº 1650, departamento 1º, Capital Federal; Rodolfo Alberto Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti Nº 139, 8º piso, departamento "A", Capital Federal y Juan Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en la calle San José Nº 935, 3º piso, departamento 8, Capital Federal hábiles para contratar y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de transformación de sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada para convertir a "Construcciones Contemporáneas de Edgardo Wladimir Berjman, Custodio Julio Bruzzone, Miguel Julio Calandrelli, Rodolfo Alberto Pérez y Juan Carlos Rossi Sociedad Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de mayo del año un mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento seis al folio doscientos cuarenta y siete del libro sesenta y cuatro de contratos privados, en "Construcciones Contemporáneas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Alsina número 1450, piso 9º, oficina "A" de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: Su actividad principal será la construcción de edificios en forma directa o asociada a terceros, no obstante lo cual podrán desarrollar toda actividad lícita compatible o complementaria con su actividad principal. — Tercera: El capital integrado se fija en la suma de m$n. 82.000.000.— curso legal (ochenta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ochocientas veinte cuotas de m$n. 100.000.— curso legal (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole a cada socio ciento sesenta y cuatro cuotas que hacen un valor total para cada uno de m$n. 16.400.000.— curso legal (dieciséis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de conformidad con el balance que se anexa (Anexo A). — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de abril del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: La disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación del contrato se resolverá mediante mayoría del capital integrado. — Asimismo los socios podrán en cualquier momento decidir sobre el aumento del Capital Social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital integrado por cada socio, salvo disposición en contrario tomada por los socios en ese momento. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores socios, quienes ejercerán además la dirección y representación legal de la misma con el uso de la firma conjunta de tres socios indistintamente y con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones de crédito y préstamos con particulares, empresas, instituciones bancarias, privadas, oficiales y mixtas, Banco de la Nacón Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y otros papeles comerciales, así como también las prerrogativas enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación, y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones nacionales, provinciales o municipales a los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma o la razón social de la sociedad para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o firmas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. —

Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado y su participación en el capital y utilidades le será liquidada conforme al último balance practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrido la mitad del ciclo económico. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere en la siguiente forma: el quince por ciento (15 o|o) en efectivo a los sesenta días de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento (85 %) en diez cuotas iguales bimestrales, sin pago alguno en concepto de llave ni indemnización por el local de la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros salvo consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de alguno de los contratantes, se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte que le corresponde al socio fallecido, incapacitado o interdicto; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación, en cuyo caso debe mediar consentimiento de los socios sobrevivientes o bien retirar la parte que le corresponda, siendo en este caso reintegrada de la siguiente forma el treinta por ciento (30 %) dentro de los (120) ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el resto en (4) cuatro cuotas iguales y semestrales que redituarán un interés giual al que abone el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorro. — Es de aplicación esta misma cláusula cuando un socio faltare por enfermedad o motivos particulares, más de sesenta días corridos u ochenta alternados durante el año. — Undécima: La presente sociedad podrá, con el voto de todos sus socios, convertirse en otra de tipo jurídico distinto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo de retiro de un socio, o la disolución y liquidación, o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía

judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso un tercero, para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable, bajo pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho (8) días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince (15) días de la aceptación del cargo. — En un todo de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Siguen cinco firmas. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600. e.11|12 Nº 27.223 v.11|12|69

Suartex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Samuel Szwarcberg, argentino de 29 años, C. I. Nº 3.008.457 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Angel Gallardo 113, 3er. piso A, y el señor Pinkus Szwarcberg, argentino, de 57 años, C. I. Nº 1.517.037 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Humboldt 645, 3er. piso C, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme de la Ley Nacional Nº 11.645, y sus normas complementarias, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SUARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social y domicilio el de Corrientes 6031 de Capital Federal, pudiendo trasladarla y|o abrir nuevas sucursales o agencias, tanto en la Capital, Gran Buenos Aires, como en el interior del país. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa; importación, exportación y distribución de artículos de lencería, bienes muebles, mercerías, materias primas y artículos elaborados o no, patentes y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él; representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y transportes de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. Industriales: La fabricación, industrialización y procesamiento de hilados de todo tipo. Financieras: Dar y tomar prétamos con o sin garantías, financiar las compraventas de mercaderías y artículos, efectuar aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, intervenir en la suscripción y compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o de terceros, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, sociedades o bancos, incluyendo el B. C. R. A., B. I. R. A., Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos privados u oficiales, aceptando las cláusulas especiales de dichas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, cederlos, permutarlos por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como de particulares, compañías o sociedades establecidas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos e intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos otorgando recibos y cartas de pago del caso. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades; toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas y esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantías de deudas, presentar balances y hacer manifestaciones de bieses. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, suscribir, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Recibir y conferir mandatos y administración de bienes, por cuenta propia o ajena y representaciones de todo orden, con poderes generales amplios o especiales. Organizar y vender por cuenta de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles y ejercer la dirección ejecutiva de empresas de todo tipo, tomando el carácter de empleada, la sociedad, mediante retribuciones en dinero o en especies. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del 1|10|69, el que podrá ser prorrogado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportando por ambos socios en la siguiente forma: pesos 2.000.000 en dinero efectivo en la proporción de $ 1.000.000 cada socio; y dos documentos cada uno de $ 500.000 con vencimiento 31|12|1969, firmado uno por el señor Pinkus Szwarcberg y el otro por el señor Samuel Szwarcberg, según balance que se adjunta al presente contrato, firmado por Contador Público Nacional. Dicho capital podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario y|o conveniente, pudiendo incorporar también nuevos socios. Para este fin se requerirá el acuerdo expreso de ambos socios. Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por ambos socios, en el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en negocios extraños a la misma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse ese día en el libro de Actas. — Octavo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Novena: En todas las cuestiones que no se hallen previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas sociales o derechos en la sociedad sin el consentimiento expreso por escrito del otro socio. — Decimoprimera: En caso de falecimiento, incapacidad o ausencia de alguno de los socios, lo reemplazará el cónyuge con los mismos derechos y obligaciones que tenía el titular. — Si el cónyuge y los herederos o causa-habientes decidieran retirarse de la sociedad, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se estará para establecerla, de acuerdo con el último balance realizado y se les entregará el importe en el tiempo y forma que se establezca de común acuerdo entre las partes. Decimosegunda: La sociedad entrará en liquidación cuando lo decidieran sus integrantes, y será realizada por los socios, y en caso de discordia, de algún árbitro designado de común acuerdo entre las partes, el que una vez realizado el Activo y cancelado el Pasivo, distribuirá el remanente a los socios en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad se firman, en la fecha indicada más arriba, el presente contrato quedando expresamente establecido que los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales fijan su domicilio legal en los antes precitados. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300 e.11|12 Nº 27.366 v.11|12|69

Mical

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pablo Michalowski, polaco, soltero, domicilado en Matienzo 616, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires y Antonio Calabria, italiano, soltero, domiciliado en Matienzo 620, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato de sociedad: Los arriba citados convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "MICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, talleres y otras representaciones dentro y fuera del territorio de la Capital. — 2º) La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha del presente contrato. — 3º) El objeto de la sociedad lo constituye la realización de propaganda en todos sus alcances, la explotación de todos los medios pubicitarios, presentes y futuros, la compra, alquiler y subarriendo de dichos medios y la creación de medios y nuevos sitemas publicitarios en el futuro, así como la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones, y representaciones del país y del extranjero; la fabricación y comercialización de toda clase de mercaderías, frutos y productos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá desarrollar por cuenta propia y ajena, y|o en participación toda actividad comercial, civil o industrial que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y|o derechos. — 4º) El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—), dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos cada una. — 5º) El capital es aportado por los socios en partes iguales. — Por lo tanto, corresponden cuarenta cuotas al señor Pablo Michalowski y cuarenta cuotas al señor Antonio Calabria. — El capital está totalmente integrado en bienes, según surge de balance firmado por las partes y un profesional matriculado, y que integra el presente contrato. — 6º) La dirección, administración y representación legal de la sociedad serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los dos socios o por ambos, teniendo facultad para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la ley número 11.645, pudiendo en general ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo. — Los socios, de común acuerdo, podrán delegar estas facultades, total o parcialmente, en una o más personas, socias o no de la sociedad, cuyo uso de la firma social y otras funciones de gerencia estarán determinados y fiscalizados en la forma en que se determine en la ocasión. — 7º) Ningún socio podrá dedicarse a cualquier actividad o negocio ajeno a la sociedad sin el permiso expreso del socio (o socios) restante. — En ningún caso podrán los socios dedicarse a actividades similares a las que son objeto de la sociedad. — 8º) Las deliberaciones de los socios en asuntos que expresamente interesen a la sociedad producirán resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios. — 9º) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, preparándose un Balance General dentro de los noventa días subsiguientes. — 10º) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento de ellos. — 11º) Ningún socio podrá vender total o parcialmente la porción que le corresponde del capital social sin el consentimiento expreso del otro u otros socios. — 12º) Si alguno de los socios, o sus sucesores, deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas de capital al socio o socios restantes. — El precio de adquisición será, en todos los casos, el que resulte de dividir el patrimonio neto, según el último balance aprobado, incrementado con el valor de llave, por el número de cuotas integradas. — Si no ha habido una respuesta afirmativa a los sesenta días de haberse notificado por escrito la oferta de venta, el socio saliente podrá pedir la disolución de la sociedad. — 13º) El valor de llave se estimará anualmente por acuerdo entre los socios luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de actas. — 14º) En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán optar dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, por a) incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en su administración, salvo convenio en contrario, y b) proceder como indica la cláusula decimosegunda. — 16º) Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la interpretación del presente contrato o sus consecuencias, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden queda constituída "Mical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, que se entiende válido a partir del día 1º de setiembre de 1969. — Leído y ratificado lo que antecede, las partes lo firman de plena conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1969. — Pablo Michalowski. — A. Calabria. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 487, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Pablo Michalowski con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.931.840 y por don Antonio Calabria con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.816.167. — A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos R. Posse. — Un sello: Carlos Raúl Posse, escribano. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400. e.11|12 Nº 27.293 v.11|12|69

A. Fiszerman

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Abraham Fiszerman, argentino naturalizado, casado, Chana Sara Zalcberg de Fiszerman, argentina naturalizada, casada y Bernardo Fiszerman, argentino, soltero, todos domiciliados en Bulnes 667, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "A. FISZERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Pujol 883, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo también establecer sucusales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. 2º) La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de vidrios termo-plásticos y trabajos de tornería y matricería en general; para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada para comprar, vender y permutar sea al contado o a plazo, con garantías o sin ella, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas; y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con

el objeto de la sociedad pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — 3º) La duración del presente contrato es por veinte años a partir del 1º de junio del cte. año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — 4º) Anualmente el 31 de mayo de cada año, se efectuará un inventario y balance general. Las utilidades que resulten se aplican: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 y afines; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al art. 20 de la Ley 11.645; y del saldo final se distribuirá en la siguiente proporción: los señores Abraham Fiszerman y Bernardo Fiszerman, cuarenta por ciento cada uno y la señora Chana Sara Zalcberg de Fiszerman el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 5º) El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios con máquinas, muebles, mercaderías, etc., según resulta del balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, en las siguientes proporciones: el señor Abraham Fiszerman suscribe e integra 3.800 cuotas de capital equivalentes y los dos socios restantes suscriben e integran cien cuotas de capital, cada uno, equivalentes a cien mil pesos m|n. cada uno. — 6º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias atribuciones, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso en forma indistinta, a cualquiera de los socios, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o en pagaré, contratar con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y efectuar cualquier tipo de diligencia judicial; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; a representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, registrándose las mismas en un libro de Actas. — 8º) De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas particulares siempre y cuando existan en las mismas saldos a favor del interesado. Igualmente en caso de existir acuerdo, los socios podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de Actas de la sociedad. Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o disolución el saldo deudor que tengan los socios se compensará directamente con el haber que les corresponda en la sociedad. — 9º) Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento del resto de sus consocios. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar su actitud a sus consocios en forma fehaciente con treinta días de anticipación. Cumplido ese lapso los socios restantes deberán optar por declarar la disolución de la sociedad entrando la misma automáticamente en liquidación, o por adquirir las cuotas del socio saliente a los valores y en las condiciones de pago especificadas más adelante. — 10º) En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de los socios Abraham Fiszerman o Chana Sara Z. Fiszerman, dentro de los 30 días de haberse producido el evento, los socios hábiles deberán optar por declarar disuelta la sociedad y la misma entrará automáticamente en liquidación, o por incorporar a los herederos o representantes legales del socio saliente en las mismas condiciones que se encontraba éste, para lo cual sus herederos o representantes legales deberán previamente unificar su representación. En el supuesto del fallecimiento o incapacidad legal del socio Bernardo Fiszerman, éste quedará excluido de la sociedad a la fecha del evento, debiendo los socios restantes adquirir las cuotas sociales del socio saliente a sus herederos o representantes legales en los valores y condiciones de pagos especificados más adelante. 11º) En los casos supuestos en los dos artículos anteriores, para determinar el valor de las cuotas sociales se practicará un inventario y balance general a la fecha del evento o del retiro, en el cual se estará para todo los bienes a los valores que arrojen los libros de contabilidad, sin considerarse valor alguno en concepto de "llave" El haber del socio saliente así determinado, más su participación en el fondo de reserva legal, y más o menos, el saldo de su cuenta a particular, le será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el resto en seis pagarés iguales con vencimientos mensuales correlativos, con el interés que aplique en dicha época el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento y garantizadas a satisfacción. Asimismo para el caso de liquidación de la sociedad, quedan nombrados liquidadores con las más amplias facultades los señores Abraham Fiszerman y|o Chana Sara Zalcberg de Fiszerman en forma indistinta. — 12º) Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte en litigio, los cuales deberán laudar dentro de un plazo de 15 días y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio, bajo las penas de las multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento conpulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituida "A. Fiszerman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. E|líneas: Zalcberg de. Vale. Fdo.: A. Fiszerman. — C. S. Z. de Fiszerman y B. Fiszerman. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150 e. 11|12 Nº 27.032 v. 11|12|69

Accemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 10 de noviembre de 1969, entre los señores Isaac Kopitowski, César Miguel Kopitowski y Flora Luisa Kopitowski, todos argentinos, casados, domiciliados en Nicasio Oroño 1378, Capital, únicos integrantes de "ACCEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de agosto de 1966 bajo el Nº 1828 al folio 320 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en Nicasio Oroño 1339; por una parte, y los señores Mario Luis Berenstam, argentino, casado, domiciliado en Vera 718, piso 6º, dto. 18; Josué Napchan, argentino, casado, con domicilio en Iberá 5433 y Naum Berenstam, argentino, casado, domiciliado en Salguero 777, se conviene en lo siguiente: El socio de Accemar S. R. L. Isaac Kopitowski cede y transfiere al señor Mario Luis Berenstam las cuatro mil cuotas de capital de cien pesos cada una que posee en la referida sociedad. El socio César Miguel Kopitowski cede y transfiere al Sr. Josué Napchan las quinientas cuotas de cien pesos cada una que posee en Accemar S. R. L., y la socia Flora Luisa Kopitowski cede y transfiere al Sr Naúm Berenstam las quinientas cuotas de cien pesos cada una que posee en Accemar S. R. L., recibiendo en este acto los señores Kopitowski de manos de los señores Berenstam y del Sr. Napchan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en las proporciones indicadas más arriba. Con el pago de dicha suma los señores Kopitowski se desvinculan de la sociedad no teniendo reclamo alguno contra la misma. Como consecuencia de la presente cesión, a que los señores Kopitowski consienten en forma unánime, deben modificarse varios artículos del contrato de la sociedad. A los efectos de tener en un solo cuerpo la totalidad de las cláusulas contractuales se transcribe a continuación el texto completo del contrato de Accemar Sociedad de Responsabilidad Limitada con las modificaciones introducidas como consecuencia de la transferencia de cuotas. — Primera: Bajo la denominación de Accemar Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de herrajes para marroquinería, talabartería así como todo tipo de accesorios y anexos. — Segunda: El ejercicio de la administración de los negocios sociales tendrá lugar en la calle Nicasio Oroño mil trescientos treinta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse, cualquiera fuese su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de quince años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, en cuya fecha empezaron a regir los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de ganancias del socio saliente. El socio que solicite su retiro percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en la siguiente proporción: señor Mario Luis Berenstam cuatro mil cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Josué Napchan quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Naúm Berenstam quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital es integrado por los socios en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar. Todo ello conforme al balance general que firmada por las partes se agrega al presente contrato formando parte constitutiva del mismo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta diez mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Mario Luis Berenstam exclusivamente quien tendrá el uso de la firma social y en su ejercicio tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidas en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) abrir cuentas corrientes en los bancos así como caja de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Italia del Río de la Plata y Banco Israelita del Río de La Plata; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles aún por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, marcas, nombres u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento, bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; f) efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Banco Central de la República, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Transportes, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, así como ante los tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente, que el socio gerente tiene todas las facultades que le sean necesarias incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las ganancias se destinarán: 1º) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) El saldo se distribuirá asignando al socio Mario Luis Berenstam el ochenta por ciento, al socio Josué Napcham el diez por ciento y al socio Naúm Berenstam el diez por ciento. — Novena: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes conforme con el balance general que por tal circunstancia deberá realizarse, o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Decimoprimera: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Decimosegunda: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por el gerente o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará al capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá conforme con lo dispuesto en la cláusula octava, apartado 2º — Dando cumplimiento a los artículos 1276 y 1277 del Código Civil prestan su con-

formidad para efectuar esta cesión los cónyuges señora Adela Urmon de Kopitowski, señora Ana Sara Polesky de Kopitowski y señor Marcelo Feder. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, a cargo del Registro 28 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Isaac Kopitowski, César Miguel Kopitowski, Flora Luisa Kopitowski, Mario Luis Berenstam, Josué Napchan, Naum Berenstam, Adela Urmon de Kopitowski, Ana Sara Polesky de Kopitowski y Marcelo Feder. — Conste. — Buenos Aires, 10 Nov. 1969. — Hay un sello y una firma: Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.900.- e.11|12 Nº 27.257 v.11|12|69

Nerva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber Por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Abel Edgardo Agrasar, argentino, casado, con Céd. Id. de la Policía Federal Nº 3.318.652, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2324, piso 8º, Dto. 70, Capiital Federal; Pascual Feola, italiano, casado, con Céd. Id. de la Policía de la Prov. de Bs. As. Nº 1.198.256, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 661, Haedo, (Bs. As.) y Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi, argentino, casado, con Céd. Id. de la Policía Federal Nº 4.486.572, domiciliado en la calle José María Moreno 274, 8º piso, Dto. "C", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de NERVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — La sede de los negocios sociales se halla en la calle Valle Nº 793, de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarla en el momento que lo considere oportuno. — Tercera. — La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la promoción de la vivienda de cualquier tipo y característica, como así también la explotación del ramo de construcciones civiles por cuenta propia o ajena y|o en sociedad accidental con terceras personas. — La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, expartación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta. — El capital social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000 m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituído íntegramente por máquinas, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta. — La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Nerva S. R. L.". — Séptima. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava. — Anualmenel treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones estava estatuida por la Ley once mil seisochenta y dos, como asimismo la reserva estatuída por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena. — La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima. — La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La Sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Décima Segunda. — En caso de venta de las cuotas sociales los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Tercera. — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestions que se planteen — Presentes también a este acto doña Nélida Elsa Angio de Agrasar, con C. I. Nº 2.903.630; doña María Teresa Bernardina Tomeo de Feola, con C. I. Nº 1.198.792 y doña Norma Haydée Giachero de Gerarduzzi, con C. I. Nº 4.880.623; con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expresa consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos esposos. — De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen seis firmas. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.550 e.11|12-Nº 27.214 v.11|12|69

Wulco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Wulf Steiner, Jacobo Enrique Steiner, Isaac Steiner y Lina Rutstein de Steiner, únicos socios integrantes de la sociedad WULCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, lo siguiente: Primero: El socio Jacobo Enrique Steiner, vende y transfiere la totalidad de su capital social, representado por 800 cuotas de mil pesos cada una, por su equivalente valor nominal al socio Wulf Steiner. Segundo: El pago de la suma de $ 800.000 quedó documentada por separado, y el cedente se desvincula de la sociedad, renunciando a su cargo de gerente. Tercero: Se modifica el contrato social en la forma siguiente: a) Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en igual proporción; b) Quedan nombrados socios gerentes los señores Wulf Steiner o Isaac Steiner, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, mediante la sola firma personal, precedida por el sello de la razón social. Cuarto: A los efectos de la presente cesión de cuotas, se deja constancia que cedente y cesionario son hermanos entre sí y de estado civil solteros. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días de noviembre de 1969. Firmado: Jacobo Enrique Steiner, Wulf Steiner, Isaac Steiner, Lina Rutstein de Steiner. Sobrerraspado: al socio Wulf Stei. Vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900 e.11|12 Nº 27.328 v.11|12|69

Etiem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya con fecha 25 de setiembre de 1969, los señores Oscar Matías Bertier y don Heber Eliecer Gerola, venden, ceden y transfieren a favor de sus consocios don Fernando Paolo y don Francisco José Rodríguez, la totalidad del capital social que tenían y les correspondía en a sociedad "ETIEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Quinta:: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por ambos socios por partes iguales. Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes de acuerdo con las facultades conferidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán comprar, vender, alquilar, gravar, bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, títulos y cualquier otro valor negociable, realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, u otras, y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, otorgar y revocar mandatos generales y especiales, de cualquier naturaleza, representar a la sociedad en todas las gestiones administrativas y judiciales y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, y|o municipales, podrán contraer toda clase de obligaciones, estar en derecho, y realizar todos los actos lícitos para su mejor desarrollo, solamente les será vedado comprometer la firma social en actos gratuitos, y de fianzas, de terceros. Raspado: Gerola. Vale. — Buenos Aires 19 de noviembre de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300 e.11|12 Nº 27.325 v.11|12|69

Gens Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha de 6 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano O. R. Ponce de León Achával. doña Delia Carolina Genta de Peretti, en carácter de mandataria de Carlos Luis Genta, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos José Peretti, las cuotas sociales que tiene y le corresponden a su mandante en la sociedad "GENS PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 250.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Asimismo se modifica el artículo sexto del contrato social de la siguiente manera: Sexta: Serán gerentes ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen doña Delia Carolina Genta de Peretti, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle José María Moreno número ciento cincuenta y seis, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad, quien concurre a este acto por sí y además en su carácter de mandataria de don Carlos Luis Genta, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Julio A. Roca número quinientos setenta, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad, a mérito del poder general amplio que le fuera otorgado con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por ante el escribano don Manuel P. Borzone al folio dos mil ochenta y seis del Registro número trescientos setenta y nueve a su cargo, el que se encuentra agregado al folio mil ciento cincuenta y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, en copia debidamente autenticada por mí, doy fe y del que resultan facultades bastantes para el presente otorgamiento, y don Carlos José Peretti, argentino, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos dos, de esta ciudad, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho, ambos personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que vienen por el presente acto a completar la escritura de fecha dieciséis del corriente mes y año pasada ante el autorizante al folio mil ciento cincuenta y cinco de este Registro número doscientos catorce a mi cargo, en el sentido de que encontrándose vencido el término de duración de la sociedad Gens Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo continuar el giro comercial de la misma celebrando un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de "Gens Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número setecientos veintitrés, segundo piso, unidad número nueve y podrá establecer agencias, sucursales, y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando la organización de la publicidad que le encomienden sus clientes, su contratación y contralor. Podrá también comprar y vender mercaderías y ejercer toda otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año y tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación rAgentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas e privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) otorgar poderes y revocarlos; g) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por ambos socios en partes iguales, e integradas por los bienes e instalaciones de Gens Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo inventario, firmado por los socios y Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Sexta: Serán gerentes ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán de mutuo acuerdo. En caso de que aumentase en número de componentes de la sociedad por incorporación de nuevos socios, las resoluciones atinentes a la marcha normal de la sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despidos y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para su consideración y aprobación los balances generales estarán a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios

en el libro de Inventarios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidaria siguiendo las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Gens Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones se obligan a respetar y a cumplir. Asimismo doña Delia Carolina Genta de Peretti por su representado don Carlos Luis Genta ratifica en este acto la cesión de acciones y derechos realizada a favor de don Carlos José Peretti por escritura de fecha dieciséis de octubre del corriente año, pasada ante mí al folio mil ciento cincuenta y cinco de este Registro a mi cargo anteriormente mencionada. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante de todo lo que doy fe. — Delia C. G. de Peretti. — Carlos Peretti. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda al folio un mil doscientos diez, de este Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero once millones ciento sesenta y cinco mil doscientos dieciséis al cero once millones ciento sesenta y cinco mil doscientos dieciocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Ponce de León. — Está su sello. — Sobrerraspado, argentino — quinientos — Séptima — ratifica. — E. L. — Vale: número — numeradas — y sello. — Vale. — Entre líneas: 6; en carácter de mandataria de Carlos Luis Genta — a su mandante — Sexta. — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.11|12 Nº 27.299 v.11|12|69

Productos Arlys

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1º) QUE POR CONTRATO privado de fecha 21 de agosto de 1967 y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, el señor Renato Ascoli, vende, cede y transfiere las 500 cuotas por el precio total de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, que tenía en la sociedad "PRODUCTOS ARLYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Francisco Weil. — 2º) que por contrato privado de fecha 11 de julio de 1969, el señor Francisco Weil, vende, cede, transfiere las 500 cuotas por el precio total de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional a favor de don Elías Zagha, y don Iix Salom, vende, cede y transfiere las Cuatrocientas noventa y cinco cuotas por el precio de Seiscientos Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de don Elías Zagha, que tenían en la sociedad "Productos Arlys, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por este último acto resuelven modificar el artículo octavo del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Octavo: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance General, y de las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. — e.11|12-Nº 27.311-v.11|12|69

Donamari López y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO DEL 30 de julio de 1969 quedó disuelta sin activo ni pasivo la firma "DONAMARI, LOPEZ & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del 7 de diciembre de 1946 e inscripta el 26 de marzo de 1947 bajo el Nº 254 al Fº 220 del Libro 11, integrada por Jorge Omar Pepino y Noemí Rosa López, argentinos, solteros. — Domicilio Arias 2920, Capital. — Jorge O. Pepino. — Noemí López.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.11|12-Nº 27.294-v.11|12|69

Mercator

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada por ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha 13 de octubre de 1969, la sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera "La Cristina", y "Van Waveren Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, únicas socias integrantes de "MERCATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA designan como gerentes de la misma a los señores Francisco de Paula Santamaría y Manuel Ardura en reemplazo de los Sres. Guillermo Federico Wuhl y Juan Diego Weller. Los nuevos gerentes desempeñarán sus funciones en la forma y con las atribuciones que se establecen en el contrato de su constitución. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.- e.11|12 Nº 27.253 v.11|12|69

Poli - Har

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONVENIO de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Daniel Rogelio Montes, argentino, casado, domiciliado en San Pedro veintitrés, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Benigno Mario Macchia, argentino, casado, domiciliado en Ombú mil ochocientos ocho, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y María Hilda Difrancesco, argentina, casada, domiciliada en San Pedro ciento ochenta y uno, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. — Todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente. Primero: El señor Daniel Rogelio Montes cede y transfiere a doña María Hilda Difrancesco sus quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la firma "POLI-HARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ciento treinta y uno, al folio trescientos ocho del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión tendrá efecto retroactivo al primero de agosto de 1968, si bien recién ahora por este documento se concreta la operación. — Tercero: En virtud de esta cesión, el señor Montes queda totalmente desvinculado de la firma colocando en su lugar a doña María Hilda Difrancesco, manifestando que no tiene reclamo alguno que hacer contra la firma. — Cuarto: En virtud de lo convenido la cláusula sexta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma "la Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Benigno Mario Macchia y María Hilda Difrancesco, en forma indistinta con las que se obliga a la sociedad ..." — El resto de la cláusula no sufre modificación alguna como así tampoco ninguna de las restantes del contrato social. Quinto: El socio Sr. Benigno Mario Macchia acepta esta cesión y modificación parcial del contrato social firmando de conformidad. — En un todo de acuerdo, las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Comercial de Registro en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: D. Montes. — B. M. Macchia. — María Hilda Difrancesco.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900. — e.11|12-Nº 27.249-v.11|12|69

Primi y Passi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Salvador Vecchione y Marino Ernesto Scarfó, italianos, domiciliados en Rondeau número mil cuatrocientos ochenta, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), han convenido constituir "PRIMI Y PASSI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento número tres mil novecientos veintiséis, Capital a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera. — Su objeto será la fabricación y venta de zapatos por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Segunda. — La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Tercera. — Su capital será de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportada por ambos socios en partes iguales e integrado por bienes muebles. — Cuarta. — Será administrada por ambos socios los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y en tal forma podrán comprar, vender, prendar y de cualquier manera disponer de los bienes muebles e inmuebles. — Quinta. — Anualmente el tres de Agosto se practicará el Inventario y Balance General de los negocios y su resultado y en caso de ser utilidad se repartirá por partes iguales entre ambos socios, previa reserva de ley. — Si fuese quebranto será soportado en la misma forma. — Sexta. — En caso de liquidación procederán a ella los mismos socios. — Séptima. — La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de un socio. — Ocurrido el evento los causa habientes unificarán personería ante la sociedad. — Octava. — Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida en forma arbitral, renunciando a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios. — En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Salvador Vecchione y Marino, Ernesto Scarfó. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.800 e.11|12-Nº 27.387 v.11|12|69

Cantor y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MEDIANTE INSTRUMENTO privado del 24 de octubre de 1969 los señores Mario Yankelevich y Luis Cantor vendieron a la señora Sonia Kleizer de Cantor y León Cantor 1480 y 680 cuotas de capital, respectivamente, que les correspondían en la sociedad 'CANTOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los cedentes renunciaron a la calidad de gerentes de la sociedad. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500. e.11|12 Nº 27.250 v.11|12|69

Farmacia Denys

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuatro. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte doña María Esther Nicotra, argentina, farmacéutica (C. I. Nº 4.708.895, Pol. Federal), casada, domiciliada en Terrero 884 de Capital Federal, y doña Rosa Klausner, argentina, farmacéutica, casada (C. I. Nº 6.540.361, Policía Federal), domiciliada en Ramón L. Falcón Nº 1624, Capital Federal y por la otra lo hacen don Carlos Alberto Rolleri, argentino, soltero (C. I. número 2.191.901, Policía Federal), farmacéutico, domiciliado en Paraguay Nº 2691, Capital Federal y don Julio Gregorio Wietrzenik, argentino, casado, farmacéutico, (Cédula de Identidad Nº 4.299.463, Policía Federal), domiciliado en Helguera 1163, piso 4º C, Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y las dos primeras Dicen: Que son únicas integrantes de la razón social denominada "Farmacia Denys, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Tres Arroyos Nº 2002, de la Capital Federal, constituída por documento privado el 30 de mayo de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4.253, folio 487, Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que en tal carácter Ceden y Transfieren a los señores Carlos Alberto Rolleri y Julio Gregorio Wietrzenik por partes iguales, todos los derechos y acciones y las cuotas de capital que tienen y les corresponden en dicha sociedad y que ascienden a Doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Realizan esta Cesión por el mismo valor o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que declaran haber recibido antes de ahora, otorgándoles por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia trasmiten a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que detentaban, subrogándolos y colocándolos en su mismo grado y prelación. — Y en este estado los señores Carlos Alberto Rolleri y Julio Gregorio Wietrzenik, aceptan la presente cesión a su favor y resuelven reordenar en forma definitiva el texto del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Entre Carlos Alberto Rolleri, argentino, farmacéutico, con Cédula de Identidad Nº 2.191.901, Policía Federal, con domicilio en Paraguay 2691, 4º piso "C", Capital Federal y don Julio Gregorio Wietrzenik, argentino, farmacéutico, con Cédula de Identidad Nº 4.299.463, con domicilio en Helguera 1163, 4º piso, de la Capital Federal, ambos comparecientes, hábiles para contratar, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de "FARMACIA DENYS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres Arroyos Nº 2002 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del quince de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, comercialización de toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y de cosmética, pudiendo, si las circunstancias lo aconsejan, ampliar el mismo sin limitación dentro de su ramo, a todas las especialidades que existan. La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros ya sea particulares o sociedades de cualquier tipo, toda clase de operaciones relacionadas con la índole de sus negocios. Podrá comprar, vender, importar y exportar, ejercer cualquier clase de representaciones, adquirir, transferir, hipotecar o vender total o parcialmente, el dominio de bienes inmuebles, realizar operaciones de créditos con todos tipos de bancos e instituciones privadas de créditos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas (doscientas cuotas) de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto por los socios en el 50 o|o (cincuenta por ciento) cada uno, totalmente integrados en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, designándose como tal en este acto a don Julio Gregorio Wietrzenik, con cédula de identidad Nro. 4.299.563, con domicilio en la calle Helguera 1153, de la Capital Federal, también presente, quien con todas las facultades inherentes a dicho cargo, representará a la Sociedad en todos sus actos, y obligará a la misma legalmente. — La dirección técnica de la Farmacia y Laboratorio estará a exclusivo cargo del el socio farmacéutico Julio Gregorio Wietrzenik. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulte, se destinará un cinco (5) por ciento, para constituir el fondo de reserva legal a que alude la Ley 11.645; del remanente, los socios por mayoría de votos resolverán la parte que se destinará a la formación de otros fondos de reserva y previsión para gratificaciones al personal y el saldo será distribuído a prorrata del capital aportado y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni aún cuando sea su firma particular. — Octava: La aprobación del balance, la disolución antipicada y demás cuestiones que signifiquen modificar el acto constitutivo, así como la remoción del gerente, con causa justificada, serán resueltos por los socios por mayoría de votos absoluta en función del capital. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad ésta será realizada por el Gerente, quien resolverá las cuestiones que se le plantearen. — Los socios deciden designar en este acto al señor Carlos Alberto Rolleri, para realizar los actos y trámites, tendientes a obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — En este estado, presente don Roberto Kusinsky, cónyuge en primeras nupcias de doña Rosa Klausner da su conformidad y venia marital para este acto; el mismo (C.I. Nº 3.826.663, Pol. Fed.) es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento; además comparece don Félix Manuel Carqueira, (C. I. Nº 5.043.342, Pol. Fed.) mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, cónyuge de la otra cesionaria doña María Esther Ni-

cotra, da igualmente su conformidad y venia expresa para este otorgamiento. — Leída, ratifican y firman por ante mí, todo lo que doy fe. — Presente don Bernardo Babay, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento por la participación que le cupo como gerente de la sociedad, da su conformidad con todo lo actuado, declarándose definitivamente apartado de la misma declarando no tener reclamación alguna que efectuar. — Nuevamente leída, ratifican y firman por ante mí doy fe. — M. E. Nicotra Cerqueira. — R. Klausner Kusinsky. — C. A. Rolleri. — J. G. W. Roberto Kusinsky. — F. M. Cerqueira. — B. Babay. — Ante mí: Está mi sello. Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos treinta y dos del registro número setenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos tres mil quinientos setenta y siete al dos millones ochocientos tres mil quinientos setenta y nueve. — Hay un sello aclaratorio. Hay una firma: doctor Bernardo Liberman Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 843.505 que se agrega. — La Plata, 24 jun. 1969. 843.505. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.803.579. — La Plata, 24 Jun. 1969. Hay un sello. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. Esc. Laureano A D. Moreira, Consejero.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850.— e.11|12-Nº 27.397-v.11|12|69

Motorade

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jan Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Julio de 1969, se reúnen los señores Adrián Bernardo Gatica, Luis Diego Zorzano y Atilio Antonuccio, en su calidad de únicos socios de MOTORADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas: 3 de octubre de 1962, bajo el Nº 2445, folio 305, Libro 43; 6 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3029, folio 397, Libro 45; 14 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2585, folio 194, Libro 52; 10 de abril de 1967, bajo el Nº 780, folio 21, Libro 56 y 27 de junio de 1968, bajo el Nº 1374, folio 21, Libro 55; y la señora María Pilar Castellano, argentina, casada, mayor de edad con domicilio en la calle Pozos 251, y resuelven: Primero. — El señor Luis Diego Zorzano, cede, vende y transfiere a María Pilar Castellano, las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacionalcada una que tiene y posee en Motorade Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La venta de las cuotas sociales se realiza por un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto el cedente recibe, sirviendo el presente de formal recibo. — Esta transferencia de cuotas de capital tiene efecto retroactivo a partir del primero de octubre de 1967. — Los demás socios, así como la señora Beatriz Nilda Castellano de Zorzano, prestan su conformidad a dicha transferencia. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Adrián Bernardo Gatica; Luis Diego Zorzano; Atilio Antonuccio; María Pilar Castellano y Beatriz Nilda Castellano de Zorzano. — E|L.: "Con domicilio en la calle Pozos 251". Vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.11|12-Nº 27.333 v.11|12|69

L. I. C. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Oscar Alberto Orandi, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y dos mil cien, domiciliado en la calle Sáenz Peña 57, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la señora Angela Sara Orandi de Crovetto, argentina, casada, Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en Austria 2530, séptimo piso, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, como así también por la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social L.I.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Austria número 2530, piso séptimo, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de perfumería, cosmética y materias primas para los mismos, como así también la compra-venta de materias primas y productos fabricados por terceros, como así también podrá realizar toda otra actividad industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, importación y|o exportación. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir del 1º de Julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social será de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Oscar Alberto Orandi 500 cuotas y Angela Sara Orandi de Crovetto 500 cuotas. Los aportes de los socios se encuentran totalmente integrados e invertidos en la sociedad que se constituye, según balance que se adjunta y forma parte del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Oscar Alberto Orandi y la señora Angela Sara Orandi de Crovetto, en calidad de gerentes. Podrán actuar en forma conjunta o separadamente en forma indistinta. Los socios gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyeran necesario y en general ejecutar por cuenta y nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni alguna otra forma de garantía a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios; todo balance se considerará definitivamente aprobado si no se formulan fehacientemente objeciones dentro de los noventa días de practicado. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros sin ofrecerlas previamente al otro socio, en caso de que éste manifieste su desinterés por la compra el socio cedente podrá proceder a la cesión. — Novena: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o bien por fallecimiento de alguno de los socios el socio quedante podrá adquirir sus cuotas más la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran de la siguiente forma: 20 o|o al contado y el resto en 16 cuotas trimestrales iguales, documentadas con más el interés bancario de plaza. En caso de que el socio quedante no ejercitase la mencionada opción de compra por fallecimiento, los herederos del socio o representantes legales unificarán su personería dentro del término de 30 días mediante la designación de un representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula quinta que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. Los gerentes podrán percibir una suma mensual que se cargará a gastos generales y se determinará en el Libro de Actas. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma será llevada a cabo por los socios administradores o gerentes colocando en el rubro social el aditamento en liquidación y se practicará un Inventario especial para realizar el Activo y extinguir el Pasivo de la Sociedad. — Undécima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea por interpretación del presente contrato o bien al tiempo de disolución y liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. La señora Angela Sara Orandi de Crovetto integra el capital correspondiente con dinero propio no ganancial obtenido por sucesión de la herencia de su padre, Sr. Enrique Orandi. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios. Firmado: Oscar Alberto Orandi y Angela Sara Orandi de Crovetto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.11|12 Nº 27.462 v.11|12|69

Castor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Isaac Reisenman, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en Florencio Balcarce 46, 2º piso; y Moisés Reisenman, argentino, casado, empresario, con domicilio en Linneo 2175, ambos de esta ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad mercantil que girará bajo la denominación de CASTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Linneo 2175, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, químicos, metalúrgicos, eléctricos y de la construcción. — Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantía real, aportes o inversiones de capital a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra o venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, descuentos o cualesquiera otras permitidas por la ley. — Inmobiliarias: Comprar o vender inmuebles al contado a o plazos con o sin garantía hipotecaria, hacer permutas de toda naturaleza, cesiones de créditos o derechos, explotación y uso de los mismos, constituir o reconocer usufructos y servidumbres, aceptar administraciones y mandatos, construcción de toda clase de inmuebles, hacer loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros objetos tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, mediante acuerdo unánime de sus socios. — Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con todas las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías, reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional m$n. 10.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscripto por los dos socios en partes iguales. — El mismo se integra con dos inmuebles, correspondientes a cada uno de los socios, el primero ubicado en la calle Gaona Nº 3.519|25, aportado por el socio Moisés Reisenman y el segundo ubicado en la calle Gaona Nº 3527|31 aportado por el socio Isaac Reisenman, ambos de esta Capital Federal, por un valor de Cinco Millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000) cada uno. — Los socios se obligan a transferir dichos terrenos mediante escritura pública a la sociedad, inmediatamente que ésta esté inscripta en el Registro Público de Comercio, dejando constancia que dicha sociedad ya se encuentra en posesión real y material de los dos inmuebles relacionados. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a este efecto quedan designados gerentes y quienes individualmente tendrá el uso de la firma con las más amplias facultades para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones o derechos que se establecen en este contrato. — Cualesquiera de los dos gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Podrán en consecuencia indistintamente cualesquiera de los socios gerentes con su sola firma en nombre de la sociedad, comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, dar y tomar dinero en hipotecas, en las condiciones más convenientes para la misma, cancelar parcial o totalmente hipotecas, cobrar, percibir y dar recibos, permutar inmuebles entre sí, o inmuebles por créditos o muebles de cualquier naturaleza ceder créditos y derechos, hacer englobamiento de inmuebles, hacer división de inmuebles en propiedad horizontal, tramitar el reglamento de copropiedad y administración; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, aceptando todas las condiciones que las mismas le impongan; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente, a una o más personas pudiendo firmar al efecto todas las escrituras públicas y contratos privados que fueran necesarios, con las más amplias facultades, para la debida realización de los objetos y fines previstos en la cláusula Cuarta. — Les queda prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en actos ajenos a la misma, como así también firmar avales o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance, inventario general y cuenta de pérdidas y ganancias conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Dichos estados se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Octava: Cualquiera de los dos socios podrá ceder al otro parcial o totalmente sus cuoaceptarlas el otro socio, como así tamtas en la sociedad, pero en caso de no poco aceptar que fueran transferidas a terceros, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad, la misma continuará entre el socio sobreviviente y la representación única de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que el socio sobreviviente no deseare continuar con la sociedad, ésta se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente y el representante único del socio fallecido o incapacitado. — También el representante único del socio fallecido o incapacitado podrá ofrecer sus cuotas y condiciones

de pago al socio sobreviviente, y en caso de no ser aceptadas por éste, se procederá a la disolución de la sociedad, entrando en liquidación, como se ha dicho anteriormente. — En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, dentro de los treinta (30) días de producido ese hecho deberá tomarse un balance especial actualizado a esa fecha los valores de los inmuebles y demás activos físicos que posea la sociedad, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus sucesores o entre un socio sobreviviente y el representante único del socio fallecido o incapacitado será resuelta por carácter inapelable por el árbitro único que los socios nombran por documento privado en la fecha. — Décima Primera: — Se establece entre los socios gerentes que a pedido de cualesquiera de ellos, después de dos años de constituida la sociedad, la misma podrá ser disuelta. — Décima Segunda: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquiera otro motivo, los socios procederán a la liquidación de la misma, en forma conjunta, siendo designados liquidadores. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Isaac Reisenman. — Moisés Reisenman — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 133 de la Capital, que las firmas que anteceden y las puestas al margen de las dos fojas precedentes, corresponden respectivamente a don Isaac Reisenman y don Moisés Reisenman. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Fdo.: Francisco Saverio Tepedino D'Elía. — Hay un sello que dice: Francisco Saverio Tepedino D'Elía. Escribano". — Enmendado: 3527. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750 e.11|12 Nº 27.419 v.11|12|69

Rafael Bizantino e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.530. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Mil Quinientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen don Enrique Bizantino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y nueve mil seiscientos tres, domiciliado en la Avenida La Plata número doscientos veinte; don Ernesto Bizantino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y tres mil ciento nueve, domiciliado en la calle Bulnes número sesenta; don Victorio Bizantino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve; don Eduardo Bizantino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintisiete mil seiscientos setenta; doña Catalina Bizantino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil uno y doña Ana Bizantino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos once, los cuatro solteros, domiciliados en la Avenida La Plata número doscientos veinte, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve otorgada ante el escribano César Ceriani Cernadas al folio mil novecientos ochenta y dos vuelta de este registro, protocolo respectivo, los comparecientes juntamente con don Rafael Bizantino y don Victorio Bizantino, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", por tiempo indeterminado, a partir del treinta de setiembre de aquel año con el objeto de continuar con la explotación de los negocios de fabricación de tanques intermediarios, galvanización y trabajos de metalurgia en general, con capital de doscientos mil pesos moneda nacional, y bajo las demás cláusulas que surgen de dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre del mismo año bajo el número quinientos cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y siete del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos otorgada ante el mismo escribano al folio ochocientos noventa y nueve vuelto de este registro, protocolo respectivo, modificaron el artículo sexto del contrato social fijando el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional, anotándose en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto del mismo año bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio ciento noventa y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta otorgada ante mí al folio mil seiscientos noventa y uno de este registro, protocolo de aquel año, modificaron el contrato social en su artículo quinto estableciendo el término de duración de la sociedad en treinta años a contar del treinta de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, en su artículo duodécimo estableciendo la nueva forma de distribuir las utilidades o pérdidas, y el artículo sexto aumentando el capital a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Bizantino, siete mil dieciséis cuotas o sean setecientos un mil seiscientos pesos; don Ernesto Bizantino seis mil setecientas catorce cuotas o sean seiscientos setenta y un mil cuatrocientos pesos; don Victorio Bizantino seis mil cuatrocientas catorce cuotas o sean seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos; don Roberto Bizantino cuatro mil seiscientas catorce cuotas o sean cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos; don Rafael Bizantino, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Eduardo Bizantino, dos mil doscientas catorce cuotas o sean doscientos veinte y un mil cuatrocientos pesos; doña Ana Bizantino, mil trescientas catorce cuotas o sean ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos y doña Catalina Bizantino, mil trescientas catorce cuotas o sean treinta y un mil cuatrocientos pesos, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete al folio noventa y cuatro del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura del diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta también otorgada ante mí al folio mil seiscientos noventa y cinco de este registro, protocolo respectivo, don Rafael Bizantino cedió y transfirió a los señores Enrique, Ernesto, Victorio, Roberto, Eduardo, Catalina y Ana Bizantino, la totalidad de sus cuatrocientas cuotas en el capital de la sociedad, en la proporción de cincuenta y ocho cuotas para el primero y de cincuenta y siete cuotas para cada uno de los demás desvinculándose totalmente de la sociedad, dejano constancia de su conformidad para que su nombre siguiera figurando en la denominación de la sociedad, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número sesenta y dos al folio ciento sesenta y nueve del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente por escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada ante el escribano de esta ciudad don Abel P. Iranzi, al folio seis mil quinientos veinte del Registro cuatrocientos noventa y ocho a su cargo; don Roberto Bizantino cedió y transfirió a favor de doña Ana Bizantino, la totalidad de las cuatro mil seiscientas setenta y una cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad, y su parte en el capital social por saldo de Revalúo Contable, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio del corriente año bajo el número mil quinientos siete al folio doscientos noventa y cuatro del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente por escritura de fecha veinte y cuatro de setiembre del corriente año, otorgada ante mí, al folio tres mil ciento treinta y siete de este Registro y protocolo, prorrogaron el plazo de duración de la sociedad por treinta años más a partir del treinta de setiembre último, fecha de su vencimiento, y elevaron el capital de la misma de tres millones de pesos moneda nacional a veinte y un millones de pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante capitalización de parte del saldo de Revalúo Contable ley quince mil doscientos setenta y dos, modificando el efecto los artículos quinto y sexto del contrato social. — Que habiendo surgido inconvenientes en la inscripción de esta última escritura, e invistiendo los comparecientes el carácter de únicos componentes de la referida sociedad "Rafael Bizantino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto renovar el contrato social con efecto retroactivo al treinta de setiembre último, bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, continúa constituida entre los comparecientes la sociedad "Rafael Bizantino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará los negocios sociales de la anterior sociedad que giraba con la misma denominación y cuyo plazo de duración ha vencido en la expresada fecha. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de continuar con la explotacin de los negocios de fabricación de tanques intermediarios, galvanización y trabajos de metalurgia en general. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "RAFAEL BIZANTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El domicilio de la sociedad es en esta Capital actualmente en la Avenida Amancio Alcorta número tres mil doscientos tres al tres mil doscientos nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses sociales. — Quinto: El término de duracin de la sociedad será de treinta años a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de vencimiento del plazo anterior, a la que se retrotraen los efectos de las operaciones sociales, continuando así sin interrupción las operaciones por el nuevo plazo convenido o por el de las prórrogas que puedan convenirse de común acuerdo entre los socios. — No obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio con un preaviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, dado por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta, pero la sociedad solo podrá ser disuelta por la voluntad de los socios que repreesnten las tres cuartas partes del capital, salvo lo establecido en la última parte del artículo décimo segundo: Artículo Sexto: El capital actual de la sociedad y desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho lo constituye la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y que les corresponden en la siguiente proporción: Cuarenta y nueve mil quinientas diez y ocho cuotas o sean cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional por don Enrique Bizantino; cuarenta y siete mil trescientas noventa y siete cuotas o sean cuatro millones setecientas treinta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional por don Ernesto Bizantino. cuarenta y cinco mil doscientas noventa y siete cuotas o sean cuatro millones quinientos veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional por don Victorio Bizantino; quince mil ochocientos noventa y siete cuotas o sean un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional por don Eduardo Bizantino; cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro o sean cuatro millones doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Ana Bizantino, y nueve mil quinientos noventa y siete cuotas o sean novecientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional por doña Catalina Bizantino. El capital social se halla totalmente invertido en las operaciones sociales, de acuerdo al balance que firmado por los socios se anexa y forma parte de esta escritura, haciéndose constar que del total del mismo, la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional proviene de la capitalización del saldo de Revalúo Contable dispuesto por la ley quince mil doscientos setenta y dos y practicado por la sociedad. — Séptimo: La sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto; endosando y descontando letras; pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodatos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios que en este acto se designan como gerentes a saber: Enrique Bizantino; don Ernesto Bizantino y don Victorio Bizantino, los que actuarán indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos sociales, pero siendo necesario para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, transferencias, de derechos y asociación o fusión con otras Empresas la conformidad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital de la sociedad. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social y aun la firma particular de ellos en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fueran y en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Por simple mayoría de votos los socios administradores podrán designar además otro gerente si lo estiman necesario, socio o extraño al que podrán asignar el sueldo que crean conveniente y otorgar mandato con la amplitud de facultades que deseen. — Noveno: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios de la sociedad exclusivamente, no pudiendo por tanto ocuparse de otras tareas sean o no análogas a las de los negocios de la firma. — Su remuneración así como las cantidades que ellos como los demás asociados podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades para atender a sus gastos particulares, será fijada por acto privado o suscribirse de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Todos los socios sin excepción tendrán facultad para fiscalizar y controlar las operaciones sociales en la forma que mejor crean convenientes. — Décimo Primero: El ejercicio social comenzará el primero de octubre de cada año y fenecerá el treinta de setiembre del año siguiente. — Con la debida anticipación se efectuará el inventario y balance general que deberá estar terminado dentro de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio. — Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivamente reglas generales de comercio, haciéndose las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo con el fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Primero: Se destinará para constituir la reserva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Segundo: El saldo de las utilidades o sea el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los señores Enrique, Ernesto y Victorio Bizantino, el veinte y uno por ciento a cada uno, el señor Eduardo Bizantino, el ocho por ciento, a la señorita Ana Bizantino, el veinte y cinco por ciento y a la señorita Catalina Bizantino, el cuatro por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad. — Queda expresamente establecido que cada socio no podrá retirar más del cuarenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan en cada epercicio, sin la aprobación de la mayoría de los demás asociados debiendo quedar el saldo depositado en la Caja de la Sociedad con destino a aumentar la cuenta capital de cada socio cuyo depósito así como cualquier otra suma que los asociados dejaren en igual concepto en la Caja Social, devengarán el cuatro por ciento del interés anual.— Décimo Tercero: Queda terminantemente prohibido a los soci transferir a personas extrañas a la familia su participación en la sociedad. — Décimo Cuarto: Todos los años a la terminación de cada ejercicio se hará una Asamblea General de los socios en la cual los socios administradores, informarán sobre la marcha de la sociedad y someterán a al aprobación el balance general, así como suministrarán todas las explicaciones que se les pida sobre sus gestiones y marchas de los negocios sociales. — Asimismo en cualquier momento que lo creyere conveniente uno de los socios

administradores o bien, cuando lo requieran los socios que representen el veinte por ciento del capital se celebrarán Asambleas Extraordinarias para tomar cualquier resolución que se creyese conveniente. — Las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los socios que representen mayoría de capital y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen también mayoría de capital. — Los socios deberán ser citados personalmente por telegrama colacionado con anticipación no menor de quince días de la fecha fijada. — Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados con carta poder o poder especial, pudiendo ejercer esta representación únicamente otro socio. — Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los dos socios administradores que representen mayor parte de capital. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá. — Ocurrido el fallecimiento se resolverá por mayoría de los socios que representen también mayoría de capital, o bien la continuación de los negocios sociales entre los socios sobrevivientes, abonándosele a los herederos del fallecido, el importe que le corresponda en la Sociedad, de acuerdo al último balance, en doce cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual o bien se admitirá como socios a los herederos del causante, sin que estos herederos puedan en ningún caso, ejercer la administración y dirección de la Sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores se resolverá entre los socios por mayoría de votos que representen también mayoría de capital, la continuación o no de los negocios sociales o bien nombrar otro socio. — Décimo Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores en el carácter de amigables componedores, uno por cada una de las partes los que designarán un tercero y si no hubiere acuerdo para la designación del tercero su nombramiento se hará por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — El fallo que el árbitro tercero pronuncie será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el nuevo contrato de "Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante les expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de dieciocho mil pesos moneda nacional sobre el capital de tres millones de pesos moneda nacional fue abonado por declaración jurada en la referida escritura de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, otorgada al folio tres mil ciento treinta y siete de este registro y protocolo, y que sobre el resto del capital de dieciocho millones de pesos moneda nacional no correspondió abonar suma alguna en virtud de la exención dispuesta por el artículo veintitrés de la Ley quince mil doscientos setenta y dos hallándose agregada a la misma escritura la certificación respectiva firmada por contador público nacional. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Enrique Bizantino. — Ernesto Bizantino. — Victorio Bizantino. — Eduardo Bizantino. — Catalina Bizantino. — Ana Bizantino. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos treinta del Registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial Serie A, numerados: del cero once millones doscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho correlativos al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 55.500.— e.11|12 Nº 27.502 v.11|12|69

Sergio Park

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social: Entre los Sres. Abraham Steimvorcel, casado; Raquel Savransky de Steimvorcel, casada y Sergio Osvaldo Steimvorcel, soltero, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Montevideo Nº 1173, y hábiles para contratar, se conviene la realización de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SERGIO PARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede actual es la Capital Federal, calle Montevideo 1173. — Segunda: El ramo será la explotación de cocheras y turismo, pudiendo, sin embargo, realizar toda otra actividad comercial. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional constituido por ciento cinco cuotas-capital de Un Mil pesos m|n. cada una. Dicho capital es íntegramente aportado en efectivo, y distribuido entre los tres socios, en partes iguales. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios — Quinta: El presente contrato se suscribe por el término de tres años a partir de la fecha. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir del próximo, se efectuará el balance general, y su resultado será distribuido entre los tres socios, en partes iguales. — Séptima: Previo a la distribución, se transferirá el cinco por ciento de las utilidades de cada Ejercicio, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Toda divergencia entre los socios será resuelta por el fallo por mayoría de tres árbitros designados uno por cada socio, comprometiéndose las partes a acatar su fallo arbitral. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: A. Steimvorcel. — Raquel S. de Steimvorcel. — S. O. Steimvorcel.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.11|12 Nº 27.504 v.11|12|69

El Cartujo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Jesús Rego, de nacionalidad española, casado con doña Amelia Pérez Iglesias, Cédula de Identidad número 4.646.868, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Zapiola 548, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Constante Antonio Alvarez, de nacionalidad española, casado con doña Trinidad Teresa Poch Villar, Cédula de Identidad número 4.425.101 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Zapiola 504, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Manuel Vásquez, de nacionalidad española, casado con doña Rosario Barro, Cédula de Identidad núm. 3.742.403, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vedia 34, de Sarandí, provincia de Buenos Aires, y Juan José Alvarez, de nacionalidad española, casado con doña Esther Marques Cuvellos, Cédula de Identidad Nº 4.491.325 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vedia 189, de Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos ellos de profesión comerciantes, y hábiles para ejercer el comercio, y resuelven transformar la sociedad de heho que giraba en plaza bajo la denominación de El Cartujo, en una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la ley núm. 11.645 y las siguientes disposiciones específicas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CARTUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 1079, 8º piso A, pudiendo establecer negocios, agencias, sucursales o escritorios en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos y económicos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de comestibles y bebidas en general, y la realización de operaciones comerciales e industriales no prohibidas por la ley. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en un todo de acuerdo al balance que, debidamente certificado por contador público nacional, se agrega al presente y hace parte del mismo. La suscripción e integración se efectúa por partes iguales entre los cuatro socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los cuatro socios, por este acto designados gerentes. A tales efectos, y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, se los faculta para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios, Bancos Nacionales mixtos, provinciales o particulares o Municipales Instituciones de Crédito, Cajas Nacionales de Previsión, Dirección General Impositiva y demás organismos fiscales nacionales, provinciales o municipales, librar cheques letras de cambio, pagarés, y toda clase de documentos comerciales a la orden o al portador, como girantes, endosantes o avalistas, sin limitación de cantidad o plazo; otorgar escrituras, gravar los bienes, y en fin, cuanto más actos y contratos sean convenientes o necesarios para el objeto social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes desempeñarán sus funciones en la forma más amplia, teniendo incluso las facultades que requieren poderes especiales según el artículo 1881 y artículo 1888 del Código Civil y concordantes del mismo Código y del de Comercio. — A los fines de la representación social, emplearán un sello con el nombre de la sociedad, al que seguirá la firma individual de dos cualesquiera de ellos, y el aditamento "Socios Gerentes. — Sexta: Los socios, aunque desempeñen el mandato de gerentes, podrán dedicarse a cualquier actividad, incluso a aquellas iguales o similares al objeto social. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general de las actividades sociales, para cuya confección servirán de base las directivas que en caso fijen los socios, y las normas técnicas contables e impositivas en vigor. — Este balance deberá ser considerado en asambleas que deberán celebrarse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades que el citado balance arroje, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital social, y se practocarán las reservas especiales que resuelvan los socios; el saldo se repartirá entre ellos en proporción al capital aportado. — Octava: La sociedad podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o interdicción legalmente declarada de algún socio sino que seguirá con sus herederos o representantes legales. — Estos últimos, en su caso, deberán unificar representación. Las funciones de socio gerente son personales, y no pasan a los herederos o representantes, salvo acuerdo unánime de los socios. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin la conformidad previa de los otros socios, quienes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de quien se retira. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación de plazo o cualquier otro motivo, harán de liquidador o liquidadores las personas, socios o no, que se designen al efecto, debiendo fijarse en el acto de su nombramiento las normas a que habrá de ajustarse su gestión. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen las que serán siempre de carácter interno y en nada afectarán las facultades que la ley y este contrato acuerdan a los socios gerentes. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable, surtiendo para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — En prueba de conformidad y aceptación, se firma en el lugar y fecha citados. — Firmado: Jesús Rego — Constante Antonio Alvarez — Manuel Vásquez — Juan José Alvarez. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300 e. 11|12 Nº 27.407 v. 11|12|69.

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a JOAQUINA FIGUEROA de CALLEGARIS, AMALIA CALLEGARIS y ANGELA CALLEGARIS de FAGIOLI para comparecer en juicio "Callegaris Domingo s|Testamentaría", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.080 e.11|12 Nº 30.869 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA DEBORA BOJGIEN de BOCZKOWSKI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.153 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GIULIANO de MASTROPIETRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.139 v.15|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO PAKSZWER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 30.896 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MECCIA y de CANDELARIA CATALINA FRARACCI de MECCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e.11|12 Nº 30.842 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ARRIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e.11|12 Nº 30.841 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON POKOIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.151 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS. — Publíquese tres días. Buenos Aires, Diciembre cinco de 1969. - Heriberto Enrique Ballerini, secretario. $ 2.160.— e.11|12 Nº 30.826 v.15|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE

AZPIAZU o JOSE DE AZPIAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.149 v.15|12|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIGOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.11|12 Nº 31.168 v.15|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRABADO y JOSEFA RODRIGUEZ de TRABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.11|12 Nº 30.910 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALQUIER, WALTER, WALQUER, WALKER FORTUNATO, WALQUER FOTUNATO o WALQUE FORTUNATO PERALTA, y de doña DOLORES AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.700.— e.11|12 Nº 30.824 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAWLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.220.— e.11|12 Nº 31.061 v.15|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORILLE o FRANCISCO ORILLE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.11|12 Nº 31.127 v.15|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA PEON de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160.— e.11|12 Nº 30.874 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.280.— e.11|12 Nº 30.848 v.15|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO TIJERAS o TIJERAS TIJERAS; ANA CRUZ o CRUZ PEREZ de TIJERAS; y de doña MONICA NOGUES de TIJERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700 e.11|12 Nº 30.880 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POLLAK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.117 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secertario.
$ 2.640 e.11|12 Nº 30.929 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 30.875 v.15|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AYLSA DIORA TANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.828 v.15|12|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.560 e.11|12 Nº 30.913 v.15|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.193 v.15|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FELIPE CABALEIRO DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 30.925 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO DARIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.11|12 Nº 30.916 v.15|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA MARTINEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 31.074 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 31.073 v.15|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LOUREIRO de GALEOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Jorge M. Palmieri, secretario.
$ 2.280. — e.11|12 Nº 30.821 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ANGEL REALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. —e.11|12 Nº 31.220 v.15|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN BAUTISTA SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 30.827 v. 15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e. 11|12 Nº 31.005 v. 15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica, por el plazo de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de don SANTOS LUIS CAMPOLONGHI, designándose Síndico al Dr. Julio César González, con domicilio en San Martín 579, piso 28, ante quien deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por el trámite de los incidentes a su costa. —
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150. — e.11|12 Nº 30.907 v.15|12|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña RAFAELA AMELIA MRCONI de PAMPILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250.— e. 11|12 Nº 30.901 v. 15|12|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOLINA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 31.152 v. 15|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO KENDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 31.256 v. 15|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEPORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
e. 11|12 Nº 546 v. 15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO OSSOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 30.894 v. 15|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MATILDE INOCENCIA MONTEVRDE y doña GREGORIA ESCALADA de MONTEVERDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e. 11|12 Nº 31.096 v. 15|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NIEVES LEGGERO de RUSSO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.11|12 Nº 31.095 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MILKA CATALINA VUCASSOVICH de COPPOLA para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 31.086 v.15|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO NATALIO FUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.836 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a MARIA LUISA PUEBLA, para comparecer en juicio "Fischfeld, Gerardo Teodoro c|Barredo Márquez, Anuncia Telita y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.999 v.12|12|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a LUISA DEL CARMEN MESTRIN de CHAMORRO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Zaffino Francisco c|Mestrin de Chamorro, Luisa del Carmen s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600 e.11|12 Nº 30.938 v.15|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a doña ESTELA ARDITO DE CAPUTO y|o Subinquilinos y|u Ocupantes de la finca de la calle Lezica 4368, piso 1º, departamento "C", Capital Federal", a estar a derecho en juicio dentro de los cinco días en los autos "Espasandin Evaristo c|Ardito de Caputo Estela s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 30.949 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a ALAR S.R.L. para tomar intervención en el juicio "Almeyda Eduardo T. c|Alar S.R.L. s|Hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.150 e.11|12 Nº 30.881 v.15|12|69

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por un día en autos caratulados "CONDAL IND. y COM. S. A., c|TZIVELLECON, DEMETRIO, s|ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: catorce frazadas de lana de dos plazas, de diversos colores, nuevas; cuatro valijas de cuero de 0.75x0,35 cms., aproximadamente, verde y azul. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Publíquese.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Nicolás Buono, oficial primero.
$ 1.200.— e. 11|12 Nº 30.845 v. 11|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica a JOSE RICARDO CARUSO, en el juicio "Tempini Enrique S. y otro, contra Caruso J. R. y otra, s|cobro de alquileres", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Intímese al demandado para que dentro del quinto día de notificado exhiba los recibos o documentos que acrediten la extinción de la obligación bajo apercibimiento de hacerse extensiva la sentencia a los nuevos plazos vencidos. — Angel Daray". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 30.887 v. 15|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a EDUARDO BARRIOS para que a partir de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos: "Ascha Soc. en Com. por Acciones, c|Barrios Eduardo y otros, sobre desalojo, arts. 21 y 39, ley 16.739, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 31.201 v. 15|12|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a NORMA EMILIA SABINO, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Zaffino Francisco, c|Sabino Norma Emilia, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 30.936 v. 15|12|69

El Juzgado de Paz número 30 cita por tres días a la familia legítima de LEONTINA ARDILES DE SONCINI y JULIA A. SONCINI, para comparecer en el juicio que por desalojo le sigue Nicolás Laje, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250.— e. 11|12 Nº 31.140 v. 15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, notifica por 2 días a KOSINER M. Y CIA., el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 21 de 1968 ...declaránse clausurados los procedimientos de esta quiebra". — Fdo.: Alejandro de Labougle, juez". — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 11|12 Nº 547 v. 12|12|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a CARLOS SERRA, SEMETA S. R. L. y GUILLERMO SERRA, a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Carlos Serra y otros, s|sumario $ 126.542.—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.100.— e. 11|12 Nº 30.928 v. 12|12|69

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "JESUS FERNANDEZ HNO. y CIA., S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 5 de febrero de 1970 para presentar a la síndica Rosa Novelli, en Corrientes 1327, piso 4º, of. 12 (segundo ascensor), los justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.750.— e. 11|12 Nº 31.012 v. 17|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a OSCAR MARIANO GIMENO, a estar a derecho, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Giordano Hnos. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 173.380 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese 2 días
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.100 e. 11|12 Nº 30.931 v. 12|12|69.

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 30, hace saber por dos días que en autos "DAES S. C. A., y SCRIBANO OSCAR RAUL, s|quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones: al síndico contador Ernesto Mahmud, cien mil pesos, al escribano don Miguel Germán López, cuarenta mil pesos y a los letrados Miguel F. Fernández, quince mil pesos y al apoderado don Marcelo Santurio, cinco mil pesos.
Buenos Aires 4 de diciembre de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 31.090 v. 12|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

Por el presente se hace saber a JUAN CROCI, que en la causa Nº 6.604 que se tramita por ante este Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría número 144 del suscripto y en la que se procesara al nombrado por el ilícito de defraudación prendaria ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 ...de acuerdo con lo estatuido por el art. 435 del C.P.C., de conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa número 6.604 y respecto de Juan Croci... y en orden al delito de defraudación prendaria que se le imputará, art. 44 Decreto-Ley 15.348, ratificado por la ley 12.962 artículo 2 del Código Penal. No encontrándose cubierta la defensa del procesado, desígnase al señor Defensor Oficial Dr. Jaime B. Leguizamón para que asuma la misma... Fdo.: Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción. Ante mí: Jorge A. Bellotti, secretario. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e. 11|12 Nº 548 v. 15|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ (C. I. 2.887.439, Pol. Fed.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 41|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Miguel J. Chimienti. secretario.
e. 11|12 Nº 549 v. 17|12|69.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RIOS y BENIGNO ALONSO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 254 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 11|12 Nº 550 v. 17|12|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — La Plata, 1º de diciembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 11|12 Nº 552 v. 17|12|69

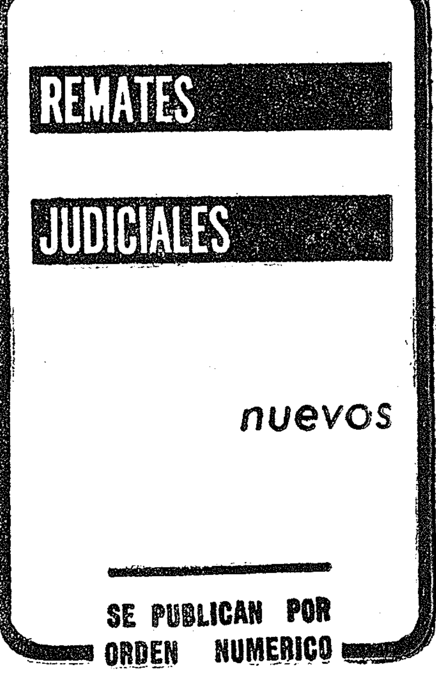
Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TEODORO LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|12 Nº 553 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretaorio.
e. 11|12 Nº 554 v. 17|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, del doctor Jorge Canale, cita por el término de ley a ROSA GORLOVETZKI DE CARMONA, para que comparezca en el juicio: "Gómez, Trinidad c| Gorlovetzki de Carmona s|Omisión preaviso', que tramita por ante el Tribunal del Trabajo Nº 2, de Mar del Plata, asumir la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente en el proceso. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Herminio A. Candal, secretario.
e. 11|12 Nº 551 v. 12|12|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "STENERI, EMILIO y otros contra NEBBIA o NEBBIA de PANIGAZZI ERMELINDA BRIGIDA y otras, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 11.719/66), que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre, a las 14 y 30 horas, un inmueble en construcción, ubicado en la calle Navarro número dos mil novecientos noventa y cuatro, esquina Argerich número tres mil quinientos noventa y uno, edificado en terreno con una superficie total de ciento noventa y siete metros veinticuatro centímetros cuadrados. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como asimismo efectuar la correspondiente escrituración traslativa de dominio por ante el escribano que designen los acreedores. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base m$n. 15.850.000. al contado. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 16.500. — e.11|12 Nº 31.659 v.17|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CABO ENDERIS de TARRON MARIA LUISA c|CABRA JOSE MIGUEL, sobre ejecución hipotecaria", expediente 12.296, que el martillero P. Abel Masía rematará en la misma, el sábado 20 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble sito en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas s|nº, entre Guardia Vieja y (antes Avda. Ramón Falcón) hoy Hipólito Yrigoyen, edificada en lote 17, manzana A. Mide según título 10 m de fte. SO por 28 m 55 de fondo, superficie total, 285,50 m2. El bien a subastar se encuentra ocupado por el deudor hipotecario y su familia. De acuerdo a la cláusula "H" del contrato hipotecario, "El deudor ocupa el bien gravado y no podrá arrendarlo sin consentimiento escrito de la acreedora, y en el caso de ejecución se obliga a entregar totalmente desocupado el mismo, dentro de los 30 días de la aprobación de la subasta. Base $ 258.200, al contado. Seña 20%, comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.000. — e.11|12 Nº 30.825 v.15|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "MARCO ROMULO AGUSTIN y otra c|OPPEDISANO de PIPPIA ELVIRA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18355, que el martillero José A. Juliá rematará el día 16 de diciembre, a las 18 hs., en el local de ventas calle Santa Fe 5007, Capital, el inmueble sito en la calle Emperanza Nº 2221, entre Portugal y Martín Rodríguez, Pdo. de Morón, cuartel 5º, lote 4 de la manzana "A", próximo a la Estación San Antonio de Padua del F. C. G. S., que mide: m 11,30 de frente por m 17,80 de fondo, o sea una superficie total de 201.14 m2. Base $ 794.035 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo y en el acto del remate. Visitarse de 10 a 12 hs., los días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. De acuerdo a lo pactado en la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de ocupantes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 7.650. — e.11|12 Nº 31.115 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO DE PIETRO c|PADOVANO EDUARDO, s/ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 16 de diciembre, a las 14.30 horas, lo siguiente: Seis lotes de terreno ubicados en el barrio El Pino, manzana 95 de La Matanza, a saber: Lote 12, de 18 x 37 m. Base $ 30.666,66. Lote 13, de 15 m al NE, 34 al SE, 18 al SO y 37 al NO y 4,24 de ochava. Base $ 42.000. Lote 14, de 18 x 36 m. Base $ 36.666,66. Lote 15, de 18 x 35 m. Base $ 36 666,66. Lote 16, de 34 m SE, 15 m SO 37 m al NO, 18 m al NE y 4,24 de ochava. Base $ 42.000. Lote 17. 18 x 37 m. Base $ 32.000. Comisión 3% A cuenta de precio y seña el 8%. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes, Sarmiento 385, of. 12, piso 1º.

Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 5.400. — e.11|12 Nº 31.455 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado Paz Nº 15, comunica por un día, en autos caratulados "GALLO de ROSSLER, IRMA c|FLUSQUES, CARLOS y otro s|ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el 15 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, un combinado Philco, con tocadiscos Winco: una heladera familiar marca Zenith, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10%. — Publíquese.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Nicolás Buono, oficial 1º.

$ 1.200. — e.11|12 Nº 30.839 v.11|12|69

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días, en autos caratulados "VIGNOLA, JUAN J. c|MILINIK, ADOLFO, s|ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, una heladera eléctrica marca Peabody, sin número visible: una máquina de coser marca Singer, ambas funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10%. — Publíquese.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969 — Nicolás Buono, oficial 1º.

$ 2.400. — e.11|12 Nº 30.843 v.12|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en autos "POSE ALAIN RICARDO c|BENEDICTA ORGEIRA de OTERO y otros, s|ej.", expediente Nº 181787, que el martillero señor Julio C. Ibáñez rematará el día 16 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una prensa de hierro copiadora; una máquina de escribir "Remington", Nº 062112498; una máquina de calcular "Olivetti", manual, Nº 11492; un audiómetro modelo T. R. B., marca M. A. R., con 2 canales y ocho controles, con amperímetro; un escritorio metálico, tapa fórmica, 6 cajones; un archivero metálico, 4 cajones; un armario metálico, 2 puertas; una máquina de calcular "Olivetti", manual, Nº 97413027. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 3.900. — e.11|12 Nº 31.418 v.12|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día que en la sucesión "ESCOBAR de PERINO ELOISA", el martillero José Moss Carmona rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 11 hs., dos lotes desocupados sitos en el partido de Gral. Las Heras, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Puiggari entre Av. Villamayor y calle Belgrano, que se identifica catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 18, parcelas 31 y 32. El remate se efectuará sobre los bienes, al contado y al mejor postor. Base $ 20.000 para cada uno. Seña 8%. Comisión 3%. Cada lote mide 8,66 m de frente por 43,30 m de fondo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La provincia se reserva el derecho de designar escribano como condición de venta.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.100. — e.11|12 Nº 30.977 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 1, Sec. 1, comunica por 3 días, en el juicio "FUERE A. c|GOMEZ E. D. y ot., s|ejec. prend.", Expte. 29754, que el martillero J. M. Sordi rematará en Olazábal 5647, donde se exhibe, el 22 de diciembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina de coser industrial, marca Mitsubishi, mod. DB4, Nº 094947, motor Mech, mod. 1/2 HP, Nº IT3106, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 84 820. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050. — e.11|12 Nº 31.399 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GIVOT Y CORTADA, S. C. A. c|SERRAO, FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución prendaria", expediente número 22965, que el martillero Hugo Horacio Humarán rematará el día 26 de diciembre, a las 11 horas, en San José 1754, Capital Federal, exhibiéndose el bien en Tacuarí 172, Capital, de 10.30 a 12 horas y de 15 a 16.30 horas, una máquina de contabilidad marca National, modelo 32-10-P12(38X)26" SP-WDC-SR, número 6.526.786, con pedestal metálico, cajonera lateral con cristal, una barra de mando con su correspondiente automático y funda. Base m$n. 1.143.980. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.11|12 Nº 31.667 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "AMDEN MANUEL M. c|FANTIN o FANTIM CARLOS s|ejecutivo" expte. Nº 29051, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 15 de diciembre a las 10 hs. en Humberto 1º 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: 1 sofá con biblioteca adosada de 3 divisiones con 2 estantes c|u; un televisor marca exterior Victoria, sin número visible; una máquina de coser eléctrica marca Necchi Nº R 42801. — Sin Base. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. —

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.700. — e.11|12 Nº 30.877 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MELI JORGE JOSE s|ejec prendaria" (Exp 28.127) que el martillero José María Lloveras rematará en Cerviño 3541, el día 23 de diciembre de 1969, a las 15 hs., 1 automóvil marca "Rambler" Ika, modelo RA-5C 1967, modelo Classic Custon 380, motor Nº 7032930 serie Nº 678161, chassis 00345, potencia 155 H. P. motor marca 230 Tornado.. Patente C 090455. Posee radio, reloj taxímetro, criquet, rueda de auxilio y 2 llaves de rueda. Base $ 625.000 m|n. al contado. Se revisa de lunes a viernes en el lugar indicado de 14 a 17 hs. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, Diicembre 5 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 5.400. — e.11|12 Nº 31.143 v.15|12|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GIRO JOSE s|quiebra", Exp. Nº 24621|67, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache, rematará el 20 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Yatay 347|51, donde se exhibirán los días 17, 18 y 19 de diciembre, de 9 a 12 horas, maquinarias y demás elementos pertenecientes a la fábrica de galletitas y pan sandwich existentes en el local de la fallida, tales como: amasadoras, grissinera, sobadoras, cortadoras y modeladora de pan, mesas, moldes, bandejas, carros p. transporte pan, heladeras, caja hierro, camión marca "Austin", modelo 1946, en el estado en que se encuentran y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc. Pedir prospectos en el lugar. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Grahamm, secretario.

$ 4.800 e.11|12 Nº 31.511 v.12|12|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio IULITA, JUAN C. c|GARAYO, RAUL s|ejecución prendaria", Expediente número 40898, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 11, en el local de Rivadavia Nº 10652, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1962, carrocería tipo Pick-Up, motor Nº F-067 TEA 02602 de 115 HP., patente provincia de Santa Fe, municipio de Maggiolo Nº HW 0376, año 1966. Base m$n. 412.125, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregara aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500 e. 11|12 Nº 31.293 v. 15|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra GENTILE ROBERTO J. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 15856, que el martillero señor Julio Raúl Elliff, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas, sobre el mismo inmueble, la parte indivisa que le corresponde a Antonio Gentile y Lombardo, de la finca situada en la calle Gual Nº 2265, de esta Capital Federal, con la siguiente designación según inscripción de dominio: Tomo 1529, folio 237; Tomo 1834, folios 2 y 3; tomo 1872, folio 69 de la zona Sud. Base m$n. 256.000 en moneda efectiva. El inmueble se halla ocupaso por un inquilino. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se puede visitar todos los días en el horario de 15 a 19 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 6.300 e. 11|12 Nº 31.410 v. 15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|FRANCISCO CARBALLO y otro s|prenda", Expte. 16106-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Jufre Nº 75, Capital, donde se exhibe, todos los días de 14 a 18 hs., un automóvil m|Ford-Taunus, modelo 1956, tipo sedán, motor Nº G-4-Ball-260677, patente Provincia de Buenos Aires 842873. Base $ 150.003 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300 e. 11|12 Nº 31.411 v. 12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "NAURU S. C. A. c|MERLO, JUAN y otro s|Ej. Prend." (Exp. 28.110), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 11 y 45 hs., en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor, marca Rambler Ika, modelo 1964, tipo sedán, cuatro puertas, con motor Nº 646107812, serie número 48511-02190, chapa Prov. Bs. As. número 1.115.145, año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra, el bien se exhibie en Av. Rosales y La Rabida (Plaza Mayo Automotores). Base pesos 550.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300 e. 11|12 Nº 31.433 v. 12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "ASIME S.E.C.P.A., s|quiebra", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 14 horas y días subsiguientes hasta terminar, de 14 a 19 horas, en el local de la calle Venezuela 1226|30, donde se exhibirán, los días 15, 16 y 17, de 15 a 20 horas, la siguiente mercadería sin uso: Ropa de mujer: Trajes, vestidos, tapados, batones, blusas, camisas, impermeables, pullover, pantalones, etc.; de Hombre: Sobretodos, sacos sport, camisacos, camisas, pantalones, impermeables, etc.; Artículos del hogar: 176 ventiladores de pie, árboles de navidad, bicicletas, muñecas, guantes de goma, cocina, etc.; Zapatos: de señora, señores y niños, 2.918 pares. Línea de tocador y perfumería que figuran inventariados a fs. 994|6, de estos autos. Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certif. sobre Bancos de la Capital y Gran Bs. Aires a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Los compradores deberán presentar documentos de identidad y constituir domicilio en la Capital. — El 70 o|o restante deberá satisfacerlo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. — La entrega de los bienes subastados comenzará al día siguiente hábil de al subasta, en el estado en que se encuentran. — Estando en exhibición la mercadería el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y omisiones de catálogo. — Informes y catálogo, en la oficina del martillero, Bolívar 391, 4º, Of. "C". — Expte. 16.094. — La entrega se efectivizará previo pago total.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 9.000. e.11|12. — Nº 31.228 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a ANTONIO GUMERSINDO CARDO y ACHEROPITA JUANA SCIGLIANO de CARDO, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Antonio G. Cardo y otra, sobre Ejecutivo de m$n. 136.264,96", para notificar sentencia. — El auto dice así: "Buenos Aires, 24 de junio de 1965. No habiéndose opuesto excepciones, llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma reclamada, intereses y costas... Se regulan en $ 15.000 y $ 6.000, los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante. Alejandro J. de Gainza - Juez" y "Buenos Aires, 11 de septiembre de 1969... Notifíquese por edictos la sentencia dictada en autos. — Alejandro J. de Gainza - Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900. e.11|12. — Nº 30.924 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en juicio "COOPERAT. DE CONS. y CRED. L. P. AV. LA PLATA LTDA. c|GUSSO ALBERTO R. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 17.013, que el martillero don Juan Carlos Quiroga rematará el 15 de diciembre, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, un automóvil IKA Torino S, modelo PFGil, año 1968, color blanco andes, motor 8015436, serie 8574, chasis Nº 06876, patente Nº 114130, Capital Federal, funcionando. — Entrega inmediata previo pago total. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. e.11|12. — Nº 31.226 v.12|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, la quiebra de "CASSINO, ALFREDO A. y ALBERTO A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de julio de 1963. — Síndico Dr. Jaime Gomel, domicilio Uruguay 485, 2º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Señálase la audiencia del 2 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 14.100. e.11|12. — Nº 31.211 v.17|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "LEWIN ISAAC c|MAKAR VLADIMIR, s|Ejec." - Expte. Nº L-633, que

el martillero Sr. Julio César Ibáñez rematará el día 16 de diciembre, a las 16,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un tapado de nonato, con cuello de piel gris; un tapado de patas de astrakan, color negro, con cuello de visón; 2 visones color té; 2 visones color zafiro; 1 visón lutecia; 1 visón negro. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000. e.11|12. — Nº 31.415 v.12|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "JUAN WOLF Y CIA. S.A.C.I. contra MARANO JUAN sobre ej. prendaria, Expte. Nº 24.846", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina tupí de mesa, de dos árboles, de 20 y 25 mm., totalmente de fundición, marca El Capataz, Nº 666, con mesa de 450 x 500 mm., fabricación nacional y motor eléctrico de 1 1|2, marca Mocar, Nº 368|682, monofásico, de 2800 RPM, fab. nac., y una máquina sierra sinfín, de 500 mm. de diámetro de volante para cortar madera totalmente de fundición, marca El Capataz, número 13.079, montada sobre rulemanes, con mesa inclinable de 500 mm. x 700 mm., que es parte integrante de la máquina, con polea en V, y motor eléctrico de 1 1|2 CV Mocar, Nº 368|932, monofásico, 1450 RPM, fab. nac., todo nuevo y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 69.458. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.100.— e.11|12 Nº 31.650 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LIBRA S.C.A. c|ALVAREZ JULIO F. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 25.635|1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 2572, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor, uso particular, m|Isard, modelo 1962, motor Nº 03-182472, con patente de la Pcia. Buenos Aires, Nº 1053380, del año 1968. — Base $ 112.904. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art 565 Cód. Procesal. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850.— e.11|12 Nº 31.401 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. c|TELCH, ALBERTO GUILLERMO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.495)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|D, del año 1964, motor número 2041125, serie Nº 64, chasis número 1842308, patente de la Capital Federal, Nº C 010435, del año 1968. — Base 376.650 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850.— e.11|12 Nº 30.853 v.15|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FULLONI LUIS s|quiebra c|FULLONI LUIS y RODRIGUEZ FLORENCIO s|ordinario, Expte. Nº 17.442|66", que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día martes 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en su salón, calle Paraguay 776, pta. baja, Capital Federal: Tres unidades de departamento, ocupadas, correspondientes al inmueble en Avda. Juan B. Justo 4190|4194 esq. Nicasio Oroño, de esta ciudad, a saber: Unidad Nº 1: Con entrada por Nº 4190, superficie total 31.1? m.c. y porcentual 7,51 o|o; consta de una habitación, cocina, baño y patio; alquilada en $ 500 por mes. Base $ 182.666.— m|n. Unidad Nº 2: Acceso por Nº 4194, pta baja, superficie total funcional 70,25 m.c. y porcentual 21.04 o|o; compuesta de hall, 2 habitaciones, baño, cocina, patio; alquilada en $ 3.000 por mes. Base $ 513.333.— m|n. Unidad Nº 3: En planta alta, Nº 4194, con superficie total 46,78 m.c. y porcentual 10,43 o|o; consta de una habitación, baño y cocina; alquilada en $ 2.000 por mes. Base $ 254.666.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir sus domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 10.350.— e.11|12 Nº 30.987 v.13|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "KETEN, SERGIO H. c|VISCIGLIA, FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero don Armando G. Marolda procederá a vender en pública subasta, la octava parte indivisa que le corresponde al demandado en el bien inmueble ubicado en la calle Serrano 1079|81|85, Capital Federal, que está compuesto de planta baja y un piso alto, en el estado de ocupación en que se encuentra, y "ad-corpus". Base $ 155,166.— m|n., o sea 2|3 de la octava parte de la valuación, partida 422688. Al contado, en efectivo, al mejor postor. Remate: El martes 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.750.— e.11|12 Nº 30.978 v.15|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 2 días en autos: "EST. TEXTILES SAN ANDRES, S. A c|LEVIT NATALIO, s|ord." (Expte. Nº 18.716), que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez rematará el día 16 de diciembre, a las 16,15 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor portátil marca "General Electric", modelo 11 P 9|RUN2. un tocadiscos "Wincofón" sin Nº visible; una batidora "Kenwood" sin Nº visible e incompleta; un televisor marca "Mesterson", modelo M-114, pantalla grande, sin funcionar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.300 e.11|12 Nº 31.412 v.12|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|KALIDAD S.A.C.I., s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 18.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F100 del año 1968, con motor de 8 cilindros, de 160 H.P., Nº 56R76176, chasis Nº 21765, serie del chasis KA1JHK, tipo chasis con cabina de 115" entre ejes, con carrocería: Caja Pick-Up Styleside completa, con patente de la Capital Federal Nº C165091. En el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.127.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.850 e.11|12 Nº 31.552 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. c|GUTIERREZ, CARLOS H., s|ejec. prend." (Expte. 29.172), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. 1968, sedán, motor marca Chrysler Nº 8800970, chasis Nº 8B0973, patente Nº P472, de Barranqueras, Chaco, en el estado en que se encuentra. Base $ 454.978 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.11|12 Nº 31.379 v.15|12|69

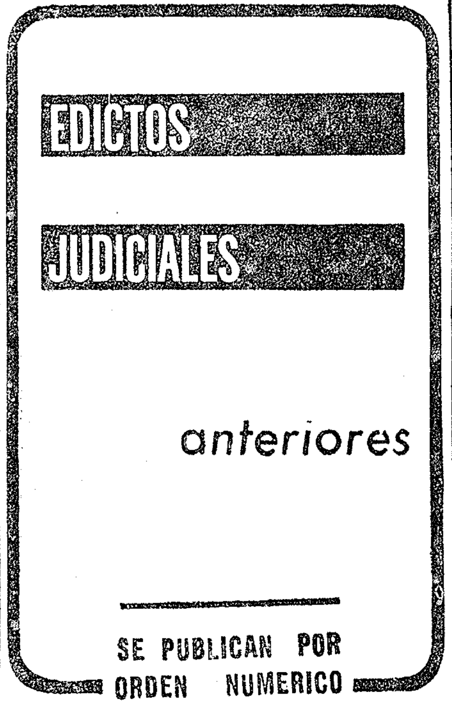
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, mocunica por dos días en el juicio: "MARTINEZ HORACIO ENRIQUE c|OLIVERA EDGARDO HUGO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.552), que el martillero Américo S. Landívar rematará el 15 de diciembre, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, un radio combinado de pie, marca Motorola BGH., estereofónico, tocadiscos igual marca, 4 velocidades, sin Nº visible, funcionando. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 30.879 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|FERACO ANGEL y otro, s|prenda" (Expte. 33.153|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días, de 12 a 19 hs.: Un automotor usado marca Ford, motor 1749230, de 8 cilindros y 85 C.V., modelo año 1947, c|carrocería de camión playo y c|sus accesorios completos. Destinado a transp. grales. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente 628.232, San Justo, Prov. Buenos Aires, del año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950 e.11|12 Nº 31.397 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FADUL JUAN c|ANTONUCCI ERNESTO JOSE y otro, s|prenda" (Expte. 32.000|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 13 a 19 hs.: Un automóvil uso particular m|Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo 1962, motor Nº 2017233, serie Nº 26131-05-992, patente 686738, Cap. Fed. del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500 e.11|12 Nº 31.405 v.15|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JESUS CASTRO y|o JESUS CASTRO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.608 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEL PEROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.100.— e.10|12 Nº 30.611 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO FALDUTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250.— e.10|12 Nº 30.462 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MOSCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.040.— e.10|12 Nº 30.614 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.132 v.11|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.677 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.162 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEVY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.360 e.9|12 Nº 30.181 v.11|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALEJANDRO MARTINEZ PUYADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250.— e.10|12 Nº 30.492 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PENEDO Vda. de MARTIN BENITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.169 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.260 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CAPRILE de MORESCO y don SANTIAGO MORESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.9|12 Nº 30.098 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.376 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.040 e.9|12 Nº 30.056 v.11|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LACOSTA y FRANCISCO LACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.531 v.12|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME BERTOLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.630 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CHAMOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.363 v.11|12|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250. e.10|12. — Nº 30.816 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HILDA FAUSTA GHIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.643 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.494 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DEODORO QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250 e.9|12 Nº 30.226 v.11|12|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de MUIÑA de COTO FLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.800. e.10|12. — Nº 30.495 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO MUTILVA o ANDRES MUTILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.340 e.9|12 Nº 30.102 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.040 v.11|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.496 v.12|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN LISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.441 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL BOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.214 v.11|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HO CHANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.489 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a ABRAHAM CHEIEK, en autos "Iuan de Cheiek Emilia c|Cheiek Abraham, s|divorcio", a fin de que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.676 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a AURORA SAPIA, en Exp. "Charchafli José Salvador c|Sapia Aurora, s| divorcio" a fin de que tome la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.673 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUSEBIO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280. e.10|12. — Nº 30.818 v.12|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMICONE de LATESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.274 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.155 v.11|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA ALVAREZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.782 v.12|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HLEBNIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.389 v.11|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e. 10|12 Nº 30.649 v. 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.012 v.11|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BARTOLOME GROPPO o PEDRO JUAN B. GROPPO o PEDRO JUAN GROPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.9|12 Nº 30.137 v.11|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BAUTISTA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.167 v.11|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIANO BALDONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.791 v. 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de ALEJANDRO AMBROSIO COSTA. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.609 v. 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALFREDO DAUD o DAUD TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.520.— e.9|12 Nº 30.097 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PASSARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.224 v.11|12|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.716 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de ley a doña OLGA LOPEZ de ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le sigue don Alberto Alvarez, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e. 10|12 Nº 30.512 v. 11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICITAS BRONDOLO de BARBERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.021 v.11|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.9|12 Nº 30.024 v.11|12|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL MARIA LOUCHE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.705 v. 12|12|69

JuJzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOUZARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.583 v. 12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.153 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO MENENDEZ VILLANUEVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969 — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.366 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA GUICHANDUT de CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.365 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de DEMETRIO KLEMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.218 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA UNCEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.083 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.9|12 Nº 30.087 v.11|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTIN BAYON. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.508 v. 12|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ACOSTA de CALLEJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.340 e.9|12 Nº 30.412 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CARDALA y FUENTE BUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.119 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MARENCO de PEZZENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.422 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.041 v.11|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMIRA CAPPUSSI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.632 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MARIÑANSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.10|12 Nº 30.550 v.12|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELOY RODRIGUEZ por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.433 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COHEN de GAMAL. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.064 v.11|12|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Enrique V. Leguizamón, secretario
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.473 v. 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINI TERCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.109 v. 11|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA SUBIELA SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.250 v. 11|12|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CORTI de OXILIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Juan L. Peña, secretario
$ 2.500.— e. 10|12 Nº 30.528 v. 12|12|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MONTERO. Publíques por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.713 v. 12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JUANA PORTA de PESL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre, quince de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.248 v. 11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CAVIGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.640 e. 9|12 Nº 30.316 v. 11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURO MONTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.060 v. 11|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTERO FABIAN VASQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.000 e.3|12 Nº 29.140 v.17|12|69

Juzgado Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, del Dr. Horacio C. Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA NOE de ZUFFINETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e. 9|12 Nº 30.159 v. 11|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRESCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.263 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ABATTI o ABATI o AVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 3 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280 e.9|12 Nº 30.118 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a quien se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE HORACIO VALLE, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 9|12 Nº 30.367 v. 11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL SIEPEL de MOLINA. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.9|12 Nº 29.993 v.11|12|69

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTURO LANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.798 v. 12|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO SANTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.813 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN VALFREDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.613 v. 12|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.819 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA TRASORRAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.545 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FERRARO viuda de ZAMAGNI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.549 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SEJNENSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.413 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MENENDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.397 v.11|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.188 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GRAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.022 v.11|12|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA GARCIA de ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.233 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO NASTARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.235 v.11|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE LUIS FREN, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 10|12 Nº 30.459 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS AMERICO ARAGONES, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.663 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA BERTA DUEÑAS de TOMASELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 10|12 Nº 30.465 v. 12|12|69

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JOSE CASAL CRUZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.9|12 Nº 30.378 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FRANCISCO PIZZOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.287 v.11|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VIEYTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.636 v 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISABEL ARENAS de PELLERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.624 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEMERITO GARCIA y TERESA MECIAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.234 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ORIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.237 v.11|12|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. — e.9|12 Nº 30.290 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GELDSTEIN de BRENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.236 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL BARTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.027 v.11|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA DOMINGA CAMILA o AGUEDA CAMILA DOMINGA BARBALACI o BARBALACI de CAMMARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.760.— e.9|12 Nº 30.178 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE BALDRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.373 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEMURRO de JUORNO y|o MARIA MONTEMURRO de IUORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.066 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MRAD AZRA LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.061 v.11|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS COSTANZO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.269 v. 11|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIA CARBALLAL de VEIGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.241 v. 11|12|69.

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINA FERRER. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.340 e. 9|12 Nº 30.281 v. 11|12|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires octubre 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.375 v. 11|12|69.

El Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CICHELLO de VISCARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 25.864 v. 11|12|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO FENOCHIETTO y ERMINDA MILLAN de FENOCHIETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos secretario.
$ 2.580 e. 9|12 Nº 10.165 v. 11|12|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 7|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ UERTOS de CARVAJAL y de don CARLOS CARVAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.311 v. 11|12|69.

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAJLUTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.500 e. 9|12 Nº 30.128 v. 11|12|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.485 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250.— e.10|12 Nº 30.443 v.12|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita por cinco días a ADA MARIA ARMIDA GASTELU de PFEIFER, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Azcárate de García, Angela y otra c|Gastelu de Pfeifer, Ada María Armida s|Desalojo", bajo apercibimiento

de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.700.— e.10|12 Nº 30.586 v.11|12|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAGLIA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969 — José Luis Mo, secretario.

$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.190 v.11|12|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, a cargo del Dr. Horacio O. Liberti. Secretaría del Dr. Eduardo José Coll, hace saber al señor Julio Daher, la siguiente providencia de autos caratulados "DI BARTOLO IGNACIO C. M. c| DAHER JULIO y otro s|desalojo": Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Declárase rebelde de acuerdo a lo establecido por el Art. 59 del Cód. Procesal al demandado Julio Daher. — Notifíquese. — Roberto J. Ponssa. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969 — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.000.— e.10|12 Nº 30.444 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69, pesos 54.000; Inelro S. A. .2.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian. - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radi Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16 737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MASRI DAVID. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de julio de 1968. Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio Avenida Pdte. Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, escrit 127|188 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de febrero de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala de juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 12.000 e 5|12 Nº 29.720 v. 12|12|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. Su Convocatoria" la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, a que se señala para el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.440.— e.10|12 Nº 30 536 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougie.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "VESTILIN S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, domicilio Avda. de Mayo 1365, piso 9º, los títulos justificativos de créditos. El 7 de abril de 1970 a las 15 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.100.— e.10|12 Nº 30.672 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010, 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Alcides V. Paneira, domiciliado en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 22 de abril de 1970, a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.600.— e.5|12 Nº 29.797 v.12|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo, comunica por 5 días que en exhorto librado en autos: "TURIA S.A.C.I.A e I. s|CONVOCATORIA", expediente Nº 23.902, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Juan, a cargo del doctor Alfredo Giuliani, el Sr. juez exhortante dispuso hacer lugar a la convocatoria solicitada fijándose el día 19 de diciembre de 1969, para que presenten al Síndico señor Pedro Nolasco Valenzuela, con domicilio en la calle General Paz Nº 342 Este-San Juan, los títulos justificativos de sus créditos, y se los convoque a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1970, a las 9 horas. Asimismo se ha declarado intervenida la contabilidad del peticionante y decretado la paralización de toda ejecución forzada sobre bienes de los deudores que tenga su causa a título anterior a la presentación en los términos del art. 21 de la ley de quiebras.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. —Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 12.000.— e.5|12 Nº 30.042 v.12|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores del "CENTRO EDITOR DE AMERICA LATINA, S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico, contador Ricardo H Barbanza, en su domicilio Viamonte 927 piso 1º los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 8.250. — e.4|12 Nº 29.403 v.11|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en el juicio S.A.D.O.P.Y.C. s|quiebra, incidente de liquidación de bienes", se ha ordenado a fs. 2003 la venta por licitación pública de un inmueble ubicado en la Ciudad de San Martín, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Piaggio", constituido por el lote "A" que forma esquina a las calles 25 de Mayo y España con superficie de 753.528 m 2 y el lote "C" con frente a la calle 25 de Mayo, entre España y Catalina con superficie de 2053,64 m2. — El lote "C" reconoce una servidumbre gratuita de tránsito ferroviario de carga. — Condiciones: 1º) Las propuestas deberán presentarse en Secretaría hasta el 16|12|1969 a las 11 horas, en el horario de 7 a 13 hs., acompañadas de boleta de depósito del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires por $ 50.000, a la orden del Juzgado interviniente y como perteneciente al juicio S.A.D.O.P.Y.C quiebra (L. 38 Fº 595), que se perderá por el proponente en caso de no comparecer a la audiencia o de rechazar la eventual adjudicación. — 2º) Deberán mejorar las presentadas en autos, una por pesos 32.000.000 y la otra por $ 35.000.000 — 3º) Condiciones mínimas de pago: 50 o|o al contado (10 % como seña al aprobarse la propuesta y 40 % al otorgarse simultáneamente la escritura y la posesión) y 50 o|o restante en un plazo no mayor de dos años con garantía hipotecaria en primer grado, interés 13 % anual sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados a partir de la fecha de la posesión y escrituración. — 4º) Las propuestas serán abiertas por el Actuario y consideradas y resueltas por el Juzgado en la audiencia del 16 de diciembre de 1969 a las 11 horas, sin recurso alguno, considerándose, únicamente, aquellas cuyos firmantes se encuentren presentes. — 5º) Escrituración a los sesenta días de la fecha de aprobación de la propuesta, por el escribano que designe el Juzgado salvo compra al contado. — Si la escritura no pudiera celebrarse en dicho plazo por culpa del adjudicatario, la adjudicación quedará sin efecto con pérdida para aquél acto de la seña entregada. — 6º) El comprador deberá entregar en el acto de la audiencia al aprobarse su propuesta el 10 % de la seña a que se refiere el punto 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 17.100.— e. 9|12 Nº 30.227 v. 11|12|69

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de PINALES S. R. L. — Fecha de la cesación de pagos: 19 de marzo de 1969. — Síndico: José Zimmerman, con domicilio en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días — Señálase el día 30 de abril de 1970 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000.— e.9|12 Nº 30.005 v.15|12|69

Nº 15

El Juez Nacional de 1ra. Instancia Comercial a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría 29) hace saber por tres días su rehabilitación para ejercer el comercio.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberto, secretario.

$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.153 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, en los autos "LABORATORIO MEDVET S.A.C.I. s|Convocatoria de Acreedores" que se ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 27 de febrero de 1970, a horas 7 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de crédito, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes al Síndico Sr Francisco Pedro Pérez Dias, en el término de treinta días. — Rodolfo M. Sandmeyer, Juez.

La Plata, noviembre 2[illegible] de 1969

Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.

$ 11.300.— e.10|12 Nº 30.455 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL HECTOR ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 172, 282 y 285 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

$ 5|12 Nº 536 v.12|12|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBENS SABINO CHOCA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 172, 282 y 285, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.5|12 Nº 537 v.12|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO CATALDO para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 7829 68 caratulada "Kruczynski Blanca y otros s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. Secretaría, 24 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|12 Nº 540 v.12|12|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a NACIANSENO CESAR IBARRA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correc-

cional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 9406|69 caratulada "Gastaldi Carlos s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. Secretaría, 24 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5 12 Nº 541 v.12|12|69

Art. 145 del Cód. Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a PABLO GERMAN RIVERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Rivero Pablo Germán s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días. San Martín, 5 de noviembre de 1969. — Horacio N. Celesia, secretario.

e. 5|12 Nº 543 v. 12|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LANUSSE INM. S. A. C. F. con CASTAÑOS de DURTAGH, MARIA TERESA y otros, s|división de condominio, incidente sobre ejecución de honorarios (Expte. Nº 17.327) que el martillero José E. Miruri rematará el jueves 18 de diciembre de 1969, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca calle Marcelo T. de Alvear (antes Charcas) Nº 1675|79, que mide: 6m.95 de frente; 7m.05 de contrafrente, por 59m.145 de fondo Base: $ 6.604.000 al contado. Venta en el estado de ocupación en que se encuentra. Visita: 8 a 10 hs. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e. 9|12 Nº 30.161 v. 11|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "BOURDEU JUAN Sucesión Vacante", que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien, el 14 de diciembre a las 11 horas, un lote desocupado sito en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Mentruyt entre Larrea y Las Heras, que catastralmente se designa como Circunscripción V, Sección C, manzana 80, parcela 20. Que mide 8,66 metros de frente por 25 de fondo. Base $ 59.332. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia se reserva el derecho de designar escribano. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.850 e.10|12 Nº 30.971 v.12|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|FERIS HECTOR y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 50.279|69), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zárraga 3818, entre las de Estomba y Tronador, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al N. o N.O.; 12,13 m. de fondo en el costado E. o N.E. y 16,52 m. en el O. o S.O., teniendo en el contrafrente al S., 8,81 m. Base $ 1.900.000. Venta al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de mutuo, establece: "En el caso de venta judicial del inmueble gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad los deudores". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.400 e.10|12 Nº 30.502 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN, contra MAZZEO, MIGUEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 42.137|68), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará en Paraná 123, 5º piso, of. 118, Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Echeandía números 2721|23. Mide 8m66 frente al S. E.; 25m98 fondo. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupado por la deudora. Base: $ 3.800.00. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 4.950.— e. 9|12 Nº 30.267 v. 11|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "SALOMON JACOBO, c|GAILOTTO OTTORINO, s|ejecución" (Expte. 395863, que el martillero Juan Bellini rematará el 12 de diciembre 1969, hora 16,30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Una finca ubicada en la calle Fray Justo Sarmiento 4215 (e), las de Paraná y Moreno del Paraje Los Olivos, del Pdo. de Vicente López, Prov. Bs. As. Edificada en el lote 8 de la manzana 16, mide al SO. 10; 20,63 m. al NO.; 10 al NE. y al SE. 20,74 m. Sup. tot.: 206m2. 85 dm2. Muy buena edificación, compuesta de porch, 2 salas, 1 dormitorio, cocina amplia, baño, galería y terreno en el fondo. Base $ 1.000.000 m|n., al cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. De conformidad a la cláusula quinta de la escritura de mutuo (fs. 8), que dice así: Que el deudor no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente esta hipoteca, en caso de venta judicial deberá entregarla totalmente desocupada, consistiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador, libre de ocupantes.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 9.000.— e. 9|12 Nº 30.232 v. 11|12|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en autos caratulados: "AGUIRRE ACHAVAL, CORINA AMALIA y otros, c|COLCERNIANI, ALDO (hijo), s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15326), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 16,30 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Peña 3169, ubicado en el piso 4º al frente, unidad de vivienda Nº 9. Superficie cubierta: 82,10 m2. Superficie semi cubierta: 1,70 m2. Superficie total funcional: 83,80 m2. Porcentual: 7,40 o|o. Base: $ 6.198.000 m|n., al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión (en efectivo). Deuda por expensas comunes: $ 289.027 m|n. La cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: "El deudor no podrán enajenar el inmueble gravado, ni alquilarlo sin cancelar previamente su deuda. En caso de ejecución se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, inquilinos e intrusos". Visitar: martes, miércoles y jueves de 14 a 16 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 9.450.— e. 9|12 Nº 30.337 v. 11|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "VELEZ JULIO CESAR y otro c|CANTALUPO GUIDO ALBERTO s|Hipotecario" (Exp. 16.312), el martillero José María Lloveras rematará en los mismos, el día 14 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, seis lotes de terreno ubicados en el Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires, paraje "La Posta del Talar", con frente a ruta 9 y calles Francia y Reconquista, designados con los números 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de la manzana "W", con medidas que oscilan entre 343,75 y 637,50 metros cuadrados. Los lotes 11 y 15 poseen mejoras consistentes en galpón de chapas y casa habitación, respectivamente. Base: pesos 1.900.000 m|n., al contado. Se ha constatado en autos que el bien lo ocupa una persona que tiene carácter de cuidador, habiendo el Juzgado dispuesto la entrega desocupada del inmueble. Se revisan diariamente de 9 a 14 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 8.100 e.10|12 Nº 30 644 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "ELICEGUI, MARIA I. y otros c|CARBAJO, JUAN M. y otro s|Hipotecario" (Expediente Nº 16.979, año 1967), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno, ubicada en la planta baja del edificio ubicado en la localidad y Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, calle Urquiza 1832, con una superficie de 137,65 m2. Porcentual 53.16 o|o. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La Unidad se encuentra ocupada por el Sr. Roberto Ismael Ponce, quien manifestó hacerlo en carácter de cuidador. Se deja aclarado que la misma deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula Cuarta. Horario de visitas de 9 a 11 y de 16 a 18 horas. Base $ 270.000 contado. 8 o|o de Seña. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Según manifestación del ejecutante, no habría gastos por expensas comunes, dado las características de la finca; compuesta de tres unidades en una sola planta y no contar con servicios centrales, portería y ascensor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.750 e.10|12 Nº 30.479 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio: "SERRANO NICASIO CESAR, su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente rematará sobre la misma, el sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 horas, el inmueble Pasaje Noruega Nº 3720, de la Capital, entregándose desocupado. Base $ 109.332. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sup.: 34 mts2. — Puede visitarse.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.550 e.9|12 Nº 30.278 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SALTARELLI EMILIA y otros, c|MATURANO ESTARGIDIO R. y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 14 de diciembre de 1969, a las 10,30 hs., en la misma propiedad, la finca calle Juan Bautista Alberdi Nº 2372, Capital Federal. Superficie: 319,12m2. Base: 11.100.000 pesos. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes del bien gravado queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta obligación hipotecaria se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de diez días de dictada la sentencia". La finca está destinada a la explotación de un hotel familiar, cuyas habitaciones se alquilan por períodos mensuales renovables. El negocio está explotado por doña Blanca Pacífico de Ruggero y Mario Tancredo Lépore, acreedores en segundo término del bien hipotecado, no existiendo contrato ni convenio de locación con el propietario. Se deja constancia que si transcurridos treinta minutos y no hay postores, se hará la venta sin base. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Elsa G. Arias, secretaria.

$ 9.900.— e. 9|12 Nº 30.741 v. 11|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "GIUDICI OSVALDO J. c| FIORITO MARTIN J., s|ejec. hipot." (Expte. 20.265), que el martillero Andrés Herrero rematará el día 13 de diciembre, a las 10 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: calle Liniers 123 e|Moreno y Lincoln, Partido Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, lote 7, manzana A., que mide 8,66 mts. frente al S. O. por 43,30 mts. fondo. Sup. 374,98 m.c. Nomenc. Catastral: Circ I., Secc. A, manz. 99, Parcela 24 Part. Cta. Cte. 11052. El bien se halla ocupado por el demandado y familia y conforme Art. 1.409 Cód. Civil y convenido contrato hipotecario el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Horario de visita: días hábiles, de 9 a 12 hs. — Base $ 212.800, contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.850 e.9|12 Nº 30.577 v.11|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c| DHERS GARROS RAUL ALBERTO.— Ejecución Hipotecaria", que el martillero Martín A. Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble calle Gascón número 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. — Superficie: 239,95 m2. — Base: pesos 3.282.420. Al contado. — Desocupada de acuerdo a constancias en autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e. 10|12 Nº 30.838 v. 16|12|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FUMERO NELSO y otros c|RODRIGUEZ FRUCTUOSO, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.609), que el martillero Florencio Félix Laseca rematará en la calle Boulevard Gral. Rodríguez 580, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble ubicado en Boulevard Gral. Rodríguez 580, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, entre las de Nelson y Lafayette, edificado sobre el lote 7 de la manzana A., midiendo 8,66 m. de frente, 8,66 m. de contrafrente, 36,59 m. al N. O. y 36,21 m. al S. E., superficie: 315,31 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A., Manzana 90, Parcela 24. De acuerdo a las cláusulas 9ª y 10ª del testimonio de escritura pública agregada a autos, el inmueble será entregado libre de todo ocupante, estando el mismo ocupado por el ejecutado y su familia, habiéndosele prohibido arrendarlo o cederlo a título alguno. La propiedad podrá visitarse de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 2.630.950. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.200 e.9|12 Nº 30.134 v. 11|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por término de tres días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|DOLL de OLIVERA, SUSANA CARMEN, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.546), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Fe-

deral, el departamento del décimo primer piso, letra "B", según título, o letra "D" según manifestación de partes, unidad Nº 45, del edificio ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 2048|50, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51 m.c. 23, semicubierta de 1 m.c 12, balcón 2 m.c. 25, superficie total de la unidad 54 m.c. 60. Porcentual de dominio para gastos de portería, 2,88 o|o; para luz, combustible, abonos, útiles de limpieza y varios 2,91 o|o y para reparación, honorarios, impuestos y seguros, todo ello con relación al valor total del conjunto del inmueble y sobre las cosas de propiedad común del citado edificio 2,36 o|o. Base $ 1.092.666 m|n., al contado. Se adeuda por expensas comunes $ 66.854 m|n., en concepto de saldo deudor del balance al 17|6|69 y $ 13.500 m|n. de cuotas trimestrales correspondientes a julio, agosto y setiembre de 1969. El departamento se entregará totalmente desocupado. Visitas, de 15 a 17, todos los días. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. El martillero está autorizado a percibir el 20 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 10.800 e.9|12 Nº 30.686 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "RIOJA BLAS y otras c|REY ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 14.854|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Capitán Ramón Freire 1311. Superficie: 170,21 ms. cs. Desocupado. — Base: pesos 5.763.750. Facilidades de pago: 40 o|o, al contado, 60 o|o restante en 2 cuotas iguales, a uno y dos años de plazo con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados, constituyéndose en garantía del saldo, una hipoteca de primer término a favor de los acreedores. Se visita de 10 a 14 horas. — 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 7.200 e.9|12 Nº 30.552 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MOLINARI JUAN CARLOS y otro c|LOPEZ ELSA DELIA s|hipoecario" Expediente 13.562, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 14 de diciembre de 1969, horas 11,30; un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel 4º del partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, Vila Churruca, con frente a la calle 5 entre Ruta Nacional Nº 8 y calle sin nombre; superficie total del terreno 243,12 mts2; Catastro: Circ. IV, Sec. J., Mzna. XXXIV, Parc. 1º E; Partida 12776; base $ 2.001.500.— m|n al contado; seña y a cuenta de precio 8 %; comisión 3 %. El conprador deber constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula hipotecaria 3ª establece que la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.550.— e. 9|12 Nº 30.107 v. 11|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ ALONSO, DANIEL y otros c|GIANFERRO, ORLANDO HECTOR s|ejecución". (Expte. 15132|69), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Forest Nº 3389. — Hoy, Rómulo S. Naón — entre Nuñez y Manuela Pedraza, edificado en terreno de: 8,66 m. frente al O. por 43,30 m. de fondo. — Base pesos 5.536.000 al contado. En la vivienda — precaria — según manifestación verbal dicen que está ocupada por el señor Juan Pedro Aguirre y familia. — Previniéndose que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo, establece: ... Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación, no podrá alquilarlo total ni parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.350 e. 10|12 Nº 30.506 v. 12|12|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos "BERETTA FRANCISCO SUCESION VACANTE", que el martillero José Moss Carmona, rematará sobre el bien, el 13 de diciembre de 1969, a las 17 horas, un lote desocupado sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, localidad de Valentín Alsina, calle Curupaytí entre Paso de la Patria y Tuyú, que se identifica como lote 32 de la manzana 33 y catastralmente como circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 21. — Base: $ 87.333. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La escritura traslativa de dominio será extendida por el escribano Hernán R. de Lafuente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.300 e. 10|12 Nº 30.975 v. 12|12|69.

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que, en el juicioº "REYNOSO, HECTOR IGNACIO c|REYNOSO, JOSE FLORENCIO y otra s|DIVISION CONDOMINIO". Expte. número 11.837, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Terrada Nº 3090|92, compuesta por dos unidades de vivienda, planta baja y alta, edificada sobre terreno de 152,20 metros cuadrados de superficie. — Ad Corpus. — Registrada como finca Nº 159.901. Zona Norte. Tomo 1133. Folio 387. Desocupada. — Al contado. Base m$n. 7.476.881. — Seña: 8 o|o., a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 6.300 e. 10|12 Nº 30.561 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en autos: REDONDO MAXIMO s|sucesión, Expediente Nº 13.632, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 14 de diciembre, a las 15.30 horas, sobre la misma la propiedad ubicada en Vicente López, calle Aristóbulo del Valle 2258. — Sup. 379mc82. — Base $ 475.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La casa del frente se encuentra ocupada. — El inquilino deberá hacer uso de la opción de compra de la totalidad de la propiedad en el acto del remate de acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739. — El departamento del fondo se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 8.250 e.4|12 Nº 29.467 v.11|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual P. de Luca, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre, a las 15 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de oupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. El comprador deberá constutir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: retazada m$n 5.799.835.— al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. —Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 8.550.— e. 9|12 Nº 28.823 v. 11|12|69

Nº 19

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 37, a cargo del infrascripto, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAVALLE 1290/1300 c/MANIFOLD ARGENTINA, SRL, s|ejecutivo", Exp. Nº 15615, comunica por tres días que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en el local Nº 3, planta baja, del edificio Alvear Promenade, Av. Alvear 1883, de esta ciudad, el día 18 de diciembre de 1969, a la hora 16, la oficina 301, piso 3º del edificio Lavalle 1290, de esta ciudad (unidad funcional 44). Medidas: oficina: 3,19 x 6,30 m; cafetería privada: 2 x 1 m; toilette privado, 2 x 1,20 m. Es condición de venta que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Base $ 314.660, al contado y al mejor postor. Seña a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 8.940. — e.10|12 Nº 30.808 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "IBAÑEZ de ECHANIZ FELISA TOMASA y ECHANIZ JOSE DOMINGO s|sucesión", Exp. Nº 12017, que el martillero Alberto C. Areco rematará en Moreno 1441, el 18 de diciembre, a las 18 horas, el inmueble de la calle Pasaje del Buen Orden Nº 949, de esta Capital Federal. Superficie cubierta 96 m2. Se entrega desocupada. Base $ 1.021.307. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo; días de visita: lunes, martes y jueves, de 16 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.400. — e.10|12 Nº 30.535 v.11|12|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, se hace saber por tres días en los autos "ARCADINI ROQUE s|sucesión" que el martillero Atilio Luis Bordoli venderá en pública subasta sobre el mismo, domingo 14 de diciembre de 1969, a las 11 hs., un lote de terreno ubicado en Valentín Alsina, partido de Lanús, frente a la calle Molinedo antes del Nº 837 entre las de Valentín Alsina y Tuyutí desginado como lote 1 de la manzana 85 y mide 8.66 m de frente por 43,30 m. de fondo (ad corpus). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 88, Parcela 34. Base $ 665.500.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Impuestos y tasas pagos al día. El comprador deberá exhibir documentos de identidad y constituir domicilio legal en la Capital Federal. Será condición de venta que el comprador considera transferible el domonio, con la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble, directamente ordenada por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 7.650.— e. 9|12 Nº 30.079 v. 11|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA, s|sucesiones", Exp. Nº 10.465|63, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en esta ciudad, calle Baunes Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D", que mide: 8m66 de frente al NE; 10m06 en línea oblicua al O; 32m25 de fondo en el costado SE y 18m75 en el del NO. El inmueble se entrega desocupado. Base $ 191.000 m|n. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Eduardo Senillosa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 7.200. — e.10|12 Nº 31.130 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "JATEMLIANSKY ADOLFO, s|sucesión", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el domingo 14 de diciembre de 1969, a las 10 hs., sobre el mismo, un lote de tereno en Villa Madrid, cuartel noveno, partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Terrada, e|las de Metán y Monte, designado con el número 9 de la manzana 51, que mide: 8m66 de frente al NE por 34m64 de fondo. Sup. total 299,98 m2. Nomenclatura catastral: Circuns. 14, sección A, manzana 6, parcela 9, partida 92627. Base $ 32.000. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.300. — e.10|12 Nº 30.463 v.12|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "DEOTO MANFREDO y otros c| LUSCA S.A.C.F.I.A s|ejecución hipotecaria" (Epte. 16.746|69) que lo martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; la unidad 4, 1º piso, del inmueble Avenida Santa Fe 2682|86|90, Capital. Sup. total: U.F. 182,67 m2. Porcentual: 8,07%. Base: $ 6.272.487. — Facilidades de pago: 40% al contado, 60 o|o restante a uno y dos años de plazo con más el 15 o|o inerés anual sobre saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados, constituyéndose en garantía del saldo, una hipoteca de primer término a favor de los acreedores. La uniad se entregará libre de ocupantes. Las deudas por expensas comunes al 15|9|69 ascienden a $ 104.898. Se visita de 14,30 a 18,30 horas. 8 o|o de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 8.100. e.9|12 Nº 30.131 v.11|12|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por dos días, en el juicio "VIDO MARIA JOSEFA y otros c|TOMASI de LEDO, MARIA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 25.570, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 16 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 4177|79, que mide: 8m66 de frente por 72m527 de fondo. Consta de casa al frente y departamento contiguo desocupados, en el estado de refección en que se encuentran, y seis departamentos ocupados. La casa consta de gran living-comedor, cochera, dormitorio, baño, cocina, comedor diario, habitación en altos co nlavadero y terraza, y el departamento contiguo consta de 2 habitaciones, living, depósito, baño y cocina. Las restantes cinco unidades constan de 2 habitaciones, baño, cocina y patio, y otra en altos de 1 habitación, terraza y baño. Base $ 8.136.000, pagaderos: 40% al contado y saldo a 1 y 2 años, con garantía del mismo inmueble, e interés del 18% anual, a contar desde la posesión judicial. Escrituración ante el escribano Rodolfo De Bassi. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.

$ 6.000. — e.10|12 Nº 30.689 v.11|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ, PABLO, s|sucesión". Expte. Nº 6040, año 1961, que el martillero Emilio Domingo Gregorio rematará sobre la misma finca, el sábado 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble calle José Bonifacio 3224. Capital; mide: 12m12 de frente al Norte; 32m46 costado Este; 31m67 costado Oeste; 12m10 contrafrente el Sud. Desocupado. Base $ 5.787.900. Condiciones de venta: mitad al contado y mitad a un año de plazo, con el 15% de interés anual y con garantía hipotecaria sobre el mismo bien. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. Visitar de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 5.400. — e.10|12 Nº 30.203 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "GARCIA MONTALBAN de DASSO CARMEN c|LARRAINZAR JORGE LUIS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 11514) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de Diciembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Alberdi 979, que mide 8m66 de frente al N.O. por 34m64 de fondo. — Base $ 516.552 m|n. al contado. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece... El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión; y que, en autos se ha constatado que el inmueble es ocupado por familiares del deudor. — Se visita diariamente de 14 a 18 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 8.100.— e.9|12 Nº 30.253 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "KORN, S. A. c| ACUÑA de ROBLEDO HIPOLITA E. y otro, s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771 donde se exhibe, el día 15 de diciembre, a las 14.30 horas, lo siguiente: Una cortadora de fiambre eléctrica, marca Berkel; una balanza marca SH, Nº 5580, para dos kilos; un mostrador Egert, de aproximadamente 3 x 1, tapa fórmica; una balanza Filizola, número 102165, de 5 kilos; una heladera mostrador vidriera, 4 puertas, marca Egert, c|motor, tapa fórmica. Sin base Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 3.000. — e.10|12 Nº 30.464 v.11|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en autos caratulados "SOTO ALFREDO O c|ORLANDO RICARDO, s|ejecutivo", Exp. Nº 132.080, que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 televisor sin marca visible 6 controles al frente, distintivo prominente. 1 lavarropas cilíndrico, color blanco, sin marca visible. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.400. — e.10|12 Nº 30.800 v.11|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en autos caratulados "PIAÑARO ROBERTO c|BURATTINI A. M. M. de, s|ejecutivo", que el martillero Humberto E. Sempertigui rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10.15 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital. donde se exhibe: 1 televisor marca Prominente, gabinete de madera, controles frontales, sin número visible, funcionando Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.100. — e.10|12 Nº 30.802 v.11|12|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días, en autos "DREIMAN MAURICIO B. c|MAGNO MARIA E., s|ej.", expediente Nº 136.464, que el martillero José Miguel Perillo ramatará el 12 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441 donde se exhiben: Televisor sin marca ni número, con mesa. Tocadiscos "Wincofon", con mesita. Lámpara de pie, 3 luces. Ventilador de mesa "Gesa". Heladera familiar "Siam". Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 3.320. — e.10|12 Nº 30.804 v.11|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c|NOODT JUAN CARLOS, s|ejec. prend.". Expte. Nº 142509|69. que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 15.15 hs., en Colombres 1036, Capital, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca "Remington", modelo Rapid Riter, número 5523208, en buen estado de uso. Base m$n. 23.000. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carmen Helena Palacios secretaria.

$ 5.520. — e.10|12 Nº 31.021 v.12|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9 comunica por dos días en los autos: "BALABAN MANUEL y Ots. c|SALEH ABRAHAM s|cobro de alquileres", Exp. 114380-1967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en la calle Tucumán Nº 2375, 1º piso, Local "A", Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un escritorio madera de 15 x 2,20 mts. y 3 estantes; Dos escritorios de madera de caoba y 5 cajones c|uno de uso; Una mesa de madera de uso y Un mostrador de madera c|2 estantes de 2,20 mts. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega de los bienes previo pago total. — Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 3.000.- - e.9|12 Nº 30.277 v.11|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|DIAZ IVERSEN JORGE s|Ejec. Prend.", expte. Nº 145043|69, que el martilero Homero D. S. Ascone rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo marca "Gestetner", modelo 125 - A. R. 127605 en buen estado de uso. — Base m$n. 44.800. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 5.340.— e.10|12 Nº 31.023 v.12|12|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en los autos: "PALLADINO MARIO JUAN CARLOS c|FARALDI de DI LEO TERESA s|ejecutivo" Expte.: 137098, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 22 de Diciembre de 1969, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Junta Nº 4130|32|34, entre las de Zinny y Avda. Briux, designado como lote Nº 25 de la manzana 8; que mide 8.66 mts. de frente al N.O. por 32.64 mts. de fondo; compuesto de: garaje, salita, tres habitaciones, baño y cocina, en los altos, cuatro habitaciones, galpón techado y cocina; y a los fondos dos departamentos; uno de dos habitaciones, cocina y baño y el otro de una habitación, cocina y baño. — Según consta en autos conforme a la cláusula 5ª de la hipoteca, el deudor se obliga a no celebrar contrato de locación y a entregar totalmente desocupado el mismo a los diez días de intimado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 2.400.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf.: 23-4586 y 84-4984

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1969. — Roberto F. Tantucci, prosecretario.

$ 11.520.— e.9|12 Nº 30.142 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "VARELA ALEJANDRO c|VEDANI JORGE s|Ejecutivo" (Expte. Nº 29783) que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: un combinado marca Ken Brown, estéreo, gabinete de madera, 2 parlantes sin Nº visible; tres repisas de madera, doradas, plataforma de mármol; un juego de living compuesto de sillón de 2 cuerpos y dos sofás de tela marrñn floreada; un aparador de 4 puertas y vitrina en parte superior; mesa de comedor con 4 sillas tapizadas en plástico verde; dos espejos pequeños de madera dorados a la hoja, triangulares; un reloj "Jeager" de mesa con incrustación bronce. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.10|12 Nº 30.822 v.11|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|CASADO CRUZ JOSE y Otro s|Ejecuciñn Prendaria", expediente Nº 28.909, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chassis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50857-510, con motor marca Skoda tipo 706R.T. modelo año 1965, Nº 50857-510, que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base: m$n. 690.954. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.850.— e.10|12 Nº 31.116 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FICA SOC. EN COM. POR ACC. c|LOPEZ HECTOR ROBERTO", s|Ejec. Prenda. Expte. Nº 28.719, que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Saavedra Nº 1141, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un automóvil marca Fiat 600, modelo año 1965, motor número 2045644, sedán 2 puertas, patente de la Capital Nº 690.390, en el estado que se encuentra. Base $ 463.440. Seña 30 por ciento — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. _ Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950 e. 10|12 Nº 31.154 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FICA SOC. EN COM. POR ACC. c|LOPEZ HECTOR ROBERTO", s|Ejec. Prenda. Expte. Nº 30.398, que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Saavedra Nº 1141, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Un automóvil marca Fiat modelo 1500 año 1963, motor Nº 175765, sedán 4 puertas, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.089.614, en el estado que se encuentra. Base $ 698.400 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. _ Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950 e. 10|12 Nº 31.157 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|TABERNERO, BLAS P. s|Ejec. Prendaria". (Expte. Nº 29.459|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Scania Vabis, modelo del año 1962, con motor Nº 813473, patente de la Provincia de Tucumán Nº 50286, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 3.087.600. Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950 e. 10|12 Nº 30.908 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "LANG ROSA c|GEDALJE CZANIAK y otros s|Ejecutivo". (Exp. Nº 29044|69). que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local, sito en Paseo Colón Nº 1536|40, Cap., el día sábado 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, los bienes embargados en autos consistentes en: 1.362 camisas para hombre y niños marcas "Perfecta Lew", "Far West", "Sullivan" y "Velour"; 120 pulovers para hombre, tejidos en lana distintos colores y tamaños; 25 remeras chombas para hombre; 24 camperas para hombre en tipo corderoy y de franela "Dominante"; 14 camperas y 10 pantalones "Far West". 19 pantalones "Far West" color azul; 100 calzoncillos; 30 camperas para hombre, en corderoy; ocho pijamas para hombre, de invierno; 40 pantalones para hombre; 7 pilotos de mujer; tela vinílica "Dominante"; 1 caja registradora eléctrica "Dimo Ultra", número 301214, modelo R. E. 10; 1 ventilador de pared "Yelmo" sin número visible, los que se exhiben en el citado lugar de 9 a 18 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.100 e. 10|12 Nº 30.468 v. 11|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|ARCANGELI ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.869, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Independencia 2930, Capital, lugar de exhibición, el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedan 4 puertas, marca Rambler Ika modelo año 1965, motor Nº 657002314 serie Nº 58161-00984, patente Prov. de Buenos Aires, año 1968, Nº 936-494, en el estado en que se encuentra. Base $ 665.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.9|12 Nº 30.670 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TAMBELLI S.A.C.I. c|TARRAF, ERNESTO A. y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 29.307), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Díaz Vélez Nº 4350, donde se exhibe, el martes 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, un automotor marca "Utilitario" I.K.A., modelo VA-1FB año 1965, carrocería Pick-up Jeep, motor número 658000368, Serie Nº 53271-00015, Patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº C-022763, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 790.000 al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.9|12 Nº 30.707 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A.C.I.F. c|GRANGE, TERESIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.368|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Ruiz de los Llanos 1512, Capital Federal, el siguiente bien: Una camioneta nueva de fábrica, marca Peugeot modelo T.4.B. del año 1968, de fabricación nacional, equipada completa con todos los implementos de fábrica, para uso comercial, serie Nº 4002992, motor Nº 65157, de 76 HP. de potencia, carburante nafta, a patentarse en la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, y exhibe en Avda. Juan B. Alberdi 5188, Capital Federal. Base m$n. 423.757. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.120 e.9|12 Nº 30.730 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES N. EMILIOZZI S.A.C.I.F.I. c|MURGAN RAMON A. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.346|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca Volvo, modelo año 1955, motor Nº D.96-5904, patente de la Provincia de Buenos Aires número 637-609 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 756.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.590 e.9|12 Nº 30.723 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cª S. A. c|CERRO AZUL S.A.C.I.F.A. s|Prendario" (Expediente Nº 30.553), que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de diciembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar número 3951, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno paralelo monopolea marca Turri, modelo TL-250 de 1100 mm. entre puntas, Nº 2|150329, equipado con motor eléctrico marca Acec Nº 64714 de 6|9 CV., y los siguientes accesorios: Un plato, un portaherramientas trasero con adaptación, una luneta fija y una luneta móvil, una lámpara de iluminación UTO, con adaptador, un plato de arrastre, una agujereadora de bastidor marca Ital Veneta modelo PC-50, con tornillo mecánico número 1002, con motor eléctrico marca Acec Nº 57040 de 6 CV., un copiador hidráulico trasero marca Turri, modelo HU-100 Nº 1|800140 compuesto de equipo hidráulico Nº 1|850140; carro copiador Nº 1|800140 y motor eléctrico marca Corradi Nº 304601 de 0,7 CV., en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.645.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.450 e.9|12 Nº 30.522 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ALCOCA S.C.A. c|PLACARDS MUEBLES NOGOYA S. C.A. s|Prend.", expediente 30.089, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, exhibiéndose en Rawson 631, de 10 a 17 horas: Una cepilladora Guillete Nº 0367 con motor de 6 HP. de potencia, Nº 2467348, marca Convencional MKS. Base $ 115.000 moneda nacional; una tupí, marca Tupí, Nº 684, con motor de 6 HP. de potencia Nº 684, marca Convencional MKS. Base $ 110.000 m|n.; una garlopa marca Guillete Nº 1336, con motor de 3 HP. de potencia, marca Mec-carp. Nº 1336. Base $ 115.000 m|n.; una garlopa marca Guillete Nº 2467, con motor de 3 HP.

de potencia, sin el taladro. Base $ 115.000 m|n.; una sierra sinfín marca Brevete Nº PA 10|4678, con motor marca Hopkinson de 6 HP., de potencia Nº 344-3085. Base $ 115.000 m|n., usadas, modelos Standard, motores modelo I. A. Al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.9|12 Nº 30.584 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CALYMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Expediente Nº 28.128)". Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de octubre 1968. Síndico Francisco Kovacevich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta y cinco días. Señálase el día 23 de febrero 1970, a la hora 10, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9.000.— e.4|12 Nº 29.504 v.11|12|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|MINERA SANTIAGUEÑA S. A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 26.222), que el martillero Violeta L. Manzino, rematará: en el local de la calle Moreno Nº 1441, lugar donde se exhibe el día 16 de diciembre de 1969, a las 15 horas: Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 5, Industria Brasilera, Nº 6015889, completamente equipada. — Base: m$n. 250.000. — Seña 30 %. Comisión 10 % y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e. 9|12 Nº 30.737 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: LEZICA Y CIA. SOC. COM. POR ACC. c|NASSER, HECTOR FELIPE s|ejec. prenda", Expediente Nº 31.681, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de diciembre de 1969, hora 10,30, rematará en Honduras 4181, donde se exhibe: Un automotor, usado, marca "Fiat", modelo año 1963, tipo familiar, motor Nº 456.848|82 C. V. — Base m$n. 506.953. — Seña 30 %. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600.— e. 9|12 Nº 30.666 v. 11|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|BON-REP S.R.L. s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 32386), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 horas en el local de la Avda. Rivadavia Nº 10351, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault IKA, año 1962, motor Nº 2013301, serie número 26131—01207, patente Nº 398.768 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 114.252,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500 e. 10|12 Nº 30.890 v. 12|12|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "REISFELD JACOBO c| BARREÑO VICENTE y GANADEROS DE AYACUCHO S. A. s|ejecutivo" (Expte. 30845|69), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 16 de diciembre, a las 16 horas, en Pedro Goyena 674, donde se exhibe de 12 a 18 hs.: Un automotor marca Fiat 1.500, modelo 1966, motor serie 459203, chapa Pcia. de Bs. As. 928-990. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 3.000 e. 10|12 Nº 30.745 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "PISCANC ENRIQUE c|DIAZ MANUEL s|ejec.", Expte. Nº 41.385, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 12 de diciembre, a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un piano de estudio marca "Gosin Kaiserslautern", sin número visible; un televisor marca Pirolo, pantalla gigante, sin número visible; un tocadiscos marca Ken Brown Nº 7.333; y una bicicleta para hombre rodado 28, marca Albert. Sin base. Contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Efectivo. — Bs. As., 2 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.000 e. 10|12 Nº 30.351 v. 11|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "MASCIOCCHI, JORGE F. c|FRANCHINI, ELVE DOMINGO s|ejec. prend.", Expte. 41.663, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de diciembre a las 15 y 30 hs., en Avda. La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Valiant (1964), motor 485572, taximetro, paptente 78411. — Base pesos 610.827. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e. 9|12 Nº 30.637 v. 11|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO c|BRITOS, AMARO s|ejec. prendaria", Expte. 39.848, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de diciembre a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Ford (Pick-Up) 1951, motor Nº FIRIEG-31501, patente Nº 528827. — Base $ 107.669. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969.— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e. 9|12 Nº 30.640 v. 11|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PEREZ TAMAGNI CARLOS c| BENIGNO DEMATA s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 28458, que el martillero J. Giordano, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Austria esquina Juncal (Estación de Servicio YPF), lugar donde se exhibe de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, motor Nº 616050755, serie Nº 00169, modelo año 1961, patente, Pcia. Bs. As. 1.192.593. Base $ 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. El bien será entregado una vez integrado el precio total de la compra. Se hace saber que en caso de no existir postores, se hará una nueva subasta sin base, media hora después de realizada la primera. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Jorge E. González, secretario.
$ 4.200 e. 10|12 Nº 31.150 v. 11|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|BELLA, ALBERTO y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 28317, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado marca Mercedes Benz modelo 1961 chasis Nº 312057 16 5726A, motor marca Mercedes Benz, Nº OM 3122987 16 3381, color rojo, patente Nº 832-572, año 1968, de Capital Federal. Base $ 1.133.238, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o. Contado. En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después sin base. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa autorización judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Jorge E. González ,secretario.
$ 4.200 e. 10|12 Nº 31.145 v. 11|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "KEVORKIAN VAROUJAN s|quiebra", Exp. Nº 127.889, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará en la Asociación Filatélica de la República Argentina (A.F.R.A.), San Martín 365, planta baja, los días 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de diciembre de 1969, de 18 a 21 horas, todas las existencias de la casa de filatelia Varoujan Kevorkian (colecciones, tanto en material nuevo, como usado, en foliadores, clasificadores, álbumes, cajas y sobres; muebles, útiles, etc.). Exposición diaria a partir de diciembre 11 de 1969. de hora 10 a 13, en local 26, galería Florida 681. Sin base y al mejor postor. Condición de venta al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850 e. 10|12 Nº 31.234 v. 12|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L.A.S.A.F., S. A. I. y C., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 496, que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilios en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, Of. 12, de la Capital Federal, T. E. 32-4237 y calle 46 Nº 791 y ½, de la Ciudad de La Plata, T. E. 3-6097, respectivamente, rematarán el día jueves 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, sobre los mismos, cinco (5) lotes de terreno, sito en la calle Manuel Quintana Nº 268 Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires. con una superficie total de 4.700 metros cuadrados, aproximadamente, con todo lo edificado, adherido y clavado al suelo, totalmente desocupado. Medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos. — Base Retasada: m$n. 10.646.558. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Facilidades: El Banco Industrial otorgará al comprador un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base. siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultarse en el Departamento de Asuntos Judiciales de la actora. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del égido de la Capital Federal, al firmar el boleto de compraventa.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 9.450. e.10|12. — Nº 31.148 v.12|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. C. I. F. c|NOGUERAS, RAUL ANTONIO s|Ejec. Prend.". Expediente 42115, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10,15 hs., en Rivadavia 17438, de Morón, Pvcia. de Bs. As., lugar donde se exhibe: Un automotor tipo rural marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor número 948-415. — Base pesos 304.008. Contado. — Seña: 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.850 e.9|12 Nº 30.758 v.11|12|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FRANCO, JOSE ALBERTO c|ORTEGA, GUIDO BENIGNO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 691, que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora, rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9,30, en la calle Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor usado, uso particular, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1960, motor 604036218, serie Nº 05121-00650, modelo AA-1V, patente de la Prov. Bs. Aires, Nº 1037602, del año 1968, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en el citado lugar, los días 17, 18 y 19, de 9,30 a 12 y de 15 a 18 horas, y el de la subasta. — Base m$n. 212.674. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.360. e.10|12. — Nº 31.075 v.12|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos caratulados "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE y DE BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº A-590, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 22|12|1969, a 12,30 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal: un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie número 668461, patente de Cap. Federal, chapa Nº C-073769, taxi, chasis Nº 02168, tapizado Nº 551, motor marca OHC, 230 Tornado Jet, en el estado que se encuentra. — El mismo se exhibe diariamente, de 16 a 18 horas, en Av. Pavón 678, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400. e.10|11. — Nº 30.965 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SUAREZ GUILLEN JOSE DEL PINO, s|Quiebra" - Expte. 5.717, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 13 de diciembre, a las 9 horas, en Aristóbulo del Valle 2350, Florida, Prov. Bs. Aires, lo siguiente: escritorios, estanterías, mesas de taller, motores eléctricos, básculas, cardadoras "Whitin Machine Words"; devanadoras, máquinas Selpatin, con ruedas sobre rieles de 25 mts., tableros de electricidad y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Exhibición: los días 10 y 11 de diciembre, de 14 a 18 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000. e.10|12. — Nº 30.756 v.11|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PROVITELA S.R.L. c SANCHEZ DOMINGUEZ PEDRO, s|ordinario" (Expediente Nº 16.611), que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 15 de diciembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: La Unidad Nro. 1, planta baja, del inmueble sito en la calle Rosario Nro. 661|665, Capital, inscripto bajo el régimen de Propiedad Horizontal al Tomo 80, Folio 134, Horizontal Sud. El bien consta de hall, sala, comedor, dos dormitorios, baño y cocina, patio pieza y baño de servicio, con entrada independiente por el número 665, de la calle Rosario. Superficie propia: ciento veintinueve metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Se visita de 17 a 19 hs., de lunes a viernes. Condiciones de venta: Al contado y a mejor postor. Base: $ 5.439.475. Seña el 8 o|o Comisión: 3 o|o. En efectivo, en el acto del remate. Completar el saldo a la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.450 e.10|12 Nº 31.202 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "ARTURO DEVESA E HIJOS, S. A. c|BELTRAME, OSVALDO CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente 19.727), que el martillero Estela María Gomez rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 14.30 hs., en el local sito en la calle Av. Libertador 6924, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventoux 5052163, serie 676336, patente Nº 1.242.950, Prov. de Buenos Aires, carrocería 10125, color Sceptre Silver, tapizado 625", y en el estado en que se encuentra. Base $ 361.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.300 e.10|12 Nº 31 190 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|TAURIZANO, REINALDO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.872), el martillero Carlos Mariano Paz rematara en la calle Guatemala 5671, a las 15 horas del día 22 de diciembre de 1969 un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 6026121, serie Nº 02212, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 901-877 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base m$n. 205.419, al contado, en dinero efectivo. Base 10 o|o, a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.200 e.10|12 Nº 30.448 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c|LAUDANI HECTOR M., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 21.882), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en A. Jonte 4242|44 de la Capital, el 23 de diciembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo sedán 4 puertas, Valiant III, modelo 1964 motor Nº 484535, chapa de la Pcia. de Bs. As Nº 1.137.555, con la base de $ 306.250, al contado, que se exhibe en A. Jonte 4242|44, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050 e.10|12 Nº 30.940 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "ANCONA S.R.L. c|VILLA VERDE MARIO LOPEZ y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.294), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 12|12|69, a las 8.30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un ventilador eléctrico marca "El Cid". Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 Nº 166 452; Una máquina de escribir marca "Remington" 700 Nº A.S.518.795. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e.10|12 Nº 30.453 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "RAMOS, JESUS c| SCALISE, ANTONIO s,ejecutivo", que los agentes de Bolsa Grondona & Cía., rematarán, sin base, al mejor postor y al contado, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15 horas, Un certificado provisorio, totalmente integrado, de 60 acciones de $ 1.000 moneda nacional cada una, de la Compañía de Transportes Río de la Plata, con derecho a 60 votos, extendido a nombre de Antonio Scalise. — El martillero queda autorizado a percibir el precio y la comisión de práctica.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e.10|12 Nº 30.243 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F., c|MEYER JUAN C. y otro, ejec. prend." (Expte. Nº 17.594), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 23 de diciembre de 1969, a las 9, un automotor marca N. S. U. modelo Prinz, año 1960, sedán 2 puertas, motor Nº 4115323, de 30 C. V., chasis (carrocería) Nº 40-10606. Sin base, al contado. Entrega previo pago total (art. 565) Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969.— Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e. 9|12 Nº 30 704 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en los autos: "ZABALZA JORGE A., contra VERNIK, RODOLFO, s|ejec. prend.", Expediente 21736, que el martillero Osvaldo D Queirolo rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Humberto I número 2046, donde se exhibe, un automotor sedán cuatro puertas, destinado a uso como taxímetro, marca "Di Tella", modelo año 1960, con motor Nº 15-AANI-424 de cuatro cilindros 55 C.V., serie número A 0424, con patente de la Capital Federal, Nº 017506 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 441.004.50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Manuel Jarazo, Veiras, secretario.
$ 5.940.— e. 9|12 Nº 30 143 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CORIN VALENTIN s|ej. prend. (Expte. Nº 20.201), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de diciembre de 1969, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvi. marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, motor Nº 560.160, de 80 C.V., serie 37, chasis (carrocería autoportante) número 0704.935, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-104.493, en el estado en que se encuentra. Base $ 247.995. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. entrega del bien previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Marcos T Muñiz, secretario.
$ 5.400 e. 9|12 Nº 30.526 v. 11|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FENICIA S.C.A. c|ROCHA AGUIRRE, CARLOS G. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.803|68, que el martillero Claudio D. L'Abbate rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Juan Ramírez de Velazco 1301, donde se exhibe: Un camión marca Volvo, usado, modelo del año 1946, motor Nº F.C. 117977, patente Nº 826970, destinado a uso comercial, hallándose la transferencia en trámite. — Base m$n. 635.000, en caso de no haber comprador, se rematará en el mismo acto por la mitad de la base, y en caso negativo y siempre en el mismo acto saldrá a remate sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Queda autorizado el martillero a entregar los bienes previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.100 e.10|12 Nº 31.189 v.12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|MASTAGLIO ARNALDO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 25.150), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9 y 30, en la calle Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Renault Gordini, modelo año 1965, motor Nº 3011123, serie Nº 56254-00480, patente Nº 1170-132, de la localidad de Mar del Plata, color blanco, en estado en que se encuentra, con abolladuras". — Será exhibido en el citado lugar, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1969, de hs. 9.30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 413.704. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.200 e.10|12 Nº 31.088 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|MARROLLO, CESAREO, s|Ejecución prendaria" (Expediente número 25.083), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 600|E, del año 1966, motor Nº 2297791 Serie Nº 66, chassis Nº 1985677, patente de la C. Federal Nº C041177 del año 1968. — Base: pesos 380.625 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Bueos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.300 e.10|12 Nº 30.858 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L., c|HAFEZ, MARTIN, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 21853, que el martillero Alejandro Avalor Morelli rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Av. Bruix 4825, Capital, donde se exhibe: Una máquina para hacer Crema-café, de una canilla, sistema hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 3106, con inyector de agua como accesorio. Usada y en el estado en que se encuentra. Entrega conforme art. 565 del C. de Proc. Base $ 65.220 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400.— e. 9|12 Nº 30.370 v. 11|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en los autos "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. c| ESTACION DE SERVICIO CENTRAL S. R. L. s|Ejec." — Expediente número 22386, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 11 (once) horas en la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 8 a 17 horas, un compresor de aire marca "Bal" fabricado por B. L. Acossatto, capacidad 300 litros, para corriente alternada 220|380, con motor acoplado de 3 H.P., marca "Mocar" Nº 389, tipo 128, el compresor sin Nº visible, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200 e.10|12 Nº 31.204 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ARRIGUI, ANGEL O. c|INDUSTRIAS CONGRESO S.A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.217)", que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Humahuaca 4570, de esta ciudad, los efectos que a continuación se detallan y que se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, en los lugares que en cada caso se indica: Una cortadora de chapas marca "Omnia", Nº 0145. Una sierra circular para metales, marca "Doma", con motor eléctrico "Doma", de 2 HP, Nº 1753. Una caladora, marca "Hungar", Nº 161557. Una agujereadora banco 1|2 HP, marca "Furnaletto", Nº 25573, eléctrica. Una soldadora eléctrica a punto, 14 Kw, marca "Tema", Nº 2656. Una agujereadora columna 1 HP, con motor eléctrico, marca "Motormech", Nº 44386. Una soldadora eléctrica de punto, marca "Credidio", 15 Kw, aérea, Nº 1061. Una dobladora de chapas, marca "Dellanave", Nº 1322, con motor acoplado eléctrico, marca "Corradi", de 0,75 HP, Nº 80417, espacio y abertura de 2 mts.44. Una garlopa "Irema", Nº 359, marca "Fame", para madera, con motor "Fame", 1 HP, Nº 15.054. Un compresor 5 y 1|2 HP, para aire, con motor acoplado, 5 1|2 HP, marca "Corradi", Nº 128285 (se exhiben en Humahuaca 4570). Una sierra sinfín, marca "Fame", Nº 0900, con motor eléctrico 2 HP, número 16.959. Dos prensas conjuntas para moldeo acrílico, con dos hornos, marca "Indumet", motor acoplado, marca "Acero Técnica", Nº 4035, eléctrico, de 1 HP. Una soldadora eléctrica a Arco, de 5 Kw, marca "S.K.S.", Nº 1444. Una amoladora doble, 1 HP, marca "Wibir", número 5197. Un extractor pintura con bomba de agua y motor eléctrico acoplado, 1|2 HP, marca "Motormech", número 7583 (se exhiben en Ceretti 2213). Una calculadora "Olivetti", Nº E.16135 Una máquina de escribir "Olivetti", número 114625, de 140 espacios (se exhiben en Thorne 1280). — Base $ 801.542 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. En el estado y condiciones en que se encuentran.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 15.300. — e.10|12 Nº 30.859 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|SILVESTRE, FERNANDO A. y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.296", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 14.45 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Ford, tipo Custom, modelo 1951, motor número BIEG 147126, marca Ford, color celeste, patente Nº 331926, año 1968, de Capital Federal. — Base $ 430.112 contado. — Comisión 10 o|o contado. — Seña 30 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.400.— e.10|12 Nº 31.142 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| GONZALEZ JULIO y VALLEDOR FRANCISCO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 24.116)", que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por la actora, rematará en Avenida Córdoba 3637, Capital, donde se exhibe, el 22 de diciembre de 1969, a las 9 horas: Un automóvil "Citroen", modelo AZAM-1968 serie A, chasis Nº 3002216598, motor número 3028006722-AZC, tipo serán, color gris, patente B-239.430, de la Provincia de Buenos Aires (Lanús), en el estado en que se encuentra. — Base $ 684.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas al contado. Si no hubiere postor por la base, a las 9 y 30 horas se subastará nuevamente y en este caso con la base de $ 513.000. Entrega conforme al Art 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.750. — e.10|12 Nº 31.147 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|GONZALEZ EMILIO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 23.896)" el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala 5671, el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo BM-611, año 1966, motor Nº S-01-002355-A, serie número L-001688, chasis Nº LAA-001688. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 363.014 al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300.— e.10|12 Nº 30.457 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|GARCIA, HILDA y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valian IV, modelo año 1966, con motor marca Chysler Nº 68 B-4628, Patente de la Provincia de Buenos Aires número B.197.296. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.094.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.400 e.9|12 Nº 30.106 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c|MARVASSIO ALBERTO s|Ejec. Prend. — Exp. 23-606, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de diciembre, a las 11 horas, en Díaz Vélez 4002, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Una cortadora de fiambres, eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330, Nº 7920, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 H. P. Nº 78|554. — Una balanza semiautomática marca Bianchi Legítima, modelo frontal de 15 kilogramos de capacidad Nº 81702, usadas, para uso comercial. — Al contado. — Base $ 96.806 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Art. 565 C. P. C.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e.9|12 Nº 30.585 v.11|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio, ENRIQUE C. WELBERS SAIC, AGRICOLA Y GANADERA c|IGLESIAS ROBERTO s|Ejecutivo, (Expte. Nº 20.716), que el martillero A. Freijedo, rematará el 13 de diciembre a las 10 horas, en Moreno 1441, 1 máquina de calcular Olivetti Electrosuma 20 y 1 Caja Fuerte marca Lacrada con combinación automática. — La máquina de calcular se exhibe allí y la Caja Fuerte en Gral. Heredia 2265, de Sarandí (Pcia. de Buenos Aires). — Sin base. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.700 e.10|12 Nº 30.927 v.11|12|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos FINOLI OSVALDO ALFREDO quiebra, Exp. Nº 8664|68, que el martillero Ruben J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará el 12 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en el mercado Spinetto, calles Alsina y Pichincha, puesto Nº 97, donde se encuentra en exhibición una heladera Marca Harvey, de madera lustrada de aproximadamente 3 m. frente x 2 m. de alto y 1,30 m. de ancho, con equipo de refrigeración y motor eléctrico en la parte superior sin Nº visible, 10 o|o de comisión sin base al contado, el bien se entregará de inmediato Art. 565, Cod. Procesal contra pago total en dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.400 e.10|12 Nº 30.820 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: ARANDO IND. Y COM. S. A. c|HILMAR S. A. s|ejec. prendaria, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de diciembre 1969, hora 15, en calle Laprida Nº 4875, entre los número 4851 y 4879, de Villa Martelli (Bs As.), donde se exhibe y podrá ser revisado los días 18 y 22 de diciembre de 1969, de 9.30 a 11 horas: Un grupo electrógeno con motor Diesel, marca Fiat, tipo 226-Es., motor Nº 3717, de 420 C.V. a 750 rpm., 4 tiempos, 6 cilindros, con turbo alimentador, inyección de combustible, lubricación y refrigeración a presión con alternador sincrónico trifásico, marca Pellizzari, Nº 1259172, con 350 C.V.A., de potencia aparente en servicio continuo, con excitatriz coaxil y tablero con instrumental", con sus correspondientes elementos auxiliares. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 28.885.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.300 e.10|12 Nº 30.610 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|CAÑETE de TERRADILLOS RAMONA y otro s|ejecución prendaria", Expte. 39413, que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Chevrolet modelo 1941 destinado a taxímetro. motor MCB- [illegible]2343, patente Capital Federal Nº 4749, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400 e. 9|12 Nº 30.112 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|VICTOR FELIX PICASSO s|Ej. prenda". Expediente Nº 40.236, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 26 de diciembre de 1969 hora 11.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo 180 D, motor Nº 111.602 M.C.B.A.; 120 HP.; patente 12.276, taxi Capital Federal.

Base m$n. 437.653,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600 e. 9|12 Nº 30.664 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SERE de PAUNERO ALICIA I. c|YULITA JUAN s|Ej.", Exp. 30323, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 12 de diciembre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., el inmueble calle Piedras 873, piso 3º, unid. "D", insc. Tº 1788 S y Fº 221 y Tº 89 Pas Fº 60. Deuda Obras Sanitarias. 1º y 2º semestre de 1969, $ 2.675 m|n. No adeuda gasto alguno por expensas comunes, al 12 de agosto de 1969 Ocupado por el demandado según constancias de autos. Base $ 325.333,33 m|n. (2|3 valuación fiscal). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Bs. Aires, 1º de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400 e. 9|12 Nº 30.211 v. 11|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: HERMAN Y PILNIK S. A. c| ARCONTE S. A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.562|69, que el martillero Homero D S Ascone, rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 14,45 horas, en Colombres 1036, Cap exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo eléctrico, marca "Gestetner", modelo 310, Nº 23A-5596, en buen estado de uso. — Base m$n. 121.500. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.760 e.10|12 Nº 31.018 v.12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos, LAVALLE ALFREDO c|MAURICIO NIRON, s.Ej. Exp. Nº 13.393, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 17 de diciembre, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: armarios de colgar de cocina en fórmica, dos de 6 puertas y uno de 4 puertas, cocina a gas "Orbis" de 4 hornallas, mesa libro tapa de fórmica, 4 sillas tapizadas en cuero, alfombra floreada de 2 x 1,80 m. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.160 e.10|12 Nº 30.799 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "D. K. LOMAS S. A. c|SOFIA, JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 24.364) el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 15.15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca D.K.W. Auto Union, modelo año 1962, motor Nº 8861D02035-04, chasis Nº 0593, patente de la Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 1.032.201. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base m$n. 430.000 al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 e.10|12 Nº 30.449 v.12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| LAS PAMPAS S. E. C. P. A. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 24616), que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|46, tabuladora Quadratto, Nº 194624, completamente equipada y una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20 R Nº 997-84638, completamente equipada. Base m$n. 128.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 16 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, en donde se exhiben. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la base arriba indicada, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 e. 9|12 Nº 30.732 v. 11|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio HERMAN Y PILNIK S. A. c| MILSZTAIN ALBERTO S. s|Ejec. Prend. Expte Nº 23.163|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 14.30 hs., en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Studio 44, Nº 981128, en buen estado de uso; y una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Divisuma 14, Nº 820756, con su cable y funda, en buen estado de uso. — Base m$n. 90.000. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.260 e.10|12 Nº 31.011 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio NOBRE LEITE JAIME A. s|Quiebra, expediente Nº 33.507|60, que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el 15 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local sito en Lope de Vega Nº 2872, de esta Capital, donde se exhiben: Una caja de hierro, una escopeta, muebles, estanterías y letrero y todas las existencias de productos químicos pertenecientes a la misma, de acuerdo al Inventario agregado a estos autos. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.320 e.10|12 Nº 30.721 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO c|SAVINO, JUAN CARLOS y otras s|ejecución prendaria". Expediente Nº 25.805, que el martillero Juan Carlos Zenga, rematará el día 22 de diciembre de 1969, 10 horas, en la calle Alvarez Jonte Nº 4240, Capital, donde se exhibe, el automotor rural estanciera marca IKA, modelo 1957, de 130 H. P. motor Nº 6003657, chasis Nº 600-3657, patente Nº 984.298, Prov. de Bs. As., serie 1453 (convencional), en buen estado. Base $ 202.057,50 m|n. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Ptos. y previa aprobación del remate — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500.— e.9|12 Nº 30.336 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "MIGLIOZZI JULIO ALBERTO c|MOYANO, JUAN C. s|Ejec. Prenda". Exp. Nº 25.388, que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 15 de diciembre, a las 9 horas, en Santo Tomé 4988, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, versión Polara, modelo año 1969, motor Nº 9800461. chasis Nº 19M0313, en buen estado. — Base: m$n. 706.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o., al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del CPC).— Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500 e. 9|12 Nº 30.801 v. 11|12|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "CALEFONES HEINEKEN S.A.C.I., s|Quiebra" - Exp. 17.184| 63, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Castelli 2438, esquina Edison y esquina Stephensen, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1969, de 9,30 a 12 horas y de 15,30 a 18 horas, en el siguiente orden: día 15, lotes 1 al 124; día 16, lotes 125 al 248; día 17, lotes 249 al 372; día 18, lotes 373 al 496 y día 19, lotes 497 al 620, que corresponden a los bienes que se detallan y que se exhiben en el local del remate y en Morris 250, San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires: la marca de fábrica "Heineken", concedida bajo el Nº 572.165, para distinguir todos los artículos de la clase catorce; una prensa hidráulica marca Pumatécnica, Nº 1350 R. PN-450, 150 tn.; una prensa hidráulica marca Iturrospe, Nº 025, 200 tn.; un balancín excéntrico, marca Esteban Pino, Nº 1802, fuerza máxima 100 tn.; un balancín a tornillo, marca Bira 1821, fuerza máxima 20 tn.; un balancín excéntrico, marca Bira 1863, fuerza máxima 10 tn.; un serrucho alternativo, marca Bira, Nº 1727, cinco velocidades; una sierra circular, marca Bira, Nº 1725, con motor Crompton Parkins, de 1 H.P.; una rectificadora, marca Reidel, tipo RGNS 61, Nº 4849, 220|380 V. a 11 A y salida 9 V. a 500 A; tres grupos electrógenos, marca Newage, Manchester, Nros. 1530|2, 1530|3 y 1530|4, motores Diesel, 4 tiempos, 6 cilindros, 1.500 rpm., 56 H.P., con generador alternador trifásico 220|380 v. a 1.500 rpm., 50 c|seg., potencia 37,5 Kva.; un montacargas, marca Bira, Nº 1779, elevación 4.00 m., con torre de 4,70 m., capacidad de carga 500 kilogramos; cuatro Rastrojeros Diesel, Borgward, modelo 1957; 1 rural, chasis Rastrojero Diesel, Borgward modelo 1956; un Citroën, tipo AZ, modelo 1061; moblaje de oficinas, cajas de seguridad, máquinas de escribir, sumar y calcular, eléctricas y todos los demás bienes insertos en los inventarios que obran en autos. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 26.250. e.5|12. — Nº 29.870 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "GOFFRE CARBONE Y CIA. c|CHIACCHIO, SANTOS LUCIANO y otro s|Prenda", que el martillero Jorge D'Agostino rematará en la calle Arengreen 954, Capital, el 19 de diciembre a las 10 horas, los siguientes bienes: 4 equipos de engrase neumáticos marca "Omnia" modelo 53040-S. A. número 1876-PER, 1880-PER, 1878-PER y 1881-PER; 4 taxilitros (aparatos medidores para el expendio de aceite pesado del automotor) marca "Omnia", modelo 53040-T., Nº 5132, 49'03, 4.900 y 5124; un tablero protector de corriente eléctrica marca "Omnia" modelo T-380-1-5 números 7769-B; pistón y planchada correspondiente al elevador hidráulico marca "Omnia" modelo 822 ET Nº 7777-B, para 4 toneladas; un compresor de aire marca "Omnia" modelo 734|CCT, Nº 9105; un equipo centralizador para el automotor "Omnia" mod. ELC-100 Nº 9157; un crique moedor "Omnia", mod. EM-1 Nº 124, una tonelada; una máquina para lavado de automotor Egia mod. LE-125 Nº 23331; un equipo de engrase neumático "Omnia", modelo 53030 S. A. Nº 1474-PER; 7 carreteles circulares para arrollar mangueras "Omnia" modelo 15322 Nº s. 5242|43|44 y 45, modelo 155326, número 7030, modelo 15330, Nº 4162 y modelo 15332 Nº 1257; un montante para carreteles arrolladores de mangueras "Omnia" modelo 15416 Nº 1006. Se exhiben allí. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.600 e.10|12 Nº 30.956 v.11|12|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "LOPEZ MATIAS MARCOS c| FRAMIÑAN JORGE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 129510, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 22 de diciembre a las 14.30 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 236, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 19 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Willys" Utilitario Ika, modelo UA-1FB, año 1962, tipo furgón, motor Nº 626079579, serie Nº 23211-00906, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 794.612, en el estado que se encuentra. Base $ 323.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.300 e.10|12 Nº 30.442 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c|BELARDINELLI, PEDRO OMAR s|Ejecución Prendaria" (expediente número 31.579), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automotor marca Dodge, modelo año 1962, motor Nº 211016, patente de la Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 508-858, pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base m$n. 405.000, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.750 e.10|12 Nº 30.450 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en los autos: "CENTRAL MOTOR S. A. c|HILDA ELSA SANTOANDRE DE RODRIGUEZ y otra s|ejecución prendaria". Expte. Nº 33-249, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el día 22 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III 270 año 1966 de Fabricación Nacional con motor marca Chrysler Nº 68A0733 y chasis número 68A0733, usado, completamente equipado patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1225215, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 683.900. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950 e. 9|12 Nº 30.790 v. 11|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "IL MOBILE S.C.A. c|GONZALEZ OSCAR J. s|prenda. Expte. 30.850", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará en San Nicolás 1637, donde se exhiben los días martes y jueves de 15 a 17 horas, y en el estado en que se encuentran, el día 15 de diciembre de 1969, a las 16 horas, un sofá 4 cuerpos; dos sillones; seis sillas de comedor; una lámpara de pie; una mesa ratona; un aparador; una mesa de comedor, con las medidas, características, estilos y colores que se individualizan en el expediente. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. y Comisión 10 por ciento en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850 e. 9|12 Nº 30.576 v. 11|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|FRUCTIDORA S. A. s|Ejec. Hipotec.", que los martilleros Ismael Piñero Lagos y J. Mendoza Ituralde e Hijo, rematarán el 12 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital. Dos fracciones de campo ubicadas en el cuartel 5º, Partido de Moreno Pcia. de Bs. As., "Finca Kerrika", a 10 cuadras de la ruta 197. Superficie 26,66 Has. cada fracción. Total 53.33 Has. Venta en block con base m$n. 10.300.000, seña 10% y comisión 3% en efectivo al contado, en el acto del remate. Condiciones de venta: 80% del precio de venta y hasta un máximo de m$n. 40.000.000 en cinco anualidades vencidas en hipoteca de primer grado sobre el inmueble y con más el 12 o|o. de interés anual pagadero por semestre adelantado. El 20 o|o. restante deberá ser abonado al contado, 10 o|o. del precio de venta como seña en el acto del remate y el 10 o|o. restante con más el eventual excedente de la suma máxima que financieará el Banco en el momento de escriturar, en plazo de 45 días contados de la fecha de aprobación judicial de la subasta. Punitorios hipotecarios por mora 9 o|o anual. Las escrituras se otorgan por ante el escribano que designe el Banco. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Posesión al escriturar — Buenos Aires, 28 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Emilia M. Krom, secretaria.
$ 5.625 e. 9|12 Nº 30.157 v. 11|12|69.